DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 12 de Marzo de 1973

TOMO 270	Dirección Florida 1178	Teléfono: 83371 - 915925 - 916583	Número 18993

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

Dirección General Impositiva (Resolución).

Oficina de Impuestos a la Renta.

Montevideo, 3 de enero de 1973.

Atento: a lo informado precedentemente, revócase la resolución de fecha 26 de mayo de 1967, fojas 8.
Visto: la solicitud de exoneración de rentas presentada por "Agromax S. A." con fecha 3 de noviembre de 1966.
Atento: a que la Comisión creada por el artículo 2.o del decreto N.o 295 de 13 de agosto de 1964, se expidió favorablemente a la solicitud presentada con fecha 6 de octubre de 1972 en lo que se refiere a la fabricación de fertilizantes granulados.
Considerando: I) Que la División Jurídica en expediente N.o 426.495 dictaminó que las exoneraciones de nuevas industrias deberán otorgarse conforme a las normas vigentes al momento de formularse la solicitud.
II) Que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 25 inciso d) de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960, con la redacción dada por el artículo 1.o de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, así como lo dispuesto por el decreto 295 de 13 de agosto de 1964.

La Dirección

RESUELVE:

1.o Declárase comprendida dentro de las franquicias establecidas por el artículo 25 inciso d) de la ley N.o 12.804 de 30 de noviembre de 1960 con la redacción dada por el artículo 1.o de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, a la empresa "Agromax S. A." por un período de 10 años a partir de noviembre de 1966 en lo que se refiere a la fabricación de fertilizantes granulados.

2.o En ocasión de la presentación de las Declaraciones Juradas anuales, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13 del decreto de 13 de agosto de 1964.

3.o Notifíquese y pase a la División Informaciones a sus efectos.

4.o Elévese a la Dirección General Impositiva a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.o del decreto de 13 de agosto de 1964. — Contador Carlos E. Seré, Director.

2

Dirección General Impositiva (Resolución N.o 174).

Oficina de Impuestos a la Renta.

Montevideo, 28 de febrero de 1973.

Visto: el artículo 29 del decreto 39|973 del 16 de enero de 1973;

El Director de la Oficina de Impuestos a la Renta,

RESUELVE:

1.o Los exportadores podrán presentar Declaraciones Juradas provisorias de liquidación del Impuesto al Valor Agregado por períodos mínimos mensuales, sin perjuicio de la declaración jurada por ejercicio económico y por semestre a que se refiere el Capítulo VII del decreto reglamentario.

2.o Las declaraciones juradas, provisorias que se mencionan en el artículo anterior, deberán referirse a períodos sucesivos a partir del comienzo del ejercicio.

3.o Los exportadores que resultaran con saldo acreedor de la comparación del impuesto devengado por sus operaciones gravadas, con el impuesto incluído en la documentación de sus compras para esas operaciones, no podrán transferirlos. En tales casos, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 28 del decreto reglamentario.
En cambio, podrán utilizar íntegramente el crédito resultante del impuesto pagado en las adquisiciones que integren el costo de los bienes y servicios exportados.

4.o En caso que los exportadores resultaran con saldo deudor en el impuesto por sus operaciones gravadas, deberán comparar dicho saldo con el crédito que tuvieran por el impuesto facturado por sus adquisiciones para la exportación.
Si de esta comparación resultara un saldo a favor del exportador, éste podrá ser utilizado en las condiciones de esta resolución.

5.o Los saldos a favor de los exportadores que surjan de las declaraciones juradas provisorias podrán ser transferidas en beneficio de sus proveedores de mercaderías o de servicios, o imputadas al pago de obligaciones del propio exportador.

6.o Las declaraciones juradas provisorias serán presentadas en la División Recaudación y cuenta de empresas, en triplicado, en formularios que proporcionará la Oficina, y contendrán la nómina de los proveedores beneficiarios de los créditos, así como indicación detallada de las facturas

de compra de mercaderías o servicios que den origen a los créditos. Sólo podrá transferirse a cada proveedor el monto del gravamen que hubiera facturado.

7.o Los proveedores de exportadores que sean beneficiarios de crédito deberán indicar al exportador el impuesto, el concepto y el período al que será imputado el crédito. La constancia de la transferencia realizada surtirá los mismos efectos que las boletas de pago.

8.o La División Recaudación y cuenta de empresas, previo control de que el exportador no adeuda impuestos de los recaudados por esta Oficina, acreditará a los beneficiarios de los créditos los importes que les haya transferido el exportador y expedirá la constancia correspondiente.

9.o En oportunidad de presentar la declaración jurada anual a que se refiere el artículo 38 del decreto reglamentario, los exportadores deberán adjuntar un anexo, en formulario que proporcionará la Oficina, para determinar el ajuste que resulte del ejercicio, luego de imputados los créditos transferidos. Deberán exhibir, en ese acto, las copias de las declaraciones juradas provisorias a que se refiere el artículo 1.o de esta resolución.

Asimismo deberán detallar las ventas gravadas, las de exportación y las exentas, así como del impuesto resultante de la documentación de compras que corresponda a cada tipo de ventas.

10. La cuota mensual que deberá abonarse a cuenta del impuesto en el semestre siguiente será calculado sobre la diferencia entre el impuesto por las ventas gravadas y el pagado por adquisiciones correspondientes a ventas gravadas y a exportaciones.

11. Los exportadores gozarán de la bonificación del 10 por ciento que se calculará sobre el monto del impuesto facturado por proveedores correspondiente a bienes y servicios para la exportación, con deducción de los créditos transferidos en el transcurso del ejercicio.

12. Elévese a la Dirección General Impositiva solicitándole que ratifique la presente resolución y gestione su publicación en el "Diario Oficial".

13. Oportunamente, pase a Informaciones y a Auditoría Interna para su difusión. — Contador Carlos Seré, Director.

Dirección General Impositiva.

Montevideo, 1.o de marzo de 1973.

Ratifícase la precedente resolución de la Oficina de Impuestos a la Renta.

Elévese nota al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando autorización para su publicación en el "Diario Oficial", circúlese y vuelva a la Oficina de Impuestos a la Renta a sus efectos. — Doctor Juan M. Brian, Director General de Rentas.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

3

Decreto. — Se elevan Impuestos, Tasas y Tributos, para proporcionar recursos al Presupuesto de la Intendencia Municipal de Soriano.

INDICE

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA Y SUBURBANA

Artículo 6º Duplícanse las tasas vigentes para el Impuesto de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana. En ningún caso el impuesto correspondiente a cada padrón podrá resultar menor de un mil pesos ($ 1.000).

Artículo 7º Para el cálculo de este impuesto se tomará como base el aforo vigente al 1.o de noviembre de 1972.

Artículo 8º Los contribuyentes cuyos impuestos y tasas se recauden en la planilla de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana tendrán para todos esos gravámenes plazo hasta el 28 de febrero de cada año para acogerse al siguiente regimen de cuotas:

Primera cuota: 28 de febrero.
Segunda cuota: 30 de junio.
Tercera cuota: 30 de setiembre.

Vencido dicho plazo deberá abonarse el recargo del 4 o|o mensual, sin perderse el derecho al regimen del pago en cuotas que se hubiese acogido el contribuyente. Los que se acogieren al regimen de cuotas, deberán abonar la totalidad de las mismas dentro del ejercicio, o sea hasta el 31 de diciembre de cada año. Quien así no lo hiciera, no tendrá derecho a acogerse al regimen de cuotas el año siguiente.

Artículo 9º Los contribuyentes que abonaren la totalidad de los impuestos y tasas mencionadas en el artículo anterior, antes del 1º de marzo de cada año, gozarán de una bonificación del 10 o|o (diez por ciento).

Artículo 10. Los contribuyentes que el 28 de febrero de cada año no hubieren abonado en su totalidad los impuestos y tasas que se recaudan en la Planilla de Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, ni se hubieren acogido al regimen de cuotas, sufrirán un recargo del 4 o|o mensual a partir de esa fecha.

IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

Artículo 11. Otórgase un plazo de 120 días a contar de la vigencia del presente decreto para pagar sin recargo y con las bonificaciones que se establecen seguidamente, el Impuesto a los Terrenos Baldíos correspondientes a:

Año 1970, bonificación 50 o|o.
Año 1971, bonificación 30 o|o.
Año 1972, bonificación 20 o|o.

Artículo 12. Agrégase al artículo 1.o del decreto de la Junta Departamental del 4 de noviembre de 1955, lo siguiente:

"I) Los terrenos baldíos existentes en la ciudad de Dolores, pagarán un impuesto anual, siempre que se encuentren ubicados dentro de las zonas que a continuación se determinan:

1.a ZONA: Zorrilla de San Martín desde Puig a Asencio; por esta hasta Cheveste; por ésta hasta Puig; por ésta hasta Zorrilla de San Martín.

2.a ZONA: Los terrenos comprendidos entre los límites exteriores de la primera zona y el formado por las calles: 18 de Julio desde Cheveste hasta San Martín; por ésta hasta Asencio; por ésta hasta Cheveste; y por ésta hasta 18 de Julio, en el lado oeste. Por el lado este, Cheveste desde Puig hasta Varela, por ésta hasta San Martín; por ésta hasta Puig y por ésta hasta Cheveste.

3.a ZONA: Los terrenos comprendidos entre el límite exterior de la 2.a zona y el formado por las calles: Cheveste desde Varela hasta Miní; por ésta hasta la Costanera; por ésta hasta Misiones y por ésta hasta Cheveste; por ésta hasta 18 de Julio.

A todos los efectos, se asimilará la 1.a, 2.a y 3.a zonas de Dolores a la 3.a, 4.a y 5.a zonas de la ciudad de Mercedes.

II) Los terrenos baldíos existentes en la ciudad de Cardona frente a calles pavimentadas, pagarán el impuesto correspondiente a la 5.a zona de la ciudad de Mercedes".

PATENTE DE RODADOS

Artículo 13. Modifícase el inciso b) del apartado V) del artículo 1º del decreto aprobado por la Junta Departamental el 13|12|1967 y modificativos por el siguiente:

"Los tractores para perforadoras, hormigoneras y toda máquina movida por propulsión propia, pagarán:
Hasta 20 HP, $ 910 anuales.
De 21 a 25 HP $ 1.090 anuales.
De 26 a 30 HP, $ 1.270 anuales.
De 31 a 40 HP, $ 1.460 anuales.
De 41 a 50 HP, $ 1.640 anuales.
De 51 a 60 HP, $ 1.820 anuales.
De 61 HP en adelante $ 364 en más cada 10 HP o fracción.

Los tractores para remolques y semiremolques pagarán conforme a las disposiciones referentes a camiones".

Artículo 14. Todos los vehículos que pagan el Impuesto de Patente de Rodados en base a la tasación del Banco de Seguros del Estado y que no se encuentran incluídos en la tabla de fecha 1|XI|68, pagarán sobre el valor de la nueva tabla que confeccione el Banco de Seguros, o en su defecto, sobre el precio de compra según factura u otro documento que deberá exhibir el interesado. Los vehículos de modelos y características ya previstos en la tabla de fecha 1|XI|68, pagarán los impuestos sobre los valores establecidos en dicha tabla. Este impuesto gravará a todo vehículo, cualquiera sea su destino, con la única exoneración parcial prevista para los automóviles con taxímetro. Derogándose todas las exoneraciones establecidas por normas anteriores a este decreto.
—Agrégase al apartado 3º de la Ordenanza de Impuesto de Patente de Rodados.

"J) El impuesto de Patente de Rodados para los vehículos previstos por las letras a), b), c), h), i) inclusive, de este apartado, será de $ 5.000 (cinco mil pesos) anuales como mínimo".

—Modifícase la letra "d" del apartado 3.o del artículo 1º del decreto del 13|XII|67 y modificativos, por el siguiente:

"Los permisarios de automóviles con taxímetro pagarán el 30 o|o del Impuesto de Patente de Rodados y adicional que corresponda a su categoría, con un mínimo de pesos 5.000. Este adicional alcanza a aquellos vehículos incluídos en la tabla del Banco de Seguros del Estado, vigente al 1º de noviembre de 1968".

—Agrégase al apartado 4º de la Ordenanza del Impuesto de Patente de Rodados:

"H) Los vehículos mencionados en las letras a), c), d), e) y f) de este apartado, pagarán un impuesto de pesos 3.000 (tres mil pesos) anuales como mínimo".

—Agrégase al apartado 5º de la Ordenanza del Impuesto de Patente de Rodados:
"C) Los vehículos previstos en la letra A) de este apartado, pagarán un impuesto de $ 5.000 (cinco mil pesos) anuales como mínimo".

—Modifícase la letra C) del apartado 3.o: Chapas de Prueba para vehículos a tracción mecánica:

"Máximo, una chapa por comerciante, mensual pesos 10.000.00 (diez mil pesos)"

ADICIONAL DEL IMPUESTO PATENTE DE RODADOS

Artículo 1.o Créase un adicional del 30 o|o sobre el Impuesto de Patente de Rodados, en todas sus categorías.

Artículo 2.o Los automotores que tributen sobre precio de compra, factura u otro documento que presente el interesado, hasta tanto no sean incluídos en la respectiva tabla del Banco de Seguros del Estado, no pagarán este adicional.

Artículo 3.o Este adicional no será pagado por los camiones que justifiquen tributar al Banco de Previsión Social, como camiones con matrícula de alquiler.

IMPUESTO A LOS AVISOS Y PROPAGANDA

Artículo 15. Sustitúyese el artículo 1.o del Impuesto a los Avisos y Propaganda aprobado por la Junta Departamental de Soriano el 5|4|60 por el siguiente:

"Artículo 1.o A partir de la promulgación del presente decreto toda clase de avisos, anuncios, publicidad o propaganda que se pretenda realizar dentro del Departamento, estará sujeta al otorgamiento de la autorización que previamente deberá gestionarse en la Intendencia y, supeditada al pago del impuesto con arreglo a las especificaciones que a continuación se establecen:

A) Anuncios en general

Por cada anuncio expuesto, con frente a la vía pública o visible desde ella, o desde un sitio público, el impuesto se abonará conforme a la siguiente escala:

a) Por anuncios no mayores de un metro cuadrado, por cada anuncio, por año $ 500.00. Por semestre o fracción $ 300.00;
b) Por anuncios mayores de un metro cuadrado y que no excedan de cuatro metros cuadrados, por cada metro cuadrado, por año $ 400.00; por semestre o fracción $ 300.00;
c) Por anuncios mayores de cuatro metros cuadrados, por metro cuadrado por año $ 300.00; por semestre o fracción $ 200.00.

B) Anuncios pintados

Los anuncios pintados en paredes, toldos, marquesinas, banderolas, postigos, cortinas metálicas, transparentes, cristalerías, vidrios de puertas, pagarán las tarifas establecidas en el apartado A). Las dimensiones para el pago de las tarifas mencionadas se tomarán del marco o margen de la inscripción.

C) Anuncios transitorios

Por los avisos de carácter transitorio que informen de liquidaciones a término, traslado o instalación de negocios, balances, remates y rebajas de precios, abonarán por mes o fracción y por metro cuadrado o fracción pesos 400.00.

Por cada tablero colocado al frente de las obras en construcción indicadores de ingenieros, arquitectos, constructores, contratistas, proyectistas, casas de instalaciones sanitarias, electricidad, decorados, etc., con la sola mención del nombre del interesado, la dirección comercial y telefónica, por cada anuncio en cada obra, por metro cuadrado o fracción $ 600.00 por mes o fracción. Para estos avisos el plazo correrá desde la fecha de la expedición del permiso municipal.

Los afiches, carteles o cualquier clase de impresos anunciadores de remates ferias, bailes o propaganda comercial que se fijen en paredes, cercos u otros lugares abiertos, que los hagan visibles desde la vía pública, pagarán por metro cuadrado o fracción, por una sola vez pesos 800.00.

D) Chapas indicadoras

Las chapas metálicas de profesionales, representantes de la industria, comercio y banca; agentes consignatarios, acopiadores, etc., abonarán $ 2.000.00 en caso de profesionales, y de $ 3.000.00 en los otros casos.

E) Anuncios en vehículos

Los vehículos destinados al reparto y|o transporte con inscripciones referentes a un mismo comercio, abonarán:
Vehículos de tracción mecánica, por año $ 1.000.00, por semestre o fracción $ 600.00.
Vehículos de tracción a sangre, por año $ 600.00; por semestre o fracción $ 400.00.
Bicicletas o triciclos, por año $ 200.00; por semestre o fracción $ 100.00.

F) Vehículos destinados a propaganda

Los vehículos destinados a propaganda comercial, equipados o no con amplificadores de voz, ya sean automóviles, camionetas, camiones, omnibuses, carros, coches, lanchas, botes, aviones, etc., abonarán conforme a la tarifa especificada a continuación:

a) Vehículos empadronados en el departamento, por mes $ 2.500.00, por día $ 250.00;
b) Vehículos empadronados en otros departamentos, por día $ 600.00.

La realización de la propaganda del presente inciso, deberá ajustarse estrictamente a los horarios estatuídos en la Ordenanza sobre represión y reducción de ruidos molestos, en las zonas urbanas del departamento.

G) Propaganda en locales o lugares públicos de espectáculos o diversión

Por la propaganda escrita que se realice en los locales o lugares públicos de espectáculos o diversiones, tales como teatros, cinematógrafos, fonoplateas, salas de bailes, cafés, conciertos, boites, cabarets, sala de actos, estadios de deportes, hipódromos y demás lugares similares, a los que tengan acceso el público mediante entradas o invitación, o sea obligatoria la consumición, se abonará:

Por anuncio escrito, por metro cuadrado o fracción pesos 500.00; por semestre o fracción $ 300.00.
Por proyectar o exhibir anuncios en las pantallas o en los telones, por cada sala o local, por año $ 25.000.00; por semestre o fracción $ 15.000.00; por mes pesos 5.000.00.

H) Proyección o exhibición de anuncios

Por cada aparato que proyecte o exhiba en la vía pública o hacia ésta, anuncios o motivos de propaganda, abonará por el día, la suma de $ 2.000.00.

I) Propaganda oral o sonora

Por la emisión o propalación desde aparatos mecánicos o a electricidad, de propaganda comercial, industrial o profesional, durante la realización de espectáculos públicos o en los intervalos de los mismos, por cada sala, local o campo de deportes, abonarán por día $ 800.00."

IMPUESTO GENERAL DE ABASTO

Artículo 16. Modifícase la escala establecida en el decreto del 5|10|61 y modificativas del Impuesto General de Abasto que quedará fijada así:

Por cada animal vacuno, $ 300.00.
Por cada animal porcino, $ 200.00.
Por cada animal lanar, $ 50.00.

IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

Artículo 17. Establécese el siguiente régimen de pagos del Impuesto a los Espectáculos Públicos:

a) Aquellos espectáculos que se realicen en forma esporádica o con una frecuencia no superior a dos veces por semana, tendrán tres días de plazo contados a partir de la fecha del mismo para hacer efectivo el pago del impuesto;
b) Aquellos espectáculos que se realicen con una frecuencia de tres o más días por semana, deberán pagar el impuesto mensualmente, debiendo hacerlo dentro de los tres primeros días del mes siguiente al que se devengó la obligación. En ambos casos, una vez vencidos los plazos establecidos, deberán abonar el impuesto con más un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) por cada mes o fracción.

En casos especiales de espectáculos en beneficio exclusivo de hospitales, escuelas, liceos e instituto de beneficencia, la Intendencia Municipal de Soriano, podrá exonerar el pago del tributo establecido en este artículo.

IMPUESTO DE TORNAGUIAS

Artículo 18. Modifícase el valor de la Tornaguía (artículo 46 ley N.o 9.515) elevándose a $ 10.00 (diez pesos) por el primer animal y $ 1.00 (un peso) por los siguientes que se declaren en los certificados guías para las transacciones rurales.

Artículo 19. Este tributo será pagado en la Tesorería de la Intendencia Municipal o en las respectivas Juntas Locales, previo al pago del Impuesto General de Abasto.

IMPUESTO A LAS COMPETENCIAS HIPICAS

Artículo 20. Créase un Impuesto a las Competencias Hípicas del 3 o|o (tres por ciento) sobre el monto de las apuestas efectuadas en las carreras de caballos que se realicen en cualquier Hipódromo o pista, fuera o dentro del Departamento. Dicho impuesto, se aplicará sobre el monto que arroje la venta de boletos, el remate, apuestas similares, o cualquier otra combinación de juego.

Artículo 21. La recaudación del impuesto se realizará previa intervención de la oficina correspondiente, en la Tesorería Municipal y en las respectivas Juntas Locales.

Artículo 22. La liquidación del impuesto que se crea, se efectuará sobre la base de declaración jurada, que quedan obligadas las instituciones, empresas, personas o rematadores autorizados que organicen espectáculos hípicos y organicen carreras de caballos.

Artículo 23. Las declaraciones juradas y el pago del impuesto correspondiente, deberán efectuarse dentro de los cuatro días siguientes a la realización del espectáculo y|o apuesta.
La falta de pago en el plazo establecido precedentemente hará pasibles de recargos del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Las personas físicas o jurídicas obligadas por la presente Ordenanza, deberán presentar los boletos, libretas y demás recaudos que se utilicen para documentar el monto de las apuestas referidas en este decreto, o la previa intervención de la oficina correspondiente.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior, la Intendencia queda facultada para suspender el espectáculo hípico con la colaboración de la Policía.

PAPEL SELLADO Y ESTAMPILLA MUNICIPAL

Artículo 25. Toda exposición o petición que se formule ante cualquier dependencia del Gobierno Departamental, se extenderá en papel sellado que proporcionará la Intendencia Municipal al precio de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por foja y al cual se agregará por cada foja una Estampilla Municipal, a razón de 3 o|oo (tres por mil) sobre el monto del hecho que motiva la gestión.

En todos los casos el monto imponible se redondeará en más hasta alcanzar una cifra de $ 10.000.00 (diez mil pesos) o un múltiplo de esa cantidad.

Con la única excepción de los organismos del Estado y de aquellos que están exonerados por leyes especiales, todos los que presenten sus escritos en papel simple, deberán hacer la reposición de los sellados y estampillas que correspondan.

Los testimonios y certificados de constancias de expedientes, se extenderán en fojas de valores equivalentes al que corresponda al expediente respectivo.

TESTIMONIOS DE REGISTRO DE ESTADO CIVIL

Artículo 26.

a) Los certificados y testimonios de estado civil, serán extendidos en papel simple y pagarán una estampilla de Registro de Estado Civil de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) con las siguientes excepciones:

1) Para obtención de Credencial Cívica;
2) Para trámites de Pensiones a la Vejez;
3) Para trámites de legitimación adoptiva;
4) Para trámites de pensiones alimenticias;
5) Para trámites de Asignación Familiar.

b) Las partidas de Registro de Estado Civil se extenderán en sellados municipales de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) por foja; a los que se adherirán una estampilla Municipal de $ 30.00 (treinta pesos) por foja y una Estampilla de Registro de Estado Civil de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos).
c) Si el peticionante solicita expresamente que los certificados, testimonios y partidas de Estado Civil, sean expendidos por el sistema de fotocopias, tomadas de los libros originales, pagarán además un complemento de $ 200.00 (doscientos pesos por foja).

TASA DE SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

Artículo 27. Denomínase "Tasa de Salubridad y Limpieza" al Impuesto General Municipal creado por la ley N.o 5.378 del 14 de enero de 1916, y a que hace referencia la resolución de la Junta Departamental del 5 de abril de 1960.

Artículo 28. Duplícanse las tasas vigentes para el pago de los servicios municipales de Salubridad y Limpieza, que benefician a todo propietario de inmuebles ubicados en las zonas urbanas y suburbanas del departamento. Dichas tasas seaplicarán sobre el valor de aforo vigente al 1.o de noviembre de 1972.

TASA DE ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 29. Duplícanse las escalas de la Tasa de Alumbrado Público vigentes.

TASA POR SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL

Artículo 30. Fíjase en la suma de $ 20.00 (veinte pesos) por kilogramo de res limpia y con arreglo al resultado que arroja la balanza, el derecho por la utilización de los servicios que se prestan en los mataderos municipales del departamento.

LICENCIAS DE CONDUCTOR

Artículo 31. Sustitúyese el artículo 105 de la Ordenanza General de Tránsito que quedará redactado así:

"La Intendencia Municipal expedirá a solicitud de los interesados las siguientes categorías de licencias para conducir vehículos automotores:

1) Licencia "A" para conducir automóviles y camiones de hasta 700 kilogramos (uso particular) en calidad de "Amateur" exclusivamente; derechos municipales $ 2.000.00 (dos mil pesos).
2) Licencia "B" para conducir automóviles, camionetas y camiones de uso particular; derechos municipales $ 2.000.00 (dos mil pesos).
3) Licencia "C" para conducir automóviles, camionetas, camiones, ómnibus y otros vehículos en calidad de "Profesional"; derechos municipales $ 1.600.00 (mil seiscientos pesos).
4) Licencia "D" para conducir motocicletas o similares solamente; derechos municipales $ 1.200.00 (un mil doscientos pesos)".

PERMISOS PARA RIFAS

Artículo 32. Sustitúyese el texto de la Ordenanza Departamental sobre rifas del 22 de marzo de 1919 por el siguiente:

"Artículo 1.o Se entenderá por "Rifa" todo juego de azar consistente en el sorteo de uno o varios premios entre los adjudicatarios de números, previo pago por éstos de una suma determinada de dinero, sea que se utilice la denominación de "rifa", "bonos de colarobación", "bonos de contribución", "bonos obsequio" o cualquier otra.

Artículo 2.o Para efectuar cualquier rifa, será necesaria la autorización previa de la Intendencia Municipal, la que podrá ser denegada si no se adecúa a lo establecido en esta Ordenanza. La Intendencia Municipal podrá exigir a los gestionantes, garantías suficientes que a su juicio sean necesarias para preservar el interés público.

Artículo 3.o Las solicitudes para realizar rifas, se harán en los sellados y timbres que corresponda y deberán necesariamente contener:

a) Nombre de la persona o institución solicitante;
b) Objeto u objetos que se rifan;
c) Valor de los mismos;
d) Fecha de realización del sorteo;
e) Cantidad de números que participan en el sorteo;
f) Numeración de los boletos;
g) Precio de cada boleto;
h) Domicilio del solicitante;
i) Lugar donde deben reclamarse los premios.

Artículo 4.o Los boletos, cédulas, cupones o vales, llevarán numeración correlativa y antes de ser puestos a la venta deberán ser sellados por la oficina correspondiente de la Intendencia Municipal.

Artículo 5.o Para las rifas de inmuebles, animales, vehículos o embarcaciones, será necesario adjuntar el título de propiedad, certificado, matrícula o libreta de empadronamiento que acrediten la propiedad del solicitante.

Artículo 6.o El sorteo deberá realizarse en todos los casos en combinación con los sorteos de lotería que realiza la Administración Nacional de Loterías.

Artículo 7.o Cuando se quiera prorrogar la fecha del sorteo, la solicitud correspondiente deberá ser presentada a la Intendencia Municipal o Junta Local en su caso, con una anticipación no menor de treinta días a la fecha establecida originariamente para el sorteo, y no podrá concederse más de una prórroga, y publicada en un diario local.

Artículo 8.o Pasados los noventa días calendario de la fecha en que se efectuó el sorteo, el jugador perderá el derecho a reclamar el premio.

Artículo 9.o Quedan prohibidas:

a) Las rifas de sumas de dinero, a excepción de colecciones de monedas antiguas;
b) Las rifas por medio de dados, ruletas o cualquier otro sistema que impida el contralor y fiscalización eficiente.

Artículo 10. Los promotores o patrocinadores deberán pagar un tributo municipal de 3 o|o (tres por ciento) calculado sobre el monto total del valor de los boletos de la rifa, antes de ponerse los números a la venta.

Artículo 11. Las personas o instituciones con domicilio legal en otro departamento, podrán ser autorizadas para vender rifas en Soriano, siempre que las mismas estén autorizadas por el Municipio de origen y previo pago de un tributo del 5 o|o (cinco por ciento) del valor de los boletos que se pretendan vender en este Departamento.
El pago de este tributo, deberá hacerse antes de ponerse los números a la venta y los números a venderse deberán ser sellados por la Intendencia Municipal.

Artículo 12. Las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, harán pasibles a los infractores de la aplicación de una multa equivalente al doble del monto del tributo impago.

Artículo 13. En casos especiales de rifas en beneficio exclusivo de hospitales, escuelas, liceos o institutos de beneficiencia, la Intendencia Municipal, podrá exonerar el pago del tributo establecido en los artículos 10 y 11, previa anuencia de la Junta Departamental.

Artículo 14. Derógase la Ordenanza de la Asamblea Representativa del 15|3|1926 quedando vigentes las demás disposiciones de derecho local relacionadas con rifas.

Artículo 15. Esta disposición será aplicable en todo lo que no contravenga lo legislado por los artículos 114 y 115 de la ley Nº 13.782 del 31|X|1969".

TASA BROMATOLOGICA

Artículo 33. Las bebidas que se comercialicen en el Departamento de Soriano con destino al consumo público en el mismo, estarán sometidas a inspección y|o análisis bromatológico y deberán abonar por dicho concepto la Tasa que se indica en el artículo 35. Los productos elaborados y envasados en el departamento, se beneficiarán con un descuento del 50 o|o sobre la escala determinada en el artículo 35. Esta exoneración parcial amparará también a los productos elaborados y|o envasados por empresas que pertenezcan pública y notoriamente a personas físicas o jurídicas afincadas en el departamento.

Artículo 34. (Sujeto pasivo). — Están obligados al pago de dicha tasa, los fabricantes, representantes, distribuidores, repartidores y|o vendedores de dichos productos, cualquiera fuese el lugar de procedencia o envasado y domicilio de los mismos. Todos ellos serán solidariamente responsables de los mismos.

Artículo 35. La tasa se ajustará de acuerdo a la siguiente escala:

A) Aguas minerales $ 1.00 (un peso) por litro o fracción;
B) Bebidas sin alcohol:

a) envases de hasta 500 c. c. $ 1.50 por unidad;
b) envases de más de 500 c. c. $ 2.00 por unidad;

C) Bebidas fermentadas:

a) envases de hasta 500 c. c. $ 3.00;
b) de más de 500 c. c. $ 5.00 por litro o fracción.

D) Bebidas destiladas, exceptuadas las elaboradas por ANCAP:

a) $ 75.00 por envases de cualquier capacidad;
b) whisky $ 200.00 por botella.

Artículo 36. Los fabricantes, representantes, distribuidores, repartidores y|o vendedores de los productos comprendidos en la presente ordenanza, deberán:

a) Inscribirse en el Registro especial que llevará la Intendencia Municipal de Soriano;
b) Entregar muestras de dichos productos, toda vez que le sea requerido. Esta disposición alcanza asimismo a los transportadores de dichos productos:
c) Acompañar las remesas de mercaderías con las respec-

tivas declaraciones de envío, a efecto de facilitar la correcta fiscalización;

d) Permitir la inspección de los locales comerciales o industriales de cualquier tipo relacionados con su giro, y de los vehículos en que se transportan sus productos;

e) Permitir inspecciones periódicas contables por parte de los técnicos que designe el Municipio, al único fin de verificar el monto de sus obligaciones con la Intendencia Municipal de Soriano;

f) Presentar ante la respectiva oficina de la Intendencia Municipal de Soriano, y dentro del mes siguiente, declaración jurada de las ventas efectuadas en el mes anterior, en la que se indicarán tipo de producto, cantidad y capacidad de los envases;

g) Pagar a la Intendencia Municipal de Soriano en el acto de presentación de la declaración jurada, el monto resultante de la aplicación del artículo anterior.

Las obligaciones establecidas en los incisos a), f) y g) recaerán primariamente sobre los fabricantes, representantes o distribuidores de cada producto, sin perjuicio de su extensión a todas las personas indicadas en el artículo 34, que la Intendencia Municipal de Soriano podrá decretar con alcance general o particular, y de la solidaridad pasiva establecida en el inciso 2º de dicho artículo.

Artículo 37. (Infracciones).

A) La infracción a lo dispuesto en los incisos a, c, d, e y f, del artículo anterior, será castigada con una multa cuyo mínimo será de $ 20.000 (veinte mil pesos) y máximo de $ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos). El monto se regulará en cada caso, de acuerdo a las circunstancias del mismo, primariedad o reincidencia del infractor, y cantidad presunta de la mercadería por la que se comete infracción, etc.

B) La infracción a lo dispuesto en el inciso b) del artículo anterior determinará, además de la multa indicada en el inciso a) del presente artículo, la inmediata prohibición de comercialización del artículo en cuestión;

C) La falta de pago, en el momento de presentación de la declaración jurada, se sancionará con un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual, por cada mes o fracción de demora.

D) La constatación de defraudación total o parcial de la tasa, será castigada con multa equivalente al monto defraudado.

Artículo 38. En todo caso la constatación de adulteración o mal estado higiénico de las bebidas, dará lugar al inmediato decomiso de éstas, y al envío de antecedentes a la Justicia.

Artículo 39. (vigencia). — Lo dispuesto en la presente ordenanza entrará en vigencia noventa días después de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo 40. Derógase a partir de la vigencia de esta Ordenanza, el decreto Nº 278, de fecha 12|IX|1969, promulgado el 18|IX|1969 y modificativos.

Artículo 41. La Intendencia Municipal reglamentará la presente Ordenanza.

TASA DE HIGIENE AMBIENTAL

Artículo 42. Modifícase la letra i) de la Ordenanza número 8.930 del 4|XI|70, que quedará redactado así: Despacho de bebida con licencia alcohólica y|o confiterías y bares, $ 17.000.00.

Modifícase la letra c) que tendrá la siguiente redacción: "Agencias de lotería, quinielas y|o viajes $ 40.000.00. Esta tasa será de $ 10.000.00 para los locales y agencias de viajes departamentales, en los que funcione una sola empresa con no más de una frecuencia diaria en sus viajes, cuyos vehículos estén empadronados en el Departamento."

Artículo 43. — TASA DE CONTRALOR DE REMATES.

Artículo 1º La Intendencia Municipal de Soriano, inspeccionará los remates que se efectúen dentro del Departamento, a los efectos de:

a) controlar las condiciones higiénicas y de seguridad del local en que se efectúan los remates;

b) controlar la calidad de los bienes que se rematan, y muy especialmente:

1 El ajuste del bien ofrecido en venta a la publicidad efectuada;

2 Cumplimiento de fechas, horarios y condiciones generales de realización de la subasta.

Artículo 2º Para financiar el servicio que se crea, los rematadores deberán abonar una tasa equivalente al 1 o|o (uno por ciento) de las ventas que realicen en los remates efectuados en el Departamento. El monto de dicha tasa será abonado exclusivamente por el rematador, que no podrá trasladarlo ni al enajenante ni al adquirente.

Artículo 3º El pago de esta tasa deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la terminación de la subasta.

Artículo 4º La Intendencia Municipal, para los remates de semovientes podrá fijar periódicamente valores mínimos fictos.

Artículo 5º Las infracciones a la presente Ordenanza y a su reglamentación serán pasibles de las siguientes sanciones: Multa de $ 5.000 por primera vez, duplicándose en cada caso de reincidencia.

Artículo 6º La Intendencia Municipal, reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 7º Comuníquese, publíquese, etc."

La Junta Departamental de Soriano,

DECRETA:

1º Dése por sancionado el Presupuesto General de Sueldos y Recursos del Municipio de Soriano, tal cual fuera elevado al Tribunal de Cuentas de la República, al no haberse pronunciado la Asamblea General en el recurso constitucional interpuesto por esta Corporación.

2º Elévese a la rama ejecutiva a sus efectos

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Soriano, a 24 de febrero del año 1973.

CARLOS B. RUSCH, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario.

Intendencia Municipal de Soriano.

DECRETO Nº 1.663

Mercedes, febrero 24 de 1973.

Cúmplase, insértese, publíquese y a sus efectos siga a División Hacienda Municipal. — Arqto. FRANCISCO A. RUSSO, Intendente. — Esc. Martín Irisarri, Secretario Municipal.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Acta. — Se comisan carnes, cuero y animales en pie incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los 1 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República, en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse carnes, cuero, animales en pie, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aplicándose las multas que en cada caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la ley número 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y disposiciones concordantes:

Acta G N.o 22.287 del 22 de diciembre de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Víctor Antonio Pacce Carro; acta G N.o 22.285 del 21 de diciembre de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 750.00 (setecientos cincuenta pesos) al señor Alberto Macías Blasco; acta G número 22.355 del 27 de diciembre de 1972, por 25 kilogramos de carne ternera y una multa de $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos) al señor Wáshington Sellanes Artola; acta G N.o 22.286 del 21 de diciembre de 1972, por 15 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 7.500.00 (siete mil quinientos pesos) a la señorita Gladys Mariño Varela; acta G N.o 22.346 del 15 de diciembre de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.000.00 (un mil pesos) al señor Luis A. Estévez, de la carnicería habilitada ubicada en Camino Maldonado kilómetro 22,500; acta G número 22.156 del 15 de diciembre de 1972, por 60 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 3.000.00 (tres mil pesos) a los señores José Brambrillesca y Ema Bruzone de Solano, de la carnicería habilitada ubicada en Zenón Burgueño s|n. (Soca, Canelones); acta G N.o 22.157 del 15 de diciembre de 1972, por 300 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a los señores Salvador Burgueño y Nidia Pérez de Seballos, de la carnicería habilitada ubicada en Zenón Burgueño s|n. (Soca, Canelones); acta G N.o 22.342 del 12 de diciembre de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 15.000.00 (quince mil pesos) al señor Ramón Martínez Cuña, de la carnicería habilitada ubicada en José Belloni número 4598; acta G N.o 22.265 del 23 de diciembre de 1972, por cinco (5) corderos faenados (40 kgs.) al señor Ovidio Martínez, de la carnicería habilitada ubicada en Juan Cruz Varela N.o 3442; acta G N.o 22.344 del 12 de diciembre de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a los señores Amado Nicolao Alonso y Angel Nicolao, de la carnicería habilitada ubicada en José Belloni número 6392; acta G N.o 21.927 del 22 de diciembre de 1972, por un (1) lechón faenado (15 kgs.) al señor Juan Carlos Suárez, en el Mercado Modelo; acta G número 21.779 del 29 de diciembre de 1972, por un (1) lechón faenado (9 kgs.) abandonado en un galpón; acta G N.o 21.928 del 23 de diciembre de 1972, por doce (12) corderos faenados (107 kgs.) abandonados en un depósito ubicado en Marsella 2738; acta G N.o 21.929 del 28 de diciembre de 1972, por un (1) novillo en pie (370 kgs.) y un (1) cuero (5 kgs.) al señor Juan Ramón Bandera, en el matadero clandestino ubicado en Simón del Pino N.o 3772; acta G N.o 22.341 del 11 de diciembre de 1972, por 38 kilogramos de carne vacuna en encomiendas en la Estación Central (AFE); acta G número 22.326 del 11 de diciembre de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna al menor N. T. S., en la Estación Sayago (AFE); acta G N.o 21.732 del 9 de diciembre de 1972, por quince (15 terneros en pie (3.076 kgs.) en la Tablada Nacional; acta G N.o 21.731 del 4 de diciembre de 1972, por diez (10) terneros en pie (1.510 kgs.) en la Tablada Nacional; acta G N.o 22.327 del 18 de diciembre de 1972, por seis (6) terneros en pie (850 kgs.) en la Tablada Nacional).

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa a los funcionarios actuantes.

3.o Para el cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de 13 de enero de 1959.

4.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente acta.

5.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS BALPARDA BLENGIO.

Acta. — Se comisan carnes, menudencias, animales en pie y vehículo, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne.

En Montevideo, a los 1 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industria y Comercio y visto los asuntos de dicha Cartera sometidos a su consideración,

RESUELVE:

1.o Comísanse carnes, menudencias, animales en pie y vehículo, incautados en procedimientos realizados por funcionarios de la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aplicándose las multas que en cada caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 12.120 de 6 de julio de 1954, modificada por la N.o 12.541 de 16 de octubre de 1958 y disposiciones concordantes:

Acta G N.o 22.263 del 20 de diciembre de 1972, por 10 kilogramos de carne vacuna al menor J. J. R. en la vía pública; acta G N.o 22.323 del 4 de diciembre de 1972, por 12 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 6.000.00 (seis mil pesos) al señor Francisco Darío Astengo; acta G N.o 22.352 del 19 de diciembre de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) al señor República Gualberto Guridi; acta G N.o 22.262 del 20 de diciembre de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna al menor H. D. C. P., en la vía pública; acta G número 22.354 del 22 de diciembre de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 1.250.00 (un mil doscientos cincuenta pesos) al señor Juan Carlos Martínez Masuco; acta G N.o 22.266 del 23 de diciembre de 1972, por 50 kilogramos de carne porcina al señor Luis Nélido Rubado, en la vía pública; acta G número 22.234 del 31 de octubre de 1972, por 1.452 kilogramos de carne vacuna y comisándose el vehículo que la transportaba, camión Ford modelo 1950, matrícula N.o 125.202, padrón N.o 197.418, abandonados en la vía pública; acta G número 22.210 del 7 de diciembre de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna, 4 kilogramos de menudencias y una multa de $ 10.000.00 (diez mil pesos) a los señores Constante Nicolao y Valentín Basso, de la carnicería habilitada ubicada en José Belloni N.o 4272; acta G número 22.208 del 4 de diciembre de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a la firma José R. González y Sarkis Kupolián, de la carnicería habilitada ubicada en José L. Terra N.o 3214; acta G número 22.328 del 12 de diciembre de 1972, por 25 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 12.500.00 (doce mil quinientos pesos) a los señores Rafael Aníbal

Gómez Martínez y Setrak Sobadjián, de la carnicería habilitada ubicada en Camino Maldonado Km. 22,500; acta G número 22.264 del 21 de diciembre de 1972, por 20 kilogramos de carne porcina a los señores Orosmán Lugano e Ignacio Yamandú del Río Maldonado, ubicada en Ruta 48 (Brasil y Enrique Rodó, Canelones); acta G N.o 22.343 del 12 de diciembre de 1972, por 30 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 15.000.00 (quince mil pesos) a los señores Alfonso Martínez Cuña y Pedro Stratta, de la carnicería habilitada ubicada en José Belloni N.o 4970; acta G N.o 22.345 del 12 de diciembre de 1972, por 50 kilogramos de carne vacuna y una multa de pesos 25.000.00 (veinticinco mil pesos) al señor Néstor Rodríguez, de la carnicería habilitada ubicada en Ruta 6 Km. 22,600; acta G N.o 22.155 del 15 de diciembre de 1972, por 100 kilogramos de carne vacuna y una multa de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) a la firma Epiro S. A., y Antonio Barreto, de la carnicería habilitada ubicada en Zenón Burgueño s|n. (Soca, Canelones); acta G N.o 22.324 del 4 de diciembre de 1972, por 130 kilogramos de carne vacuna y 60 kilogramos de menudencias en encomiendas, en la Estación Central (AFE); acta G N.o 22.325 del 9 de diciembre de 1972, por 20 kilogramos de carne vacuna en encomiendas, en Estación Sayago (AFE); acta G número 22.353 del 21 de diciembre de 1972, por 43 kilogramos de carne vacuna y 9 kilogramos de menudencias en encomiendas, en Estación Central (AFE); acta G número 22.351 del 18 de diciembre de 1972, por tres (3) terneros en pie (426 kilogramos) en la Tablada Nacional); acta G N.o 22.283 del 19 de diciembre de 1972, por dos (2) terneros en pie (320 kilogramos) en la Tablada Nacional; acta G N.o 22.284 del 20 de diciembre de 1972, por cuatro (4) terneros en pie (800 kgs.) en la Tablada Nacional); acta G N.o 22.269 del 2 de enero de 1973, por un (1) vacuno en pie, en la Tablada Nacional.

2.o Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional, a los fines de la entrega del importe de la mercadería que se comisa a los funcionarios actuantes.

3.o Para el cobro de las multas que se imponen, se seguirá el procedimiento indicado en el decreto de 13 de enero de 1959.

4.o Del importe del vehículo que se comisa, serán beneficiarios los funcionarios actuantes una vez subastado el mismo, de acuerdo a lo establecido en el decreto N.o 463|969 de 25 de setiembre de 1969.

5.o Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General del Ministerio de Industria y Comercio, dejándose constancia de haber sido resueltas en la presente acta.

6.o Comuníquese, publíquese y archívese. — BORDABERRY. — LUIS A. BALPARDA BLENGIO.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1961 - 1970
CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Sucesiones y Testamentarias	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419	7.609	7.986	8.691	8.777	8.681
Ventas y Comercios	1.481	1.837	1.130	899	816	984	764	707	788	1.194
Quiebras y Concursos	—	488	90[illegible]	984	787	601	589	—	897	—
Privilegios y Marcas	2.812	2.616	2.850	2.697	2.568	3.713	2.703	3.940	3.092	2.680
Estatutos	2.059	3.567	1.579	1.292	983	1.081	982	986	1.119	743
Convocatorias Comerciales	2.670	2.838	3.07[illegible]	2.068	5.147	3.139	2.779	2.660	2.840	2.116
Edictos Matrimoniales	18.868	18.901	18.228	17.870	16.761	14.982	16.072	14.688	20.056	18.948
Rectificación de Partidas	449	951	6[illegible]	638	618	501	516	64	602	696
Licitaciones Públicas	1.965	1.998	1.876	2.08[illegible]	1.714	1.640	1.233	1.297	1.263	1.404
Balances Particulares	3.783	3.870	4.88[illegible]	6.008	6.126	11.065	8.581	7.187	7.458	5.609
Balances Reparticiones del Estado	44	33	38	—	—	67	66	54	—	345
Juicios Ejecutivos	2.342	1.433	1.29[illegible]	1.057	763	278	—	—	12	4
Expropiaciones	76	94	184	89	163	113	149	331	—	—
Edificación y Deslinde	21	—	—	6	—	—	—	—	—	—
Divorcios	31	111	10[illegible]	100	93	105	777	124	219	132
Propiedad Literaria	359	455	406	411	381	389	256	287	260	319
Gratis y Anulados	—	—	—	—	—	—	76	—	—	—
Varios Particulares	1.330	1.334	95[illegible]	1.361	846	1.673	1.279	3.459	3.442	1.571
Varias Reparticiones del Estado	901	990	93[illegible]	—	1.039	1.258	515	490	—	1.779
Prescripciones	—	58	10[illegible]	127	84	118	142	124	160	173
Emplazamientos	—	103	2	97	6	167	170	324	469	576
Incapacidad	—	2	—	7	—	44	70	60	75	50
Segundas Copias	—	4	—	3	—	—	92	95	138	13
Información Vida y Costumbres	—	—	—	—	—	—	146	167	130	148
	45.[illegible]	46.913	46.067	47.409	44.421	48.263	45.348	44.101	50.747	46.77[illegible]

éstas? Pagar a los Jueces viáticos para que se trasladen. incluso cuando vienen durante las Ferias. Y pongamos el caso extremo. Un Juez viene desde el Departamento de Artigas a Montevideo, por ejemplo, y tiene que pagarse de su bolsillo los gastos de viaje y la estadía en Montevideo, porque no hay fondos para ello. Además, esto se destinaría a comprar útiles, facilitar foto copias para que puedan agilitarse los trámites en los testimonios, etc. Se exonera todo lo que tiene que ver con el Código del Niño, con la Justicia Penal, salvo condena expresa, con la Justicia Laboral y, además, todas aquellas leyes especiales que así lo indiquen, como ser pensión alimenticia, etcétera.

Por otra parte, se autoriza al Poder Judicial, con la base de la garantía de este impuesto, a contratar o comprar locales para instalar, decorosamente, las oficinas actualmente existentes, que todo el mundo conoce en las condiciones precarias en que están. Además, para comprar papeles, lápices, útiles, máquinas, etc. Doscientos cincuenta millones de pesos para estas finalidades, administrados por la propia Suprema Corte de Justicia, no me parece un exceso. En cambio, se han propuesto otros impuestos en Timbres que no los voy a votar, por ejemplo, el destinado para el Colegio de Abogados. Sobre eso, vamos a tener que discutir.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PLA RODRIGUEZ. — He sido sumamente sobrio en el uso de la palabra para evitar un debate, y se me reprocha falta de amabilidad por no haber informado sobre un trámite.

Deseo decir, en la menor cantidad de palabras posibles, que cuando los técnicos me entregaron el texto, sustitutivo de la tasa de justicia el señor senador Vasconcellos estaba haciendo uso de la palabra, por lo que no podía interrumpirlo. Por ese motivo fue que lo presentamos sin su firma y sin haberlo enterado.

Ya que estoy en el uso de la palabra, sobre el fondo del asunto debo manifestar que soy contrario a lo propuesto, por dos cosas.

En primer término, porque creo que no debemos encarecer la Justicia. Ya en la noche de ayer, expliqué por qué entendía eso. Con este proyecto de ley ya sale encarecida la Justicia —por razones que no pudimos impedir— debido a un aumento importante de los tributos actuales y, además, porque viene el aumento del Timbre de Jubilaciones Profesionales.

En segundo término, pienso que la creación de este tipo de fondos especiales, no es conveniente. Desde ese punto de vista, como entiendo que estamos reconsiderando la propuesta, solicito que se vote de nuevo el texto del señor senador. Si tiene los votos, muy bien; de lo contrario, no se aprobará.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación del artículo propuesto por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Hay un artículo que propone la quintuplicación del impuesto; yo propongo que se triplique y, además, presento un artículo complementario.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que el artículo que dice que se quintuplica el valor de cada foja se modifique y se ponga "triplique el valor de cada foja".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Qué artículo es?

SEÑOR VASCONCELLOS. — No tiene número; se votó hace un rato.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Lo que pasa es que este artículo sustituye a las tasas de justicia; entonces, nos disminuiría los recursos si se vota la disposición propuesta por el señor senador. Pero, en esta materia, no voy a dar más explicaciones, porque los señores senadores ya tienen concepto formado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero si no sabe cuánto da el recurso...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, va a haber superávit, porque va a ser el primer Presupuesto de la historia que va a tener solamente recursos y no va a tener ni sueldos ni gastos. Son las 21 horas y 35 minutos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la solicitud del señor senador Vasconcellos para reconsiderar el artículo a que ha hecho referencia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—7 en 20. **Negativa.**

Se va a votar Erogaciones, Normas Generales, Varios, Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, Constribución Rural y Tasa de Certificación de Registros, es decir, desde el artículo 153 hasta el final.

(Murmullos. Campana de orden.)

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — No se puede votar en esta forma, porque es necesario hacer algunos ajustes que son imprescindibles. La velocidad que ahora quiere emplear el señor Presidente, podía haberla usado antes.

Por ejemplo: se votó en Comisión, como recursos, para los gobiernos departamentales, el aumento del 3 % del Impuesto a los Timbres, que no figura en este repartido. Además, se estableció una rebaja —creo que está en la versión 26, tercera parte, página 4.569—, de $ 200.00 a $ 100.00 de las fojas de los certificados guía, y acá se mantiene en $ 200.00.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces se va a votar erogaciones, del artículo 153 al 157.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 30. **Afirmativa.**

En consideración Normas Generales, del artículo 158 al 166.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 30. **Afirmativa.**

En consideración la Sección V, Varios, artículos 167 al 208.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El artículo 190, cuando dice: "El valor de las fojas certificado guía será de $ 200.00", debe decir, "...será de $ 100.00". Así se votó en Comisión.

Además, hay que agregar un artículo que no figura y que fue aprobado, también, en Comisión, y que por omisión no se incluyó. Dice así: "Fíjase en un 3 % el impuesto establecido por la Ley Nº 12.700 del 4 de febrero de 1960 y el artículo 75 de la Ley Nº 13.586, del 13 de febrero de 1965".

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — En el artículo 207 que fue muy conflictivo, —finalmente se aprobó el texto propuesto por el señor senador Beltrán, a fojas 4.613 de la versión número 26— hay que hacer 3 aclaraciones.

Primero: el crédito que pudiera resultar a favor del Estado es solamente la deuda por concepto del impuesto, la cual no se verá incrementada por ningún recargo. A estos efectos propongo que, en el artículo 207, donde dice "...a favor del Estado...", después de esto, en la página 69, en la tercera línea del artículo 207, se ponga: "...libre de recargos,...".

En segundo lugar, los términos "...si correspondiera...", agregados luego de la palabra "...oportunamente...", no quiere decir que las facilidades concedidas por el artículo puedan quedar libradas a la voluntad del Poder Ejecutivo, sino que tales términos se agregaron para expresar que la norma será de aplicación en caso de que, en definitiva, las empresas se vean obligadas al pago del impuesto.

En tercer término, debe dejarse constancia de que este artículo no implica pronunciamiento legislativo acerca de si el impuesto se adeuda o no se adeuda.

Este es un problema que se dirime en la vía administrativa de las empresas afectadas por el artículo 19 de esta ley. Por lo tanto, tiene que quedar expresa constancia que este pronunciamiento del Poder Legislativo es para el caso de que se resuelva en contra de las empresas el recurso, y que no significa, en modo alguno, pronunciamiento del Cuerpo sobre el fondo del asunto.

SEÑOR FA ROBAINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Señor Presidente: quizá sea ésta la única intervención que realice esta noche. Me voy a referir al artículo 202.

El apartado D) de este artículo es más telegráfico, aún, que lo que pensaba decir. Por lo menos, para que quede fidedignamente registrado en la versión, y para que se interprete cabalmente la intención del legislador, creo que debería agregarse —en esto, el señor Ministro, en conversación privada conmigo, manifestó su acuerdo— lo siguiente.

Cuando se dice que quedan exoneradas del impuesto a las Transacciones Agropecuarias, las operaciones de compraventa de frutas y hortalizas destinadas a la exportación, es valor entendido que están exoneradas también todas las operaciones previas a dicha exportación. Es decir, cuyo destino sea, justamente, el de la exportación.

De lo contrario —cosa que me importa subrayar,— de nada vale que se haya sancionado una ley de plan de desarrollo citrícola y que esté funcionando con mérito una Comisión Honoraria, creada por esta ley, si cuando nuestro país comienza a exportar, este producto tan importante de la fruticultura, se encuentra con la traba de que la aplicación del impuesto a las Transacciones Agropecuarias importa una valla bastante insuperable, del punto de vista de los medios y de los recursos con que cuentan los productores.

En consecuencia, que quede claro que se exoneran de este impuesto, todas las etapas previas a la exportación. No sirve la exoneración si el exportador de citrus, por ejemplo, tiene que tener la fruta en la cámara fría, esperando la bodega, y ahí se le grava, cuando no se le grava en toda la transacción interna dentro del país.

El Uruguay está exportando citrus. En este rubro ha llegado hasta Singapur. Creo que vale la pena tener en cuenta esto.

Nada más.

(Apoyados.)

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Con respecto al artículo 207, que se mencionaba hace un momento, señalo que estoy de acuerdo que se establezca la frase "libre de recargos", después de, "el crédito que pudiera resultar a favor del Estado".

En cuanto a lo planteado por el señor senador Fá Robaina aclaramos para la versión —y después si es necesario, se hará por decreto por parte del Poder Ejecutivo— que la entrada en cámaras de la fruta destinada a la exportación, no va a estar gravada con el impuesto a las Transacciones Agropecuarias.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: el impuesto que se crea por el artículo 195, así como el artículo 196, que lo complementa, no fue pedido por el Ministerio de Economía y Finanzas sino por el Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo en el seno de la Comisión. ésta, en primera instancia, lo desglosó. Finalmente, en la madrugada del último día, sobre el vencimiento del trabajo de la Comisión, el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo solicitó que se incluyera, cosa que se hizo cuando el quórum era mínimo.

Se me ha demostrado que estas tasas que se crean —que significan pagar las mismas erogaciones que en el Puerto de Montevideo, para el tránsito en las carreteras nacionales— provoca una imposibilidad de importar, por vía terrestre, materia prima indispensable para algunas industrias. Incluso, grava en un 14 % más que lo que llega por cabotaje.

En consecuencia, solicito la eliminación de estos dos artículos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Los artículos 195 y 196 se van a considerar por separado.

Se va a votar la Sección V, con la corrección indicada por el señor Ministro en el artículo 207 y sin los artículos antes mencionados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Sapelli.

SEÑOR SAPELLI. — Antes de que se voten los artículos mencionados por el señor senador Pereyra, quisiera que el señor Ministro hiciera alguna aclaración.

En el primer artículo, el Ministerio había dado una redacción que estaba ajustada a la realidad; pero por lo que dice acá, hay diferencias según el puerto cuando lo que se trataba era de que todos estuvieran en igualdad de condiciones. Esto puede causar un problema muy serio a las importaciones del país.

SEÑOR VAZ. — Es una locura.

SEÑOR PEREYRA. — Si se sacan los dos artículos, las cosas quedan bien.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se van a votar los artículos 195 y 196.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—1 en 30. **Negativa.**

En consideración el Capítulo de Caja de Jubilaciones y Pensiones Profesionales Universitarias. Artículos 209 al 224.

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — De acuerdo a la redacción de esta nueva disposición, el timbre profesional que ahora está establecido para la actuación, por ejemplo, ante los Juzgados Letrados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, etc., de un valor de $ 50.00, aquí se establece, para un valor de $ 10.00 ni superior a $ 1.000.00. Quiere decir que se pone un tope de $ 1.000.00.

Nosotros consideramos que se exagera el valor del timbre al establecer los $ 1.000.00. No sé si estaremos autorizados para solicitar su rebaja, pero, evidentemente, consideramos que el valor de $ 1.000.00 es excesivo. Creemos que la Caja Profesional, a pesar de la inflación, que verá acrecentados sus ingresos de $ 50.00 a $ 1.000.00, perfectamente podría tolerar una rebaja a $ 500.00 el timbre profesional. El artículo propuesto por el señor senador Vasconcellos, que fue aprobado, llevaría $ 500.00 para cada escrito de la Suprema Corte de Justicia y $ 500.00 para la Caja de Profesionales.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Comparto la posición del señor senador Santoro en el sentido de que hay que rebajar el monto del timbre, lo mismo que con respecto al artículo 215. Pero me voy a oponer terminantemente al artículo 224, donde se pretende que se integre al Colegio de Abogados del Uruguay un timbre equivalente hasta un 50 % del timbre profesional. Este es el antecedente de la colegialización obligatoria contra la que hemos luchado y que en este país sería una monstruosidad.

SEÑOR ZABALZA. — Apoyado.

SEÑOR MICHELINI. — Este artículo, recordarán los señores senadores Vaz y Caputi, fue rechazado en la Subcomisión. No sé cómo figura aquí.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que se elimine.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se desglosa el artículo 224 a que se ha referido el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR SANTORO. — Mociono para que el artículo 209, en la parte que corresponda diga: "...ni superior a $ 500.00...".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se va a votar con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 215 también hay que graduarlo a $ 500.00.

SEÑOR SANTORO. — Se refiere a los planos, es decir a lo que presentan los agrimensores.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En consideración el Capítulo que dice Contribución Rural. Artículos del 225 al 229.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo: Tasa de Certificación de Registros. Artículos 230 al 234.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — He presentado un aditivo, señor Presidente, que va a continuación del último inciso del artículo 3º.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase.

(Se lee:)

"Se incluirá en este artículo a los almaceneros minoristas de comestibles, cuyo capital sea personal y sus titulares desarrollen su actividad directamente en un único establecimiento. Estos no liquidarán el impuesto del Tributo Unificado".

SEÑOR SANTORO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Señor Presidente: con el señor senador Vaz, hemos presentado una redacción que entendemos que es más feliz que la que se acaba de leer. Diría así: "No estarán comprendidas como empresas unipersonales que realicen actividades gravadas por este impuesto a los efectos de este artículo, los almaceneros minoristas que expendan artículos de primera necesidad y desarrollen su actividad en un único establecimiento en forma directa y personal".

SEÑOR MICHELINI. — Creo que es más feliz, señor Presidente, a los efectos que se busca, la redacción del inciso presentado por nosotros.

SEÑOR COSTANZO. — Nosotros hemos presentado un aditivo que está en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se va a votar el aditivo presentado por el señor senador Costanzo y varios señores senadores.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—9 en 29. **Negativa.**

Ahora se va a votar el aditivo propuesto por los señores senadores Santoro y Vaz.

SEÑOR SANTORO. — Nosotros lo retiramos, señor Presidente.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: pido rectificación de la votación, porque parecería que hubo un mal entendido.

Insisto en que el artículo aditivo presentado por el señor senador Costanzo —yo presenté otro exactamente igual— es de una redacción muy superior al del señor senador Santoro. Dice así: "Se incluirá en este artículo a los almaceneros minoristas de comestibles, cuyo capital sea personal y sus titulares desarrollen su actividad directamente en un único establecimiento. Estos no liquidarán el Impuesto del Tributo Unificado".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Señor Presidente: no existe —o por lo menos es muy raro— el almacenero que vende solamente comestibles. El tipo de negocio que se quiere exonerar hay que definirlo por la venta de artículos de primera necesidad. Basta con que venda jabones para que no esté comprendido. Así que el pequeño almacén de barrio, atendido por su dueño, que es el que contempla el señor senador Michelini, no entraría.

SEÑOR MICHELINI. — No tengo inconveniente, pero es evidente que la expresión "comestibles" implica un sentido más genérico, que el que le damos nosotros desde el punto de vista estrictamente comercial.

No tengo inconveniente en aceptar la indicación sugerida por el señor senador Ferreira Aldunate. Por lo tanto, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la rectificación, con la corrección sugerida por el señor senador Ferreira Aldunate, es decir, que en el artículo debe decir "artículos de primera necesidad", en vez de comestibles.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—13 en 29. **Negativa.**

SEÑOR SAPELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SAPELLI. — Señor Presidente: solicito la reconsideración de los artículos 195 y 196.

Cuando hicimos uso de la palabra anteriormente, no nos habíamos percatado que forman un conjunto, una unidad, desde el artículo 192 al 196 inclusive. Justamente, el desequilibrio que queríamos evitar se produciría ahora votando el 192 al 194, pero sin aprobar el 195 y 196. Por eso es que solicito su reconsideración.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la reconsideración de los artículos mencionados.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR SAPELLI. — Solicito que se voten los dos juntos.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se observa, se van a votar los artículos 195 y 196, tal como se ha propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 29. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Dos palabras, señor Presidente, para quitarme el peso de la responsabilidad histórica que va a recaer sobre esto del Puerto seco que es una imaginación de fronda, en donde se trata de asimilar todas las cargas que tiene el Puerto de Montevideo para trasladarlas a la frontera. Ya verán el perjuicio que le causan al país con este artículo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lamento volver sobre el tema del Poder Judicial. Pero se ha hecho votar al Senado en los artículos que se han propuesto esto que dice así: "Papel del Consejo Jurisdiccional. Ante los órganos jurisdiccionales se podrá actuar en fojas papel sellado y papel simple en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo y su reglamentación, la que podrá disponer que se haga efectivo mediante depósito bancario en cuenta que, en el Banco de la República abrirá la Dirección de Impuestos Directos de la Dirección General Impositiva".

Es decir, como no quiere el Poder Ejecutivo o algunos de sus funcionarios, imprimir sellados vuelvo a este sistema que tiene todos los defectos del tributo que hemos combatido. Así que pido que se reconsidere y que se vote negativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la reconsideración.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—5 en 29. **Negativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CARTOLANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 29. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de recursos, que pasa a la Cámara de Representantes.

Se pasa a considerar el proyecto de ley sobre Sueldos, Gastos e Inversiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 1º, se remite a la descripción de los Programas, que están contenidos en este otro volumen rosado. Allí, advierto que en la definición de los Programas del Ministerio de Defensa Nacional dentro del volumen, es el número 4, inciso 2, III, 5, para la Armada y III, 3, para el Ejército, se describen los grandes objetivos institucionales. Esto es muy importante porque está mal descrito. Se les asignan funciones institucionales distintas a las tres armas. Entonces, le sugerí al señor senador Hierro Gambardella que redactara una fórmula que le asignara las mismas misiones institucionales a las tres Armas, porque, si no, se daba el absurdo de que algunas tenían la misión de defender el régimen republicano de Gobierno y no en otras; en algunos casos deben preservar la paz, y no otros no. Hay que darle una redacción uniforme. Le voy a pedir al señor senador que de lectura a la fórmula que elaboró.

Pero para adelantar camino, señalo además que la Armada tiene un subprograma: Seguridad Naval y Nacional, página 3, V, y la Fuerza Aérea tiene, un subprograma 9, Seguridad Aérea y Nacional. Sugiero, primero, poner las cosas en el orden natural, es decir, Seguridad Nacional y Naval; Seguridad Nacional y Aérea. Además dice: "Metas. Desarrollar la capacidad de la Armada para la lucha antisediciosa mediante... etc. La Seguridad Nacional o Naval no puede circunscribirse a la lucha antisediciosa. Antes de la sedición ya había seguridad y habrá después que la sedición se liquide. Por lo tanto, hay que eliminar "antisediciosa" y decir: Desarrollar la capacidad de la Armada mediante... y lo propio en el subprograma Nº 9 de la Fuerza Aérea: Desarrollar la capacidad de la Fuerza Aérea mediante...". Este problema no existe para los subprogramas del Ejército.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He recogido la inteligente sugestión del señor senador Ferreira Aldunate y propongo el siguiente acápite general: El Ejército, o la Armada o la Fuerza Aérea, en cada caso, forma parte de las Fuerzas Armadas y tiene como misión esencial defender la soberanía, expresión que no estaba. Y aunque se repite luego al referirse a la integridad territorial, creo que la expresión "soberanía" tiene que estar siempre.

Defender la soberanía nacional, la integridad territorial de la República, su honor, la Constitución y las leyes y el régimen republicano de Gobierno. Comparte la responsabilidad por el mantenimiento del orden público y la atención de los servicios esenciales cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Las funciones educativas y de formación profesional se inscribirán en su tradicional voluntad de preservar la paz.

Es una redacción que toma conceptos de cada una de las tres definiciones y las unifica.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite señor Presidente?

En el artículo 18, señor Presidente, cuando dice que se derogan todas las compensaciones creo que no es así, porque estoy seguro que habíamos quedado que no se derogaban las compensaciones que no se servían por Rentas Generales, es decir que se servían por fondos distintos. Propongo, entonces, que después del inciso H) se establezca: La compensación motivada por el artículo 5º literal d) de la Ley Nº 13.921, de fecha 30 de noviembre de 1970, que es la que tiene que ver con el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo y se nutre de los recursos establecidos por las ganancias de los casinos, por el 4 %.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con respecto a este artículo hemos dado ampliamente nuestra opinión en Comisión. Este artículo trata de centralizar todo tipo de remuneración del personal y en la forma de cálculo contempla todas las compensaciones que reciben hasta ahora más el aumento correspondiente. Por lo tanto, quiero dejar constancia de que el Poder Ejecutivo no comparte ninguna modificación al mismo.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En relación al artículo 17 hemos propuesto un inciso final para el Consejo del Niño, que es una norma de buena administración. Establece que en el caso de incorporación de contratados y de los escalafones docente, técnico profesional y técnico especializado del Programa 13.08 del Consejo del Niño, esta incorporación deberá hacerse respetando las normas sobre ingreso en cada escalafón.

La no inserción de esta disposición podría provocar problemas, según se me hizo ver por parte de la propia Presidenta del Consejo del Niño.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Al respecto, el Contador General de la Nación me informa que, a su juicio, el artículo 17 soluciona en sí lo que se pretende aquí. Otra interpretación podría perjudicar a los actuales funcionarios. Creo que sería conveniente que el señor senador Fá Robaina hablara con el contador Maldini y se pusiera de acuerdo con él en cuanto a la interpretación, porque, en definitiva, es él quien lo va a aplicar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar, entonces, hasta el inciso 2), Disposiciones Generales. Del 1 al 26. Disposiciones Generales. Complementos Generales y Retribuciones Especiales.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Solicito, señor Presidente, que se vote el aditivo del artículo 18 que he propuesto, aunque no lo haya aceptado el señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Yo voy a pedir un pronunciamiento del Senado, porque si vamos a votar cada aditivo con cada artículo no terminamos más.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo voy a proponer un aditivo al artículo 447, que se refiere a los profesores precarios. Es una cosa completamente distinta. Pero no votaré el artículo original si no se vota de inmediato el aditivo a que me refiero.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se podrían dejar los aditivos para el final, con excepción del que menciona el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR MICHELINI. — Y con excepción del mío, señor Presidente y también de otros que se propongan.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Me parece, señor Presidente, que lo mejor es seguir para adelante y después ver qué pasa, porque si seguimos discutiendo en qué forma vamos a proceder, en cada caso, llegará el vencimiento del plazo y no habremos votado todo el Presupuesto.

SEÑOR MICHELINI. — Que se vote el aditivo del artículo 18 que tiene que ver con la compensación que se sirve por Casinos al Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el aditivo del artículo 18.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—11 en 29. **Negativa.**

SEÑOR ERRO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Yo sé que el señor Ministro no quiere aceptar una inclusión en este artículo 18 pero digo que el 4 % es un rubro que no afecta a Rentas Generales. Es la distribución de las entradas de los Casinos. Y el señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo aseguró, en la Comisión que él, de cualquier forma lo va a pagar. Pero, para que no queden dudas, queremos incluirlo de alguna forma.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Además, este rubro ya integra un poco las asignaciones que los funcionarios del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo están percibiendo. Me parece razonable que se vote afirmativamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el inciso 2º Presidencia de la República, comprende los artículos 27 a 35, inclusive.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el inciso 3º Ministerio de Defensa Nacional. Comprende los artículos 36 a 144.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Erro.

Pero le hago notar que se ganaría tiempo si primero votáramos y luego hiciera uso de la palabra.

SEÑOR ERRO. — Creo que se demora más si el señor Presidente me explica esto, que yo expresando mi pensamiento.

Quiero preguntarle al señor Ministro de Economía y Finanzas si en todo este inciso del Ministerio de Defensa Nacional, todas las disposiciones tienen mensaje del Poder Ejecutivo o si hay algunas inclusiones que se han hecho en la Comisión sin el mensaje respectivo.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: ya se aclaró que hay algún caso que no tiene mensaje del Poder Ejecutivo y oportunamente, éste dará su opinión.

SEÑOR ERRO. — Si esto no tiene mensaje y constitucionalmente se exige, no puede ser votado, como tampoco disposiciones que ahora aparecen y que fueron votados negativamente en la Comisión de Presupuesto. Todo lo cual, habría que investigar.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No debemos perder tiempo en estas discusiones; después se verá si son válidas o no las disposiciones. Personalmente sostengo la tesis contraria, pero la jurisprudencia nacional constante —que yo no comparto— entiende que cuando se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo, el requisito constitucional se cumple si aquella llega antes de la sanción por la segunda Cámara. Yo, repito, creo que no es así, pero es lo que se ha aplicado siempre aquí en el Uruguay. Después veremos; vamos ahora a aprovchar el tiempo que nos resta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Quiero aclarar que el artículo 143 al final de la página 37 está repetido y, por eso, hay que eliminarlo. Se va a votar entonces, desde el artículo 36 al 143.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El artículo 56 no tiene sentido, a juicio de los Comandos de la Armada, si no se le agrega inmediatamente después otro artículo cuyo texto está aquí repartido y que simplemente prevé el destino del producido de determinadas multas.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Yo había propuesto ese artículo junto con el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Habría que subsanar un error, señor Presidente. En el artículo 135 referido a la

Prefectura Nacional Naval se padeció de error, señor Presidente. Allí había un funcionario con título de abogado pero en calidad de administrativo. Se le regulariza a ese funcionario como abogado y se crea un abogado más que aquí no figura. Tengo el texto en mi poder y pediría que fuese leído por la Mesa.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Tengo aquí 4 o 5 artículos aditivos que debo leer. El primero se refiere al artículo 56 bis que ha mencionado el señor senador Ferreira Aldunate. Establece que las multas que imponga por aplicación de la Ley de Pesca la Prefectura Nacional Naval y dan al Comando General de la Armada.

Hay otro sustitutivo del artículo 96. Donde se dice: "Asesor Jurídico" debe decir El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación. Lo hemos consultado con los Asesores del señor Ministro de Defensa Nacional.

Hay un sustitutivo del artículo 135 que se refiere a lo que planteó el señor senador Cartolano respecto de un cargo de abogado. Se crean dos cargos. Uno de Abogado Jefe y otro de Ayudante.

Hay otro aditivo que dice que a partir del 1º de enero —se refiere a la Ley Orgánica de la Marina— Se aumenta el 30 % al 40 % de los ingresos de los cadetes a la Escuela Naval. Esto ha sido consultado también con los integrantes de la Armada.

Hay otro artículo aditivo que dice que las actuales obstetras y nurses del Programa 3.06 que posean título habilitante pasarán a revistar en los respectivos escalafones con el grado de Sargento 1º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que los aditivos que ha leído el señor senador Costanzo son obvios y pueden ser votados de inmediato antes de entrar a considerar alguno que puede ser polémico.

A esos artículos sobre los cuales no hay discrepancia podríamos agregar la pequeña modificación que se hizo de un programa que prevé la inversión de determinados recursos para la adquisición de boyas y balizas que también fue presentado oportunamente.

Podríamos votar esto ahora, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Todos los artículos aditivos, salvo uno que nosotros presentamos y que será repartido, han sido distribuidos a los señores senadores. Propongo que se incluyan después en la versión de la sesión porque si vamos a leer cada uno de los artículos y cada uno de los incisos, no llegamos al final. De manera que los tenemos aquí, los vamos leyendo y luego, para el caso de que la votación resulte negativa se insertan en la versión de la sesión.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — En este inciso se han creado cantidad de cargos, incluso, en la propia Comisión; pero además advierto un error aunque yo sé que hay senadores que están en la posición contraria. Se incluye a los funcionarios y al personal de la Prefectura Marítima dentro de los cuadros de la Armada Nacional. Creo que esta es una forma de acrecentar el proceso de represión ya muy dura del pueblo, que es absoluta y altamente inconveniente. Sé, además, que incluso los hombres representativos de la Prefectura, no están de acuerdo en que se haya aprobado esta resolución.

Dejo hecha pues esta salvedad.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COSTANZO. — Tengo aquí dos aditivos muy breves. Uno, referente a las obstetras y nurses del personal Militar. Se trata de lo mismo que se hizo en el Ministerio del Interior en que están equiparadas a Sargento 1ro.

El otro establece que, cuando las disponibilidades del Tesoro Nacional, lo permita, se pague al personal retirado, en los porcentajes que corresponden el beneficio que se otorgó al personal en actividad y que se viene percibiendo desde el 1º de julio de 1972.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Debemos ponernos de acuerdo en votar inciso por inciso en este momento y los aditivos los incorporamos después, porque sino, o no llegamos al final del Presupuesto o no consideramos con serenidad los aditivos.

Vamos a hacer lo que hicimos con relación a los Recursos, para tener la tranquilidad de que se obtienen los fondos. Vamos a votar esto y después se incorporan los aditivos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero estos, vamos a votarlos ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Vamos a votar estos y después, con la excepción del aditivo propuesto por el señor senador Hierro Gambardella, se incluyen todos los aditivos al final.

Se va a votar con las modificaciones que se propusieron hasta el momento.

(Se vota:)
—25 en 29. **Afirmativa.**

Para una aclaración tiene la palabra el señor senador Costanzo.

SEÑOR COSTANZO. — Quiero saber, señor Presidente, si esto comprende los aditivos que leímos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Sí, señor senador; está la versión taquigráfica. No tenga dudas de que está todo.

Se pasa a considerar el inciso IV: Ministerio del Interior. Comprende los artículos 145 a 179 inclusive. Figura en las páginas 38 a 48 del distribuido respectivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Supongo, señor Presidente, que en el artículo 69 hay un error, y pienso que la Comisión podrá aclararlo.

Se establece, en la parte final, en la página 44, que serán beneficiarios —son cinco millones de pesos que se otorgan por concepto de reparación de daño moral y físico— por orden excluyente, los hijos menores legítimos y naturales, la cónyuge y los padres a cargo del causante y carente de recursos. Tal como está redactado, parecería que estuvieran, primero, por un lado, los hijos menores legítimos y naturales y, después, la cónyuge. De acuerdo con nuestro régimen normal, establecido por el Código Civil, tendría que ser "Los hijos menores legítimos y naturales y la cónyuge".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Se acepta la modificación?

(Apoyados)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, entonces, con la modificación propuesta por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 29. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el inciso V: Ministerio de Economía y Finanzas. Comprende los artículos 180 a 206 inclusive, que figuran en las páginas 49 a 56 del distribuido respectivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que en el artículo 180 termine en la expresión "mantengan idéntica situación", eliminando el inciso 3º, que podría ocasionar perjuicios a los funcionarios de la Dirección General Impositiva.

(Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite?

El Ministerio de Economía y Finanzas —mejor dicho el Poder Ejecutivo— expresó su opinión totalmente contraria a la eliminación de ese inciso. Se refiere a las Oficinas de la Dirección General Impositiva, cuyos niveles de salarios e ingresos ya fueron conocidos por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A solicitud del señor senador Michelini, se va a votar separadamente el inciso 3º del artículo 180.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, entonces, el inciso 5º, con exclusión del parágrafo 3º del artículo 180.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 29. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso 3º del artículo 180.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para dejar constancia —tal como lo hicimos en la Comisión— que votamos negativamente la inclusión de este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se pasa a considerar el inciso VI: Ministerio de Relaciones Exteriores. Comprende los artículos 207 a 238 inclusive, y figura en las páginas 57 a 63 del distribuido respectivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el artículo 234 se establece un sistema por el cual los profesionales pueden ir al exterior. Yo propongo la agregación de un inciso que diga así: "Sólo podrán ser designados cuando tengan en el cargo una antigüedad mínima de cinco años". De lo contrario, señor Presidente, éste podría ser un procedimiento indirecto de incluir gente que vaya al exterior.

SEÑOR COSTANZO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Se acepta la modificación?

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que este artículo se vote separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar, separadamente, el artículo a que ha hecho referencia el señor senador y, luego, el aditivo propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, el inciso, con exclusión del artículo 234, que se votará por separado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido que también el artículo 238 se vote separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se vota, entonces, el inciso, con exclusión de los artículos 234 y 238.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 234, con el aditivo propuesto por el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

La modificación que propone el señor senador Vasconcellos, ¿reclama que se tenga una antigüedad mínima de cinco años, para prestar servicios en el exterior?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Yo debo señalar que el período de rotación normal es entre dos y cinco años y, en el caso de los funcionarios técnicos entre tres y cinco años. De manera que, en esta situación concreta habría que poner tres años.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

El problema es que, por esta vía se meten abogados como profesionales, que salen después como Ministros Consejeros. Y esto no puede ser. Que sean abogados del Ministerio, y después a los cinco años se verá.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar con el aditivo propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Se va a votar el artículo 234, con el agregado propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 238.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propongo que al final, donde dice "cuya idoneidad moral sea inobjetable a juicio del Poder Ejecutivo", se agregue "y cuya foja de servicios acredite ausencia de irregularidades administrativas en ella".

Hago este planteo, por lo siguiente, aunque parezca innecesario.

El artículo 238 establece las condiciones que deben tener los funcionarios para ir al exterior, y yo pido que se agregue "y cuya foja de servicios acredite ausencia absoluta de irregularidades administrativas de entidad". Y lo propongo, concretamente, porque hay casos de personas que han sido sancionadas y que, después, a pesar de ello, han ido al exterior.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 238, con el aditivo propuesto por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Quiero dejar una brevísima constancia.

El artículo 229 establece determinados requisitos que se deben cumplir para cubrir las vacantes a que se refiere el artículo 226, letra b), Y así, exige poseer el certificado que justifique haber aprobado los cursos de capacitación en el Instituto Artigas; poseer, además, conocimientos suficientes de por lo menos uno de los idiomas de trabajo de las Naciones Unidas; y otros requisitos después reiterados en otras disposiciones, entre ellas la idoneidad moral que, naturalmente, tiene que ser exigida siempre.

Quiero dejar la constancia de que estos dos primeros requisitos no pueden exigirse a funcionarios ilegalmente postergados que eventualmente obtengan anulación del acto a través del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Lógicamente, el efecto retroactivo es justamente para la anulación; pero entendemos que no pueden invocarse, luego, estos requisitos que pueden obstar a la carrera del funcionario, que hubieran estado antes, cuando fueron ilegalmente postergados, en condiciones de ser designados.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No se puede desconocer, retroactivamente, el derecho de un funcionario que, en la época en que se cometió con él una ilegalidad, hubiera estado en condiciones de ser designado para el exterior.

SEÑOR VAZ. — Que quede como interpretación válida.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a considerar el inciso 7: Ministerio de Ganadería y Agricultura. Comprende los artículos 239 a 277, inclusive, y figuran en las páginas 64 a 73 del distribuído respectivo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé quién redactó la disposición. Esto no puede ser donde dice que "Todo adquirente a cualquier título de ganado mayor... tiene la obligación de contramarcarlo..." dando un plazo para ello. Y agrega que "La falta de cumplimiento de este requisito tipifica el delito de hurto que se sancionará con lo que al respecto dispone el Código Penal".

No sé quién redactó la disposición. Esto no puede ser hurto. Puede merecer una sanción administrativa.

En el artículo 271, se establece: "en este último caso no se reconocerá ningún gravamen por derechos reales o personales que afecten al vehículo, salvo los establecidos en el momento de su adquisición o posteriores a la misma cuyos acreedores sean instituciones Bancarias o institutos de previsión social". Esto es refiriéndose a transporte de ganado, es decir que si hay un documento público que señala fecha, etcétera, etcétera, se desconoce totalmente.

Esto, también, es absolutamente negativo frente a todo nuestro sistema jurídico nacional.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En concreto, lo que se pide es la eliminación del inciso 3º del artículo 268 y esa parte del 271.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Además, señalo lo siguiente, señor Presidente.

En el inciso 4º del artículo 271, se dice que el Ministerio ordenará el comiso y designará rematadores.

Señalo dos cosas. Primero, que este sistema, ya lo hemos discutido en varias oportunidades, además, designar rematador no se puede, porque hay una ley que establece todo un mecanismo para designarlos, que habrá que revisar porque está creando problemas, aunque no propongo que se haga ahora, en muchos entes estatales que no pueden efectuar remates de algunos bienes, precisamente por eso. Tienen que utilizar una lista que no facilita algunas selecciones.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Se acepta entonces la eliminación del inciso 3º del 268 y del inciso 4º del 271? Además, hay una corrección en el 5º.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que la eliminación tiene que ser un poco más vasta.

Esta construcción jurídica que está aquí fue, naturalmente, hecha —no puede ser de otra forma— por un hombre que nunca vio el campo, que lo miró desde la Interbalnearia. Porque alguien que tenga la más mínima referencia, alguien que haya visto algún día una vaca de cerca, no es capaz de haber elucubrado esto que exige, poco menos, que llevar una contabilidad completa para tener una yunta de gallinas.

SEÑOR VAZ. — Yo lo señalé en Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es más, en algunos casos, disminuyen los contralores existentes, en vez de aumentarlos.

Por ejemplo, a quien compra un animal bovino se le exige, so pena de ser considerado autor del delito de hurto, proceder a contramarcarlo, cuando es mucho más eficaz el contralor que surge de la tenencia de la guía expedida por el vendedor, poseedor de la marca original. Porque contramarcar, contramarca cualquiera. El fierro propio lo coloca cualquiera, en sus animales o en los ajenos. El contralor está, precisamente, en la marca original y en la tenencia del certificado guía.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero claro, como nunca vio vaca alguna el que hizo todo este mamarracho, se le ocurrió, para establecer mayores garantías, esto que, no es para dar vergüenza, sino para reírse a carcajadas, desde el primer artículo al final.

Las autoridades del Ministerio, dicen que no hay que preocuparse demasiado porque no van a aplicar este sistema. Entonces, lo mejor es no votarlo.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: con respecto a este articulado, digo que fue estructurado en el Ministerio de Ganadería y Agricultura —yo ya no estaba allí—, con la asistencia de los abogados. Yo, personalmente, no intervine en él. Es posible que tenga defectos, como indica el señor senador. Pero, fue examinado por el propio señor Ministro. En esa materia, como no tengo autoridad, no puedo discutir con el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Ministro también puede equivocarse. A veces se equivoca feo. Un jueves, al salir de la Casa de Gobierno, dijo que al otro día me iban a meter preso y, ¡miren qué suelto estoy! De manera que el Ministro no es infalible.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: coincido con el señor senador Ferreira Aldunate en cuanto a que, evidentemente, quien ha redactado este artículo, no advirtió lo que ha hecho. Es una enormidad que no podemos analizar, porque no vale la pena. Sería perder el tiempo.

Pido que se elimine, señor Presidente.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el desglose del artículo 268.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se votà:)
—25 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Tan grave como ese es el artículo 265.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todo es grave.

SEÑOR VAZ. — Todo es grave. En el artículo 265 se dice que ninguna oficina dará trámite a gestiones iniciadas por productores comprendidos en lo dispuesto en el artículo que antecede sin la presentación del respectivo certificado de inscripción. Es un poco lo que sucede con la planilla de contribución inmobiliaria. Quien no la tiene al día, no puede contratar. Acá va a ocurrir exactamente lo mismo. Si no está inscripto y no indicó el número de gallinas que tiene, no puede hacer contratos de arrendamientos ni ninguna operación.

Realmente creo que habría que desglosar de este capítulo los artículos 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270 y 271.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Formula moción en ese sentido?

SEÑOR VAZ. — No sé si tanto; pero, por lo menos, vamos a sacar lo más grueso.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Dejamos los malos y eliminamos los horribles.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia, de carácter más que administrativo, político.

Integré la Sub-Comisión de Ganadería y Agricultura, conjuntamente con los señores senadores Heber y Silvera Lima. Recordarán ellos, que estos artículos fueron defendidos tenaz y apasionadamente por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Punto y a otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el desglose propuesto por el señor senador Vaz.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Señor Presidente: vamos a ir despacio, porque yo declaro mi ignorancia total y absoluta en este problema. Sin embargo, le escuché decir al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, algo que a mí me preocupa. El expresó: si me dan estas herramientas, yo combato eficazmente el contrabando de ganado. No sea cosa que por quedarnos con la mano baja, estemos propiciando el contrabando.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Vamos a plantear bien las cosas, no sea que terminemos siendo nosotros los culpables del contrabando.

Vamos a hacer algo mucho más simple. Vamos a votar los artículos y verán cómo el contrabando va a seguir y entonces, ustedes aguantan las protestas de los productores rurales

Si con esto se combate el contrabando, yo voto estas disposiciones; pero, exijo la obligación de que no haya más contrabando. ¿Cómo no le voy a dar al Estado los instrumentos que le permitan eliminar el contrabando? Naturalmente que esto supone una responsabilidad. Nosotros votamos y el contrabando se acaba.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Señor Presidente: deseo, únicamente, dejar una constancia. Esto no elimina totalmente el contrabando, sino que constituye una de las formas de ayudar a que se pueda terminar con él. Hay otras medidas de orden económico. Son medidas de contralor las que pretende realizar el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Votaría igual en esas condiciones, porque me conformo con que el contrabando baje un poco.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador

SEÑOR PEREYRA — Señor Presidente, yo iba a votar el desglose. Pero visto que si se vota esto, mañana vamos a ser contrabandistas, vamos a darle, como dijo el señor senador Ferreira, nuestro voto a estas dis-

posiciones. Pero téngase presente que a un ganadero que cruce la calle, de un potrero al otro, con su hacienda, le toman preso el ganado por contrabando y se lo rematan a las 72 horas.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Señor Presidente: creo que cualquiera de los senadores que estamos aquí presentes, tenemos la suficiente moral y honradez para que no se nos acuse, tan fácilmente, de tales cosas.

Si los artículos están mal, hay que votarlos negativamente. Diga lo que diga la gente, yo creo que estos artículos están mal. En oportunidad de su estudio por la Sub-Comisión, hice mi protesta y tiene que recordarlo el señor senador Michelini. Existía en esa oportunidad un artículo numerado con el 124 que se consideraba fundamental y que luego fue eliminado por el señor Ministro.

SEÑOR MICHELINI. — Es cierto lo que señala el señor senador Heber. Pero también se recordará que el Ministro insistió que si le votaban estos artículos, él terminaba con el contrabando y hasta motivó después un diálogo muy risueño

SEÑOR HEBER. — También fuimos categóricos, incluso en la Comisión, junto con el señor senador Vaz, en decir que los métodos para controlar el contrabando estaban fijados en la ley y que sólo había que ponerla en práctica y enfrentar con esas armas eficaces, el contrabando.

Nosotros creemos que estos artículos —no los hemos analizado en su totalidad— sobre todo aquel que eliminamos y éste que se desglosó ahora, 268, indudablemente perturban la vida en nuestro medio agropecuario.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El artículo 268 ya fue eliminado, desglosado.

Correspondería votar el resto del inciso, es decir todos sin ese artículo 268 que ya fue desglosado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 29. **Afirmativa.**

Inciso VIII. — Ministerio de Industria y Comercio.

En consideración.

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, antes, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que he votado negativamente todos aquellos artículos —no los voy a mencionar nuevamente— que, en cierto modo, perturban la vida del medio agropecuario, en cuanto a la comercialización y no solucionan el problema del contrabando.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Los argumentos que se han expuesto en Sala, me han determinado a votar en contra de estos artículos, sobre todo teniendo en cuenta que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura debería haber estado presente aquí, en Sala, para defender los artículos que presentó en la discusión del Senado.

SEÑOR FA ROBAINA. — **Pido la palabra.**

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. — Debo manifestar que si se solicita la reconsideración de estos artículos, no los voy a votar, agregando que son normas que, habida cuenta de los argumentos que se han hecho en Sala, de bastante entidad, al no ser estrictamente presupuestales, no suponen su rechazo un impedimento insuperable para que, si efectivamente son armas para luchar contra el contrabando, en instancias posteriores, con la calma y el estudio suficientes, el Parlamento pueda votarlas en otras condiciones que las presentes.

SEÑOR COSTANZO. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso 8º, Industria y Comercio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el inciso 9º, Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, artículos 316 a 362.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el inciso 10, Ministerio de Obras Públicas, artículos 363 a 393.

SEÑOR MICHELINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI — Señor Presidente: es con relación al artículo 391. Habíamos presentado uno diferente a éste, pero luego aceptamos el del señor Ministro. Para mí tiene un error y voy a proponer que se modifique en la siguiente forma. Aquí dice: el personal contratado del Ministerio, y nosotros habíamos propuesto, que fuere el personal que hubiere ingresado por cualquier régimen al Ministerio de Obras Públicas, antes del 10 de enero de 1973 y que cuente con una antigüedad de dos años a esa fecha o haya computado 500 jornales en el término de los últimos tres años.

Esto es porque hay personal que no es contratado sino que entró como eventual, que reúne las mismas características y tiene el mismo derecho a permanecer en el Ministerio.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pido el desglose del artículo 447 y que se considere de inmediato, con el agregado que hemos propuesto.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — En forma muy breve, señor Presidente, quiero decir que varios señores senadores hemos conversado con respecto a este problema. Se trata de un homenaje al prócer, José Artigas.

En el inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura, Programa 11.17, habría que rebajar la partida de 50 millones de pesos para los años 74-77, del numeral 15, en la cantidad de ocho millones, para Lavalleja, monumento a Artigas en el Hervidero, obra de don José Belloni.

Paso la redacción a la Mesa para que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se podría votar junto con el artículo 447.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se vote por separado, también el artículo 406.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso 11, sin los artículos 406 y 447.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero dejar constancia de lo siguiente.

En algunas de estas disposiciones se hace mención a la Comisión Nacional de Educación, es decir a algo que vino en un proyecto que está a estudio de la Comisión de Instrucción Pública del Cuerpo, que acá se da como hecho consumado.

De manera que me parece que seguimos un poco la tesitura de que se hablaba recién con relación al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Además, hay otras disposiciones en este inciso, que tienen que ver con distintos problemas planteados. Se habla acá, en el artículo 443, de la suspensión, que es algo que se puede resolver por separado. Es el artículo que suspende por el año lectivo, 1972, el examen de ingreso a Enseñanza Secundaria. Agrega consideraciones que me parecen una enormidad. Ya se ha suspendido, ilegalmente, bajo el imperio de las Medidas Prontas de Seguridad, por un decreto del Poder Ejecutivo, y ahora se incluye, también, en el Presupuesto, agraviando la autonomía de Enseñanza Secundaria

Además, el artículo 444 se refiere a los maestros concursantes que hayan integrado o integren las listas departamentales de concursos.

Diría que los artículos 443, 444, 404 y 447 deberíamos tratarlos por separado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A pedido de un senador, así se hará.

No se votan ahora, entonces, los artículos 404, 406, 443, 444 y 447.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — El artículo 447 ya había solicitado que se separara.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar en esa forma.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 28. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 404.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre este artículo quiero decir lo siguiente. Por él se crean en la planilla de la Biblioteca Nacional 25 cargos de bibliotecarios, que serán provistos con egresados de la Escuela de Bibliotecnia de la Universidad de la República.

Celebro esa incorporación y el reconocimiento que significa para los egresados de dicha escuela, aunque esto ya es una norma —en el Palacio Legislativo, es donde más se viola, permanentemente— y no precisaba que fuera incluido acá. Todos los bibliotecarios tienen que ser egresados de la escuela.

Pregunto al señor Ministro —si es que está en condiciones de contestarme— si en estos cargos están incluídos los 4 o 5 que corresponden al Instituto del Libro. Esto figuraba en una planilla que tuve en mis manos y después no la vi más. Si así no fuera, creo que valdría la pena que se entendiera que entre estos 25 cargos, cinco corresponden al Instituto del Libro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — No sabría decirle, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Les ruego, señores senadores, que me ayuden un poco. No hay tiempo de hacer discusiones.

SEÑOR ERRO. — Pediría que el señor Ministro recogiera el planteamiento, a efectos de que se tenga en cuenta al Instituto del Libro, porque ya se había resuelto la creación de cinco cargos, que tengo entendido que deben haberse fusionado en estos 25 que se dan para la Biblioteca Nacional. Sería una buena obra.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para expresar que lo que propone el señor senador Erro no fue considerado nunca, ni en la Subcomisión ni en la Comisión de Presupuesto, en ningún momento.

SEÑOR ERRO. — Pero yo lo tuve en mis manos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 404.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 406.

Tiene la palabra el señor senador Ortiz.

SEÑOR ORTIZ. — Señor Presidente: en este artículo, se plantea la posibilidad de cortar la carrera funcional a una cantidad de empleados del Registro Civil. En realidad, estos Oficiales de dicho Registro, para los cuales se establecen un cursillo, tienen por misión efectuar casamientos, o sea algo que no es tan importante, para que esos cargos necesiten ser provistos con gente de afuera.

Los actuales funcionarios del Registro Civil están capacitados y la propia ley que los ampara establece requisitos para el ascenso, que comprenden esta preparación.

De manera que yo propongo un artículo sustitutivo que alcanzo a la Mesa, donde se establece que estos cargos serán provistos con los funcionarios con todas las reglas del ascenso y todas las garantías.

(Apoyados.)

—Como es corto, pido que se lea.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me alegro que el señor senador Ortiz haya planteado este problema, porque lo discutimos mucho en la Subcomisión y se opuso a él el señor Ministro de Educación y Cultura. Yo apoyo la solicitud planteada por el señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase.

(Se lee:)

"Los cargos que se crean en el Programa 1105 serán destinados al Departamento de Matrimonios, Legitimaciones y Reconocimientos, proveyéndose con actuales funcionarios del Programa, quienes ascenderán a ellos conforme a las normas legales y reglamentarias en vigor. Los cargos que queden vacantes serán llenados con los funcionarios en comisión en la Dirección General del Registro de Estado Civil, al 30 de noviembre de 1972 y, subsidiariamente, con funcionarios de la planilla de disponibilidad, suprimiéndose de las mismas el cargo que hasta entonces ocupaban."

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo el agregado de la expresión "...previa prueba de suficiencia..." en donde dice "...funcionarios de la planilla de disponibilidad...".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo aditivo, con el agregado propuesto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 443.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Pido que se vote el artículo 404.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 444.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR ERRO. — El señor Presidente me entendió mal; yo había pedido que se votara el artículo 404.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces hay que votarlo de nuevo.

Se va a votar el artículo 404.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—21 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 447, tal como viene de Comisión, y después el aditivo.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

Yo presenté un aditivo ayer, al cual dí lectura y que todo el Senado conoce.

Dicho artículo establece que se da un 50 % de las horas a los precarios y el 50 % restante se mantendría con carácter de vacantes y sería destinado a los egresados del Instituto "Artigas".

Deseo hacer una precisión, para que quede bien claro. El 50 % tiene un carácter departamental; en cada departamento el 50 % será para los egresados y para los precarios.

Por último, señalo que los actuales precarios egresados del Instituto "Artigas" no están incluidos en la definición de precarios, sino que son estudiantes del Instituto.

Con estas aclaraciones, queda definido el aditivo que presentamos.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — En este vértigo, señor Presidente, señalo que este artículo no sólo contiene lo que expresa el señor senador Hierro Gambardella, porque aún en el 50 % siempre se están haciendo nombramientos directos por ley, pero tiene otra cosa mucho más grave, que yo tengo que pensar que fue redactada intencionalmente.

En efecto, el artículo dice: "Establécese que a partir de la publicación de la presente ley todos los profesores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad de Trabajo del Uruguay que no tengan el carácter de efectivos o de interinos y que acrediten tres años de actividad continua o discontinua, en este último caso, equivalente al lapso mencionado en el artículo 7º de la Ley Nº 11.285, del 2 de julio de 1949, con informe de Inspección o Dirección".

No, señor Presidente: con "informe favorable de Inspección". Hay que agregar "favorable" y eliminar "Dirección".

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ERRO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Si se revisa la versión taquigráfica, se va a observar que el señor senador Cartolano propone que sea informe favorable y se vote de esa manera. Este es un error de la copia.

SEÑOR ERRO. — Queda, entonces: "...con informe favorable de Inspección...".

Agrego que nosotros lo que defendemos es el régimen de concursos; es decir: concurso entre los egresados del Ipa, concurso mixto de oposición y méritos y concurso libre de oposición. Son tres regímenes distintos. En algún caso ha habido nombramientos directos, por lo cual yo quiero que quede concretamente que es con informe favorable de la Inspección.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nosotros vamos a votar el artículo tal como viene de la Comisión de Presupuesto. Entendemos que está vigente la Ley del Estatuto del Profesor que, en su artículo 3º —me refiero a la Ley Nº 10.923—,...

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Recién he comenzado y ya me pide una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Les ruego que sean breves, señores senadores, porque queda 1 hora y 9 minutos para el vencimiento del plazo constitucional.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Quiero serlo, señor Presidente, pero ya me han solicitado una interrupción, y recién empecé.

Le concedo una interrupción al señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Presidía la Comisión de Presupuesto, cuando este artículo fue presentado y yo me opuse. Las razones no las voy a dar, porque ya lo hice en Comisión, y en el día de ayer en el Senado. Pero quiero decirle, que cuando usted dice "tal como viene de Comisión", dice "con informe favorable", porque así fue como se recogió en el acta.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Exacto, así fue.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muchas gracias, señor senador, por la precisión.

Quería señalar, señor Presidente, que los Consejos de Secundaria olvidaron, lamentablemente, que está vigente la Ley del 47, cuyo artículo 3º dice que todo profesor, precario y suplente, con tres años de antigüedad, debe ser presupuestado.

SEÑOR MICHELINI. — La ley no es así. Si quiere discutir, vamos a discutir, señor Presidente.

(Campana de orden.)

—Lea el artículo 11 también, señor senador.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Y, ahora voy a leer el artículo que, textualmente dice así:...

(Campana de orden.)

—..."Cualesquiera que sea la forma de ingreso de un profesor, transcurridos tres años, es obligatoria la confirmación si no hay informe desfavorable". Artículo 3º de la Ley Nº 10.793.

Agrego, señor Presidente,...

SEÑOR RODRÍGUEZ CAMUSSO. — Interinos,...

(Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no ordenamos el debate, no podemos andar rápido.

SEÑOR MICHELINI. — No se anda nada rápido si se insiste en este método, señor Presidente.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Le voy a dar una interrupción, señor senador. Pero déjeme terminar! No se ponga dentro de mi cabeza. Déjeme decir lo que quiero!

SEÑOR MICHELINI. — No me dé la interrupción. Después hablo yo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Muy bien; haga lo que le parezca.

SEÑOR MICHELINI. — Por supuesto que hago lo que me parece!

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Los profesores precarios integran el 55 % de los docentes de Enseñanza Secundaria. Yo fuí profesor de Enseñanza Secundaria muchos años, y por lo tanto conozco el tema muy bien, obviamente. Y, en el interior, llegan a ser hasta el 90 % del total del cuerpo docente. A nuestro modo de ver, en este artículo —y antecedentes hay, por cierto de orden parlamentario; aquí tengo uno muy cerca que debe recordarlo muy bien nuestro distinguido Presidente de la Comisión de Instrucción Pública, doctor Echegoyen— por las Leyes sancionadas por este Cuerpo, Nos. 13.730, 13.731 y 13.732, de 30 de noviembre de 1968, se confirió la efectividad a maestros y profesores de cursos nocturnos de las escuelas, y docentes ascriptos a servicios auxiliares, todos ellos dependientes de otro Consejo docente, el de Enseñanza Primaria y Normal. Inclusive el Consejo de Enseñanza Primaria se presentó ante la Suprema Corte de Justicia, aduciendo que había lesión de la autonomía. Pero la Suprema Corte dictaminó desestimando la acción de inconstitucionalidad promovida, entonces, por aquél Consejo.

En este caso, el artículo 447, al margen de hacer justicia con la inmensa mayoría del cuerpo docente del interior, y buena parte del de Montevideo, que viene desarrollando tareas desde hace 10, 15 y 20 años, no les ofrece ninguna garantía en el desarrollo de su gestión docente, ya que incluso son sustituidos por alumnos de hasta 1er. y 2º año del Instituto Artigas. Y de este Centro docente, en 20 años de tareas, sólo han egresado 700 profesores, mientras que el número de estudiantes de Enseñanza Secundaria pasó de 25 mil a 110 mil.

Creemos, señor Presidente, que van a haber oportunidades de sobra para los profesores del Ipa, pero entendemos que no se puede dilatar más una solución de justicia para los profesores precarios, que son, los que han sostenido la docencia en Secundaria.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pero si no se dilata, señor senador!

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Sí, se dilatan y mucho. Por esa circunstancia es que nosotros creemos que el artículo 447, tal como viene redactado por la Comisión, es pertinente en su aprobación.

SEÑOR MONTANER. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Señor Presidente: voy a proponer lo siguiente.

Como todos tenemos posición formada con respecto a este artículo tan polémico, en que existe una biblioteca a favor y otra en contra, abundando en argumentos opuestos en la Comisión y que ya tratamos aquí, con anterioridad, creemos necesario votarlo tal como viene de la Comisión. Si no tuviera los votos necesarios, le haríamos los aditivos, en función de lo que falte.

La otra argumentación que se podría esgrimir, aquí, desde el punto de vista legal, renuncio a hacerla porque ya ha sido muy discutida. Propongo una salida practica, porque no nos vamos a poner de acuerdo, únicamente, votando.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — La tesis del señor senador Montaner hubiera sido correcta si no hubiera hablado el señor senador Carrere Sapriza.

No pensaba hacer uso de la palabra, ya que este artículo se debatió largamente en el seno de la Comisión, pero el señor senador Carrere Sapriza empezó a argumentar y desechó por ilegales todos los razonamientos dados en contra. Entonces, el asunto está planteado de otra manera.

Es preciso advertir una cosa muy clara. Este artículo no tiene vencimiento, puede salir el lunes, el martes o la semana que viene. Este artículo que atrasa el Presupuesto y lo compromete en la discusión natural a que pueda dar lugar, no tiene vencimiento, puede salir en cualquier momento. No es materia presupuestal. No lo objeto.

La discusión se desató y se trata de ponerlo con evidente implicancia política, porque los tres años la tienen y muy clara, responden a la interventora famosa, tema polémico en el país y que trajo tantos males.

Hablé extensamente en el seno de la Comisión y tengo posición contraria. No se puede nombrar profesores desde el Parlamento, lo digo bien claro.

El ejemplo que cita el señor senador Carrere Sapriza se refiere a maestros con título, que habían concursado y no tenían cargo. Era una cosa completamente distinta. Estos son profesores nombrados desde aquí.

Hice una pregunta que nadie me la contestó. ¿El señor senador Carrere Sapriza cree que se puede nombrar profesor de Clínica Médica en la Facultad de Medicina, desde el Parlamento de la República? Por supuesto que no. Este es un caso exactamente igual.

El hecho de que se cumpla o no la ley por el Consejo de Enseñanza Secundaria no nos da a nosotros, en modo alguno, la oportunidad de la competencia para sancionar esa incapacidad, nombrando directamente a los profesores. Creo que este asunto es absolutamente claro. Es una de las barbaridades más gruesas, con evidente contenido político.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Esto mancha el Presupuesto.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Hemos presentado un artículo sustitutivo que pido se lea, porque resulta más elocuente que explicarlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase.

(Se lee:)

"Establécese que a partir de la publicación de la presente ley, todos los profesores de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo del Uruguay, que no tengan el carácter de efectivos o de interinos, y que acrediten tres (3) años de actuación continua o discontinua, en este último caso equivalente al lapso mencionado en el artículo 7º de la Ley Nº 11.285, del 2 de julio de 1949, con informes favorables de inspección o de la dirección del instituto donde hayan ejercido la docencia, quedan regularizados presupuestalmente en el grado del escalafón que les corresponda por su antigüedad en calidad de profesores efectivos.

La adquisición de la efectividad señalada, importará para los referidos profesores, el pleno goce, en lo sucesivo, de todos los beneficios sociales y demás compensaciones presupuestales que rijan para los profesores efectivos.

Los Consejos Nacional de Enseñanza Secundaria y el de la Universidad del Trabajo del Uruguay, suspenderán los llamados a concurso hasta tanto no se cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º, y los profesores incorporados a la efectividad hayan completado el número de horas de clase que les corresponda a su grado y situación docente.

Cumplido el requisito del inciso anterior, las horas vacantes que se produzcan en el futuro, serán provistas, de acuerdo al régimen de prelación siguiente:

1) Por los alumnos egresados del Instituto de Profesores Artigas;

2) Por concurso de oposición y méritos entre alumnos del citado instituto que a la fecha del llamado a concurso tengan aprobadas las materias correspondientes al penúltimo año de estudios y demás docentes que carezcan de la condición de interinos o efectivos, y que reúnan las condiciones exigidas en el inciso 1º de este artículo.

3) Por concurso de oposición libre.

Para lo dispuesto en los numerales 1), 2) y 3) del inciso anterior, regirán las normas vigentes.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, los Consejos Nacional de Enseñanza Secundaria y el de la Universidad del Trabajo del Uruguay harán los llamados respectivos antes del 30 de marzo de cada año para el numeral primero, antes del 30 de junio para el numeral segundo y antes del 30 de setiembre para el numeral tercero.

Con la iniciación del año escolar siguiente, deberán estar provistas todas las horas de clases de acuerdo a lo que se establece en este artículo.

Alembert Vaz. Dardo Ortiz. Wilson Ferreira Aldunate. Walter Santoro".

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero dejar una constancia. Este proyecto es un poco la consecuencia de la rapidez y de la improvisación con que estamos trabajando en un tema tan delicado, ante la inminencia del vencimiento de los plazos. Hubiéramos preferido, naturalmente, que este tema no se debatiera en una instancia presupuestal. Tendría que haber sido objeto de una ley separada, ya que no tenemos derecho a comprometer la posibilidad de que no se sancione el Presupuesto por la interferencia de este problema. Si hay mayoría suficiente ella estará disponible para votar, ahora o dentro de siete días, de igual forma. Pero, la fórmula a que se acaba de dar lectura, a pesar de que cuenta con nuestra firma, tiene un defecto fundamental. Posterga, definitivamente, por lo menos, durante quince años la posibilidad de que los egresados del Instituto de Profesores Artigas ingresen a la docencia.

No tenemos ningún inconveniente en confesar que sobre eso hemos adoptado una posición pragmática. Creemos que hay dos valores sagrados a defender. Estimamos que quien ha desempeñado con eficiencia funciones docentes, haya ingresado como sea, no puede ser desprovisto de su cargo.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero naturalmente, —esto falta en la fórmula propuesta— siempre que tenga informe favorable de la inspección técnica respectiva. Creemos que una fórmula que una buena solución, es aquella de la que se ha hablado aquí insistentemente desde hace unos días, que reserva el 50 % de las horas disponibles para los egresados del Instituto de Profesores Artigas.

Así como no estoy dispuesto a quitarles sus fuentes de trabajo a profesores eficientes, tampoco lo estoy a negar la posibilidad de que quienes han hecho los cursos en el Instituto Artigas tenga cerrado el acceso a la docencia.

La del 50 %, creo que es una fórmula razonable que no lesiona intereses, que protege lo que hay que defender.

SEÑOR SANTORO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. — Por nuestra parte, retiramos esta propuesta realizada oportunamente, sobre la modificación al artículo 446.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARTOLANO. — Estoy de acuerdo, señor Presidente, pero la verdad es que no sé si por error, se eliminó la parte donde dice "con informe favorable de Inspección o Dirección".

SEÑOR ERRO. — Dirección no.

SEÑOR CARTOLANO. — Así es como viene.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Consta en la versión taquigráfica.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero decir con toda claridad que si la fórmula que se apruebe es la que dice el informe favorable tiene que ser de Inspección o Dirección, si es de esta última se presta a las cosas más irregulares. La Dirección no puede calificar, sino que debe hacerlo la Inspección. Por eso, presentamos la fórmula en el sentido de informe favorable de Inspección. La Dirección es administrativa, no docente, por eso no puede calificar, ni informar. Esto lo puede hacer sólo la Inspección.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar en dos formas. Primero...

SEÑOR MEDEROS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Mire, señor senador, que faltan 55 minutos para vencer el plazo. De todos modos le concedo el uso de la palabra con mucho gusto.

SEÑOR MEDEROS. — Señor Presidente tengo 26 años de docencia en Enseñanza Secundaria como Profesor efectivo. Tal como viene el artículo de la Comisión es un reverendo disparate que atenta contra la niñez y con la enseñanza en el Uruguay.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MEDEROS. — Es mediocrizar a la enseñanza y es atentar contra el educando.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR MEDEROS. — El Director de un Liceo no está en condiciones de evaluar la integridad de todas las materias de esa Casa de Estudios. Quiere decir que, exigirle la Inspección al Director o aceptarla, es negar la verdadera eficiencia de la Inspección Técnica, que es la única que puede hacerlo.

En consecuencia, me niego a votar semejante disparate.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Solicito a los señores miembros informantes que nos digan si aceptan la modificación de la supresión de las palabras "y Dirección" por los conceptos que hemos vertido. Afirmamos que si esta disposición sale, durante 10 años no habrá un solo egresado del Instituto de Profesores Artigas que pueda incorporarse a la docencia uruguaya.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo tal como viene de Comisión; después se votará la proposición del señor senador Erro, si la primera es negativa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

Se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Que conste en actas, señor Presidente, que me opuse en Comisión a este artículo. Pero ya que está aprobado, creo que esta fórmula lo mejora y, por consiguiente, voy a darle mi voto afirmativo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador para ocuparse de la disposición aditiva; el otro ya fue votado afirmativamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Deseo dejar constancia de que la promesa que se formuló en Comisión de responder, en el curso del debate del Senado, las razones constitucionales, legales y reglamentarias que dimos documentadamente, no se ha cumplido y esta disposición, groseramente irregular, que se incluye en el Presupuesto, no ha sido objeto de fundamento respetable alguno.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el aditivo propuesto por el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Con las modificaciones hechas en Sala por el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Efectivamente.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR HEBER. — ¿Me permite, señor Presidente, para dejar una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HEBER. — Quiero manifestar que en el momento de discutirse esta disposición en Comisión, creíamos haber abundado en razones valederas para respaldarla.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No hubo ninguna de orden constitucional, lo que es de lamentar.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Deseo expresar que no voté el artículo venido de la Comisión, y que he votado el artículo aditivo propuesto por el señor senador Hierro Gambardella.

Se pasa a considerar el Inciso XII, Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Solicito que se desglose el artículo 484, que no tiene ningún sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una constancia?

Que conste en las actas de esta sesión, con respecto al artículo 483, que figura en la página 131 que el propósito al votarlo con este texto, fue que incluyera a todos los funcionarios del Departamento de Admisión de Enfermos y Contralor de Hospitalidad.

Segundo: en el artículo 486 se padece error. Se trata de la aplicación de una ley, y debe decir en la parte final: "Se transfiere a la categoría de personal especializado, Auxiliar 2º de Laboratorio, con las mismas retribuciones". En el pasaje del proyecto, se omitió incluir la expresión "Auxiliar 2º de Laboratorio" que se había acordado en Comisión, con la presencia del señor Ministro de Salud Pública. Es un artículo que no modifica las remuneraciones, como, expresamente, se dice.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el desglose del artículo 484 solicitado por el señor senador Vasconcellos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 28. **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso que va desde el artículo 444 a 486.

Ha quedado aceptada la modificación del artículo 483. Propuesta por el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo solicité que se desglosara el artículo 484 para que se votara después. Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 30. **Negativa.**

En consideración el Inciso XIII, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

SEÑOR FA ROBAINA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que en 5 segundos solucionamos este problema.

En la parte de Disposiciones Generales, en artículo 17, el inciso que se había propuesto, quedó en suspenso hasta la consulta propuesta por el señor Ministro. Hecha la consulta al Contador General de la Nación estoy autorizado a expresar a que no hay ningún problema en que se incorpore este inciso que yo había propuesto. En consecuencia, solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el agregado al inciso 17, con las precisiones formuladas por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—16 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el Inciso XIII correspondiente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Artículos 487 al 502.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría que se me aclarara, por parte de algún miembro informante, qué quiere decir el artículo 498.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se trata de una funcionaria del Banco de Previsión Social que era Maestra jubilada que estaba prestando servicios, lo que podía hacer porque eran dos Cajas distintas. Al disponerse el traspaso de todo el funcionariado del Banco de Previsión Social a la Caja Escolar, no puede acumular.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es una disposición general!

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el inciso **XIII**.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el inciso correspondiente al Poder Judicial.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la página 151, Programa 16.06, se me informa por parte de funcionarios que me merecen la mayor responsabilidad, que los cargos de Escribano Director con pesos 195.000 y Sub-Director con $ 190.000 que corresponden al Registro Público de Comercio del proyecto de Sueldos de la Suprema Corte de Justicia, que se ha querido mantener, tenían $ 190.000 y $ 180.000 respectivamente. La modificación altera la equivalencia de estos cargos con el Actuario y Secretario.

En consecuencia, pido que se ajusten las cifras para mantener la equivalencia que solicitan esos funcionarios.

SEÑOR MICHELINI. — Lo práctico sería que el Senado resuelva encargar a la Secretaría que la votación se haga de acuerdo al Mensaje de la Suprema Corte de Justicia. Entonces, si hubo un error al hacer las modificaciones, que se corrija.

Que se vote como lo indicó, en su Mensaje, la Suprema Corte de Justicia.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar lo referente al Pader Judicial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 31. **Afirmativa.**

La Mesa deja constancia del placer que siente de que se haya votado, por primera vez, un Presupuesto para el Poder Judicial de acuerdo a la estructura proyectada por el propio Poder Judicial.

En consideración el Inciso 17. Tribunal de Cuentas. Desde el artículo 351 al 357 inclusive.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR VASCONCELLOS. — Dejo constancia de que voto negativamente todos los artículos que se refieren a Data.

En consideración el Inciso 18, Corte Electoral, Artículos 558 a 568 inclusive.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En las disposiciones referentes a la Corte Electoral se advierte, por lo menos, una anomalía.

El artículo 23 fija las retribuciones mensuales para todos los directores de Entes Autónomos y de algunos otros poderes del Estado.

Se fija la remuneración de los miembros de la Corte Electoral en $ 350.000, además de la de los Directores de Enseñanza Secundaria, Universidad del Trabajo, etc. Luego, el artículo 565 que vamos a votar, en su último inciso, que está en la pagina 184 del repartido, deroga, sin que nadie se dé cuenta, lo que establece el otro artículo.

La última parte de la disposición, dice: "Mantiénese vigente el párrafo final del inciso 1º del citado artículo 234 de la Ley Nº 13.892, no siendo por consiguiente de aplicación, en el caso, lo establecido en el artículo 23 de la presente ley".

Señor Presidente: se sanciona en el artículo 23 y se deroga en el artículo 565. Es decir, que aquí se aumenta en un 40 % el sueldo allá fijado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ese no fue el criterio de la Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay que eliminar la última parte del artículo 565.

Además, en el artículo 721, se vuelve a aumentar el sueldo de estos funcionarios, puesto que establece que sus asignaciones, así como las de los integrantes del Tribunal de Cuentas, son líquidas.

Quiere decir, entonces, que se les fija un sueldo en el artículo 23; se les aumenta un 40 % por el 565 y, después, se les vuelve aumentar, en el 721, con los montepíos.

El artículo 565 debe terminar, en la parte que dice, "sólo podrá ser acordada hasta a 300 (trescientos) funcionarios". Después de la palabra "funcionarios" debe ir un punto. Digo esto porque, en oportunidad anterior cuando se sancionó el artículo 234, para permitir la asignación de hasta el 40 % a los funcionarios especializados, la Corte Electoral consideró que no estaban comprendidos los dactilóscopos, a pesar de que tengo aquí la versión taquigráfica de la discusión, donde en el Senado, los señores senadores Cigliuti y Penadés expresaron que estaban comprendidos y el Presidente, que era el señor senador Michelini, dijo: "Se va a votar con la aclaración del señor senador Cigliutti".

Esto, señor Presidente, motivó una reclamación ante el Tribunal de lo Contencioso cuyo fallo se espera. Por lo tanto no parece adecuado resolver esta cuestión por la vía de la ley, cuando todavía está sometida al Tribunal.

Por consiguiente propongo, concretamente, que el artículo 565 termine donde dice "funcionarios" y se suprima lo que sigue que modifica el criterio del artículo 234 de la ley original, que se refería a especialización. Debe suprimirse, también, la segunda parte del artículo.

Señalo que, oportunamente, votaremos negativamente el artículo 721, para tranquilidad del Senado.

SEÑOR VAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Para tranquilidad del Senado, queremos expresar que el señor Presidente y yo sabemos, perfectamente, que la Subcomisión resolvió lo que acaba de expresar el señor senador Ferreira Aldunate. No nos explicamos cómo después pudo haber aparecido esto, no sé en qué momento apareció; pero la verdad es que fue lo resuelto por la Subcomisión, en la que actuamos conjuntamente con el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Estoy totalmente de acuerdo con las expresiones del señor senador Vaz.

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Si bien ya ha sido votado y se han dado las aclaraciones, quiero dejar una constancia sobre el tema anterior, es decir, el Poder Judicial, que es importante a los efectos de la interpretación posterior de la ley. Esta aclaración es imprescindible.

Las planillas del Poder Judicial fueron corregidas por la Comisión en virtud de un error que había padecido la Corte. Ese me fue comunicado telefónicamente por el señor Presidente de la Corte, y yo se lo trasmití al señor senador Vaz, quien lo planteó en la Comisión. Por lo tanto, se corrigieron las planillas de acuerdo a lo que solicitaba la Corte, con el voto de la Comisión, como consta en las actas. De manera que eso es lo que vale a los efectos de la votación.

SEÑOR VAZ. — Así fue.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no hay más observaciones, se va a votar el inciso con las correcciones que ha formulado el señor senador Ferreira Aldunate.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 29. **Afirmativa.**

Se pasa a considerar el inciso referente al Tribunal de lo Contencioso, artículos 569 a 576.

Si no hay observaciones, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Tuve el asentimiento de los demás senadores en cuanto a mi interpretación. No sé si no sería necesario votarla, a los efectos de que quede establecido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la ratificación de esa decisión de la Comisión, en lo que tiene que ver con las planillas del Poder Judicial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—29 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el inciso 23, Enseñanza Primaria.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Es para dejar una constancia muy rápida, señor Presidente.

El artículo 588 determina que: "El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tendrá la administración de todos los bienes de su propiedad: muebles, semovientes e inmuebles". El 589 se refiere al producido por arrendamiento y venta de bienes inmuebles. El artículo 590 (transitorio), establece que "...la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales entregará al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal toda la documentación relativa a los bienes propiedad de éste,..."

Esto lo traigo a colación, porque en el mal llamado proyecto de ley de Enseñanza, precisamente, en el capítulo 11, "Del Patrimonio", se dispone que todos los bienes de Enseñanza Primaria pasan al Consejo Nacional de Educación, lo que crea una cantidad de problemas que fueron denunciados, el otro día, en la Comisión de Instrucción Pública, por el Presidente del Consejo, doctor Schiaffarino. Esta era una de las objeciones que le hacía a este texto que está a estudio de la Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El artículo 577 establece que los docentes dependientes de los Consejos de Primaria, etc., tendrán ubicación en los respectivos escalafones docentes, y se les reconocerá años de antigüedad como docentes de la Universidad de la República. Pido que se agregue: "La Universidad aplicará idéntico criterio de reciprocidad en lo pertinente".

(Apoyados.)

Además, señor Presidente, el artículo 582 establece una excepción para auxiliares vigilantes de dos escuelas: Fonoaudiología y Escuela de Recuperación Psíquica. Una cosa similar planteó problemas, la vez pasada, con auxiliares vigilantes de otras escuelas que trabajan horarios continuos.

Pido que se agregue: "...y todos los que trabajen en horarios continuados", para que queden todos en igualdad de condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Para escuelas de tipo similar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar con el agregado, que está de acuerdo el señor Ministro.

(Se vota:)
—27 en 31. **Afirmativa.**

Enseñanza Secundaria. Inciso 24.

En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—30 en 31. **Afirmativa.**

Universidad del Trabajo. Inciso 25, hasta el artículo 600.

En consideración.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 30. **Afirmativa.**

Universidad de la República. Inciso 26.

En consideración.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Voy a solicitar, que de la misma manera que se admitió el aditivo referente a precarios, se admita el tratamiento, junto con este inciso, lo que ya explicamos en la discusión general, por el cual extendemos el tratamiento del 15 % dado a los funcionarios de Salud Pública, para los que desempeñan exactamente las mismas tareas en el Hospital de Clínicas.

Para evitar discusiones, me refiero, en este momento, a la extensión del 15 %, que tiene que ver con funcionarios de enfermería, personal de oficio y de servicio, amparados por la misma ley, y que cumplen idénticos horarios que los funcionarios de Salud Pública.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — A la propuesta del señor senador Rodríguez Camusso, le hago dos modificaciones. En primer término, para poder aplicar el coeficiente 220 —y tienen conocimiento de esto el señor Ministro y el señor Contador General de la Nación— el Rector de la Universidad expresó que todavía le faltan 85 millones de pesos en el Rubro 0, Retribución de Servicios Personales.

En segundo lugar, con respecto al artículo 602, mociono para que se elimine a partir de donde dice: "...con los restantes entes de enseñanza..." todo lo que sigue. De acuerdo a lo aprobado por la Comisión Coordinadora respectiva, estas partidas se liquidarán previo informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República y de la Contaduría General de la Nación, por considerarlos improcedentes y no corresponde desde el punto de vista de la autonomía que tiene el ente.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Quiero señalar, simplemente, señor Presidente, que en la referencia a la eliminación de la parte final del artículo 602, no tenemos inconveniente. Dice así: "Estas partidas se liquidarán previo informe del Tribunal de Cuentas de la República y de la Contaduría General de la Nación".

SEÑOR MICHELINI. — De acuerdo a lo aprobado por la Comisión Coordinadora respectiva.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — De acuerdo a lo aprobado por la Comisión Coordinadora respectiva.

SEÑOR MICHELINI. — Son 85 millones de pesos, que puede pagar el coeficiente 220. El señor Ministro tiene conocimiento de que el Rector así lo expresó y también el señor Contador General de la Nación.

Además, el planteamiento formulado por el señor senador Rodríguez Camusso, respecto del Hospital de Clínicas, soluciona un conflicto muy grave en estos momentos.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Con respecto al Hospital de Clínicas es verdad lo que dice el señor senador Rodríguez Camusso, pero corresponde señalar que el Hospital de Clínicas tiene como beneficio el 14 sueldo y no así Salud Pública.

En cuanto a los 85 millones de pesos, efectivamente, me hizo saber el Contador General de la Nación que para aplicar el coeficiente de 220, como se ha hecho en los otros entes, corresponde aumentar la partida en esa cantidad.

SEÑOR MICHELINI. — La partida es Rubro 0. Retribuciones de Servicios Personales.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Quería hacer notar, señor Presidente, que de los distintos elementos que se han manejado para la equiparación, en lo que tiene que ver con guardias nocturnas y otros elementos, hemos tomado nada más que el 15 %. Con respecto a los otros beneficios, ahora no hay tiempo para discutirlos. Pero en lo que refiere al Seguro de Salud, se trata de un convenio colectivo con el Casmu, financiado por los propios funcionarios.

De modo que, en rigor, esto no tiene nada que ver con compensaciones de otro tipo que se otorgan, por una u otra vía a Salud Pública o al Hospital de Clínicas. Es un beneficio del 15 % que se otorga en consideración a la tarea que se realiza conjuntamente con el enfermo por funcionarios amparados por la misma ley, con idéntico régimen, es decir, 6 jornadas semanales de 6 horas cada hora. Se trata del personal de enfermería, auxiliares de servicio, personal típicamente vinculado directamente con los enfermos y que desarrollan, exactamente, las mismas tareas, tanto en Salud Pública como en el Hospital de Clínicas.

Insisto especialmente en este asunto —además no he hablado en casi toda la noche— porque considero que es de justicia y fue reconocido por casi todos los miembros de la Comisión.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — A pesar de que el señor Ministro no hizo objeciones con respecto a la intervención favorable del Tribunal de Cuentas, voy a votar el artículo tal como está, porque considero que es imprescindible el contralor previo de la legalidad de este organismo, especialmente en los entes autónomos.

SEÑOR MICHELINI. — En el Rubro 0, Retribuciones de Servicios Personales, hay que agregar 85 millones de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Entonces, serían mil ciento setenta y cinco millones. Eso se ajustará posteriormente.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — Si no levanta discusiones, yo reconsideraría un tema que planteó el señor senador Cartolano, es decir: que los funcionarios del Hospital de Clínicas no podrán ganar menos que los que desempeñan funciones similares en el Ministerio de Salud Pública.

En ese sentido, he presentado un aditivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo dice: "Extiéndese al personal del Hospital de Clínicas, doctor Manuel Quintela, el beneficio establecido por el artículo 472 de la presente ley." Lo reducimos, entonces, exclusivamente, en ese aspecto, dejando lo demás para discutirlo en la próxima Rendición de Cuentas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que es muy justo, hasta diría indispensable, pero nosotros no le podemos votar sino partidas globales a la Universidad. Es ella quien fija los sueldos de los funcionarios. Lo que podríamos hacer es proporcionarle los fondos indispensables como para que le alcancen.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Los fondos indispensables serían 246 millones 817 mil 225 pesos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que se puede hacer constitucionalmente, es incrementar la partida de sueldos que se asigna a la Universidad en una cantidad equis.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — De modo que habría que incluir, además de los 85 millones aceptados, 246 millones más.

SEÑOR MONTANER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MONTANER. — Habría que hacer un cálculo más detenido. Hace un rato expresé que los funcionarios del Hospital de Clínicas reciben dos aguinaldos y también tienen un Seguro de Salud. De modo que habría que hacer un cálculo estimativo de cuál es la cifra exacta.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor senador?

Los planteamientos de equiparación incluían, también, compensaciones por horarios nocturnos y por guardias en días feriados. Justamente, lo habíamos dejado para su reconsideración en la próxima Rendición de Cuentas. De modo que hemos reducido el tema exclusivamente al 15 % para evitar ahora una discusión. Por eso, lo dejamos para una próxima oportunidad.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Debo expresar, señor Presidente, que se trata de 246 millones. Además, soluciona un conflicto. Si no se soluciona hoy con esta disposición que le cuesta al país nada más que 246 millones de pesos, —y tiene plena justicia— hasta cuándo vamos a dejar que se arrastre el conflicto?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace de la palabra, habría que votar el inciso tal como viene, con el agregado de los 85 millones al Rubro 0.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Qué votamos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El inciso tal como viene, señor senador, más los 85 millones aceptados por el señor Ministro. Es decir, del artículo 601 al 603.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 29. **Afirmativa.**

Se va a votar el refuerzo del Rubro 0 en 246 millones.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—15 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el Hospital de Clínicas funciona una guardería de niños que no pertenece al Presupuesto del Hospital y tiene una deuda con el Banco de Previsión Social. Propongo que el Ministerio de Economía y Finanzas entregue la suma de 5 millones de pesos para que pueda seguir funcionando y pagar la deuda.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Los aditivos van todos después, señor senador.

En consideración el inciso 28, Banco de Previsión Social.

SEÑOR BARI GONZALEZ. — Varios senadores hemos presentado una modificación al artículo 613, que está en la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase.

(Se lee:)

ARTICULO ADITIVO

Artículo. — El Banco de Previsión Social abonará una compensación equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) de las remuneraciones personales a los funcionarios que opten por la extensión de su horario normal de labor en 2 (dos) horas diarias, con excepción de los afectados al régimen de dedicación total (full time).

La opción deberá formularse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de promulgación de la presente ley, y se hará efectiva a partir del 1º de enero de 1973 o desde la fecha de opción si ella es posterior al plazo establecido.

Quedan derogadas las disposiciones que autorizan la realización y pago de horas extras o tareas extraordinarias y las partidas respectivas, así como el artículo 346 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 (tareas especializadas).

A esos fines se habilita el crédito presupuestal correspondiente en cada uno de los Programas en los respectivos Rubros 0.

A. Zorrilla de San Martín. Bari González Modernell. Eugenio Capeche. Justino Carrere Sapriza. Juan Carlos Fá Robaina. Alfredo Silvera Lima.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Dejo constancia de que hemos hecho llegar a la Mesa una moción igual, que hasta el momento no ha sido repartida.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo fue discutido en Comisión y el Poder Ejecutivo dejó sentada su total discrepancia con el mismo. Cuesta una suma superior a los 2.500 millones de pesos.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Creí que era para otro tema. Esto no se puede votar hasta que no se llegue a la votación de los aditivos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la página 200, donde hace referencia a los Tribunales de Concurso se determina que estarán integrados, entre otros, por un representante de la Universidad de la República. Propongo que se diga: "...y el restante por los concursantes".

No creo que tenga nada que ver en esto la Universidad de la República.

(Apoyados)

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 639 establece un régimen especial para los profesores de Enseñanza Secundaria. Sé que constitucionalmente no tenemos la posibilidad de extender este régimen de movilidad sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Pero parece absurdo que se establezca un régimen distinto para los profesores de Secundaria que para los de la Universidad de la República y de la Universidad del Trabajo. Por lo tanto, parece evidente que el Poder Ejecutivo tendrá que traernos un proyecto por el cual se somete al mismo régimen a todos.

Es una constancia breve, porque no quiero malgastar el poco tiempo que queda.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acabo de recibir una carta del Directorio del Banco de Previsión Social en donde se dice en lo referente al 630, que es la refundición de dos proyectos que presentamos al senador Michelini y quien habla, parecería que tiene la virtud demasiado grande de estar referidos a la denuncia de servicios anteriores, pero para los activos, no para los pasivos. Lo paso a la Mesa. No es un aditivo, sino la corrección hecha por el Banco de Previsión Social.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Que se haga el desglose del 630.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Queremos que se sepa que lo votamos en Comisión y lo mantenemos aquí.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el desglose del artículo 630.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 31. **Afirmativa.**

Queda desglosado.

SEÑOR VASCONCELOS. — En el artículo 634 hay que corregir donde dice "un año" por "dos años". Propongo que se diga "dos años".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. — Una pregunta a la Mesa.

En el inciso 26, quiero saber como quedó el artículo 602, con respecto a lo que decía en relación a la Comisión Coordinadora respectiva.

Tengo entendido que eso se eliminó.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se votó como venía de Comisión, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Pero que quede: solo "previo informe del Tribunal de Cuentas", porque no veo por qué tiene que opinar, también, la Contaduría.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Está obligada a opinar.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Inciso 29.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 31. **Afirmativa.**

Inciso 30. Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica.

En consideración.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—26 en 31. **Afirmativa.**

Inciso 31.

En consideración.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 663, que se refiere a las pensiones que perciben los servidores de las luchas civiles de 1907 y 1904, se dice que estarán sujetos al régimen de movilidad que determina la Ley de diciembre del 64 y su monto no será inferior al mínimo pensionario vigente.

Destaco lo siguiente. No es problema de movilidad el de esta gente, el menor de los cuales tiene 86 años. en los discursos decimos que hicieron la patria en las cuchillas, en las guerras civiles. Pero cobraron $ 100 de aguinaldo. Propongo que se diga directamente que su monto no será inferior a $ 10.000. Es una erogación muy pequeña, porque son muy pocos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—29 en 30. **Afirmativa.**

En consideración los incisos relativos al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ha habido un error aquí en INVE, porque es el único instituto donde los contratados no se atienden por el régimen normal.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay un artículo en la Mesa que resuelve este problema. Todos los contratados de todos los organismos han tenido solución, menos los de INVE.

SEÑOR MICHELINI. — Es un error, señor Presidente, de compaginación, porque todos los contratados en todos los lugares se presupuestan. Hasta para la Administración Central hubo un artículo. Apelo a la memoria de los señores senadores Costanzo y Cartolano.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Basta con agregar el inciso treinta y tres al artículo.

(Apoyados)

SEÑOR VASCONCELLOS. — A efectos de evitar problemas, que se agregue, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvansé indicarlo.

(Se vota:)
—30 en 31. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 679 al 684, Servicios Generales, si no se hace uso de la palabra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 31. **Afirmativa.**

—En consideración los artículos relacionados con el Fondo de Subsidio.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el capítulo referente al Instituto Nacional de Colonización que comprende los artículos 695 a 699.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El artículo 681 ya se votó, pero pediría que se suprimiera la obligación que tiene la Prefectura Nacional Naval de entregar el 50 % de una tasa que percibe, porque es absolutamente indispensable que conserve estos recursos a los efectos de atender los servicios que cumple. No se puede pretender que patrulle si no tiene fondos para adquirir el combustible que mueve los barcos.

SEÑOR COSTANZO. — Que se ajuste la redacción del artículo, estableciendo que dispondrá el 100 % de la tasa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Propongo que por Secretaría se ajuste la redacción del texto para destinar la totalidad del producido de la tasa a la Prefectura Nacional Naval.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la corrección del artículo 681 en la forma indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

—28 en 30. **Afirmativa.**

Se va a votar el Capítulo relativo al Instituto Nacional de Colonización que comprende los artículos 695 a 699.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—27 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo relativo a normas de Ejecución Presupuestal que comprende los artículos 700 a 712.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — Quiero hacer una observación. Los artículos 711 y 712 amplían una autorización que, a mi juicio con error, el legislador dio para que el Poder Ejecutivo pueda concertar préstamos con organismos extranjeros, por 70 millones de dólares en el caso del artículo 711 y por 200 millones de dólares en el caso del artículo 712. Todo para evitar en cada préstamo la ratificación exigida por la Constitución del Parlamento.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay algunos señores senadores que están votando inadvertidamente, porque aquí se está aprobando la autorización para aumentar el endeudamiento en moneda extranjera sin intervención del Parlamento.

SEÑOR VAZ. — No tiene ningún valor.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pero además, se está votando a sabiendas una norma que permite al país más endeudado que puede imaginarse acrecentar, aún en 270 millones de dólares, el monto intolerable de su deuda externa, sin intervención del Parlamento.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — El artículo que se refiere a 70 millones se ha establecido para poder hacer importaciones por la Ley 480. El artículo que habla de 200 millones establece la facultad para emitir Bonos del Tesoro. En el primer caso, se amplía la cantidad pero en el segundo la cantidad que está en 100 millones se eleva a 200. Esto es para emitir Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería en dólares.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Justamente por esto votamos negativamente.

SEÑOR ERRO. — Que se vote por separado, señor Presidente.

(Apoyados)

Se va a votar.

(Se vota:)
—19 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Perdón, señor Presidente; pero por una razón de aritmética fundamental, hubo mucho más de 11 votos en contra.

SEÑOR COSTANZO. — Que se rectifique, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 30. **Afirmativa.**

Se van a votar los artículos 711 y 712.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo relativo a normas sobre funcionarios que comprende los artículos 713 a 723.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Nosotros oportunamente solicitamos que se votara separadamente el artículo 721 que no contará con nuestro voto.

SEÑOR VAZ. — Este artículo fue rechazado en Comisión y apareció subrepticiamente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se van a votar los artículos referidos menos el 721.

(Se vota:)
—18 en 30. **Afirmativa.**

Se va a votar ahora el artículo 721.

SEÑOR VAZ. — Tiene que ser votado negativamente, la Subcomisión lo rechazó.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Quién lo puso?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Cómo aparecen artículos que fueron rechazados?

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS. — Yo quería decir que el Poder Ejecutivo no comparte este artículo, porque modifica remuneraciones fijadas anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el artículo 721.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—0 en 30. **Negativa.**

Se va a considerar el Capítulo en el que se establecen partidas por una sola vez, que comprenden los artículos 724 a 729.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—17 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el Capítulo que comprende los artículos 730 a 737. Disposiciones varias.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Propongo que, cuando se dice "...destrucción de documentos originarios", se agregue: "cuando ello sea indispensable".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar con la modificación propuesta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR COSTANZO. — Que se vote el resto del articulado, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — En consideración el resto del articulado.

El único que no se puede votar es el artículo 789.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero expresar mis reservas sobre el artículo 759 y quiero preguntar para qué se quiere adquirir la sociedad a que se refiere el artículo 787.

Pido que se desglose el artículo 787.

SEÑOR ERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ERRO. — El artículo 759 es un desafío al Parlamento, porque significa incorporar en la ley aquel 10 % de préstamo compulsivo en cada factura de consumo de energía eléctrica. Aquí lo resucitan, después del repudio popular del mismo. Pediría que se eliminara.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar todo el articulado menos el artículo 787.

SEÑOR COSTANZO. — Pido que se vote con el artículo 787.

Que se vote tal como viene y después se desglose.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Que se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar el resto del articulado menos el artículo 787.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 31. **Afirmativa.**

Se va a votar el artículo 787.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—18 en 31. **Afirmativa....**

SEÑOR ORTIZ. — Que se rectifique la votación.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 31. **Negativa.**

SEÑOR COSTANZO. — Pido que se rectifique la votación.

(Apoyados.)

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Sólo por desconocimiento de este tema, señor Presidente, puede tratarse así, superficialmente. Sólo el que desconozca la importancia que va teniendo en el país, incluso como materia de exportación, la cría de caballos de carreras, puede pensar que se busque una solución para el Hipódromo de Las Piedras, exclusivamente, para tenerlo en cualquier forma.

Hay decenas de miles de personas vinculadas a todo lo que tiene que ver con el caballo de carrera. Y el Hipódromo de Las Piedras, que tiene más de 35 años, cumple una función. Y lo que se busca es darle plazo al Poder Ejecutivo para que logre solucionar el problema.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

Estoy de acuerdo siempre que se ponga que no lo podrá administrar el Estado directamente. Que sea cualquier otro, pero que el Estado no se convierta en carrerista.

SEÑOR MICHELINI. — Que se ponga, señor Presidente, con esta observación.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar, entonces, con la inclusión de que "el Estado no podrá administrarlo directamente".

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que el Estado no puede, que tampoco caiga en manos de un consorcio extranjero. Vamos a comenzar por ahí.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Con la modificación propuesta por el señor senador Ortiz, se va a votar el artículo 787.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Hay otra propuesta, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Después se vota eso otro.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Si se modifica esa parte, vamos a hacerlo también con el resto. No quisiera ver como dueño del Hipódromo de Las Piedras, quién sabe a quién y venido quién sabe de dónde.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar con el agregado propuesto por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 31. **Afirmativa.**

Se va a votar el agregado propuesto por el señor senador Rodríguez Camusso.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—4 en 31. **Negativa.**

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el aditivo primero presentado a la Mesa.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay varios volúmenes con programas que corresponde a cada uno de los incisos. A pesar de que en el artículo 1º algo se menciona, creo que el Senado, expresamente, tiene que decir que estos programas forman parte del Presupuesto. De lo contrario, no hay Presupuesto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los programas, ajustados a las disposiciones que contiene esta ley.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—27 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: si no se cierra la segunda discusión, no hay ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Efectivamente: el trámite no está terminado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El artículo siguiente es de orden.

Quedan aprobados los proyectos de ley en primera discusión general y particular.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de ambos proyectos de ley.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 31. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley de Sueldos, Gastos e Inversiones que pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se autorice a la Mesa —es un procedimiento clásico— a dar ordenación a los artículos, a controlar los originales de la Comisión de Presupuesto Integrada y las versiones taquigráficas correspondientes, y a ajustar el texto definitivo de acuerdo con los mismos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR COSTANZO. — ¿Me permite?

Me refiero a un aditivo del Ministerio de Relaciones Exteriores. Con un rubro de 30 millones de pesos, lo único que faltaba era la inclusión de los cargos a los cuales se atribuía esta partida.

Creo que se puede votar este aditivo. Falta un minuto.

Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está cerrada la discusión. Ya se aprobaron los proyectos de ley.

SEÑOR COSTANZO. — Está hecho el repartido.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — No se puede votar. Habría que reabrir el debate sobre el inciso correspondiente, y apenas falta un minuto para el vencimiento del plazo constitucional.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

SUELDOS, GASTOS E INVERSIONES

SECCION I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º — El Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para el actual período de gobierno, se regirá por los créditos y previsiones que conforman los Programas de Funcionamiento, Transferencias e Inversiones correspondientes y demás disposiciones que contiene la presente ley.

Art. 2º — Apruébanse las planillas de sueldos, previsiones de gastos e inversiones, que figuran en los anexos correspondientes que forman parte integrante de la presente ley, así como las autorizaciones contenidas en la misma, que empezarán a regir a partir del 1º de enero de 1973.

SECCION II

RETRIBUCIONES PERSONALES Y COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

ESCALAFONES Y RETRIBUCIONES GENERALES

Artículo 3º — Sustitúyese el artículo 12 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 12. — El Escalafón para el personal administrativo tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	45.500	60.600	66.000
2	50.000	66.500	72.500
3	55.000	73.200	79.800
4	60.000	79.800	87.000
5	65.000	86.500	94.300
6	69.000	91.800	100.100
7	73.000	97.100	105.900

Grados	Sueldos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
8	79.000	105.100	114.600
9	85.000	113.100	123.300
10	92.000	122.400	133.400
11	100.000	133.000	145.000
12	110.000	146.300	159.500
Extra más de	110.000	146.300	159.500"

Art. 4º — Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 7º — El Escalafón Técnico-Profesional de Clase A tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	90.000	119.700	130.500
2	100.000	133.000	145.000
3	110.000	146.300	159.500
4	120.000	159.600	174.000
5	135.000	179.600	195.800
6	150.000	199.500	217.500
Extra más de	150.000	199.500	217.500

El Escalafón Técnico-Profesional de Clase B tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	65.000	86.500	94.300
2	72.000	95.800	104.400
3	80.000	106.400	116.000
4	88.000	117.100	127.600
5	98.000	130.400	142.100
6	110.000	146.300	159.500
Extra más de	110.000	146.300	159.500".

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 18 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 18. — El Escalafón del Personal Secundario y de Servicio, tendrá los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos 6 horas $	Sueldos 8 horas $	Sueldos Art. 158 Ley Nº 12.803 $
1	45.500	60.600	66.000
2	50.000	66.500	72.500
3	55.000	73.200	79.800
4	60.000	79.800	87.000
5	65.000	86.500	94.300
6	69.000	91.800	100.100
7	73.000	97.100	105.900
Extra más de	73.000	97.100	105.900".

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 24 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 24. — El Escalafón del Personal del Servicio Exterior, se regulará de acuerdo a los siguientes Grados y Retribuciones:

Grados	Sueldos $
1	61.600
2	68.200
3	75.500
4	83.100
5	94.000
6	110.000
7	125.000".

Art. 7º — Sustitúyese el artículo 21 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos, por el siguiente:

"Artículo 21. — El Escalafón del Personal Militar en actividad se regulará de acuerdo a las siguientes Denominaciones y Sueldos:

Denominación	Sueldo $
General, Contraalmirante, Brigadier	350.000
Coronel, Capitán de Navío	313.700
Teniente Coronel, Capitán de Fragata, Capitán Inspector PNN	277.500
Mayor, Capitán de Corbeta, Mayor PNN ..	241.200
Capitán, Teniente de Navío, Capitán PNN	205.000
Teniente 1º, Alférez de Navío, Teniente 1º PNN	170.000
Teniente 2º, Guardiamarina, Teniente 2º PNN	135.000
Alférez	122.500
Sub-Oficial Mayor del Ejército y Fuerza Aérea y Sub-Oficial de Cargo de la Marina y Prefectura Nacional Naval	113.100
Sargento 1º del Ejército y Fuerza Aérea, Sub-Oficiales de 1ª de la Marina y Prefectura Nacional Naval	102.200
Sargento del Ejército y Fuerza Aérea y Sub-Oficial de 2ª de la Marina y Prefectura Nacional Naval	91.200
Cabo de 1ª del Ejército, Fuerza Aérea, Marina y Prefectura Nacional Naval	83.400
Cabo de 2ª del Ejército, Fuerza Aérea, Marina y Prefectura Nacional Naval	76.500
Apuntador, Corneta, Tambor y Trompa ..	65.650
Soldado de 1ª del Ejército y Fuerza Aérea y Marinero de 1ª de la Marina y Prefectura Nacional Naval	63.700
Soldado de 2ª del Ejército y Fuerza Aérea y Marinero de 2ª de la Marina y Prefectura Nacional Naval	60.000
Aprendiz del Ejército, Marina y Fuerza Aérea	30.000
Cadete o Aspirante del Ejército, Marina, Fuerza Aérea y Prefectura Nacional Naval	25.000"

Art. 8º — Sustitúyese el artículo 22 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, por el siguiente:

"Artículo 22. — El Escalafón para el Personal Policial así como el de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, por ocho horas diarias de labor, tendrá los siguientes grados, denominaciones y retribuciones:

Grado	Denominación	Sueldo $
15	Jefe de Policía de Montevideo	330.000
14	Jefe de Policía del Interior, Director Sub-Jefe de Policía de Montevideo .	313.700
13	Inspector de 1ª, Sub-Jefe de Policía del Interior	277.500
12	Inspector	241.200
11	Sub-Inspector, Mayor, Jefe de Vigilancia de 1ª de Institutos Penales ..	223.100
10	Comisario, Jefe de Vigilancia de 2ª de Institutos Penales	205.000
9	Sub-Comisario, Teniente 1º, Inspector de 1ª de Institutos Penales	170.000
8	Oficial Inspector, Teniente 2º, Inspector de 2ª de Institutos Penales .	135.000
7	Oficial Ayudante, Alférez, Inspector de 3ª de Institutos Penales	122.500
6	Oficial Sub-Ayudante, Sub-Inspector de Institutos Penales	113.100
5	Sargento 1º	102.200
4	Sargento, Vigilante de Institutos Penales	91.200
3	Cabo	76.500
2	Agente de 1ª, Coracero, Bombero de 1ª	63.700
1	Agente, Coracero, Bombero de 2ª ..	60.000
0	Cadete Instituto de Enseñanza	25.000"

Art. 9º — Modifícanse las retribuciones establecidas en el artículo 125 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y complementarias, que se fijan en las siguientes:

	$
Clase A	340.000
Clase B	305.000
Clase C	270.000
Clase D	235.000

Art. 10. — Establécese, para los Escalafones a que hacen referencia los artículos 3º, 4º y 5º, las siguientes equivalencias con respecto a los mismos Escalafones que regían con anterioridad a la vigencia de la presente ley:

1) Escalafón Técnico-Profesional Clase A.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

2) Escalafón Técnico-Profesional Clase B.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	1
3	2
4	2
5	3
6	4
7	5
8	6

3) Escalafón Administrativo y Especializado.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
7	4
8	5
9	5
10	6
11	6
12	7
13	8
14	9
15	10
16	11
17	12

4) Escalafón Secundario y de Servicio.

Grados anteriores	Grados actuales
1	1
2	2
3	2
4	3
5	3
6	4
7	4
8	5
9	5
10	6
11	7

Art. 11. — Sustitúyese la anterior denominación de "Escalafón Secundario y de Servicio Ad" por la de "Escalafón de Servicios Auxiliares".

Art. 12. — Declárase que lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 6º de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, es de aplicación al Escalafón Técnico-Profesional (Clase B) establecido en la presente ley.

Art. 13. — La retribución por régimen de ocho horas que se establece en los escalafones respectivos, sólo es aplicable para aquellos programas que a texto expreso tienen estatuido dicho régimen y las retribuciones que corresponden al artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, sólo serán aplicables a los cargos para los cuales se prevé dicho régimen. Las retribuciones por ocho horas y el precitado artículo 158 no serán acumulables.

Art. 14. — Los cargos no escalafonados de los Incisos 2 al 13, tendrán como asignación la que resulte de aumentar su dotación presupuestal en el mismo porcentaje aplicado para cargos escalafonados con montos semejantes hasta la vigencia de la presente ley.

Exceptúanse los que se determinen por equiparación.

Art. 15. — Los cargos extra-grado tendrán como asignación la que resulte de aumentar su dotación presupuestal vigente en el mismo porcentaje que lleva el grado superior del escalafón respectivo.

Exceptúanse los que se determinen por equiparación.

Art. 16. — El régimen que la presente ley prevé para la fijación de la remuneración de los funcionarios presupuestados, se aplicará para el cálculo de la retribución del personal contratado, de modo que los funcionarios contratados y presupuestados que presten funciones correspondientes a un mismo escalafón y tengan similares retribuciones básicas al 30 de junio de 1972, comparándolas dentro del Inciso, obtengan la misma retribución total.

A los efectos de no distorsionar la estructura de retribuciones dentro de las respectivas unidades ejecutoras, la retribución total fijada en el inciso anterior no podrá superar la de los cargos presupuestados de los respectivos escalafones que a la vigencia de esta ley tuvieran igual retribución total.

El monto resultante no podrá ser inferior a $ 45.500 (cuarenta y cinco mil quinientos pesos) mensuales, por seis horas diarias de labor.

Los jornales se regirán por lo dispuesto en el inciso 1º sobre la base del cómputo de 25 jornales por mes, no pudiendo resultar un jornal inferior a $ 1.800 (mil ochocientos pesos) por 6 horas diarias de labor.

Autorízase a la Contaduría General de la Nación, a la habilitación del crédito correspondiente, cuando fuere necesario, para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Art. 17. — Los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 2 al 13 inclusive y en el Inciso 33 contratados con cargo a rubros presupuestales o extrapresupuestales, que en forma ininterrumpida presten servicios desde el 31 de diciembre de 1971 por lo menos, podrán optar dentro del término de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de publicación de la presente ley, por ser presupuestados en el último grado que tenga titular del Programa y Escalafón para los cuales fueron designados.

Si existiera diferencia entre la remuneración total del grado al cual accede y la remuneración total que le corresponda de acuerdo al artículo anterior, percibirá una compensación adicional equivalente a dicha diferencia, la que, al solo efecto de futuros aumentos, será considerada como integrando el sueldo base.

A los funcionarios incorporados por este artículo se les considerará como antigüedad en el cargo, para los casos de ascenso, la que tuviere el último funcionario presupuestado en igual programa, escalafón y grado, a los efectos de no provocar lesión de derechos.

Las incorporaciones se harán efectivas a partir del 1º de enero de 1973 y los créditos presupuestales que sea necesario habilitar a partir de esa fecha en el Renglón 010, serán dados de baja en las partidas o fuentes originales.

Art. 18. — Deróganse todas las compensaciones sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, que al 31 de diciembre de 1972 integren la retribución total de los funcionarios de los Incisos 2 al 13. Los funcionarios no comprendidos en los escalafones a que hacen referencia los artículos 7º (Militar en actividad) y 8º (Policial y Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales), que al 31 de diciembre de 1972 perciban compensaciones sujetas o no a montepío, cualquiera sea su naturaleza, y que integren la asignación mensual total y que sean superiores al 60 % (sesenta por ciento), del sueldo básico al 31 de diciembre de 1972, integrarán su sueldo con un monto que la Contaduría General de la Nación, fijará en la siguiente forma: se calculará qué porcentaje significa dicho excedente del mencionado básico anterior y el mismo se aplicará al sueldo básico establecido en la presente ley, deducido el 60 % (sesenta por ciento) sobre el básico anterior del grado equivalente y este resultado fijará el monto que se integrará al sueldo.

La Contaduría General de la Nación incluirá en las planillas presupuestales respectivas los montos resultantes de la aplicación de las normas mencionadas precedentemente. Se exceptúan, a todos sus efectos, de lo dispuesto anteriormente, las siguientes disposiciones:

a) artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos;

b) artículo 448 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967;

c) artículo 54 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, estableciéndose que el beneficio allí consagrado en ningún caso podrá sobrepasar el monto de un sueldo mensual;

d) artículo 30 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970;

e) artículo 41 de la Ley Nº 13.320, de 28 de diciembre de 1964;

f) Prima por Antigüedad;

g) las compensaciones por cumplimiento de un horario de 40 (cuarenta) horas semanales como mínimo, fijándose en 33 % (treinta y tres por ciento) el monto a percibir por tal concepto, el que queda incluido en los escalafones establecidos por los artículos tercero al octavo, en los casos que corresponda, redondeados en la centena superior;

h) la compensación que tenga por motivo trabajo en días inhábiles, horario nocturno, rotativo o no y trabajo en horas extras, o tareas especiales consideradas como tales por las normas vigentes a la fecha de la publicación de esta ley.

i) la compensación motivada por el artículo 5º, literal d) de la Ley Nº 13.921, de 30 de noviembre de 1970.

El porcentaje a que hace referencia el artículo 158 de la Ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960, será a partir de la vigencia de la presente ley, de un 45 % (cuarenta y cinco por ciento), el que se incluye en los escalafones establecidos por los artículos tercero al octavo redondeados en la centena superior.

Art. 19. — Encomiéndase a la Oficina Nacional del Servicio Civil, la estructuración de un régimen que regule la contratación de funcionarios con remuneración mensual y por jornal que deberá enviarse a la Asamblea

General en oportunidad de la próxima Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

La designación del personal obrero no especializado para la obra pública se regirá por lo que establece el artículo 5º de la Ley Nº 10.437, de 2 de agosto de 1943.

Capítulo II

COMPLEMENTOS GENERALES

Artículo 20. — La Prima por Hogar Constituido a que se refiere el artículo 23 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970 y sus modificativos, queda fijada en $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales.

Art. 21. — La Prima por Antigüedad a que se refieren los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 13.241, de 31 de enero de 1964,y 22 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, que alcanzará a todos los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 2 al 13, con excepción de los funcionarios comprendidos en los escalafones a que hacen referencia los artículos 7º y 8º, será de $ 300 (trescientos pesos) mensuales por año de antigüedad con un límite de $ 9.000 (nueve mil pesos).

La inclusión en el beneficio y sus aumentos se realizará el 1º de enero de cada año previo cumplimiento de un año de antigüedad como mínimo.

Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos o discontinuos en la Administración Pública, computándose para los jornaleros a razón de un mes por cada veinticinco jornales.

Derógase el artículo 22 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Capítulo III

RETRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 22. — Fíjanse las retribuciones que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Ministros Secretario de Estado y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en $ 480.000 (cuatrocientos ochenta mil pesos) mensuales; Secretario de la Presidencia de la República y Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil y Director de la Dirección Nacional de Vivienda, en $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos) mensuales; Sub-Secretarios de Estado, Pro-Secretario de la Presidencia de la República, Sub-Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub-Director de la Oficina Nacional del Servicio Civil, Sub-Director de la Dirección Nacional de Vivienda y Presidente del Consejo del Niño, en $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos) mensuales; Contador General de la Nación, Directores Generales de Secretaría, Director Nacional de Aduanas, Director Nacional de Correos y Director General de Salud del Ministerio de Salud Pública, en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales; Tesorero General de la Nación, Inspector General de Hacienda, Sub-Contador General de la Nación, Ingeniero Director de Promoción y Desarrollo, Director General de Comercio, Director Nacional de Transporte, Director Nacional de Comunicaciones, Director Nacional de Turismo y Director General de Catastro, en $ 300.000 (trescientos mil pesos) mensuales; Sub-Inspector General de Hacienda, en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales.

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 23. — Fíjanse las remuneraciones mensuales que, por todo concepto, percibirán los titulares de los siguientes cargos: Presidente del Banco de Previsión Social, en $ 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos); miembros del Directorio del Banco de Previsión Social y Rector de la Universidad de la República en $ 370.000 (trescientos setenta mil pesos); miembros del Tribunal de Cuentas de la República, Corte Electoral, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Instituto Nacional de Viviendas Económicas, Directores de Enseñanza Secundaria y Universidad del Trabajo y miembros del Frigorífico Nacional y de CONAPROLE, en $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos); Decanos de las Facultades y miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y del Consejo Directivo del SODRE, en $ 300.000 (trescientos mil pesos).

A dichas remuneraciones sólo podrán acumularse el aguinaldo, los beneficios sociales y la prima por antigüedad, cuando corresponda.

Art. 24. — Modifícase el inciso segundo del artículo 29 de la Ley Nº 13.641, de 2 de enero de 1968, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"De dicho fondo se podrán utilizar hasta pesos 15:000.000 (quince millones de pesos) anuales a los fines dispuestos en el artículo 62 de la Ley Nº 13.349, de 29 de julio de 1965.

El excedente de cada año —si lo hubiere— se transferirá al año siguiente. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar hasta dicha cantidad, a la cuenta referida".

Art. 25. — El beneficio de Asignación Familiar a que hacen referencia los artículos 46 y siguientes de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, concordantes y modificativos, será de $ 4.500 (cuatro mil quinientos pesos) por hijo en edad pre-escolar (hasta 6 años) aumentando en $ 500 (quinientos pesos) cuando ingrese a la Escuela Primaria y en $ 1.500 (un mil quinientos pesos) cuando ingrese a la Enseñanza Secundaria o Universidad del Trabajo del Uruguay.

Los montos que se incrementan se liquidarán a partir del 1º de abril del año que corresponda.

Art. 26. — A partir de la publicación de la presente ley, la prima por matrimonio y la prima por nacimiento serán aumentadas a $ 20.000 (veinte mil pesos) y $ 10.000 (diez mil pesos), respectivamente.

INCISO 2

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Artículo 27. — Regirán para la Dirección Nacional de Vivienda las disposiciones de los artículos 122 al 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, hasta un total de seis cargos, los que corresponderán a un Asesor en Cooperativas, un Asesor en Estadística, dos Asesores en Programación de Vivienda, un Asesor en Tasaciones y un Asesor en Estudios Jurídicos.

Art. 28. — El Programa 10.12 "Administración de la Política de la Vivienda" pasará a partir de la vigencia de la presente ley, con igual denominación, a integrar el Programa 2.07 del Inciso 2 "Presidencia de la República".

Las denominaciones y remuneraciones de los funcionarios que presten servicios en la Dirección Nacional de Vivienda, serán las mismas que rigen para los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con similar función.

Art. 29. — El personal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que al 31 de octubre de 1972 se encontrara prestando servicios en la Oficina Nacional del Servicio Civil, Dirección Nacional de Vivienda (DINAVI) y Comisión de Productividad, Precios e Ingresos (COPRIN), será incorporado a los respectivos programas presupuestales que ejecuten los organismos indicados, en las mismas condiciones que tuviere a la citada fecha. Las partidas del Rubro 0 (Retribución de Servicios Personales) que para los respectivos Programas se crean en esta ley, incluyen los montos que demandan dichas incorporaciones.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el Ejercicio 1973, no podrá incorporar a sus Programas,

para el desempeño de tareas administrativas y de servicio, más de diez nuevos funcionarios.

Art. 30. — Mantiénese la vigencia de lo previsto en los artículos 31 y 32 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967 y en el artículo 25 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, cuyas disposiciones se hacen extensivas a todos los Programas del Inciso 2.

Art. 31. — Derógase el artículo 50 de la Ley Número 13.835, de 7 de enero de 1970, manteniéndose la partida asignada por el artículo 278 de la misma ley y aumentándose en $ 10:000.000 (diez millones de pesos) anuales, el Rubro 1 del Programa 2.05 para gastos de arrendamiento de la sede de la Oficina, autorizándola a utilizar esta última partida en amortización de una eventual adquisición de inmuebles.

Art. 32. — Modifícase el artículo 51 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, Renglón 050 - Dietas Sujetas a Montepío, fijándose el monto de las mismas en la suma de $ 8.000 (ocho mil pesos) para cada uno de los miembros de la Oficina Nacional del Servicio Civil y por cada sesión con un máximo de ocho al mes, acumulables a cualquier retribución que perciban por concepto de sueldos en actividad o en pasividad.

Art. 33. — Sustitúyese uno de los tres cargos de Director creado en el Programa 01 del Inciso 2 "Presidencia de la República", por el de Tesorero, con una remuneración mensual de $ 142.000 (ciento cuarenta y dos mil pesos).

Art. 34. — Fíjase en $ 720.000 (setecientos veinte mil pesos) anuales las compensaciones del Jefe y en $ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) anuales las de cada uno de los Edecanes de la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Art. 35. — Establécese en el Programa 01 una partida de $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) anuales como complemento de sueldo para el personal militar y policial afectado a tareas de custodia y vigilancia y de servicio.

INCISO 3

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 36. — Fíjanse las siguientes primas mensuales al grado para los oficiales de las Fuerzas Armadas:

Denominación	Prima
General-Contraalmirante-Brigadier	$ 40.000
Coronel-Capitán de Navío	$ 30.000
Teniente Coronel-Capitán de Fragata-Capitán Inspector PNN	$ 30.000
Mayor-Capitán de Corbeta-Mayor PNN	$ 25.000
Capitán-Teniente de Navío-Capitán PNN	$ 25.000
Teniente 1º-Alférez de Navío-Tte. 1º PNN	$ 20.000
Teniente 2º-Guardia Marina-Teniente 2º PNN	$ 20.000
Alférez	$ 15.000

Art. 37. — Fíjase para el personal de Tropa desde el grado de Sub-Oficial Mayor o equivalente, hasta el de Soldado de 2da. o equivalente, inclusive, un viático de $ 1.000 (mil pesos) mensuales, con cargo al Rubro 1 de los distintos programas del Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 38. — Establécese una partida anual con cargo al Renglón 090 "Retribuciones Varias" para "Prima por Especialidad para el Personal de Tropa", del Inciso 3, Ministerio de Defensa Nacional, a reglamentar por el Poder Ejecutivo, en los siguientes Programas:

Programa 3.01	$ 9:000.000
Programa 3.02	" 484:000.000
Programa 3.03	" 114.000.000
Programa 3.04	" 93:000.000
Programa 3.06	" 15:000.000
Programa 3.07	" 150.000
Programa 3.08	" 9:000.000
Programa 3.09	" 450.000
Programa 3.10	" 300.000

Art. 39. — Autorízase al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos (Scra), Servicio de Material y Armamento, Servicio Geográfico Militar, Servicio Veterinario y de Remonta y al Servicio de Intendencia del Ejército, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, a contratar el personal necesario, destinado exclusivamente a mano de obra directa de producción. Tendrán preferencia en las designaciones los egresados de la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Este personal no podrá ser afectado, de manera alguna, a la realización de tareas administrativas o de servicio.

Art. 40. — Declárase que lo establecido por el artículo 62 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, alcanza al personal civil con cargo a proventos del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamentos, (Scra).

Art. 41. — Sustitúyese el texto del artículo 62 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 62. — La jornada de trabajo del Scra (Arsenal de la Armada - Dique Nacional), será de 8 (ocho) horas diarias y su salario se fijará tomándose como base los Laudos o Convenios Colectivos de Astilleros, Diques y Varaderos (Grupo 26), ajustándose los mismos desde la fecha de publicación de la presente ley al Convenio Colectivo del 15 de mayo de 1968, publicado en el Diario Oficial Nº 17.891, del 21 de agosto de 1968 y en acuerdo a la Resolución del Poder Ejecutivo número 826/69. El porcentaje resultante de la aplicación de dicho Convenio al personal obrero, será el mismo que se aplicará al personal administrativo".

Art. 42. — Establécese que lo dispuesto por el inciso 6º del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, se aplicará al actual personal civil del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento (Scra), en actividad, con no menos de un año de antigüedad a la fecha de publicación de la presente ley.

Facúltase a la Contaduría General de la Nación para incrementar el Rubro 041 del Programa 3.03 en el monto necesario para atender la erogación por jornales de la Dirección General de los Servicios de la Armada, que se originen por aplicación de lo dispuesto precedentemente.

Art. 43. — Modifícase el inciso 4º del artículo 63 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Aquel personal que complete más de dos años de servicios continuados o cinco alternados, pasará a la categoría de obrero permanente".

Art. 44. — Sustitúyese el artículo 267 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941, (Ley Orgánica Militar), modificado por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 267. — Los Tenientes 1ros. de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar un Curso de Pasaje de Grado en la Escuela de Armas y Servicios con una duración no menor de seis meses ni mayor de nueve meses que, según las necesidades del servicio, reglamentará el Poder Ejecutivo y sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Capitán y Mayor. Dicho curso se realizará en el último año de la jerarquía de Teniente 1º".

Art. 45. — Sustitúyese el artículo 268 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941, (Ley Orgánica Militar), modificado por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 268. — Los Mayores de todas las Armas y Servicios Auxiliares deberán realizar en el primer año de su grado un curso intensivo en el Instituto Militar de Estudios Superiores con una duración no menor de seis meses ni mayor de nueve meses que, según las necesidades del Servicio, reglamentará el Poder Ejecutivo y sin cuya aprobación no quedarán en condiciones de ascenso a los grados de Teniente Coronel y Coronel. Los Coroneles de las Armas Combatientes realizarán un cursillo en el Instituto Militar de Estudios Superiores con una duración no menor de dos meses ni mayor de seis meses que, según las necesidades del servicio, reglamentará el Poder Ejecutivo y sin cuya realización no estarán habilitados para el ascenso".

Art. 46. — Las normas a que se refieren los artículos 44 y 45 de esta ley, se aplicarán a partir del año 1974, inclusive.

Art. 47. — Deróganse los artículos 116 a 124 inclusive de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941, (Ley Orgánica Militar).

Art. 48. — Sustitúyese el artículo 125 de la Ley número 10.050, de 18 de setiembre de 1941, (Ley Orgánica Militar), por el siguiente:

"Artículo 125. — Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar, dentro de los efectivos autorizados por el artículo 85 de la Constitución de la República, la organización interna del Ejército Nacional de acuerdo a las necesidades técnicas del mismo, y sobre los siguientes lineamientos generales:

1) Cuartel General del Ejército, que comprenderá:

A) Comando del Ejército.

B) Estado Mayor del Ejército.

C) Tropas del Cuartel General del Ejército.

2) Liceos, Escuelas e Institutos Militares.

3) Tropas y Servicios del Ejército.

4) Grandes Unidades integradas.

A) Cuartel General, que comprenderá:

a) Comando.

b) Estado Mayor.

c) Tropas del Cuartel General.

B) Unidades de Tropa (de Combate y de Servicio).

5) La división Militar territorial comprenderá cuatro Regiones Militares que servirán de asiento a las Grandes Unidades y de base para la movilización".

Art. 49. — La Prefectura General Marítima, se denominará Prefectura Nacional Naval (PNN), a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 50. — La actividad, funcionamiento y cometidos de la Prefectura Nacional Naval y su personal serán regidos por la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 51. — El Escalafón del Código Bg del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional", se integrá al Código Bf con los derechos, obligaciones y con las siguientes equiparaciones militares (sueldos y compensaciones):

Escala jerárquica y grados	Remuneración equivalente a la de:
Capitán Inspector PNN	Capitán de Fragata
Mayor PNN	Capitán de Corbeta
Capitán PNN	Teniente de Navío
Teniente 1º PNN	Alférez de Navío
Teniente 2º PNN	Guardia Marina
Sub-Oficial de Cargo PNN	Sub-Oficial de Cargo
Sub-Oficial de 1ra. PNN	Sub-Oficial de 1ra.
Sub-Oficial de 2da. PNN	Sub-Oficial de 2da.
Cabo de 1ra. Clase PNN	Cabo de 1ra. Clase
Cabo de 2da. Clase PNN	Cabo de 2da. Clase
Marinero de 1ra. Clase PNN	Marinero de 1ra. Clase
Marinero de 2da. Clase PNN	Marinero de 2da. Clase
Aspirante PNN	Aspirante
Aprendiz PNN	Aprendiz

Los Escalafones A y B continúan separados.

Art. 52. — La aplicación del límite de edad para el retiro obligatorio del personal de la Prefectura Nacional Naval que pasa a integrar el Código Bf, se aplicará en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Al personal comprendido en la transformación militar del presente artículo, a los efectos del retiro, se le computarán como militares los servicios civiles que hayan prestado en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, verterá los aportes a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares y entregará la documentación correspondiente a todo el personal de cualquier escalafón de la Prefectura Nacional Naval, que se encuentra en situación de actividad o retiro, sirviéndose las pasividades en todos los escalafones de dicha Prefectura en igual régimen de imputación, liquidación, pago, revaluación, pensiones, etc., aplicado a los Marinos Militares.

Las normas del inciso anterior se harán extensivas a los actuales pensionistas.

Art. 53. — A partir del 1º de febrero de 1973, sólo podrán ingresar al Cuadro de Oficiales de la Prefectura Nacional Naval los egresados de la Escuela Naval de la República Oriental del Uruguay. Exceptúanse aquellos Sub-Oficiales que a la fecha de publicación de esta ley estén en condiciones reglamentarias de ascenso, los que podrán ingresar a los cuadros de Oficiales de la Prefectura Nacional Naval (PNN) por:

a) No completarse el porcentaje establecido en el artículo 127 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

b) Por generación de vacantes.

Art. 54. — Los Oficiales de la Prefectura Nacional Naval que deban ser ascendidos por disposición de la presente ley, que cumplan con las disposiciones existentes y no hayan realizado los Cursos de Habilitación que reglamente el Poder Ejecutivo, cumplirán con esta exigencia dentro de los doce meses siguientes a la publicación de la misma.

Una vez aprobados los cursos, estarán en condiciones de ser promovidos con la fecha que corresponda.

Art. 55. — Por una sola vez, el personal subalterno de la Prefectura Nacional Naval, desde Marinero hasta Sub-Oficial, que tenga el primer ciclo de Secundaria aprobado, podrá dar examen de ingreso a un curso acelerado para Oficiales de Prefectura Nacional Naval, que se dictará en la Escuela Naval y será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

En la situación prevista en el inciso anterior, no se aplicará lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Nº 10.808 de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 56. — Autorízase a la Prefectura Nacional Naval a aplicar multas de hasta $ 10:000.000 (diez millones de

pesos), por concepto de infracciones marítimas y portuarias.

Art. 57. — Las multas a que se refiere el artículo anterior así como las que se impongan por aplicación de la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, (Ley de Pesca), serán recaudadas por la Prefectura Nacional Naval, y vertidas directamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, a la orden del Comando General de la Armada, con el destino de adquisición de unidades flotantes o recuperación de las existentes.

Art. 58. — Quintuplícanse las tarifas establecidas en el artículo 37 de la Ley Nº 13.319, de 28 de diciembre de 1964, modificado por el artículo 68 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970.

Art. 59. — El personal de la Prefectura Nacional Naval quedará incluido únicamente en las disposiciones de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina).

Deróganse todas las normas correspondientes a este personal que, en materia presupuestal o legal, regían anteriormente.

Art. 60. — Incorpórase al artículo 6º de la Ley número 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), el inciso d) que quedará redactado de la forma siguiente:

"d) Prefectura Nacional Naval".

Art. 61. — Modifícase el artículo 7º del Capítulo III de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º — Las Fuerzas están compuestas por:

1) Fuerzas Activas.

2) Fuerzas de Reserva Naval.

Cada una comprende:

a) Personal.

b) Material.

1) Fuerzas Activas.

a) Personal.

Está constituido por:

Personal del Cuerpo General, del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, del Cuerpo de Aprovisionamiento y Administración y del Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval, que tendrán cada uno su escalafón propio.

Personal Civil.

b) Material.

Lo constituyen las unidades flotantes, áreas, terrestres, diques, varaderos y arsenales navales.

2) Fuerzas de Reserva Naval.

a) Personal.

Está integrado por:

1) Cuadros de Jefes y Oficiales en retiro.

2) Personal del Cuerpo de Equipaje, en situación de retiro o baja, que conserve su aptitud física para el servicio de las Armas.

3) Personal civil y policial, retirado o jubilado, que haya prestado servicios en la Armada.

4) Personal civil que haya recibido la instrucción reglamentaria para integrar los cuadros de la Reserva Naval.

5) Personal de los resguardos dependientes de la Dirección Nacional de Aduanas.

6) Personal de las instituciones de deportes náuticos.

7) Personal civil dedicado a las actividades industriales y comerciales que tengan relación con el mar.

b) Material.

Está integrado por:

1) Todas las embarcaciones no militares de propiedad del Estado o arrendadas por éste.

2) Todas las embarcaciones de propiedad particular, dedicadas a la explotación de cualquier industria o actividad marítima.

3) Todas las embarcaciones de recreo.

4) Las aeronaves no militares del Estado o arrendadas y las civiles especiales para el mar.

5) Diques y varaderos, no militares del Estado, o arrendados por éste, y los civiles, como asimismo los establecimientos de cualquier industria que tengan relación directa con el mar.

El Personal y material de reserva, sólo podrá ser utilizado por el Comando General de la Armada, cuando se haya dispuesto la movilización de los recursos del país, por encontrarse en Estado de Guerra.

El Comando General de la Armada, por medio de sus Oficinas de Reclutamiento y Circunscripciones Marítimas, mantendrá al día un "Registro de Personal y Material", correspondiente a la Reserva Naval, estando obligadas todas las reparticiones del Estado, particulares y entidades deportivas, a remitirle todos los datos correspondientes".

Art. 62. — Modifícase el artículo 12, Prefecturas de Puertos, de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), que quedará redactado de la forma siguiente:

"Artículo 12. — Las costas y aguas nacionales se dividirán en circunscripciones, a cada una de las cuales corresponderá, en principio, una Prefectura que tendrá su asiento en un puerto de la circunscripción. El Comando General de la Armada asignará a las Prefecturas que se crearen, el número de circunscripción correspondiente".

Art. 63. — Agrégase como inciso 4º del artículo 18 "Cuadros de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), el siguiente:

"4º) Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval".

Art. 64. — Agrégase como inciso 4º del artículo 20, "Cuadros de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), el siguiente:

"4º) Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval: con los alumnos del curso respectivo de la Escuela Naval que hayan cursado satisfactoriamente su plan de estudios y efectuado la práctica correspondiente".

Art. 65. — Agrégase como inciso 4º del artículo 22, "Cuadros de Oficiales", de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, (Ley Orgánica de la Marina), el siguiente:

"4º) Cuerpo de la Prefectura Nacional Naval: Mando Militar en su especialidad, Servicios Profesionales correspondientes y demás funciones que se le confíen".

(Transitorio). — El Cuadro E, correspondiente a la Prefectura Nacional Naval, será confeccionado por el Poder Ejecutivo sobre la base de los actuales Oficiales de la Prefectura Nacional Naval, dentro del término de noventa días a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 66. — Créanse en el Programa 3.03 "Marina-Armada Nacional" en el Cuerpo de Equipaje los siguientes cargos:

Sub-Oficiales de Cargo	Bf	5
Sub-Oficiales de 1ra.	Bf	12
Sub-Oficiales de 2da.	Bf	13
Cabos de 1ra.	Bf	15
Cabos de 2da.	Bf	15

Art. 67. — Fíjase con cargo al Renglón 021 "Personal Contratado" del Programa 3.08 Prefectura Nacional Naval, una partida anual de $ 108:000.000 (ciento ocho millones de pesos) para contratar por el término de 6 (seis) meses, trescientos marineros de segunda destinados a atender los servicios de Vigilancia y Salvataje en Playas y Costas.

Art. 68. — Para el actual personal de la Prefectura General Marítima que, de acuerdo a las disposiciones de esta ley, pase a integrar los escalafones de la Prefectura Nacional Naval, no se tendrá en cuenta en los grados que actualmente ostenten, lo que dispone el artículo 132 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina).

Art. 69. — Los ascensos y retroactividades del personal de la Prefectura Nacional Naval, que se originen por aplicación de las normas correspondientes a la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), no dan derecho a reparaciones por haberes devengados, diferencias de sueldos o compensaciones, ni por ningún otro concepto.

Art. 70. — Los actuales funcionarios policiales que pertenezcan a los escalafones de la Prefectura General Marítima, podrán optar por permanecer en el Escalafón Bg, en cuyo caso pasarán a las listas de disponibilidad.

El plazo para acogerse a esta disposición será de noventa días a partir de la publicación de esta ley.

Art. 71. — Determínase que los cargos de Jefes de los Servicios Hospitalarios y de Jefes de Servicios de Sanidad de las Fuerzas Armadas (Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos, según corresponda) serán desempeñados por Jefes de sus respectivos escalafones militares. Estos cargos podrán también ser desempeñados por Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, serán equiparados al grado de Mayor. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 72. — Determínase que los cargos del Escalafón AaA hasta el grado de Sub-Jefe de Servicios Hospitalarios inclusive, serán desempeñados por Oficiales de los respectivos escalafones militares. Estos cargos podrán ser desempeñados por Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos, sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, serán equiparados hasta el grado de Capitán como máximo. Los titulares serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Los funcionarios que no acepten la situación de equiparados, pasarán a listas de disponibilidad, para lo que dispondrán de sesenta días a partir de aprobada la reglamentación respectiva.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 73. — Determínase que el Programa 3.06 "Salud Militar" tendrá un Contador Público quien ostentará como mínimo el grado de Teniente Primero.

Podrá también ser ocupado el cargo de Contador Público por personal sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, será equiparado al grado mencionado en el inciso anterior.

Art. 74. — El Poder Ejecutivo modificará la situación del personal del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas que pertenecía al Escalafón AaA y que por aplicación del inciso segundo del artículo 38 de la Ley número 13.737, de 9 de enero de 1969, hubiera pasado a retiro militar y solicite ajustar su retiro a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la presente ley. Esta modificación no significará, en ningún caso, volver a la situación de actividad, ni dará derecho a retroactividad.

El personal mencionado en el inciso anterior dispondrá de un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, para solicitar la modificación que pueda corresponder a su situación de retiro.

Art. 75. — Los funcionarios que corresponden al Escalafón AaA del Programa 3.06, "Salud Militar", y que por la presente ley se equiparan al personal militar, accederán a su cargo por concurso, siendo confirmados o renovados quinquenalmente.

Los funcionarios citados en el inciso anterior dispondrán de un plazo de sesenta días, después de reglamentada esta ley, para manifestar su decisión. Los que no acepten la situación de equiparados pasarán a listas civiles de disponibilidad.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los sesenta días de la publicación de la presente ley.

Art. 76. — El personal subalterno de las diferentes fuerzas, existentes a la fecha de vigencia de la presente ley, inclusive el personal del Programa 3.06 que posea título universitario de Médico, Odontólogo o Químico Farmacéutico, pasará a integrar los respectivos escalafones del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas con el grado de Alférez.

Para acceder al grado de Alférez deberá cumplirse con una prueba de suficiencia con exigencias equivalentes a las del concurso que establece el artículo 191 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar), con excepción de lo que corresponda a límites de edad.

Los actuales Alféreces que se encuentren en las condiciones establecidas en el inciso primero del presente artículo estarán exceptuados de la prueba de suficiencia preestablecida.

Art. 77. — A los efectos de la aplicación del artículo 348 de la Ley Nº 10.050, de 18 de setiembre de 1941 (Ley Orgánica Militar), modificado por la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, y el artículo 135 de la Ley Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946 (Ley Orgánica de la Marina), sólo se computarán, para el personal equiparado, los años de servicios prestados en dependencias del Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 78. — Las vacantes de personal subalterno de los cuerpos de Sanidad del Programa 3.06, "Salud Militar", que resulten de los efectivos establecidos en esta ley serán llenadas, por una sola vez, con el personal militar que haya aprobado los cursos correspondientes y preste

servicios de las diferentes especialidades, en el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de las vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los Escalafones AaB y Ac del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que reúnan las condiciones habilitantes comprobadas mediante prueba de suficiencia.

Suprímense las vacantes que se produzcan por aplicación del inciso anterior.

El Poder Ejecutivo reglamentará este artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 79. — Las vacantes en los grados de personal subalterno del Escalafón de Nurses que resulten de los efectivos establecidos en esta ley, se llenarán por una sola vez, con el personal que posea título habilitante para ejercer la función y que, por aplicación de los artículos 53 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, 38 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969 y 44 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, haya obtenido estado militar.

Si el personal que se menciona en el inciso anterior resulta insuficiente para llenar el total de vacantes referenciadas, las mismas podrán llenarse, por una sola vez, con personal proveniente de los Escalafones Aab y Ac del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que reúna las condiciones habilitantes comprobadas mediante pruebas de suficiencia equivalentes a las pruebas de concurso de ingreso al Escalafón de Nurses. Suprímense las vacantes que se produzcan por aplicación de este inciso.

Art. 80. — Los actuales titulares de los cargos mencionados en los artículos 71, 72, 74, 75, 79, 82, 83 y 110 con excepción de los que opten por pasar a listas de disponibilidad, podrán continuar en el desempeño de los mismos por un período de cinco años desde la fecha de publicación de la presente ley.

Art. 81. — El personal de los Servicios Auxiliares de los Escalafones Sanidad Militar Medicina (SMM), Sanidad Militar Farmacia (SMF) y Sanidad Militar Odontología (SMO), y el personal subalterno del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, que pertenecen al Programa 3.02, pasará a integrar el Programa 3.06. Facúltase al Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas a reestructurar los Escalafones del personal subalterno que integran dicho Programa, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 82. — Los cargos del Servicio de Investigación y Análisis del Servicio de Salud de las Fuerzas Armadas podrán ser ocupados por Médicos, Químicos Farmacéuticos u Odontólogos, equiparados a los grados correspondientes.

Los titulares de estos cargos serán confirmados o renovados quinquenalmente mediante concurso.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 83. — Determínase que los cargos de Profesionales Universitarios de los Programas 3.10 "Estudio, Proyecto y Supervisión de Obras de Defensa Nacional" y 3.03 "Marina-Armada Nacional", serán desempeñados por militares con título profesional universitario.

Estos cargos podrán ser desempeñados por personal civil con título universitario en cuyo caso serán equiparados a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, a los siguientes grados militares:

Arq. Inspector	Equiparado a	Mayor
Arq. Jefe Sección	"	" Capitán
Arquitecto	"	" Teniente 1º
Contador	"	" Teniente 1º

Art. 84. — Exceptúanse los cargos de Maestros de 1ª Categoría del Inciso 3, de lo establecido en el artículo 356 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 85. — Las retribuciones de servicios personales obtenidas por militares, en concepto de sueldo progresivo de profesor de Institutos Militares, serán liquidadas y abonadas con carácter permanente a partir de los diez años de antigüedad docente, y sólo serán modificadas cuando les sea aplicable el régimen vigente por desempeño de nuevos cargos de profesor, por un período no menor de un año lectivo.

Art. 86. — La centralización de bienes en el inventario general que prevé la ley de Contabilidad y Administración Financiera, no será de aplicación para aquellos de carácter bélico. Corresponde al Ministerio de Defensa Nacional determinar este último carácter, previo asesoramiento de su Contaduría Central.

Art. 87. — Decláranse de utilidad pública la expropiación y la ocupación inmediata del inmueble ubicado en la 13ª Sección Judicial del departamento de Montevideo (Cerro), señalado con los padrones Nos. 198.667 y 198.936, de propiedad de "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.", que se destinará a la instalación del Servicio de Iluminación y Balizamiento, Escuelas de Especialidades de la Armada y Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento.

Art. 88. — Declárase de utilidad pública la expropiación de los padrones Nos. 405.691, 405.690, 405.692, 405.689 138.385, 138.388, 138.386, 138.387, 138.389, 138.390, 138.391, 138.392, 138.393, 191.578 y 405.688 ubicados en la 10ª Sección del departamento de Montevideo, que se destinarán para campo de deportes de la Escuela Naval.

Art. 89. — Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a enajenar, total o parcialmente, los bienes inmuebles y sus mejoras, pertenecientes al dominio privado estatal y afectados a dicho Ministerio, que sirvan o hayan de servir de asiento a viviendas y construcciones, realizadas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968 y concordantes, o financiadas con créditos de Organismos Públicos.

Las enajenaciones se realizarán por intermedio de la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas a favor de beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 66 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 90. — Asígnase una partida anual de hasta $ 300:000.000 (trescientos millones de pesos) para otorgar un adicional del 30 % (treinta por ciento) sobre los sueldos de los respectivos escalafones al personal que se indica a continuación:

1) Personal de las Fuerzas Armadas cumpliendo funciones de Represión de Contrabando en lugares aislados y alejados de centros poblados y en Establecimientos Militares de Reclusión.

2) Personal del Servicio Geográfico Militar y Servicio de Hidrografía de la Armada de los Programas 3.07 "Estudios Geográficos" y 3.03 "Marina-Armada Nacional" en cumplimiento de misiones de relevamientos cartográficos e hidrográficos de la República por los días pasados en trabajos de campos o embarcados.

Art. 91. — Establécese en un 30 % (treinta por ciento) del sueldo fijado en el respectivo escalafón, el adicional que percibe el personal del Servicio de Iluminación y Balizamiento del Programa 3.03, "Marina-Armada Nacional", por el desempeño de funciones en faros aislados.

Art. 92. — La coordinación y centralización de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten con relación a la Oceanografía e Hidrografía, que indica el Subprograma 4 del Programa 3.03, "Marina-Armada Nacional", se efectuará por intermedio del Comando General de la Armada.

Art. 93. — Agrégase al artículo 216 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, el siguiente inciso:

"d) El no pago de la tasa indicada y el no cumplimiento de las normas reglamentarias, dará lugar a la detención de la nave por parte de la autoridad encargada de la aplicación y cobro de dicha tasa. La mencionada acción se prolongará hasta tanto no se efectúe el pago correspondiente".

Art. 94. — Las economías que se produzcan en los Rubros de Dietas dentro del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" al cierre de cada ejercicio económico, podrán ser utilizadas por los referidos organismos en el ejercicio siguiente para adquirir material de enseñanza y equipamiento.

Art. 95. — Derógase el artículo 89 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953.

El Poder Ejecutivo reglamentará los cursos correspondientes.

Art. 96. — A los efectos de la liquidación del aguinaldo para el personal militar dispuesto por la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, se tomarán como básicas todas las asignaciones sujetas a montepío.

Art. 97. — El Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación cuando actúa como integrante de los Tribunales Superiores de Ascensos y Recursos, percibirá la compensación dispuesta por el artículo 30 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970 y modificativas sobre la base del sueldo de Coronel.

Art. 98. — El haber de retiro de los Generales, Contraalmirantes y Brigadieres que pasen o hayan pasado a situación de retiro por aplicación de los artículos 8º, 11 y 12 de la Ley Nº 13.145, de 9 de julio de 1963, respectivamente, incluirá las retribuciones máximas que por cualquier concepto correspondan a su grado.

Art. 99. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, señalado con los padrones N.os 2.468, 160.477 y 160.478, que se destinará al Servicio de Intendencia del Ejército.

Art. 100. — Destínase para sede del Servicio de Intendencia del Ejército el inmueble señalado con el padrón Nº 2.469, ubicado en la 3ª Sección Judicial del departamento de Montevideo.

Art. 101. — La coordinación de todo plan, estudio, información, investigación, que los diversos órganos o comisiones ejecuten, relacionados con los relevamientos geográficos que indica el Programa 3.07 "Estudios Geográficos", se efectuará por intermedio de la Dirección del Servicio Geográfico Militar.

Art. 102. — Los Jefes de Reparticiones del Inciso 3 "Ministerio de Defensa Nacional" cuyas actividades sean de carácter comercial, podrán ser Ordenadores Primarios de Gastos o Inversiones hasta los límites autorizados por las normas legales a los Comandantes en Jefe, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo.

Art. 103. — Las tripulaciones militares de los buques petroleros de la Armada percibirán, como suplemento de sus asignaciones respectivas, el 150 % (ciento cincuenta por ciento) de su sueldo militar y compensaciones correspondientes, mientras permanezcan navegando en misiones específicas del servicio fuera de aguas jurisdiccionales.

Art. 104. — Los cargos del personal militar de los Cuerpos Administrativo, Especializado y de Servicio y del personal subalterno Combatiente que están prestando servicios en la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional a la fecha de esta ley, serán incorporados al Programa 3.01 "Administración Central" y dados de baja de los programas respectivos.

El Ministerio de Defensa Nacional reestructurará los Escalafones de la Secretaría de acuerdo a las necesidades del servicio.

Art. 105. — Determínase que corresponde a la Escuela Naval, con carácter nacional y exclusivo, la expedición de los títulos de Capitán Mercante, Piloto Mercante e Ingeniero Mercante, a los que hayan cumplido con aprobación los programas y cursos correspondientes a la Escuela de Oficiales de la Marina Mercante.

Art. 106. — Las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional encargadas de efectuar adquisiciones para las Fuerzas Armadas, deberán formar sus respectivos Registros de proveedores.

Art. 107. — Establécese que el beneficio dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 13.317, de 28 de diciembre de 1964 y modificativos, se aplicará sobre el sueldo básico.

Art. 108. — Fíjase la compensación por Riesgo de Vuelo establecida a favor de los Pilotos Aviadores Militares y Navales, Navegantes con diversos roles, Ingenieros Especialistas, Navegantes Observadores, alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, Escuela de Especialización Aeronaval y de la Escuela de Guerra Naval, en cursos de observadores aéreos, en los siguientes porcentajes calculados sobre sus respectivos sueldos:

1) Para Brigadier, Coronel, Teniente Coronel, o grados similares en la Armada, 3 % (tres por ciento).

2) Para Mayor, Capitán, Teniente 1º, Teniente 2º, Alférez, Sub-Oficial Mayor y Cadete, o grados similares en la Armada, 5 % (cinco por ciento).

Art. 109. — Los Oficiales que habiendo pertenecido a las Armas Combatientes, hubieran pasado a los Escalafones de Servicios Auxiliares y se encuentren en situación de retiro, podrán solicitar dentro de los 60 (sesenta) días de la fecha de la publicación de la presente ley, volver a integrar su Arma de origen. La solicitud presentada será considerada por el Poder Ejecutivo y en caso de ser otorgada no generará derechos por posibles haberes devengados y sus titulares permanecerán en situación de retiro con los grados que actualmente ostentan.

Art. 110. — Determínase que los cargos de Directores de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Comisión Nacional de Aeropuertos serán desempeñados por militares con título profesional universitario de la especialidad.

Podrán también ser desempeñados por Ingenieros y Arquitectos sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, serán equiparados al grado de Mayor.

Art. 111. — El Comando General de la Armada indemnizará a las víctimas, damnificados o causahabientes del accidente de los helicópteros ocurrido en la playa Pocitos el 14 de noviembre de 1971 a cuyos efectos dispondrá de una partida de hasta $ 75:000.000 (setenta y cinco millones de pesos), que se tomará de Rentas Generales.

Art. 112. — El personal del Programa 3.01 "Administración Central", que actualmente está afectado a la Comisión Nacional de Aeropuertos, pasará a integrar el Programa 3.05, "Aeropuertos Nacionales".

Art. 113. — Determínase que la Asesoría Letrada en los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, tendrá como Jefe a un abogado, quien ostentará como mínimo el grado de Mayor.

Podrá, también, ser ocupado dicho cargo por un abogado sin estado militar, en cuyo caso a los efectos de honores, disciplina y retribuciones, será equiparado al grado mencionado en el inciso anterior.

Art. 114. — Auméntase el Renglón 090 del Programa 3.02 "Ejército" para el pago de Primas de Traslado, en una partida anual de $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos).

Art. 115. — Destínase la partida anual de $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) en el Programa 3.02 "Ejército" Renglón 090, para pago de retribución por Suplemento de Vivienda a Oficiales y Personal de Tropa con familia constituida que, por razones de servicio, sea apartado del lugar de su residencia habitual.

El Poder Ejecutivo, reglamentará las condiciones en que se harán efectivos dichos pagos.

Art. 116. — Modifícase el artículo 9º de la Ley Nº 12.070, de 4 de diciembre de 1953, (creación de la Fuerza Aérea Militar) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º — El cuadro de Oficiales de la Fuerza Aérea comprenderá los Escalafones y Efectivos siguientes:

A) Pilotos Aviadores Militares

3 Brigadieres
9 Coroneles
15 Tenientes Coroneles
20 Mayores
35 Capitanes
40 Tenientes 1ros.
45 Tenientes 2dos.

B) Navegantes con Diversos Roles

1 Coronel
1 Teniente Coronel
2 Mayores
4 Capitanes
6 Tenientes 1ros.
8 Tenientes 2dos.

C) Cuerpo Terrestre

1 Coronel
2 Tenientes Coroneles
3 Mayores
5 Capitanes
10 Tenientes 1ros.
10 Tenientes 2dos.".

Art. 117. — Los actuales Oficiales del Escalafón C) Técnico-Especializado de la Fuerza Aérea Militar, pasarán a integrar el Cuerpo Terrestre.

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo dentro de los sesenta días de la fecha de publicación de esta ley.

Art. 118. — Los integrantes del Cuerpo Terrestre ascenderán de acuerdo a las disposiciones establecidas en los artículos 390 y 400 de la Ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 119. — Créanse 60 cargos de Soldados de 2ª en el Programa 3.04 "Fuerza Aérea".

Art. 120. — Modifícase el artículo 181 de la Ley Nº 10.050, de 10 de octubre de 1941, (Ley Orgánica Militar) en lo referente al Servicio de Intendencia, de la siguiente manera:

"Servicio de Intendencia

2 Coroneles de Intendencia
6 Tenientes Coroneles de Intendencia
8 Mayores de Intendencia
9 Capitanes de Intendencia
10 Tenientes 1ros. de Intendencia
12 Tenientes 2dos. de Intendencia
14 Alféreces de Intendencia".

Art. 121. — El haber de retiro y pensionario del personal de las Fuerzas Armadas y sus causahabientes incluirá las retribuciones de cualquier naturaleza que por cualquier concepto y en carácter general perciba el personal en actividad.

Estas partidas serán revaluadas en cada oportunidad de aumentos de sueldos, para que conserven el porcentaje original con el sueldo base.

Se regularizarán de oficio las situaciones anteriores, sin derecho a retroactividad.

Art. 122. — Los Coroneles y Capitanes de Navío que hayan pasado o pasen a situación de retiro, por límite de edad en esos grados, que computaron el tiempo mínimo para el ascenso al grado inmediato superior, que fueron calificados "Muy Aptos" y que acrediten cuarenta o más años de servicios de índole militar a la fecha de la publicación de esta ley, percibirán como asignación de retiro la correspondiente al grado inmediato superior.

Art. 123. — Modifícanse los artículos 79, 81 y 89 del Código de Organización de los Tribunales Militares en la redacción dada por el artículo 38 de la Ley número 14.068, de 10 de julio de 1972, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 79. — Habrá cinco Juzgados Militares de Primera Instancia.

Los Jueces de dichos Juzgados serán designados por el Poder Ejecutivo debiendo recaer en lo posible el nombramiento en militares letrados que tengan como mínimo el empleo de Teniente Coronel del Ejército o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea. Podrán ser designados Coroneles o Capitanes de Navío que no posean título de abogado. Si el procesado tiene graduación superior a la del Juez entenderá en la causa otro Juez de Primera Instancia y si éstos fueran también de graduación inferior, se designará un Juez por sorteo de la lista a que se hace referencia en el artículo 78. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Deberán tener residencia en la capital de la República".

"Artículo 81. — Habrá ocho Juzgados Militares de Instrucción. Los Jueces de dichos Juzgados serán nombrados por el Supremo Tribunal Militar por mayoría de votos. Tendrán preferencia para ser designados Jueces de los referidos Juzgados, Mayores del Ejército o Fuerza Aérea o Capitanes de Corbeta con título de abogado. No poseyéndose título de abogado se requerirá como mínimo el grado de Teniente Coronel del Ejército o grado equivalente de la Armada o Fuerza Aérea. Durarán cinco años en sus cargos y podrán ser reelectos. Tendrán su residencia permanente en la capital de la República, aunque podrán fijarla de modo transitorio en cualquier otro punto del territorio nacional cuando el ejercicio de sus funciones lo haga aconsejable".

"Artículo 89. — El Ministerio Público en materia militar será ejercido por cinco Fiscales Militares nombrados por el Poder Ejecutivo. Tendrán como mínimo el empleo de Teniente Coronel o Coronel del Ejército o Fuerza Aérea o de Capitanes de Fragata o de Navío de la Armada. Durarán cinco años en sus cargos, podrán ser reelectos y conocerán por turnos semanales. Para su designación se estará a lo dispuesto en el artículo 79 de este Código. Dichos funcionarios dependerán del Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 124. — Agréganse al artículo 85 del Código de Organización de los Tribunales Militares, los siguientes incisos:

"En los procesos a que den lugar los delitos enumerados en el Capítulo VI bis, del Código Penal Militar, cuando hayan sido cometidos por civiles, los imputados tendrán derecho a ser patrocinados, cuando correspondiere, por Defensores de Oficio designados por el Poder Ejecutivo, que sean civiles y que posean título de abogado, y que no estarán comprendidos en lo que determina el artículo 88 del Código de Organización de los Tribunales Militares, sino por las disposiciones de los artículos 234, 235 y 236 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda (Ley Nº 9.164, de 19 de diciembre de 1933)".

"Habrá a esos efectos tres Defensores de Oficio Letrados con rango y sueldo de Mayor, cuya permanencia, reelección y residencia se regirán por lo dispuesto en el apartado segundo del presente artículo".

"Los Defensores Militares de Oficio y los Defensores de Oficio Letrados actuarán por turnos semanales integrándose cada turno con un Defensor Militar y un Defensor Letrado".

Art. 125. — Modifícase el artículo 508 del Código de Procedimiento Penal Militar, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 508. — La Suprema Corte de Justicia para conocer y resolver o calificar al grado de dichos recursos, será integrada por dos Oficiales Superiores que designará el Presidente de la República con la venia del Senado o de la Comisión Permanente en su caso.

Estos Oficiales Superiores durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelectos y recibirán además de su sueldo militar, la misma compensación presupuestal que cada uno de los miembros del Supremo Tribunal Militar".

Art. 126. — El Supremo Tribunal Militar redistribuirá las causas pendientes ante los actuales Juzgados Militares de Instrucción y Juzgados Militares de Primera Instancia, sea cual fuere el estado de las mismas, entre todos los Juzgados existentes y los que se crean por la presente ley.

El Ministerio de Defensa Nacional redistribuirá las causas pendientes entre los Fiscales Militares existentes y los que se crean por esta ley.

Art. 127. — Facúltase al Poder Ejecutivo, cuando así lo permitan las circunstancias, para disponer la disminución o desaparición de los cargos creados por el artículo siguiente de esta ley.

Art. 128. — Créanse en el Programa 3.09 "Justicia Militar":

3 Asesores Letrados (equiparados a Mayores).
1 Alguacil (equiparado a Teniente 2º).
8 Notificadores (equiparados a Sub-Oficial Mayor).
10 Porteros (equiparados a Cabo de 1ª).
4 Ordenanzas (equiparados a Cabo de 2ª).
10 Escribientes (equiparados a Cabo de 2ª).
21 Escribientes (equiparados a Soldado de 1ª).
28 Escribientes (equiparados a Soldado de 2ª).
1 Chofer (equiparado a Cabo de 1ª).

Art. 129. — Establécese que los Jueces y el Personal de la Justicia Militar, que deban trasladarse por razones de cumplimiento de sus funciones, fuera de los límites del departamento de Montevideo, percibirán un viático diario no mayor del 2 % (dos por ciento) del sueldo de General.

Art. 130. — Para atender la adquisición de inmuebles, reparaciones y ampliaciones, compra de equipos, mobiliario, material rodante y gastos de funcionamiento de los Juzgados Militares que se crean por esta ley, fíjase una partida de hasta $ 80:000.000 (ochenta millones de pesos) con cargo a Rentas Generales.

Art. 131. — (Disposición Transitoria). — Las personas que se hallaren procesadas con anterioridad a la publicación de la presente ley por los delitos enumerados en el Capítulo VI bis del Código Penal Militar, incorporado a éste por la Ley Nº 14.068, de 10 de julio de 1972, tendrán derecho a sustituir a su defensor por el Defensor de Oficio Letrado. Cuando el sustituido sea el Defensor Militar corresponderá al Letrado Civil de igual Turno; cuando el sustituido sea un abogado civil el procesado podrá elegir por una sola vez a uno de los Defensores de Oficio Letrados.

Art. 132. — Las disposiciones referentes a la Justicia Militar entrarán en vigencia a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 133. — Fíjase en $ 5:000.00 (cinco millones de pesos) la prestación que deberá pagar el Estado por concepto de reparación de daño moral o físico, a los causahabientes del personal militar fallecido con motivo o a causa de la lucha antisubversiva.

La suma precedentemente indicada se aplicará a la adquisición de vivienda con la intervención de la Comisión de Vivienda de las Fuerzas Armadas. La casa habitación tendrá carácter de bien de familia y no podrá enajenarse mientras todos los hijos del causante no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Si hubiera excedente, los causahabientes tendrán la libre disposición de éste.

Si el causante hubiera sido propietario de casa-habitación, la indemnización se efectuará en valores del Estado, a efectos de acrecentar los recursos del núcleo familiar.

Art. 134. — Incorpórase al inciso B) del artículo 29 de la Ley Nº 13.586, de 13 de febrero de 1967, modificado por el artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, y el artículo 304 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, el siguiente apartado:

"F) Los sueldos de los Generales, Contraalmirantes y Brigadieres".

Art. 135. — Agrégase al inciso 3º del artículo 214 de la Ley Nº 10.757, de 27 de julio de 1946, (Ley Orgánica Militar), lo siguiente:

"e) Sub-Director de la Escuela Militar".

Suprímese en el inciso 4º del mismo artículo, el apartado c).

Art. 136. — Determínase que el Programa 3.08 "Prefectura Nacional Naval" tendrá un cargo de Abogado Jefe y uno de Ayudante, los que serán equiparados en sus retribuciones, como mínimo al grado de Capitán y de Teniente 1º respectivamente. El primero se llenará por concurso y para el segundo, tendrá derecho de preferencia para ocupar dicho cargo el personal subalterno de la Prefectura Nacional Naval que, sin estado militar y poseyendo título habilitante, haya ejercido la función respectiva durante un plazo no menor de un año con anterioridad a la vigencia de la presente ley.

Art. 137. — Establécese que la retribución de los escribanos del Programa 3.08 "Prefectura Nacional Naval", será la siguiente:

Escribano Director AaA 3 (Sueldo de Capitán).
Escribano Jefe de Escribanía de Marina AaA 2 (Sueldo de Teniente 1º).

Art. 138. — Declárase comprendido en las disposiciones del artículo 42 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960, al personal de tropa del Ejército y

Fuerza Aérea, del Cuerpo de Equipaje de la Armada y de la Prefectura Nacional Naval, tomándose en consideración para todas las ramas de las Fuerzas Armadas, los grados equivalentes a los de la Armada, de conformidad con el Escalafón Militar a que se refiere el artículo 21 de la Ley Nº 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas.

La aplicación de esta disposición deja sin efecto toda otra retribución que se liquide por este concepto.

Art. 139. — Créase en el Programa 3.01 "Administración Central" el Servicio Central de Procesamiento y Computación de Datos.

Art. 140. — Declárase de utilidad pública la expropiación del inmueble padrón Nº 25.893, sito en la 19ª Sección Judicial del departamento de Montevideo, con destino a la ampliación de obras de edificación del Centro Hospitalario de las Fuerzas Armadas.

Art. 141. — Agrégase a las excepciones del artículo 18 de la presente ley: "Artículo 42 de la Ley número 12.801, de 30 de noviembre de 1960 y artículo 32 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970".

Art. 142. — Créanse en el Programa 3.01, "Administración Central", los siguientes cargos:

Personal de Servicio	Escalafón	Nº de cargos
Cabos de 1ª	Bf	7
Cabos de 2ª	Bf	8
Cuerpo Administrativo		
Teniente 1º	Bf	2
Teniente 2º	Bf	3
Alférez	Bf	3
Cuerpo Especializado		
Alférez	Bf	2
Escribano AaA	6	1

Art. 143. — Créanse 100 cargos de Cadetes de la Escuela Militar, en el Programa 3.02, Ejército.

Art. 144. — Créanse en el Programa 3.11 "Asistencia y Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", los siguientes cargos:

Arquitecto (equiparado a Capitán)	3
Agrimensor (equiparado a Teniente 1º)	1
Abogado (equiparado a Teniente 1º)	1
Contador (equiparado a Teniente 1º)	1
Escribano AaA (sueldo de Teniente 1º)	1

Art. 145. — Las actuales Obstetras y Nurses del Programa 3.06, que posean títulos habilitantes, pasarán a revistar en los respectivos escalafones, con el Grado de Sargento 1º.

Art. 146. — El Poder Ejecutivo, a medida que las disponibilidades del Tesoro Nacional lo permita, dispondrá lo pertinente para que el personal en retiro de las Fuerzas Armadas y personal pensionario perciba, en los porcentajes que correspondan, el beneficio que se otorgó al personal en actividad y que se viene percibiendo desde el 1º de julio de 1972.

Art. 147. — A partir del 1º de enero de 1973, modifícase el inciso 1º del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Marina Nº 10.808, de 16 de octubre de 1946, el que quedará redactado de la manera siguiente:

"1º) De Guardiamarina, ascenderán a dicho grado los Aspirantes de la Escuela Naval que hayan aprobado los cursos respectivos y llenen las demás condiciones de ascenso.

El número de becas a otorgarse cada año para el ingreso a la Escuela Naval, será igual al 40 % de los efectivos que correspondan al grado de Alférez de Navío y sus equivalentes, tomados en conjunto todos los Cuerpos, más la diferencia producida entre los ingresos y egresos correspondientes a la última promoción de Oficiales".

INCISO 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

Artículo 148. — Regirán para el Ministerio del Interior (Inciso 4) las disposiciones de los artículos 122 a 126 de la Ley Nº 13.835, de 7 de enero de 1970, con excepción de lo dispuesto en el literal a) del artículo 123 de la citada ley, con la determinación de que las autorizaciones sólo podrán recaer en los titulares de los siguientes cargos del Programa 4.01: Director Administrativo, Asesor Jurídico y Fiscal Letrado de Policía.

Art. 149. — El personal de los escalafones civiles (Código AaA, AaB, Ab, Ac y Ad) de los distintos programas del Ministerio del Interior con excepción del 4.01 "Administración General", 4.02 "Política y Contralor de Migración" y 4.09 "Administración de Cárceles", se transformarán al escalafón policial (Bg), incorporándose en los sub-escalafones PT, PA, PE y PS, de acuerdo a las normas y cuadro de equivalencias establecidas por los artículos 76 y 77 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967, en las funciones que actualmente desempeñan y considerando para su transformación la situación presupuestal en cuanto a escalafón y grado vigente al 31 de diciembre de 1972. Los titulares de dichos cargos podrán optar por continuar en el escalafón civil dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la publicación de la presente ley, en cuyo caso pasarán a integrar la planilla de disponibilidad establecida en el artículo 441 de la Ley Nº 13.640, de 26 de diciembre de 1967.

Art. 150. — Los cargos policiales que se crean por la presente ley, serán distribuídos por el Ministerio del Interior en los distintos sub-escalafones de Policía, según las necesidades del servicio.

Art. 151. — Declaránse cargos de particular confianza, los de Director de los Establecimientos Carcelarios y Director del Hospital Penitenciario, incluyéndoseles en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley Nº 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 152. — El personal comprendido en las disposiciones de la Ley Orgánica Policial y su reglamentación, que sea declarado no apto por la Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, por ineptitud física o mental permanente, o inasistencias por enfermedad que determinen imposibilidad permanente en el cumplimiento de sus funciones, y que tenga causal jubilatoria, quedará comprendido en las disposiciones establecidas en el artículo 69 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto 75/972, de 1º de febrero de 1972).

Art. 153. — La ineptitud física a que se refiere el apartado C) del artículo 71 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972), será certificada por la respectiva Junta Médica del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, o su dependencia departamental, previo sumario administrativo.

Art. 154. — Sustitúyense los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972), por los siguientes:

"Artículo 74. — En cada Jefatura de Policía funcionarán las juntas de calificación que se integrarán:

I) Jefatura de Policía de Montevideo

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de Policía Activa, con Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Ejecutiva; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de los demás Sub-escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Director General de Coordinación Administrativa; Director de Personal y 1 Oficial Jefe como Secretario.

C) Para el personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Inspectores de la Jefatura designados por el Jefe de Policía y 1 Oficial Jefe como Secretario.

D) Para el personal subalterno de los demás Sub-escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector designado por el Jefe de Policía; 1 Oficial de Sub-Escalafón (PA) designado por el Jefe de Policía y 1 Oficial como Secretario.

II) Jefaturas de Policía del Interior

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos de todos los Sub-escalafones, con: Jefe de Policía; Sub-Jefe de Policía; 1 Inspector de la Jefatura o quien desempeñe funciones y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para personal subalterno de Policía Activa, con: Sub-Jefe de Policía; 2 Oficiales de mayor jerarquía y más antiguos en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial Jefe como Secretario.

C) Para el personal subalterno de los demás Sub-escalafones, con: Sub-Jefe de Policía; Inspectores de la Jefatura o quien desempeñe sus funciones; Oficial (PA) más antiguo en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario. En caso de que en el Sub-escalafón (PA) no existieran Oficiales, se integrará en la misma forma que para el personal subalterno de Policía Activa".

"Artículo 75. — En las demás reparticiones de Jurisdicción Nacional la Junta de Calificación, se integrará:

A) Para Oficiales Jefes y Oficiales subalternos, con: 1 delegado del Ministerio del Interior; 1 Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo, a designar por el Ministerio del Interior; 1 Jefe o Director de la repartición respectiva y 1 Oficial Jefe como Secretario.

B) Para personal subalterno de todos los Sub-escalafones del Escalafón Policial, con: Sub-Jefe o Sub-Director de la Repartición respectiva; 2 Oficiales más antiguos de la Repartición en condiciones de desempeñar la función y 1 Oficial como Secretario".

"Artículo 76. — Habrá una Junta Calificadora Nacional:

A) Para Oficiales Superiores, integrada por: 1 delegado del Ministerio del Interior; el Sub-Jefe de Policía de Montevideo; 1 Sub-Jefe de Policía del Interior y 1 Oficial Sub-Inspector de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario.

B) Para Oficiales Superiores de Servicios de Jurisdicción Nacional, integrada con: 1 delegado del Ministerio del Interior; 1 Sub-Jefe de Policía del Interior, a designar por el Ministerio del Interior; Jefe o Director del Servicio respectivo y 1 Oficial (Sub-Inspector) de la Jefatura de Policía de Montevideo como Secretario".

Art. 155. — Agrégase al artículo 68 de la Ley Orgánica Policial (texto ordenado por Decreto Nº 75/972, de 1º de febrero de 1972), el siguiente inciso:

"La edad de retiro para los integrantes del Sub-escalafón (PE Músicos) de los distintos Programas del Interior, será de sesenta y dos años para el personal subalterno y de sesenta y ocho años para el de los Oficiales".

Art. 156. — Los cargos de Inspectores Bg 12 (PT) que desempeñan actualmente los Médicos de Policía (de servicio público) al vacar se transformarán en cargos de Comisario Bg 10 (PT).

Art. 157. — El personal contratado que a la fecha de publicación de la presente ley preste servicios en los diferentes Programas del Ministerio del Interior, tendrá preferencia para ocupar los cargos que se crean, así como los que se encuentren vacantes o vaquen en el futuro, si llenan las aptitudes y condiciones necesarias para el desempeño del cargo, luego de efectuadas las promociones correspondientes y siempre que no constituyan lesión de derechos.

Se tendrá en cuenta, además, preferentemente, la antigüedad en la calidad de contratado.

Art. 158. — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto-Ley Nº 10.165, de 29 de mayo de 1942, por el siguiente:

"Artículo 2º — El personal del Cuerpo de Guardia Penitenciario será seleccionado entre los aspirantes que reúnan las condiciones psicosomáticas necesarias para el desempeño del cargo, los que podrán ser civiles o retirados del Ejército, la Marina, Fuerza Aérea o Policía. Los que se encuentren en situación de retiro conservarán el derecho de continuar percibiendo lo que les corresponda de acuerdo a dicha situación, sin perjuicio de que la retribución por el cargo de Guardia Penitenciario tendrá el carácter de compensación acumulable. Este personal se equiparará a los efectos de las remuneraciones en la siguiente forma:

Jefe de Guardia Penitenciario a Jefe de Vigilancia 1ra. Bg 11.

Capitán Penitenciario y Sub-Jefe GP a Jefe de Vigilancia 2da. Bg 10.

Teniente 1º GP a Inspector 1ra. Bg 9.

Teniente 2º GP a Inspector 2da. Bg 8.

Alférez GP a Inspector 3ra. Bg 7.

Sub-Oficial GP a Sargento 1º Bg 5.

Sargento GP a Vigilante Bg 4.

Cabo GP a Cabo Bg 3.

Guardia Penitenciario y Suplente Vigilancia a Agente 1ª Bg 2".

Art. 159. — Sustitúyese el artículo 162 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969, por el siguiente:

"Artículo 162. — Los cargos vacantes de Sub-Director de Establecimiento, de Director Administrativo del Hospital Penitenciario, de Inspector General y de Asesor Instructor del Cuerpo General de Vigilancia de la Dirección General de Institutos Penales, se proveerán por concurso de méritos y pruebas entre todos los funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales.

En caso de declararse desierto dicho concurso, se realizará concurso abierto de méritos y pruebas".

Art. 160. — Incorpórase al Programa 4.12 "Capacitación Profesional" todo el personal afectado al mismo, que se encontrare prestando servicio al 31 de agosto de 1972. Asimismo, se le transfieren del Programa 4.04 "Mantenimiento del Orden Interno Montevideo", todos los muebles, útiles, vehículos, equipos, instalaciones, etc., que le estuvieren afectados a la fecha antes mencionada.

Art. 161. — Establécese que al vacar, el cargo del Escalafón Bg (PT) Grado 14 del Programa 4.04, se transformará en Inspector de 1ra. Bg (PT) Grado 13.

Art. 162. — Modifícase el artículo 338 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, que quedará redactado así:

"Artículo 338. (Importe de los derechos policiales). — Las Jefaturas de Policía percibirán por la expedición de los documentos que se expresan, una tasa que se regulará de la siguiente forma: A) Permiso de Porte de Armas hasta $ 5.000 (cinco mil pesos); B) Certificado de Buena Conducta hasta $ 1.000 (mil pesos); C) Título de Viaje hasta $ 2.000 (dos mil pesos); D) Certificado de Vecindad regulado de acuerdo a su destino: a) para tramitar libreta de conductor hasta $ 1.000 (mil pesos); b) para tramitar cédula de identidad hasta $ 100 (cien pesos); y c) para otros destinos hasta $ 200 (doscientos pesos), según reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo. Facúltase al Ministerio del Interior para expedir gratuitamente los documentos referidos en casos de solicitud fundada de acuerdo con la reglamentación respectiva".

El Poder Ejecutivo reglamentará el presente artículo, estableciendo plazos máximos dentro de los cuales deberán ser expedidos los documentos solicitados.

Art. 163. — Todo el personal del Inciso 4, "Ministerio del Interior", percibirá por concepto de progresivo por antigüedad, por año cumplido de servicio, el 0.3 % (cero tres por ciento) mensual del sueldo básico que corresponda al de Jefe de Policía de Montevideo.

Art. 164. — Los funcionarios de los Sub-escalafones PA, PE y PT del Escalafón Policial (Bg), podrán optar por la jornada de seis horas diarias de labor en cuyo caso se les deducirá el 25 % (veinticinco por ciento) de su sueldo básico.

La Contaduría Central del Ministerio del Interior y la Contaduría General de la Nación adoptarán las medidas que correspondan.

Art. 165. — El personal de Policía Activa de los Programas 4.04 "Mantenimiento del orden interno": "Montevideo"; 4.05 "Mantenimiento del orden interno": "Interior"; 4.06 "Control del tránsito en carretera"; 4.07 "Prevención y lucha contra el fuego"; 4.09 "Administración de cárceles"; 4.10 "Información e Inteligencia"; 4.11 "Investigación Técnica"; 4.12 "Capacitación Profesional" y el del Servicio de Radio del Programa 4.01 "Administración General", percibirán por concepto de rancho efectivo, según presten servicios en la Capital e Interior, las siguientes cantidades mensuales:

Grados	Capital $	Interior $
1, 2 y 3	12.000	10.000
4 y 5	8.000	7.000
6, 7 y 8	5.000	4.000

Art. 166. — El actual personal subalterno de las reparticiones dependientes del Ministerio del Interior, con excepción del Programa 4.09 "Administración de Cárceles" que posean título universitario de médico u odontólogo, pasarán a integrar el Escalafón Policial Bg (PT) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el grado de Oficial Sub-Ayudante.

Los actuales Practicantes, Obstetras y Nurses, de las reparticiones dependientes del Ministerio del Interior, con excepción del Programa 4.09 "Administración de Cárceles". con título habilitante pasarán a integrar el Escalafón Policial Bg (PE) del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social con el grado de Sargento 1º.

Art. 167. — Elévase a $ 1:000.000 (un millón de pesos) el máximo de la multa que por infracciones a las disposiciones vigentes sobre migración, establece el artículo 67 de la Ley Nº 13.737, de 9 de enero de 1969.

Art. 168. — Declárase de utilidad pública la expropiación del Padrón Nº 5.240 o fracción de éste, ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, de propiedad de la Sucesión Nicolás Rodríguez, que se destinará para la construcción de la Comisaría 14ª.

Art. 169. — Fíjase en $ 40:000.000 (cuarenta millones de pesos) la asignación del Renglón 050 del Programa 4.12 "Capacitación Profesional", para pago a profesores.

Art. 170. — Elévase hasta tres grados del cargo de actividad las retribuciones a tenerse en cuenta para el cálculo de la pensión o el retiro extraordinario a que se refiere el artículo 8º de la Ley Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969.

Esta disposición se aplicará en los casos de fallecimiento o inhabilitación absoluta del funcionario en acto de servicio, con motivo o a causa del mismo.

Art. 171. — Elévanse a $ 60.000 (sesenta mil pesos) y $ 10.000 (diez mil pesos) mensuales, respectivamente, las pensiones para el cónyuge supérstite y para cada hijo menor del causahabiente, establecidas en el inciso a) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970.

Art. 172. — Elévase a $ 5:000.000 (cinco millones de pesos) la prestación que debe el Estado por concepto de reparación de daño moral y físico establecido en el inciso b) del artículo 63 de la Ley Nº 13.892, de 19 de octubre de 1970, siempre que el fallecimiento ocurra en acto de represión del delito.

La suma precedentemente indicada se aplicará a la adquisición de vivienda con la intervención del Banco Hipotecario del Uruguay, salvo casos de fuerza mayor.

La casa-habitación tendrá carácter de bien de familia y no podrá enajenarse mientras todos los hijos del causante no hayan alcanzado la mayoría de edad.

Si hubiera excedente, el beneficiario tendrá la libre disposición de éste.

Serán beneficiarios por orden excluyente: los hijos menores legítimos y naturales, y la cónyuge, los padres a cargo del causante y carentes de recursos.

Si el causante hubiera dejado en su acervo sucesorio casa-habitación, la indemnización se efectuará en valores del Estado a efectos de acrecentar los recursos del núcleo familiar.

El Ministerio del Interior convendrá con el Banco Hipotecario del Uruguay el régimen pertinente.

Art. 173. — Asígnase en el Renglón 050 del Programa 4.08 "Salud", la cantidad de $ 15:000.000 (quince millones de pesos) destinada a abonar una retribución a los médicos supernumerarios.

Esta asignación será igual para cada uno de los beneficiarios.

El Poder Ejecutivo reglamentará esta disposición.

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 270 — Montevideo, Lunes 12 de Marzo de 1973 — Núm. 18993

T A R I F A S

A V I S O S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 200.00

Avisos particulares:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	" 500.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 400.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 300.00
Matrimonios del interior	" 400.00

S U S C R I P C I O N E S

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Retirando los ejemplares en la Oficina:

Por semestre	$ 4.800.00
Por año	" 9.600.00

Ciudad, Interior y Exterior por Correo

Por semestre	$ 8.400.00
Por año	" 16.800.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 26 de abril de 1972)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 10.80 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1953 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, al diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

E J E M P L A R E S

(Resolución 179|.73 — 30 de enero de 1973)

Por día	$ 70.00
Atrasados	" 180.00
De más de 15 días ..	" 330.00
De más de 1 año ...	" 450.00
De más de 3 años ...	" 900.00
De más de 5 años ..	" 1.200.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 500.00
De más de un año ..	" 700.00
De más de tres años .	" 900.00
De más de cinco años .	" 1.300.00
De más de diez años .	" 1.800.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1939 (reeditado) ..	$ 1.500.00
1945 (reeditado) ...	" 1.500.00
1955	" 1.500.00
1969	" 1.670.00
1970 (1.er semestre) ..	" 1.500.00
1970 (2.o semestre) ..	" 2.200.00
1971 (1.er semestre) ..	" 2.900.00

Encuadernados

1965	$ 2.000.00
1966	" 2.000.00
1967	" 2.460.00
1968	" 3.550.00
1969	" 3.300.00
1970 (1.er semestre) ..	" 2.400.00
1970 (2.o semestre) ...	" 2.900.00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 179|973 — 30 de enero de 1973)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	....	$ 55.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	....	" 63.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	....	" 72.000 00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	....	" 81.000 00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	....	" 90 000 00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	....	" 99.000.00 " "

Incrementándose en $ 20.000.00 el valor de la página cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámite de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La Primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL RIVAS OJEDA (S. 18|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3368 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR VIDAL u OSCAR VIDAL GOLDARAZ (S. 420|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3369 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA MARRONE de ADIPE (S. 550|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3366 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de ROGELIO FELIZ DE PRO CALDERON y de JULIO CESAR DE PRO CALDERON (S. 10|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3364 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIA BERON de FERNANDEZ (S. 12|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2975 Mz.2-v.mz.19

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBA o ELBA CATALINA ARRIAGA de CARBAJAL (S. 558|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3064 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANA FUSSATTI (S. 490|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2890 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA IROZ LESPADE o LESPADA (S. 312|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2891 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUD WEISEL de LANDEIRA, (S. 564|972), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub 2701 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELIAS HERSCH o HERSCH o ELO DONNER REICHENBERG (S. 552|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2699 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO SILVESTRI CONTATORE (S. 492,972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2754 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JAMES COUPLAND (S. 554|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.

1) $ 18.000 30|pub. 2035 Feb.16.v.ab.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARINA ALEX HAYDEE SERPAS de JORGENSEN o MARINA ALEX HAYDEE SERPAS SAAVEDRA de JORGENSEN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

1) $ 18.000 30|pub. 3362 Mz.8.-v.ab.25.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMERICO SARKIS (Ficha E. 3074|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 16 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 3277 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CLADIZ o MARIA CAL RODRIGUEZ DE LEIROS (E. 2996|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3276 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PETRONA CIMA de CIMA o DECIMA de CIMA (Ficha 5. 30|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

1) $ 6.000 10|pub. 3068 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA NARCISSE de RUIZ (Ficha E. 3022|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2895 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA FRANCISCA BOSCARDIN de LOUISE (Ficha E. 2400|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2892 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO RIAL RECAREY (E. 2322| 1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2783 Feb.26.v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR LUCIO o HECTOR LUCIO FRANCISCO COLOMBO o COLOMBO CORSETTI (Ficha (E. 764|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, abril 26 de 1972. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 6.000 10|puz. 2780 Feb.26.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAYNALDO PESCADERE (18,973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 3189 Mz.2-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ENCARNACION GOMEZ o GOMEZ RODRIGUEZ, (4|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 3395 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL GARCIA BENTANCUR o BENTANCURT e IGNACIA MAXIMA BARDAS o BORDAS o BARDES de GARCIA (260|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 8.000 10|pub. 3394 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARIA VICTORIA IVALDI de GUASTI (6|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2966 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO CELAYA CORIA (746|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2614 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FACHOLA (606|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2613 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO DIEGO BLANCO SILVA (598|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2723 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAUBARRERE de FOSSATI (20|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2722 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO BERNARDO BONNE (2|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3190 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FEÑA DEGUIDA de BIRRIEL (620|972) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3188 Mz.2.-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX GALAN FERNANDEZ (S. 494|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3186 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO CASULLO VANINI (S. 584|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $6.000 10|pub. 3260 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORENTINO MATILDE CABRERA (S. 538|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3259 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FERNANDO ETCHETTO (S. 534|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3183 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISIDORA CARMEN BRASESCO de SAPUSIO (S. 594|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3184 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OSCAR RAGGIO (S. 532|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3185 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO PASCUAL SOSA (S. 564|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3082 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN LAMANNA de HERMIDA (S. 486|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3081 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL SOTO SILVA (S. 524|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2823 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NILO DA SILVA (S. 274|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2822 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA VILA de TOBIA (S. 508|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2727 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NATALIA AMESTOY MORELLI (S. 264|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2730 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BALLESTEROS GUINDO (S. 546|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2729 Feb.23.-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA ZIROLLO de BERMILIO o BERMILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3098 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES PEÑA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3096 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARMANDO MONTADO MENINI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo noviembre 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2980 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA LIBIA HALTY de GENTA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2784 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DELIA DE FREITAS de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2747 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA UGOLINI de CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26248 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MANEIRO o MANEIRO MARIÑO DE PAZ (S. 604-972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3475 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA o YOLANDA ANGELICA CARUSO de DELISTOVICH (S. 448|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3473 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMELA CONTE de CATERINO (S. 556|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3472 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIANELLI de TAVERNA (S. 6|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 0|pub. 3469 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA CALLERO de ROSA (S. 594|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1972. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3093 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LEON VACCARO PIAGGIO (S. 496|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3092 Mz.19-v mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN JOSE o JOSE SABELLA o DI SABELLA o SABALLA o SABALLO o SABALLE MAUTONE (S. 454|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3090 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ANDRES CALVIÑO o CALVIÑO FILIPPINI (S. 600|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3089 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en los autos caratulados: "ESILDA MARGARITA FERRUA RIZZO o ESILDA MARGARITA o MARGARITA ESILDA o ECILDA FERRUA RISSO o RIZZO. Sucesión" (Libro 63, Folio 59), se emplaza y cita por noventa días a los sucesores e integrantes de la estirpe de Vicente Tomás Ferrúa a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 30.000 30|pub. 3125 Mz.19-v.ab.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la de la sucesión de JESUS BERNABE VILCHE (S. 592|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero, 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2757 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA CATALINA CABUTO o CABUTO ONEGLIA de ECHEVERRI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2755 Feb.23.-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ANTONIA CERRUTI de SVENTURATI (A. 496|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3267 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRISTOFANI (A. 656|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3268 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO EMILIO VIÑALES GONZALEZ (A. 738|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3269 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VICTOR GALLO AQUINO (A. 636|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3266 Mz.E.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO o CONSOLINA RODRIGUEZ de CAMPOS (A. 728|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3194 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELECTRA CAMILA GAYOSO de CARACIOLO (A. 14|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3193 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAMOS CENTENO de ARAUJO (A. 668|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3192 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA VARELA de CABRERA (A. 748|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2719 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALLOSIA (A. 750|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2718. Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHNECK (A. 586|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2716 Feb.23.v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE GERMAN FERNANDEZ PAULOS (A. 732|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2715 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO HECHT o MAXIMILIANO HECHT WOHLSTEIN o HECHT WOHLSTEIN, (A. 622|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 2615 Feb.22.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ GAI o GAY (A. 608|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2912 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA SELVA SABINA o SAVINA VIÑA de JACUE (A|694|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2913 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS ROBERTO RODRIGUEZ (A. 718|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2914 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA SGARBI de RODRIGUEZ (A. 712|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2911 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LAFLUF GUERRERO (A. 542|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2910 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ROMERO FUMERO (A. 526|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2909 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MOREIRA de BRITOS, (A. 744|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2717 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON TOMAS GARCIA (F. 1052|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3375 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOLORES DOLDAN de REY (F. 38|73), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 19 de 1973. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3372 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ERNESTO CASIANO CARDOZO CABRERA (F. 1038|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero, de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3374 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE RAFTOPULOS (F. 1062|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3380 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PONS (F. 1046|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3068 Mz.9.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN CENTERO de ATAY (F. 1056|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 2 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3070 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA COSTA VACCAREZZA de CANESSA (F. 1108|72) citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3071 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BONIFACIA ELIDA MARTINEZ (F. 1102| 1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3072 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICTOR TORTORELLA CAMMARANO (F. 828|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 7 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3073 Mz.19-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO BERGONZI (F. 1113| 1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 2778 Feb.28-v.ab.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CLARA EUFEMIA GABIN PIROTTI (F. 2|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2897 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ TASENDE (F. 1106|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2890 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO GAIMARI LAPORTAY (F. 1026|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2785 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ESTHER ULTRA SUSINI de IGLESIAS (F. 1012|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de los noventa días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
1) $ 5.400 30|pub. 1651 Feb.6.-7.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SEBASTIAN BONGIOVANNI (F. 1100|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 5 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 18.000 30|pub. 1976 Feb.12.-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO DORT VIGANO (A. 374|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 7 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3483 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS DEANA (A. 442|72), citándose, a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3283 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUILLERMO BIONDI ANCARO (A. 3|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3282 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SIERRA MORATO (A. 414| 1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3210 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFINA DELAFUENTE de CAPDEPON (A. 456|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3209 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de "FERNANDEZ SAN SEGUNDO, ROSA". (A. 16|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2982 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GUALBERTO FRANCISCO VALENTIN ROS ROSATI (A. 492|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3036 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA BALERIO de MOREIRA (A. 464|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2899 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACOBO VAZQUEZ PIERA (A. 440|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2791 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIA ESTHER PITA de ACCAME (A. 292|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 14 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2790 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLORO SIMON NUÑEZ, (A. 454|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2788 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCO de VILAR, YOLANDA MARIA, (A. 14|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2786 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GABRIEL SANGALLI (A. 104|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, mayo 31 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2842 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS BERNARDO PASCUAL SERAFINO (A|466|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2709 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso las sucesiones de ANTONIA RAMOS de RIVERO y MANUEL RIVERO MARIN (A|464|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2708 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO MANUEL FERRANDIS (A|398|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2704 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CAROLINA AVEGNO DE ZUFRIATEGUI (A|232|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2510 Feb.23-v.mz.12

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE JULIO CHIAPPARA MOLINARI (A 232|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 10 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 396 Feb.1.o-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTA EULALIA MARTINEZ de BORELLI (S. 23|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3367 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA ANITA GREEN de MC. ALISTER o MAC ALISTER (S. 515|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 1º de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3365 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA BERTONI de PICO (S. 441|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 5 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3363 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GARCIA (S. 487|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3274 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS ENRIQUE BENGOCHEA OLID (S. 483|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3273 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PAZ o PAZ COSTA (S. 509|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3202 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CATALINA AURELIA MACHIOLI de CROCCE (S. 9|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3067 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MOISES LEIDER ROHODIN (S. 397|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3066 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRISELDA COUSO o COUSO VERA de PEREZ (S. 11|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3065 Mz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CANESSA (S. 491|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3087 bMz.1.o_v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GLOBSKY o GLOBSKI o GLONSKI o GLOMSKI o GLABSKI (S. 475, 1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2976 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OLARIA CRUZ de BROVETTO (S. 477|1972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2889 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAFAEL ALEJO MONTICO MARTINEZ (S|495|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 2700 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA MAGLIOCCA de ASPESI (S|427|972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2753 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO CIBILS MUAPE (S|507 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2752 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILBERTO SUAREZ CABEZA (S|467 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2500 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDO CABRERA DE LEON (E. 3473|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3370 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZULEMA o PETRONA ZULEMA ASTORGA de GONZALEZ (E. 3445|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos.. — Montevideo, febrero 28 de 1973 Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3275 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISABEL TEJERA de PEÑA (Ficha E. 3095|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — María del Carmen Todeshini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3204 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNA LEPORI de ALDEROTTI (Ficha E. 3223|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, diciembre 26 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3203 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o ESTHER FERNANDEZ de RUSSO o de DEL RUSSO (E. 3501|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10,pub. 3069 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO o DIEGO ANTONIO PICON BERDEJO o VERDEJO (E. 3493|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2977 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA CACERES de DI MARTINO (E. 3513|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2893 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA ALEJANDRINA MONDILLO de MEGA (E. 107|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2894 Feb.27.-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIX SIGIFREDO FIERRO (E. 2553|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1972. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2781 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RENE GLUCKSMANN BARADA (Ficha E. 1|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2782 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES ALGIBAL o ALGIBAY (Ficha E. 1941|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2779 Feb.26.-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA MARIA SILVA de ROMERO (9|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3191 Mz.9-v.mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO BOADA (11|973) citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3399 Mz.8.-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIO ALBERTO CAPDEHOURAT o MARIO ALBERTO CAPDEHOURAT MONTERO (531|1972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3398 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO JOEL MARTINEZ DELGADO (25|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3397 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DOROTEO FERNANDEZ RIZZO o RISSO (443|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3396 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANDREGNETTE o ANDREGNETTE CRUZET (45|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3265 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAFAEL o CARLOS BERTRAN FALKNER (515|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3086 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CARRERA ALONSO (41|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3085 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BRAULIO GARCIA GARCIA (13|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 2907 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA VALENTINA CROSA o CROSSA de SUPERCHI (29|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2967 Feb.28.v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de JOSE ANTONIO MARIA BRAGUNDE MUIÑO (567|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973 — Dardo Salgado Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2906 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ALEJANDRINA MARIA MARAN de DUBARRY (517|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 5 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2905 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ANTONIO SIMON GORDILLO o GORDILLO SILVA (463|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2724 Feb.27-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILA o VILA BERENGUERES, (5|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2821 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la Sucesión de CASILDA FREIRE de ZARAUZA (523|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2726 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de CARLOS LAURINO o LAURINO MIGLINO (537|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 20 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2725 Feb.23-v.mz.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MERINO TOUREILLES de OVALLE (439|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2488 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ELBIO MADERA LOPEZ (525|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2489 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA RODRIGUEZ de BORRAZAS (565|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2490 Feb 23-v.mz.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AMARO de RODRIGUEZ (S. 495|72), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3264 Mz.7.-v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS MARKIC (S. 91|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 6.000 10|puo. 3187 Mz.2.-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO INVERNIZZI (S. 483|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3084 Mz.1.o.-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMANDA FORMENTO MARTINO de DI MATTEO (S.11|73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3083 Mz.1.o.-v.mz16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIA ROSA o ROSA FILOMENA o ROSA RUMI de RAVECA (S. 513|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2968 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NICOLAS ARANEGA LARROSA (S. 505|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 13 de febrero de 1973. — Esc. Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2827 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA VIVES CORRALES de MASANES (S. 455|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2826 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RUBEN MANUEL LOZANO MEIJIDE o MEIGIDE (S. 447|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2825 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROGELIO CERCIDO (S. 471|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2824 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ORIENTE FRANZINI (S|229|970) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2731 Feb.23-v.mz 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMALIA PEREZ de GALAN (S|239|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo 28 de diciembre de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2484 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALCAGNO o FRANCISCO CALCAGNO PAPA (S. 479|972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir

en forma sus derechos. Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 6 .000 10|pub. 2485 Feb 13-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO FERNANDO BOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3466 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RAMIL LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 18.500 30|pub. 3296 Mz.7.v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CHERVIERI de DEMATEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 3297 Mz.7.v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLO DOLCE D'AGOSTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3299 Mz.7.v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCHELLI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deroches. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3205 Mz.2.v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace haber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VALLINI LAMPERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3122 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ ROUCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3121 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIORDANO VENECIANO o VENECIANA, citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo febrero 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2979 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO GASQUE RODRIGUEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2978 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo de 1ra Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CLAPES DE GIL, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a Dora Isabel Aida Gil Bigot, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y a la citada en forma expresa, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 28 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 7.200.00 30|pub. 1841 Feb.7.v.maz.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ARIOSTO DOMINGO GONZALEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 2702 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELAIDA MARGARITA CAPOZZOLI de D'ALESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2745 Feb.13-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GREGORIA CORBETTO de MADRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 2751 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA APICELLA de FAVOSI (S. 5|973) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deréchos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3474 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SILVIO GROSSO (S. 357|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 0|pub. 3471 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA VICENTA ODAZZIO u ODAZZIO ORTIZ de ODAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3470 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA CAUBARRERE de VOGLINO (S. 7|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3091 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BONANATA MIDAGLIA (S. 565|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3088 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARCHELLI o MARQUELLI MONTES o MONTE (S.567|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3105 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO o JACQUES COHEN o COHEN TARAGAN (S. 517.972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3100 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH KRYMALOWSKI BORMAN (S. 13|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3101 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO SANES o SANEZ (S. 17|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3097 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DANIEL CONTI o CONTI LAMY (S. 23|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3095 Mz.1.o.v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA BRUZZONE de SALABERRY o SALAVERRY (S|581|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3110 Mz.1 o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LARRIERA (S 515|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3109 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL AMERICO DI GHIULO PIÑEYRO (S|435|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3120 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS o NICOLAS TOLENTINO GOMEZ (S|579|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000. 10|pub 2758 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEF o JOSE o JOSEPH STRAUSS (S|9 973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2756 Feb. 3-v.mz 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CANTO (S|5571972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 9 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 2648 Feb.22-v ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de FRANCISCO ESPOSITO MERLINO o MERLINI o MELLINI (A. 641|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3270 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SURMACZ (A. 13_73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 13 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3195 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO PENELO DIAZ (A. 669|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3196 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de ELIA IRAOLA de MEDEYROS (A|615|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 14 de 1972 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2915 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NATELLI BARBATO (A'497|972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 6 de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto
1) $ 6.000 10|pub. 2916 Feb.27-v.mz.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la Sucesión de MARIA MERCEDES SATURNINA GUTIERREZ de GONZALEZ (A|687|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 2721 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA COSTA de ENRICH (A. 699|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2720 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO GUILLERMO TIKTIN (F. 573|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3374 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROQUE GIRIBALDI, (F|5 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3373 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIO HUGO TROITIÑO CASTRO (F. 695|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de setiembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3281 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA ESTHER TERESA PEREZ MAREXIANO de LAGARMILLA (F. 29|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3279 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALEJANDRO JUVENAL CARDOSO ALONZO o CARDOZO ALONSO, (F. 21|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3278 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARAH o SARA PERNIN QUEIROLO (F.19|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3207 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BENIGNO OCAMPOS CARDOZO (F. 39|73), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3206 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO BARANZANO SOPEÑA (F|715|970), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 6.000 10 pub. 3074 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR CINGOLANI PALMAS (F. 13|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2981 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de RAMON MERELLO o MERELLO RUS o ROSSI y de RUBEN RAMON MERELLO o MERELLO OTERO (F. 199|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 2974 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO TEPERINO (F|975|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2898 Feb.27-v.mz.14

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AMAURY SENESE CAMPOS o AMAURY SENESES CAMPOS (F|9 973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2904 Feb 27-v.mz.14.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL CAMINO CASAL, (F 813 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1 de diciembre de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 5.400.— 30|pub. 394 Feb.1 o-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SILVINO FERNANDEZ RODRIGUEZ (A. 7|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3284 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de NATALIA SILVA de SARACHO y MARIA SARACHO de TECHERA (A 705|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10 pub. 2789 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFREDO MAXIMO CASTELLANOS VILLARNOBO (A. 1|973), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2787 Feb.28-v mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA ARIAS de REGUEIRO (A. 139|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2841 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RAMIREZ (A. 713_72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2707 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA u OSANNA u OSANA OSTAIN de OHANIAN (A. 679 72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2706 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO MACIAS FERNANDEZ, (A. 665|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 27 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2705 Feb.23_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CLAUDIA FAGALDE de PERUGORRIA (A. 487|72), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 25 de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub 2703 Feb.23_v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PAIVA TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 23 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3444 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELPA, SELFA o ZILPA MENESES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 22 de febrero de 1973. — Esc. Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3445 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZOILA CORREA o ZOILA CORREA de VILAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 10 de noviembre de 1972. — Esc. Orestes J. Ballestrino Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3108 Mz 1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PAZ o LUIS PAZ LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, noviembre 14 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3107 Mz.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA CARMEN OTTONELLO CAMPS de BIGANZOLI (Ficha V|9|1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, febrero 13 de 1973. — Julio Cesar Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3401 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA BURGUEÑO de GONZALEZ y AMALIO GONZALEZ (F. V.470|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, diciembre 29 de 1972. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2812 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FRANCILSCO PEDRAJA FEIJO o FEIJOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1972. — Marques Rimoldi, Ac. Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2854 Feb.23_v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DUARTE (Ficha V|521|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3352 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HONORATO ALMADA (Ficha V|493|973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3353 Mz.8-v.mz.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SARACHO OGUES (Ficha V|430|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 8 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3354 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN GONZALEZ PEREZ, Sucesión (Ficha 506 V|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub 3058 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CIZEWSKO o CISEWSKA o CIZZEWSKA de SAGAIDAK. Sucesión (Ficha 497|V|1972 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3059 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ANSELMO PARODI PARADIZO. Sucesión. (Ficha 502|V|1972, citándose a los interesados, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, febrero 12 de 1973 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3060 Mz.1.o-v.mz.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CEDRES FACAL (Ficha 419|V|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, noviembre 23 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2776 Feb.26_v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ATAIDES o NICOLAS ATAIDES o ATAIDES NICOLAS COSTA CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3324 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIACION o ANUNCIA TORRES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3322 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JOSE FERNANDEZ RAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 23 de febrero de 1973. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3239 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO SACRAMENTO (F. 606|1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2868 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA ARAUJO de SILVA (Ficha N.o 672|1972), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de diciembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2869 Feb.26_v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO DUARTE (F.638|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de noviembre de 1972. — Luis A. Mazzei Sasiain, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2870 Feb.26_v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA BARRIOS SILVA o ADELA SILVA BARRIOS o ADELA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de febrero de 1973. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3490 Mz.9-v.mz22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de setiembre de 1972. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3489 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3323 Mz.7_v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA o RAMONA TERESA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de noviembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3173 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA FELIX DE MICHELIN SALOMON y de FEDERICO CLEMENTE MICHELIN SALOMON FELIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 20 de febrero de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3174 Mz.2_v. mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERTAD BADIN DE PRANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 15 de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3175 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL ARTUS BEUX y ANA o ANNA ALICIA JANAVEL de ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, febrero 21 de 1973. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3176 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA VIEGA citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3177 Mz.2_v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber la apertura de la sucesión de

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saberla apertura de las sucesiones de LAURA o LAURA RAMONA, VICENTE BENITO y JOSE RAMON VILLAR, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de diciembre de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 3172 Mz.2.-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CLODOMIRO BADIN SECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de febrero de 1973 — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10 pub. 3451 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL IRURUETA GOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 26 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3448 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES CAMBLONG SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 1.o de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3447 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO DEMETRIO ARBELECHE IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 6 de diciembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3449 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOSENCIA o INOCENCIA TEOFILA IRURUETA GOYA de RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 7 de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3450 Mz.9.-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELMA ELENA COTTO VISCA de ARCARDINI y ANDRES TOMAS ARCARDINI RICHARDSON (Ficha C|658|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 8.000 10|pub. 3422 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BANCHERO de DEBENEDETTI (Ficha C|667'972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 19 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3427 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA FESTI de ZUBIZARRETA (Ficha C|662|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 20 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3426 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS SUHR CASTRO (Ficha C|666|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 19 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3424 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DEL REGNO CORRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3053 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SERGIO ANCHIERI LASTRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 14 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3054 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA MARTHA GALLARDO LACLAU de BARISONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 9 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10 pub. 3055 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 13 de noviembre de 1972. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3103 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CHA CARLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, noviembre 14 de 1972. — Ricardo Garibotti, Actuario.

1) $ 6.000 10|pub. 3102 Mz.1.o-v mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARQUIMES o ARQUIMEDES REYNA (Ficha 640 C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 1.o de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3043 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES SALVAGNO de MARCHETTI (Fa. 646|C|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 2 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3044 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA RAMONA ROSA MANITTO BANCHERO (Fa. 645|C|72) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 5 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 3045 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTHER PIZURNIA BONIFACIO o BONIFACINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, febrero 5 de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2924 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO o EDUARDO MANUEL ALBIN ARRUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 22 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2831 Feb.26.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SIMONA o SIMONA TERESA VENCE o VENSE ZALDUA de VIVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, diciembre 19 de 1972. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

1) $ 6.000 10|pub. 2830 Feb.26.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO NARCISO SAAVEDRA (Ficha C Nº 540|72. Año 1972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2988 Feb.28.-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BARRETO (Ficha C|565|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 12 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10 pub. 2989 Feb 28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIO GLERIO ALVAREZ MEUS, (Ficha C|566|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario 18 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2990 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTRO, (Ficha C|512|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 29 de noviembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2991 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL BONIFACIO CABRERA, (Ficha C|357|972), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 4 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2992 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO VERNIER, JOAQUIN VERNIER y JUANA CASTRO de FIGUEROA (Ficha C. número 564|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2697 Feb.23.-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO LUDOVICO GUGELMEIER KUSTER, (F. C. 657|72), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.

1) $ 6.000 10|pub. 2698 Feb.23.-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN EDUARDO VERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de diciembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3438 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL DEL RIO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de febrero de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3437 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS MARIA LOPEZ ALSUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de noviembre de 1972. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 2775 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO JUAN REPETTO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 20 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3056 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal se hace saber la apertura de las sucesiones de HORTELIA VICENTA MOLINA de TECHERA, OLGA AUXINDA TECHERA de FERRAZ y ETANISLAO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, febrero 20 de 1973. — Jorge Cristech Cenóz, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 3699 Mz.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOLAS MAZULLO o MASULLO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, diciembre 12 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta
1) $ 6.000 10|pub. 2885 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA LILIA PACCIO DIAZ de DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, noviembre 14 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2883 Feb.27-v.mz.14

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Hugo G. Malherbe, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC APUD o APUD LATUD, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, diciembre 28 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 6 000 10|pub. 2884 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DE LOS SANTOS, JULIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 14 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3293 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO TEODORO VELAZQUEZ, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, febrero 14 de 1973. — Dra Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2958 Feb.27-v.mz.14.

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LLAMBI de PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, febrero 9 de 1973. — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 2959 Feb.27-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCO CARASSALE o CARASSALE ARNAVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de febrero de 1973. — Esc. Nolly Noble Alvez, Actuario.
1) $ 18.000 30|pub. 3477 Mz.9-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BAEZ o BAEZ GUILLEN de SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3344 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIERRA ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3345 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARTINEZ FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3347 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3346 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN LAUREANO CABRERA ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3348 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA GALANTE o GALANTE DE PRUSS y ENACH PRUSS o ENACH ENRIQUE PRUSS LIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 3349 Mz.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMINO ALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.800 10|pub. 1718 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDORO ARSENIO BARAC o BARAZ, citándose a los herederos concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 29 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 18.000 30|pub. 2572 Feb.21-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ATUCHA o MARIA de las MERCEDES APOLONIA ATUCHA de CARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26329 Feb.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO ROSENDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ORDOQUE u ORDOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10.pub. 2692 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SCHWARTS MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2693 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN EXEQUIEL TEJERA RISSO o SERAFIN TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 1.o de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2694 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA JUANA BAEZ de CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 28 de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2695 Feb.23-v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA SIXTA o SIXTA AURORA MUSSIO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 23 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2696 Feb.23-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS MARIANO CULELA (L.o 27, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3170 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS LAMARCA (L.o 27, F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de febrero de 1973. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3169 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO PRESTES (L.o 27, F.o 495, N.o 527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Quedando habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 22 de diciembre de 1972. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 3161 Mz.2-v.mz.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MARQUEZ de ARTIGAS (Libro 18, Folio 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 3162 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HOZOROLINO LIMA, PROTASIA de los SANTOS de LIMA y CELESTINO LIMA de los SANTOS (Libro 18, Folio 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.000 10|pub. 3163 Mz.2-v.mz19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAISEL o WAISEL de WITTMAN (Libro N.o 18, Folio N.o 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $8.000 10|pub 3164 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EGLINA ELISA QUINTANA de MARQUEZ (Libro 18, Folio 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 8 000 10|pub. 3165 Mz.2-v.mz19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEOPOLDINA BIANCHI (Libro 18, Folio 276), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3166 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIA VIOLETA GONZALEZ (Libro 18, Folio 285), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de febrero de 1973. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3167 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MILAN (Libro 18 Folio 261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de diciembre de 1972. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3168 Mz.2-v.mz.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SABINA URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 1.o de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3425 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, diciembre 27 de 1972. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3423 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALCIDES FLORES ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 20 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3178 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO CARLOS REGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, febrero 14 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3179 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión Testamentaria de EUFRACINA ICHENKO de ROMANENKOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 14 de 1973 — Carmelo M. Salaberry, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3180 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILA o BLANCA LILIA IRIGOYEN de ZECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 14 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3181 Mz.2-v.mz.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, febrero 15 de 1973. — Carmelo M. Salaberry, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3001 Feb.28-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA JOSEFA LABIN o LAVIN de REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 5 de febrero de 1973. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3258 Mz.7-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARTINEZ VISCONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 8 de febrero de 1973. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3257 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO JUAN STEVENSON BARRAT o BARRET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 7 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 5.400.— 30|pub. 26339 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DE AZUL GONZALEZ VALREIRA DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 2 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3111 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLANGER JOSE RODRIGUEZ PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 5 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3112 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ARLINDO o MERIBERTO ARLINDO RIVERO MORENO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, febrero 15 de 1973. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3113 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PRIMO LARROCA RAMELA o LARROCCA RAMELA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, diciembre 19 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3115 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión, de ESTHER RIVERO MIER, citándose, a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, diciembre 11 de 1972. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3116 Mz.1.o-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: "MUNIZ, ANGEL. Sucesión. (986|C|1971)", se cita llama y emplaza a todos aquellos que se consideran con algún derecho en la mencionada sucesión, de Angel Muniz, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, diciembre 27 de 1972. — Esc José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 7.200 30|pub. 2081 Feb.13-v.mzo.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERTONI o BERTTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3442 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CAMPOS ARTEGOYTIA o JOSE PEDRO CAMPOS TEXEIRA ARTEGOYTIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 16 de febrero de 1972. — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3022 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA EUALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto 4 de diciembre de 1972 — Manuel Ferreira Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3023 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO LUIS GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3024 Feb.27-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO LAIRIHOY, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 d diciembre de 1972. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3025 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3026 Feb.28-v.mz.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 15 de diciembre de 1972. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3027 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de febrero de 1973. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3028 Feb.28-v.mz.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRIACO BARNECHE, SEBASTIAN BARNECHE, y de ESTEBAN ISAURA QUINTANA de BARNECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 29 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3441 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de MENAS CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 10 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3440 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, diciembre 7 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3019 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 13 de 1973. — Delmar González Brum, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub 3020 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARLA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, febrero 12 de 1973. — Delmar González Brum Actuario
1) $ 6.000 10|pub. 3021 Feb.28-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Inttancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA BRITOS HERNANDEZ de ITHURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3289 Mz.7-v mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR RODRIGUEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $6 000 10|pub. 3288 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA GONZALEZ CARRERAS de VILLANUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3287 Mz.7-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA PEREZ CHACON de VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — San José, 28 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2803 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA PARRADO de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 16 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2801 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE BOZZO FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de diciembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2802 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANATOLIO AQUILES FAGGIANI REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 26 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2804 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINS ANDRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 4 de octubre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2805 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VANOLI MARTIN de RODINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de agosto de 1972. — Humberto A. De León Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub 2806 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LAZARO TRAVIESO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de setiembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 2807 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE VENTURINO BOLLA o BULLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 28 de diciembre, de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 2800 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICTOR MANUEL CREMELLA o CREMELLA LOZANO, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 19 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10 pub. 3453 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ADAN ECHANIZ o ECHANIZ URIARTE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 15 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3454 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA GASTELLUSSARRY de AGUERRE, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término dé treinta días. — Mercedes, 22 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribero de 1973. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3455 Mz.9-v.mz.22.

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARCOS FERMIN IRIGARAY o IRIGARAY INDA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 22 de febrero de 1973. — Dr. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3358 Mz.8-v.mz.21.

trado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN FRANCISCO NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma con término de treinta días. — Mercedes, 20 de diciembre de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
1) $ 6.000 10|pub. 3317 Mz.7-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ZENON SILVA o DA SILVA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 8.000 10|pub. 3337 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUNIO EURICO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, mayo 29 de 1972. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3338 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don OLINTO POSADA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3339 Mz.8-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la suce-

sión de don JOSE LUIS PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 1.o de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3340 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA CRISTINA ORTIZ DE CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 20 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3341 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL JACINTO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 2. de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3342 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTEAGO ITHAMOUSSU OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 29 de 1972 — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3008 Feb.28-v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don GENTIL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3009 Feb.28_v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO SEBASTIAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, diciembre 21 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3010 Feb.28_v.mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA BRUNILDA BALDA AGUILAR DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, febrero 14 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3011 Feb.28_v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MEDEIROS SILVEIRA o JULIANA MEDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuaria.
1) $ 8.000 10|pub. 3435 Mz.8_v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR PIETRAFESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 2813 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las Sucesiones de CARMEN PAZOS o PASSOS y GABINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de noviembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 8.000 10|pub. 2314 Feb.26-v.mz.13.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

NEPTUNIA S. A.

De acuerdo al artículo 10 de la ley N.o 9.099 se comunica a los promitentes compradores o a sus sucesores la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados en el Balneario Neptunia, 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones.
Juan Carlos Sea solar 27, manzana 203, padrón 2163 ind
Washinton Galdos y Evaristo Lema, solar 7, manzana 161, Padrón 728.
Carlos Zubieta, solar 17, manzana 161, Padrón 349.
María E. Caballero y María del P. de Balay, solar 14, manzana 160, Padrón 326.
Rafael Obegón, solar 3, manzana 159, Padrón 295.
Albino de León Bermúdez, solar 20, manzana 158, Padrón 292.
2) $ 37.500 15|pub. 2461 Feb.20-v.mz.14.

BALNEARIO SHANGRILA

CARLOS DE LA HOZ, conforme al artículo 10 de la ley 9.099 y por haber transcurrido más de cuatro años sin pagar, comunica a los promitentes compradores Alberto Migliaro Bosch y José Pedro Migliaro Bosch y a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra del solar 6, manzana 26, padrón 4294, 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones. Administra actual propietario, doctor Carlos de la Hoz, Sarandí 493 piso 2, Montevideo.
2) $ 30.000 15|pub. 2184 Feb.21-v.mz.15.

BALNEARIO LA FALDA

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sus sucesores, la caducidad de las promesas de venta de solares ubicados en Balneario "La Falda", 5.a Sección Judicial de Maldonado.
Laura Sebastián Ayestarán Fernández, solar 5 manzana 15, padrón 5949 m|a.
Anasauro Clodomiro Cuelo Cuello, solar 4 manzana 13, padrón 5949 m|a.
Actual propietario: Juan Antonio Irigoyen.
2) $ 22.500 15|pub. 3320 Mz.7-v.mz.27.

3-Convocatorias Comerciales

CHUY SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de la sociedad a llevarse a cabo en el local social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio 53 el día 29 de marzo de 1973 a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972.
2) Distribución de utilidades.
3) Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido.
4) Elección de nuevo Directorio por el período de un año.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: hasta el 26 de marzo de 1973. — El Directorio.
3) $ 17.500 7|pub. 3360 Mz.8.-v.mz.16.

4-Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan P. Palacios, solicitando trasladar al Urnario Municipal del Norte, procedente del nicho N.o 2446 del mismo cementerio, previa reducción, los restos de Ernestina López de Draganoff, se emplaza públicamente por el término de 30 (treinta) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.
Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — La Dirección.
4) $ 20.000 10|pub. 3484 Mz.9-v.mz.22.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V.316|972), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WALTER TABAREZ y ADASA MONIQUE VIDECKIS, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Perede de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16 000 20|pub 3211 Mz.2-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO AROCENA y HELENA HONTOU (Ficha C. 3308|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2900 Feb.27_v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BENJAMIN JUAN ESTEVEZ y BELKIS LORELEY ALONSO, (Ficha C. 2954|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2901 Feb.27_v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CESAR PEDRO FERRARI CASTRO y ZUNILDA ELSA GAYO OLLER, (Ficha C 2.734|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asinez, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2365 Feb.20-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBENS EDUARDO SOSA y SELVA RIBOLDAZZI, (Libro 60, Folio 597), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2283 Feb.19.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RODRIGO CARTELLE e HILDA DEL CARMEN ABELENDA, (Ficha C. 3046|973) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2282 Feb.19.-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ANTONIO GIL MARIÑO con ELENA GENOVEVA DO BARRO, (Ficha C 3.030|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 1927 Feb.9.v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal integrada por RUBENS DANIEL LAITANO y WALKIRIA RENEE ALTUNA, (Ficha 560|V|1972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3130 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA FRANCISCA LOPEZ DE BRUM y ADHEMAR MARTINEZ RIZZOLO (Ficha 270|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3129 Mz.1º-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SANTIAGO BARDAKCHIAN y MARIA ISABEL NIEVES (Ficha 556|V|972) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2762 Feb.23.-v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los cónyuges FELIPE COHEN SABAH y MARIA ELENA TASIAS LARRAÑAGA (F. A. 696|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.800 20|pub. 24529 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO SOLIS y OLGA GOMEZ (F. 942|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de diciembre de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3467 Mz.9.-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAELA SHISKOBCKY y HECTOR MACHADO VIDAL (F. C|12.973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3468 Mz.9.-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON MARQUISIO y DORA CACERES (Ficha C. 896|72) y que se cita a todos aquelos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3128 Mz.1º-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ANTONIO SANTANDER y SERGIA DEL CARMEN SOUTO: (A|622|69), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Horacio Caillabet Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2969 Feb.28-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SOLARI ALARCON AMERICO OMAR y NELLY FERNANDEZ FREIRIA (Ficha E. 366,72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3075 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELENA ESTER SACCO y MANUEL JOSE MARTINEZ, (Ficha E-548|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2986 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE L. NOCETI y ANA MARIA TORRES NEGREIRA, (Ficha E. 472|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2285 Feb.19.-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por José María Puppo contra SARAH RAQUEL LEMES, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|510|972), dentro de sesenta días. — Montevideo, 17 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3376 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ELSA MARTINEZ y ANTONIO CALVO (Ficha E. 332|69) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de junio de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 3331 Mz.7.-v.ab.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V.445|972), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges MARIO ADOLFO MARTINEZ LEZAETA y GUMERSINDA ELVIRA MAZO ALFONSO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub 3377 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges SANTIAGO EMILIO GENINAZZA e IRIS URANIA SASSI (V. 9|973) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo febrero 28 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3285 Mz.7.-v.ab.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-287|972) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges WILLIAM AWIN y ELINA ROWINSKI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
5) $16.000 20|pub. 2287 Feb.19-v mar.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JORGE ANTONIO FREYRE y MARIA LILIANA ANTONIA SCAFATI (V. 27|972) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2045 Feb.13.-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ORUGUAY CERISOLA y TELMA ROSA CANDAU, (Ficha C 2.739.72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2364 Feb.20-v.mz.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELIX JOSE YAÑEZ y NORBERTA BERTA XIMENO (Ficha C. 3047|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2710 Feb.23.-v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SPENCER HERIBERTO DIAZ y ROSA MARIA MAYNARD (F.A. 1405.972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3465 Mz.9.-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FLORINDO GONZALEZ y NELIDA JOSEFINA VAZQUEZ, (Ficha 907|65), (por auto de 13|8|65), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 2983 Feb.28-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MARIA GRAÑA y MARIA CRISTINA FERRO, (Ficha C 1.303|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub 3131 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SAVERIO MAROTTA y MARIA ZELMIRA BLANCO, (Ficha C 1.003|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3126 Mz.1.o-v.mz.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WALTER HUGO ALCALDE y SONIA MABEL QUIÑONES, (Ficha C 1.023, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — José T. Pereira, Actuario
5) $ 16.000 20|pub. 3127 Mz.1.o-v.mz 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la

sociedad conyugal integrada por ELLA MARGARITA FERRER y JUSTINO ANGEL CARRERE SAPRIZA. (Ficha C. 1253|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés; para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 14 de 1972. — José T. Pereira, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 2670 Feb.22.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIRTA JULIETA VAZQUEZ de ANDREOLI y ANIBAL WALTER ANDREOLI (A. 627|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 3271 Mz.7.-v.ab.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALVARO ANIBAL ESTEVES y ELENA CAROLINA SASSI (A.685. 972). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2917 Feb.27.-v.mz.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SONIA MAYUNCALDI y JORGE RUBEN PICCARDO (A.125. 972). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2918 Feb.27.-v.mz.28

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS GONZALEZ y LILA B. ALFARO, (Ficha E. 611|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 3303 Mz.7.-v.ab.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANA DEAVILA de MUCCI y JUAN MUCCI TIVERI, (Ficha E-605|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2984 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO SALVADOR NUÑEZ PEREZ y MARIA ELENA LARA. (Ficha E-615|72). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de febrero de 1973 — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 2985 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TORE HÖGSTEDT y EUGENIA YOLANDA YURCZEWSKA. (Ficha E. 3|73) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub 2792 Feb.28-v.mz.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARINI FRANCO y ANGELA ROSA GARAT (Ficha E. 15|973), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2902 Feb.27.-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TOMAS GONZALEZ y MARIA JOSEFA TRINIDAD. (Ficha E. 587|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
5) $ 16.000 20|pub. 2609 Feb.22.-v.mz.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OLGA MARTINEZ y CARLOS ANGEL GUTIERREZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-539|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
5) $ 16.000 20|pub. 2284 Feb.19-v.mar.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por YORIA GADIYI o GADIYE ALE y ALFREDO ASTIGARRAGA, (Ficha E. 619|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2793 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROMERO CORREA y MARIA FERNANDEZ DORADO (Ficha E. 553|72) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2647 Feb.22.-v mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SIXTO ANADON con CORINA MARTINEZ SILVEIRA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E-551|72), dentro de sesenta días. — Montevideo, diciembre 1.o de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 16.000 20|pub. 2286 Feb.19-v mar.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PRECIOSA REY y FRANCISCO RIVERA REY (Fa. V. 346|72), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
5) $ 12.000 20|pub. 2640 Feb.22-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a FRANCISCO RIVERA REY, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rey, Preciosa contra Francisco Rivera Rey. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Fa. V. Nº 346|72), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Las Piedras, febrero 7 de 1973. — Julio César Amaro, Actuario Adjunto.
5) $ 18.000 30|pub. 2641 Feb.22.-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Primer Turno, dictada en los autos respectivos se hace saber que con fecha 3 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre DELIA TERESA CONTTI y ENRIQUE COLMAN, (Ficha 556|972), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Melo, octubre de 1972. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 20.000 20|pub. 2417 Feb.20-v.mz.21

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENIT AMELGEIRAS y ARTURO ALEMAN (F. 34|1973), citándose a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley 10.783. — Melo, febrero 26 de febrero de 1973. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 16.000 20|pub. 3491 Mz.9.-v.ab.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "RODOLFO NELSON REPETTO y BLANCA NELLY PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (N.o 720, Año 1972), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Rodolfo Nelson Repetto y Blanca Nelly Pereira, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilita la feria judicial mayor. — Melo, 27 de diciembre de 1972. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 20.000 20|pub. 2871 Feb.26-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes integrada por los cónyuges MILTON ARTUS y MABEL MARTIN de ARTUS, (F. C. número 738|972), citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, diciembre 5 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $ 6.000 20|pub. 2050 Feb.13 -v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de noviembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NIVIA LULY ZAMIT DARROSA y MIGUEL ANGEL LIMA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 20 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1963 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 23 de noviembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GOMEZ SUAREZ y GLADYS RAQUEL CABRERA MUÑIZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario 13 de diciembre de 1972. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1964 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 31 de octubre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELLY MIRNA GAYOL GONZALEZ y RAUL ALFREDO ARMAND UGON JOURDAN, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 26 de diciembre de 1972. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
5) $ 6.000 20|pub. 1965 Feb.12.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber al público que por auto de fecha 20 de diciembre de 1972 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges HUMBERTO ALVAREZ GONZALES y MARIA RENEE RODRIGUEZ RAVERA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Rosario, 2 de febrero de 1972. — Juan Pedro Larguindeguy. Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20 pub. 2496 Feb 21.-v.mz.22

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO SUAREZ y LASTENIA IDA SOSA GALO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (C. 6|73), se hace saber al público que con fecha 2 de febrero de 1973, se decretó la liquidación de la sociedad conyugal existente entre Francisco Suárez y Lastenia Ida Sosa Galo, y se cita a todos los integrantes a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, febrero 15 de 1973. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 24.000 20|pub. 3439 Mz.9_v.ab.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre GREGORIO VITERBO LUGO GONZALEZ y NELLY ELVIRA SILVA SANCHEZ (Ficha Nº 401|972), y que se cite a los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 23 de 1972. — Jorge Cristech Cenoz, Actuario.

5) $ 16.000 20 pub. 3057 Mz.19-v mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Florida doctor don Hugo G Malherbe, se hace saber que por interlocutoria de fecha 9 de octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre JUAN RAMON GARCIA GEREDA y ELIDA ELSA RUENCO PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Artículo 69 ley N.o 10.783. — Florida, noviembre 17 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 16.000 20|pub. 2557 Feb.21.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28|11|972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos TERESA CARRADORI MASELLI y NELSON DOMENICHELLI COMELLI (F|1564|972), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. —

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 1.o de diciembre de 1972. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 3351 Mz.8-v.ab.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 15 de diciembre de 1972, se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos BEATRIZ HERNANDORENA (antes TEODORA HERNANDORENA) y DANTE AMOROSO HERRERA (Ficha N.o 1716|72), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 5 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub 3048 Feb.28-v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: NARBONDO ARAUJO, PEDRO FRANCISCO y DOLZ CIGANDA de NARBONDO, MARIA GRACIELA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 27 F.o 480, N.o 869), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Pedro Francisco Narbondo Araújo y María Graciela Dolz Ciganda de Narbondo, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de 60 días bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, 7 de diciembre de 1972 — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $ 8.000 20 pub. 1943 Feb 9-v.mz.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se ha decretado la disolución legal de bienes de la sociedad conyugal que integraban RAMON MACARIO ALVAREZ MENDOZA y TERESA FORTUNA CACERES GARCIA, debiendo los interesados comparecer, dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, diciembre 21 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $ 4.800 20|pub. 2082 Feb 13.-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución número 13.430 de fecha 27 de diciembre de 1972, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO LUIS RUBIO y MARTA ZAIDA ARAMBURU, citándose a todos los que tengan interés a que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que el que no comparezca solo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, febrero 14 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

5) $ 20.000 20|pub. 2809 Feb.27-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos "ROMAN CLAVERO contra ROSA AIDA BONILLA, Pieza" (Ficha N.o 23 año 1973), se hace saber: que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los nombrados, citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, 20 de febrero de 1973. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

5) $ 20.000 20|pub. 3456 Mz.9_v.ab.5.

EDICTO. — En autos: AURELIO WASHINGTON SERRES REY y MARIA TERESA MARTINEZ LEIVA. Disolución de sociedad conyugal (Ficha Nº 1872, año 1972), se hace saber: Que por resolución de fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, diciembre 22 de 1972. — Horacio A Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 20.000 20|pub. 2596 Feb.22.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JULIO CESAR SOSA y GLADYS ESTHER FERNANDEZ (Ficha 675-c|72), emplazándose por el término de 60 días. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 2815 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre MANUEL ESTEBAN NUÑEZ y LIRA CASARIEGO (Ficha 645-c|72), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 2816 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ANICETO SILVERA y GREGORIA DENIS, (Ficha 536-c|972) emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 2817 Feb.26-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre ALVARO LOPEZ CASTRO y GILDA AMELIA BRITO (Ficha 283|971) emplazándose por el término de sesenta días. — Treinta y Tres, 21 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario

5) $ 8.600 20|pub. 1921 Feb.9-v.mz.12.

6—Disoluciones de Sociedades

SILVEIRA Y COZZI S. RES. LTDA.

Disolución anticipada al 31 de enero de 1973 y liquidación. Acreedores presentarse Maldonado N.o 874. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.

6) $ 10.000 20|pub. 1993 Feb.12.-v.mz.13.

BESNOS Y MINSKI SOCIEDAD COLECTIVA

Por documento privado del 2 de enero de 1973 se resolvió la disolución anticipada y liquidación. Acreedores en Zabala 1380 bis. Publicación ley 26 de setiembre de 1904.

6) $ 20.000 20|pub. 2748 Feb.23.-v.mz.26.

7—Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados "Lorenzo W. H. Umpiérrez contra AIDA C. ALVEZ. Divorcio" (F. C. 988|72), se cita y emplaza por el término de noventa días a Aída C. Alvez, para que comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

7) $ 24.000 30|pub. 3298 Mz.7.-v.ab.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: Fortunata Leonor Machado contra ANTONIO AGUILAR, divorcio sola voluntad (Ficha E|564|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Aguilar, a que comparezca ante éste Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 15 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

Montevideo, marzo 1.o de 1973. — La peticionante está auxiliada de pobreza. — Conste. — María Emilia Gleis, Actuaria.

7) (R. 20|4 55) 30|pub. 30543 Mz.8-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que en los autos caratulados: "Milka Essieri contra LUIS ALBERTO ALVARIZA. Divorcio". (F E 526|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Alvariza, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, diciembre 22 de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 7.200.— 30|pub. 533 Feb.1.o-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Josefa Souto contra JUAN CARLOS ORTUZ. Divorcio (B.2667|972)", se cita y emplaza al demandado Juan Carlos Ortuz, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 20 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

7) $ 9.000.00 30|pub. 1635 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Pereira, Miguel Angel contra MUÑOZ, MARIA, Divorcio por causal" (D.49|967), se cita llama y emplaza a María Muñoz a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites de divorcio sin su intervención. —

Trámita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 31 de 1972. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30351 Feb.16_v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Lilián Herminia de los Angeles contra JORGE ERNESTO CARABALLO. Divorcio por sóla voluntad". (F A 1.183,972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Jorge Ernesto Caraballo, para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 83 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Correa Sergio Antonio contra GONZALEZ MIRIAM MIRTHA" Divorcio. (Ficha E. 483|72); se cita, llama y emplaza a Miriam Mirtha González para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, diciembre 4 de 1972. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
7) $ 24.000 30|pub. 3077 Mz.7.-v.ab.24

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Elbio Jesús Silva c| MABEL GARCIA. Divorcio" (F. 637|972), se cita y emplaza por el término de treinta días a Mabel García, a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Melo, 24 de noviembre de 1972. — Luis Mazzei Sasiain, Actuario.
7) $ 8.000 10|pub. 2867 Feb.26-vmz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIO LUIS GONZALEZ. (Ficha 760|C|972), para que comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado María Elena Fernández, por divorcio por causal, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 4 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 33363 Feb.1.o-v.mz.16.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Se emplaza al funcionario de la Gerencia de Vía y Obras, señor ADAN OLIVERA, a concurrir al Departamento de Personal, La Paz 1095, 2.o Piso, para notificarse de un asunto de su interés.
8) (Cta. Cte.) 8|pub. 30500 Mz.2-v.mz15.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
Se cita y emplaza a la señora SUSANA DAMIANI de BALOGH, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 9 de marzo de 1973. — Don Mario Alvarez Preve, Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C. C.) 3|pub. 30566 Mz.9_v.mz.13.

Se cita y emplaza al señor ESTEBAN BALOGH para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, de conformidad con lo dispuesto por los decretos de 15 de octubre de 1929 y N.o 241|969 de 20 de mayo de 1969. — Montevideo, 9 de marzo de 1973. — Don Mario Alvarez Preve, Director del Departamento de Servicios Administrativos. — Contaduría General de la Nación.
8) (C. C.) 3|pub. 230567 Mz.9_v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO
De acuerdo al expediente 5920|467, se emplaza al señor MARIO JULIO GONZALEZ DEL VILLAR, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de conformidad por lo dispuesto por el decreto del 15 de octubre de 1929. — En Montevideo a los 26 días de febrero de 1973.
8) (C. C.) 2|pub. 30558 Mz.9_v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: EDUARDO DA SILVA, "Sucesión", (Ficha E 563,69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Eduardo Da Silva Presa y a sus causahabientes, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 25 de 1972. — Escribana Nelly Favier de Asiner, Actuaria.
8) $ 7.200.— 30|pub. 534 Feb.1.o-v.mz.16.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
EDICTO. — Por decreto N.o 15.818 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la prolongación de la calle de 20 metros paralela a la vía férrea, los inmuebles siguientes:
Padrón: 50.248; — Propietarios: Enrique Olivera y Jesús Canabal. — Sup. Aprox.: 263,51.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 12 de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30547 Mz.8-v.mz.19.

EDICTO. — Por decreto N.o 15.819 de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura del Camino Régulo los inmuebles siguientes:
Padrón: 171.703. — Propietario: Marcos Viera. — Sup. aprox.: 390 metros cuadrados.
Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 16 de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30548 Mz.8-v.mz.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
EXPROPIACION BARRIO "LA TABLADA"
EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto de acuerdo al decreto de la Junta Departamental N.o 5.329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente N.o 1.171|72, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9.o) y 9.515, el inmueble ubicado en la 2.a Sección Judicial de Salto, empadronado con el N.o 1.272, manzana Catastral N.o 88, con una superficie de 7.713 metros 54 decímetros propiedad de la Sucesión de Silvano P. Ipar.
Con arreglo a lo dispesuto por las referidas disposiciones legales, se cita a los sucesores del mencionado causante, a sus apoderado o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto 19 de febrero de 1973. — Dr. Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30482 Feb.28-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972 designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1274, manzanas Catastrales N.os 88 y 89, con una superficie de 2.535 metros 93 decímetros propiedad de los señores Leal y Quiroga.
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a sus propietarios, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30483 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1275, manzanas Catastrales N.os 88 y 89, con una superficie de 9.043 metros 53 decímetros propiedad de los señores Leal y Quiroga.
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a sus propietarios, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8pub. 30484 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972 designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 887, manzanas Catastrales N.os 58, 59 y 60, con una superficie de 2 Há. 646 metros 51 decímetros propiedad del señor Fructuoso Leal y Suc. Prudencio Quiroga.
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a sus propietarios, a los sucesores del mencionado causante, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30485 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1288, manzana Catastral Nº 90, con una superficie de 1.848 metros 12 decímetros propiedad de la señora Marcelina Domínguez.
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a su propietaria, a sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30486 Feb.28.-v.mz.13.

EDICTO. — El Intendente Municipal de Salto, de acuerdo al decreto de la Junta Departamental Nº 5329 de fecha 8 de agosto de 1972, recaída en el expediente Nº 1171 de 1972, designó para ser expropiado con carácter de urgente ocupación y por razones de utilidad pública, al amparo de lo dispuesto por las leyes N.os 3.958, 13.229 (Art. 9º) y 9.515, el inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, empadronado con el Nº 1289, manzanas Catastrales N.os 89 y 90, con una superficie de 1 Há. 1.091 metros 37 decímetros propiedad de la Sucesión de Manuel Franco.
Con arreglo a lo dispuesto por las referidas disposiciones legales, se cita a los sucesores del mencionado causante, a

sus apoderados o representantes y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, a que concurran a los efectos correspondientes a la Asesoría Letrada del Municipio, donde por el término legal se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Salto, 19 de febrero de 1973. — Doctor Juan José Artegoytia, Asesor Letrado.
9) (C. C.) 8|pub. 30487 Feb.28.-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 53; Tramo Nueva Helvecia-Jackson Ubicada en la Décima Sección Judicial del Departamento de Colonia. Expediente número 7210. Propiedad de Juan Hein Gerber Padrón Nº 14.769 en mayor área. Area: 5 hás. 5333 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30522 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 39. Tramo San Carlos Aiguá. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente Nº 6444. Propiedad de Cándido E. Medina. Padrón Nº 12.614 (p). Area: 3 hás. 1721 metros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30523 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 3. Tramo Aº Yacuy-Emp. con Ruta 30. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7496. Propiedad de Juan Viera Machado. Padrón Nº 2815. Area 5 hás. 3.419 metros cuadrados 75 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 3. Tramo Aº Yacuy-Emp. con Ruta 30. Ubicada en la Octava Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7495. Propiedad de Nicasio Viera Machado. Padrón N.o 544 (p). Area: 8.384 metros cuadrados 60 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30524 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta Nº 9. Tramo San Carlos-Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7252. Propiedad de Suc. Juan S. Techera Padrón N.os 930 y 5360 (p). Area: 5142 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados.
Ruta Nº 9. Tramo San Carlos-Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7343 Propiedad de Brenda Sommerville de Guasp Padrón N.o 768 (p). Area: 3 hás. 6169 metros cuadrados 70 decímetors cuadrados.
Ruta Nº 9. Tramo Ensanche y Rectificación Ruta 9. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7291. Propiedad de Toribio Walter. Padrón N o 5091 (p). Area: 3 hás 8405 metros cuadrados 90 decímetros cuadrados.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo. 27 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30525 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo Arroyo Yacuy Emp con Ruta 30. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N.o 7499. Propiedad de Nicasio Viera. Padrón N.o 2868 (P) Area: 7.174 metros cuadrados 14 decímetros cuadrados
Ruta N.o 3. Tramo: Arroyo Yacuy Emp. con Ruta 30. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas. Expediente N o 7498. Propiedad de Nicasio Viera. Padrón N.o 2866 (P). Area: 1 Há. 0.398 metros cuadrados, 89 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30526 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interesa que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 65. Tramo Rutas 33 y 6. Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 7168. Propiedad de Suc. Maurat Francisco. Padrón número 3911. Area: 1 Há. 0252 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1129 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30527 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 14. Tramo Palmitas-La Tabla. Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. Expediente N.o 7198. Propiedad de Pedro Dionisio Uriarte. Padrón número 707 (P). Area: 4 Hás. 0239 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30528 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos-Rocha. Ubicada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7228. Propiedad de Agustín Silva. Padrón N.o 2406 (P). Area: 4 Hás 5476 metros cuadrados, 40 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9 (C. C.) 8.pub. 30529 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 20. Tramo Aº Tres Arboles-Pueblo Greco. Ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 6961. Propiedad de Tejeiro Justo Sócrates. Padrón N.o 886 (P). Area: 2 Hás. 4770 metros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30530 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 81. Tramo: Ruta 7 a San Antonio Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones. Expediente número 6265. Propiedad de Víctor Antonio y Pedro Delgado. Padrón N.o 530. Area: 2 Hás 0953 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía calle Sarandí N.o 390 esquina Zabala 4.o piso, por el término legal. — Montevideo, febrero 4 de 1973.
9) (C. C.) 8 pub 30531 Mz.7.-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3 Tramo Paysandú-Salto. Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú. Expediente N.o 7468. Propiedad de Eduardo Orihuela Panizza. Padrón número 5884 (P) Area: 1 Há. 1.146 metros cuadrados. 84 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 19 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30532 Mz.7-v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. Tramo Camino de tropas del Pueblo Velázquez; Ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 4462; Propiedad de Saturnino Longueira; Padrón N.o 2317 (p); Area 2 H. 0015 m. 2.
Ruta N.o 9. Tramo Rocha _ Castillos; Ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Rocha; Expediente N.o 7126; Propiedad de Werther Noqueira; Padrón Rural número 1819; Area 1 Há. 3382 m2. 78.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
9) (C. C.) 8|pub. 30533 Mz.7.v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 3. Tramo A.o Yacuy _ Empalme con Ruta 30; Ubicada en la 8.a Sección Judicial del Departamento de Artigas; Expediente N.o 7484; Propiedad de Salvador Ferreira; Padrón N.o 2793 (p); Area: 3 Hás. 9.101 m2 43 dm.2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
9) C. C.) 8|pub. 30534 Mz.7.v.mz.16.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 65. Tramo Rutas 33 6; Ubicada en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; Expediente N.o 7221; Propiedad de Suc. Juan Isidro Ravelo; Padrón N.o 29.123; Area 9008 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Uruguay N.o 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 14 de febrero de 1973.
9) C. C.) 8|pub. 30535 Mz.7.v.mz.16.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación destinada al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE) en la ciudad de Durazno.
De acuerdo con las leyes N.os 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 24 de agosto de 1972, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de Durazno, delineado en el plano levantado por el Agrimensor Helbert Oddone con fecha 29 de enero de 1973 y registrado en la Dirección de Catastro con el N.o 3560, cuyo detalle es el siguiente:
Expediente Nº 1 — Padrón Nº 3222.
Propietarios: Sucesores de Juan Alberto Etchechury.

Area que se expropia: 1.344 metros cuadrados 7025 decímetros cuadrados
Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del M.O.P. calle Sarandí Nº 390 Piso 3º de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Armando G. Basso, Secretario General.
9) (C. C.) 8|pub. 30490 Mz.19-v.mz.14.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Julio C. Panizza, en autos: FERRARI TAJES ELSA HERMELINDA. Incapacidad. (10|1968 se hace saber que con fecha 20 de noviembre de 1972, se ha declarado en estado de incapacidad a Elsa Hermelinda Ferrari Tajes, designando curador a Hugo Antonio Ferrari, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de 11 de diciembre de 1972. — Montevideo, 9 de febrero de 1973. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 2828 Feb.26-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos "ELBA IRIS SAMACOITZ de COLLAZO. Incapacidad" (S. 20|72) se hace saber que por resolución número 26.710 de fecha diciembre 18 de 1972, se designó curadora titular de la incapaz Elba Iris Samacoitz de Collazo, a la actual interina, Amalia Sassi de Mendoza, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 27 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 2732 Feb.28.-v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en los autos "MAYUNCALDI, ELSA RENEE. Incapacidad" (Ficha C. Nº 528|71) se hace saber que por sentencia Nº 64, de fecha 8 de agosto de 1972 se declaró a la mencionada Elsa Renée Mayuncaldi, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en todos sus actos civiles, como su curadora a su tía doña Pláceres Mayuncaldi de Morasso. — Rosario, 5 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
10) $ 10.000 10|pub. 2993 Feb.28.-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "GUADALUPE PERDOMO de RUIZ, CARMEN. Incapacidad" (Ficha N.o 1052|971), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Carmen Guadalupe Perdomo de Ruiz, designándose Curadora de la misma a doña Silvia Guadalupe de Denis. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 20 de febrero de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 2810 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "PIETRAFESA FRUGONI, ANGELA CRUZ. Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 9.092, de fecha 12 de diciembre de 1972, se declaró a doña Angela Cruz Pietrafesa Frugoni, en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, designándose para que la represente en todos sus actos civiles y como Curador de la misma, a su sobrino don Adolfo Cortada Pietrafesa. — Tacuarembó, febrero 12 de 1973. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
10) $ 8.000 10|pub. 3012 Feb.23.-v.mz.15.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó JOSE DARUECH, domiciliado en Juncal 1372, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Venancio Saravia y Susana Lencinas. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 3133 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó RODOLFO HENRY SOTO, domiciliado en Juncal 1372, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de Eduardo Silvera y José Daruech. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 3135 Mz.1º-v.mz.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó EDUARDO SILVERA, domiciliado en Juncal 1372, optando al título de Procurador y Escribano, ofrece declaración de José Daruech y Rodolfo Henry Soto. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — José Pereira, Actuario.
11) $ 4.000 10|pub. 3123 Mz.1º-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. — Aloma Soto Dulac, constituyendo domicilio en Cerrito 592, optando a los títulos de Procuradora y Escribana, ofrezco la declaración de Susana Lencinas y Eva Bruel quienes declararán sobre mi honradez y costumbres y concurrirán sin previa citación. — Aloma Soto Dulac. — Estela Nolla, Escribana".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de noviembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 10.000 10|pub. 3379 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, MARIA MAGDALENA REYES DALOISE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1492, Esc. 403, al señor Juez digo: que optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos señores Jaime Apoj y Mónica Boccolera, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 3272 Mz.7_v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno: GRACIELA REY FERRO, constituyendo domicilio en Río de la Plata 1730 al señor Juez digo que optando por el título de Procurador se reciba la información que sobre mi vida y costumbres harán Justa Cruz de Casas y María de los Angeles Martínez González, expidiéndoseme testimonio. — Graciela Rey Ferro". — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 10.000 10|pub. 3124 Mz.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ante esta sede se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno JOAQUIN DIEGO PEREIRA BERARDI constituyendo domicilio en la calle Bulevar General Artigas 1207 Apto. 302, al señor Juez digo: Que optando por el título de Procurador ofrezco información sumaria de los señores Ricardo A. Banchs Carámbula y Gerardo Estrago Santalla; quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres; expidiéndoseme testimonio. — J. Pereyra. — Inés Malán Félix. Abogado. — Montevideo, 15 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.
11) $ 12.000 10|pub. 2611 Feb.22_v.mz.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación:

"Señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja. Héctor Leis Riccetto, constituyendo domicilio en Batlle 830, optando por los títulos de Escribano y Procurador ofrece los testigos Guillermo Pritsch y Carlos Aguerrebere para que informan sobre su vida y costumbres. Adjunto el correspondiente interrogatorio — Héctor Leis. — J. C. Scapperone Rocca, Abogado". — Minas febrero 16 de 1973 — Dra. Lucía Blanca Carracedo, Actuaria Adjunta.
11) $ 6.000 10'pub. 2839 Feb.26-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se presentó el escrito, ante este Juzgado, que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, ANA MARIA ABASOLO IZA, constituyendo domicilio en Florida s|n. (local 005) y 18 de Julio se presenta a usted y dice: habiendo optado a los títulos de Procurador y Escribano, ofrezco la información de los testigos Mabel Piada Camacho y el escribano Ariel de Lima, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndose testimonio. Por lo expuesto al señor Juez pido: I) Se me tenga por presentada y constituído domicilio. II) Se reciba la información ofrecida. III) Que oportunamente se aprueba la misma y se expida testimonio. — Ana M. Abasolo. — M. Gury Borio, Abogado". — Maldonado, 7 de febrero de 1973. — Mario Figoli Guerra, Actuario Adjunto.
11) $ 12.000 10|pub. 3332 Mz.7_v.mz.20.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LLAMADOS A LICITACION

Financiados con fondos del Préstamo número 170|OC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo bajo los auspicios de la Alianza para el Progreso

Nº 69 — Item: Adquisición de camiones, tractores, chatas, camionetas, motos y motonetas.
Apertura: 1er. llamado: 2 de mayo de 1973, hora 16.
2.o llamado: 8 de mayo de 1973, hora 16.
Nº 70 — Item: Adquisición de grúas eléctricas de muelle y grapos.
Apertura: 1er. llamado: 4 de mayo de 1973, hora 16.
2.o llamado: 10 de mayo de 1973, hora 16.
Nº 73 — Item: Adquisición de una hormigonera portátil, dos bombas autocebantes y un compresor portátil.
Apertura: 1er. llamado: 3 de mayo de 1973, hora 16.
2.o llamado: 9 de mayo de 1973, hora 16.
Nota: Las aperturas se realizarán en Rambla Roosevelt Nº 160, 3er. Piso, donde los Pliegos están a disposición de los interesados. — (Secretaría de la Comisión de Préstamos del BID).
12) (C. C.) 2|pub. 30538 Mz.9.-v.mz.12.

LICITACION PUBLICA N.o 1786

Adquisición: Chapas galvanizadas.
Apertura: 2 de abril de 1973.
Apertura: 2 de abril de 1973, hora 16.
En caso de frustrarse el primer llamado se convoca para un segundo llamado a efectuarse el día 2 de marzo de 1973 a la hora 17.
El pliego de condiciones respectivo podrá ser solicitado en la Secretaría de la Gerencia de Administración, Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. Piso.
12) (C. C.) 3|pub. 30539 Mz.8-v.mz.12.

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a Licitación Pública por primera y segunda vez para la adquisición de fabricantes destinados al Servicio de Aeronáutica de la Armada Nacional. La recepción y apertura de propuestas del primer llamado, tendrá lugar en el Servicio de Aprovisionamiento de la Armada, Muelle Fluvial Hangar "A", puerta Nº 15, 1er. Piso el día 13 de marzo de 1973, a las 9 horas.
En caso de ser declarado desierto el primer llamado, el segundo se realizará el mismo día a las 11 horas.
Los pliegos de condiciones correspondientes podrán ser retirados en el citado Servicio, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. El valor del pliego es de $ 500 (quinientos pesos).
12) (C. C.) 10|pub. 30127 Feb.23.-v.mz.12.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitación Pública
Primer Llamado

Lic. 21|73. — Contratación de automóviles y camionetas rurales.
Apertura: 12 de abril de 1973, a las 15 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 12 de abril de 1973, a las 16 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones, especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12 (C.o C.) 8|pub. 30505 Mz.9_v.mz.20.

DIVISION COMERCIAL
Sección Compras
Licitación Pública
Tercer Llamado

Lic. 12|73. — Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 16 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precioso, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán retirarse los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30549 Mz.8_v.mz.19.

DIVISION COMERCIAL
SECCION COMPRAS
Licitaciones Públicas

Lic. 20|73. — Cepillos de cabo y mano.
Apertura: 20 de marzo de 1973, a las 15 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de marzo de 1973, a las 15 horas.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C. C.) 8|pub. 30497 Mz.1.o-v.mz.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 1|973
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de "Arranque y carga de materiales destinados a la Usina Asfáltica N.o 2, de la Dirección de Vialidad".
Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.

Apertura de propuestas el día 21 de marzo de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado, el día 26 de marzo de 1973 a las 15 y 30 horas.

Precio del Pliego de Condiciones $ 600.00. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — La Dirección.

12) (C. C.) 10 pub 30429 Feb.23-v.mz.12.

Licitación Pública N.o 2,973
Primer y segundo llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez, para la ejecución de los trabajos de "Arranque y carga de materiales de base destinado a la obra de Recargo de Ruta 8, Tramo Picada de Corbo, José P. Varela, Km. 208 a Km. 257, Departamento Lavalleja".

Pliegos de Condiciones Particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 22 de marzo de 1973 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad Avda. Uruguay N.o 1120, piso 4.o.

Si no concurriera el número mínimo de proponentes al primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 26 de marzo de 1973 a las 17 horas.

Precio del Pliego $ 600.00 (seiscientos pesos). — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 30430 Feb.23-v.mz.12

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 70

Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 27.002 metros de paño militar, s|color, características y calidad de las muestras.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. llamado día 27 de marzo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o llamado, el día 27 de marzo de 1973 a las 9 y 30 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 30562 Mz.9.-v.mz.20.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 9 de marzo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a SECCION

WASHINGTON ABI SAAB, 36 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Juan D. Jackson 1437 y MARTA ELIZABETH OLIVERA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1437.

GUIRAGOS ALEXANIAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1615 y ELIZABETH NOEL HENRIETTE MAGARIÑOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1615.

CESAR GUILLERMO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1516 y SUSANA BEATRIZ RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1516.

2.a SECCION

AARON ISAAC MEIER LUBELSKI, 21 años, soltero, estudiante, israelita (C. leg. uruguayo), domiciliado Rondeau 1546 y AVIVA VIDECKIS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rondeau 1546.

4.a SECCION

RUBEN EDUARDO AGUERREBERY rep. por VICTOR JOAQUIN MORENO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1336 Apto. 502 y MYRIAM GLORIA CURTINA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1336 Apto. 502.

PABLO ENRIQUE VICENTE, 27 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Canelones 776 y ROSA BANOVAZ, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Canelones 776.

7.a SECCION

VICTOR HUGO DA SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2714 y LUCIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2714.

ERNESTO GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 2178 y NORMA LUCIA CORIA, 24 años, soltera, empleada, olrental, domiciliada Nueva Palmira 2178.

8.a SECCION

JUAN MARIA CASTRO, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Lombardini 3636 y MIRTHA RENEE BUSTOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2461.

JORGE RICARDO CEREIJO PARASKEBA, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado General Luna 1220 y MARIA IRIS RODRIGUEZ SOSA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1224.

9.a SECCION

CESAR MORA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4581 y ANGELA CLORINDA MIGLIORI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aranguá 4581.

LUIS PATTARELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5416 bis, Apto. 1 LEYENDA HELENA TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pintos Cardeiro 5416 bis Apto. 1.

JOSE LUIS PADILLA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 1925 y SUSANA LILIAN AQUINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 1 1925

10.a SECCION

MARIO ACOSTA, 47 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pilcomayo 4869 y ALBA ROSA CASCUDO 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilcomayo 4869.

MILTON ALOIS SARALEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1964 bis y MYRIAM CAITANO, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Belanger 7026.

11.a SECCION

LUIS GONZAGA TABAREZ, 56 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2716 y BLANCA LUZ AGUILAR, 31 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2716.

JUAN JOSE SUAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sebastopol 5388 y MARIA CALDERAZZO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sebastopol 5388.

OSCAR ANGEL IZQUIERDO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Maldonado 4932 y GRACIELA NELDE MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 4932.

SERGIO ANIBAL CARNELLI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4424 y NERY ISABEL SEIJO, 17 años, soltera, oriental domiciliada 8 de Octubre 4424.

ROBERTO ULISES BONJOUR, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 8 4893 e IRIS GARRIDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada 17 Metros 4723.

12.a SECCION

MARIO RODOLFO GANDOS 34 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Roque Graceras 636 P. 2 y OLIVIA NANCY DE VERA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3071 Apto. 9.

WALTER VICENTE RUGIERO, 31 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado San Martín 2775 y NORMA MABEL PLADA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Regimiento 9 1915.

13.a SECCION

ALCIDES FERNANDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3688 y CRISTINA MIGLIOZZI, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Chile 3688.

14.a SECCION

WALKER EMILIO BARRIOS, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valentín Gómez 960 y ANA MARIA SAAVEDRA, 47 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Valentín Gómez 960.

DOMINGO IGNACIO MIRANDA, 30 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Húsares N.o 3627 y ELIDA SUSANA RAMONA GIL, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Húsares 3627.

WASHINGTON RENEE TABORDA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrobla 912 y MARIA CRISTINA PEREYRA, 21 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Larrobla 912.

CARLOS ALBERTO LAGOMARSINO, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cané 3621 y MARIA MARGARITA IZZI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cané 3621.

15.a SECCION

JOSE ADOLFO WACHSMAN, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Juan Benito Blanco 3254 y BLANCA IRIS SILVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José B. Lamas 2737 bis.

16.a SECCION

ISIDRO ANTONIO ALCOBA, 25 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Smidel N.o 3148 y BLANCA JULIA EVIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada I. Barrios número 4647.

18.a SECCION

ISAAC SNEIDER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Lorenzo N.o 3234 Apto. 4 y MARIA CRISTINA SCARPITTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Lorenzo 3234 Apto. 4.

19.a SECCION

CARLOS JOSE PACILIO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó N.o 2192 y ESTHER BENTANCUR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2192.

ARMANDO SCARZELLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2279 y MARGARITA PERPETUA DE BRITO, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2145 bis Apto. 1.

20.a SECCION

EDUARDO URMILDO FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 278 Apto. 2 y MARIA MERCEDES PAIVA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Herrera y Obes 4586.

WILMER ATILIO CASTRO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado B. M. Vidaurreta 330 y ANA MARIA del CARMEN ROSALES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada B. M. Vidaurreta 459.

MILTON OSVALDO CARRICA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Vidal 333 y STELLA MARY MONTAÑO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada V. Yañez Pinzón 3907.

ERNESTO DARDO CABRERA, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 727 y NORA RITA MORALES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Castro 4368.

JOSE MARIA TECHERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Prat número 5069 y MIREYA LUJAN RIZZO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñan 463.

HEBER LUJAN RAFFO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt N.o 4622 y GLADYS TERESITA DOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4523.

JUAN JOSE LOPEZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 6023 y MORAIMA PEREIRA, 24 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Calle 2 número 6023.

JULIO CESAR CUADRADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Real N.o 4262 e ISIDORA GONZALEZ, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Real N.o 4262.

JORGE OMAR TENCHIO, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado S. Martínez N.o 3973 e ISABEL REINA MACHADO, 36 años, soltera, textil oriental, domiciliada S. Martínez 3973.

21.a SECCION

CARLOS MARQUES SANCHES CESPEDES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral Hornos 4578 y MARTA PEREZ GIL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral Hornos 4578.

MIGUEL ANGEL ORTIZ, 25 años, soltero, deportista profesional, argentino, domiciliado Marcelino Díaz y García 46 Apto. 6 y GRISELDA ELIZABETH CANTERUCCI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Díaz y García 46 Apto. 6.

22.a SECCION

EDUARDO SEBASTIAN REGENSBURGER, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado E. Vega 3627 y SONIA ALICIA ZULMA, 23 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada E. Vega 3627.
WALTER MARIO ALLO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2790 y ALICIA NELIDA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 2790.

23.a SECCION

LUIS JORGE ABAD, 32 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Verdi 4125 y BLANCA GLADYS BROSSARA, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Verdi 4125.
CARLOS MARIA DE VASCONCELLOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 5677 y MIGUELITA DELLA RATTA, 25 años, soltera, estudiante, italiana, domiciliada Rivera 5677.

24.a SECCION

ADOLFO SCARPITTA CAVANI, 30 años, soltero, funcionario, oriental, domiciliado Mac Eachen 1530 y ESMIRENA ALTEZ OCAMPO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Leguizamón 3893 Apto. 1.
OSCAR BARBACHAN TEJEIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espartero 1491 y CATALINA MABEL SMITT DOMATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 382.

14) $ 900.00 3 pub. 1343 Mz.9-v.mz.13.

Montevideo, marzo 8 de 1973

2.a SECCION

ANTONINO LI MULI, 56 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Paysandú 808, Apto. 16 y CARMEN HAYDEE CASTRO, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Paysandú 808, Apto. 16.

3.a SECCION

JORGE RAMON PAULK SANTANA, 33 años, soltero, marino, cubano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1533 y LEONTINA LIBIA FURQUIN LIMA, 46 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1533.

4.a SECCION

DIEGO ACOSTA Y LARA, 41 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Río Branco 1226, Apto. 2 y GRACIELA PAULLIER, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Río Branco 1224.
NELSON GUSTAVO GOMEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy N.o 1016 y LILIANA ELENA PERRETTA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rbla. Rep. Argentina 1105, Apto. 302.
CONRADO HUGHES, 25 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pza. Independencia 808 y MARIA ANGELICA GARCIA, 22 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Pza. Independencia 808.

5.a SECCION

ANGEL ECCHER, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Salto 1027 y TAMARA GARCIA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Salto 1027.
CARLOS GUSSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Salterain 1304 y SUSANA RAQUEL BELLO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. de Salterain 1304.
ELBIO MIGUEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380, Apto. 7 y MARIA EMILIA LAMOGLIE, 46 años, soltera, argentina, domiciliada Isla de Flores 1380.
JULIO CESAR SOTO, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1789 y MIRTA RENNE GIAMBIASSI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno N.o 1789.
LUIS DE LEON, 20 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Jackson 906 y MARGOT PAULINA FURTADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 906.

6.a SECCION

FRANCISCO SILVESTRI, 47 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Duv. Terra N.o 1488 y ANGELA CORBELLI, 47 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Duv. Terra 1488.
HECTOR WILSON BARBERINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2123 y ANA MARIA ZABALA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 2125.

7.a SECCION

ARGIBEL GERARDO CARMONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2492 y MARIA LUISA DODERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2492.
JORGE ALFONSO CARBON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2309, bis, Apto. 2 y MARTHA AMELIA FERNANDEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2309 bis, Apartamento 2.
WILSON TELMO RISOTO, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivadavia N.o 1808 y TERESA FRANCISCA GARCIA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1808.

10.a SECCION

MIGUEL ANGEL ARISTEGUI, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. Cossio 1883 y GLORIA BATISTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada P. Cossio 1883.
PEDRO RODRIGUEZ, 48 años, soltero, mecánico tornero, español, domiciliado P. Cossio N.o 2348 e IRMA MERCEDES LABRIOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada P. Cossio N.o 2348.
SERGIO HUGO GALLERO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1697 y KETTY ALZARADEL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1697.

11.a SECCION

GERARDO MIGUEL ANGEL DE AVILA, 39 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 3 6888 y MARIA TERESA ROSALES, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 6888.

12.a SECCION

LUIS MARIO CORBO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Martín 2926 Apto. 4 y MARIEL SUSANA ZABALA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2926 Apto. 4.

JUAN PABLO BURNALLI, 47 años, divorciado, barraquero, oriental, domiciliado Martín García 1411 y MEREY ELENA LEIBOVITZ, 31 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Martín García 1411.

13.a SECCION

VICTOR HUGO OTTON, 28 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Vizcaya 3163 y GLORIA RUT ESQUIVA, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Vizcaya 3161.

16.a SECCION

IRLANDO WILSON NUÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 3565 e HILDA SUSANA GOMEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 3565.
GONZALO HECTOR FAJO, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado A. Saravia 2686 y MARTA LIDIA BARRETO, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada A. Saravia 2686.
RUBEN ROBERTO RODRIGUEZ 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Bois 5004 e IVON ENRIQUE, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Saint Bois 5004.
DOMINGO TRINDADE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3721 y SONIA VELDA BERTA, 15 años, soltera oriental, domiciliada Alsacia 3721.
CARLOS CANTEROS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gronardo 3211 y DELIA MIRTHA de MELLO, 17 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gronardo 3211.
CARLOS HECTOR MILANS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Torremolinos 6430 y AMALIA ALMEYRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Torremolinos 6430.

17.a SECCION

JUAN CARLOS BAUBETA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Mendoza s|n, y CARMEN IVON MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perseverancia 4925.

19.a SECCION

OSCAR RUBEN BOSOLASCO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2419 y ANA MARIA COLANGELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2419.
HUGO GLADI VIDAL, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cardozo 3290 y BRENDA SUSANA RIVERO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cardozo 3290 bis.

20.a SECCION

VICTOR GUILLERMO SANCHEZ, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. P. Martínez 897 y ANA MARIA OCAMPO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Laureles 944.
ALFREDO MARIA FRAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ma. Vidal 611 y RAQUEL GARCIA, 25 años, soltera, higienista dental, oriental, domiciliada J. M.a Vidal 611.
CARLOS ROGELIO MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Tellier 4930 y ANA MARIA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4517.
JOSE VALENTIN MACHADO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Ma. Ramírez 139 y ANA ELENA SCHINZEL, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Ma. Ramírez 139.
MARIO NEBER QUIROGA, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4734 y BLANCA ROSA PERAZA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4623 B.

21.a SECCION

WALTER JORGE CASTELNOBLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauchos 4064 y MYRIAM ERMINDA ALVAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Sagasta 174.
RICARDO RIVAS FATULE, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Esmeralda 4034 y LYLIAN MIRTA PALERMO GREGORIO, 15 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gauchos 4121.
BERNARDO SANCHEZ ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Islas Canarias 4601 y AMANDA MARIA PLANINICH BURGUEÑO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4566.
CARLOS MARIA MARTINEZ TARGA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4295 y MARIA DE LOS ANGELES PEREZ MARTINEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4295.

22.a SECCION

DANIEL JOSE SUAREZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 68 Apto. 2 y JENITH GOMEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada S. Capdevila 4081.
FORTUNATO HECTOR ROSSO, 71 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Palomas 4139 y JUANA MARTINEZ, 51 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada M. Arrotea 3261 Apto. 4.
ARTEMIO SCARONE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Honduras 3620 y MARIA del CARMEN CARAMINOSIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Honduras 3620.
JOSE ANTONIO GENDRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. de Zárate 4028 y MARIA CRISTINA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4018.
JULIO CESAR MELLOGNIO, 31 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado N. de Herrera 4123 y CELIA RENEE OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada N. de Herrera 4128.
LUIS ALBERTO GALLERO, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Serratosa 3800 Apto. 1 y SUSANA MARIA BENITEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3800 Apto. 1.

23.a SECCION

JOSE VENDITTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2426 y CARMEN AGRESTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2426.
HAYTER VENUS MARTELL, 34 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3674 bis Apto. c y MARIA NOEL MUNIZ RIVERO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 3674 bis Apto. c.
FRANCISCO JORGE GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio López 2230 y MIRIAM MABEL MACHADO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dionisio López 2230.

24.a SECCION

PEDRO PABLO SAUCO PRIETO, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1823 y MARTA HERNANDEZ LERENA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bahía Blanca 2468.
MAURICIO CELBEITO URRETA FARIÑA, 24 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1189 y MARIA del CARMEN PEÑA, 22 años, soltera, española, domiciliada R. Anador 3649.
MIGUEL ANGEL VALLEJO RODRIGUEZ, 36 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4057 y ELIZABETH ALONSO ALCALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3535 bis Apto. 2.

NELSON ROBERTO AMARAL DOMINGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Rivera 3263 Apto. 1 y OFELIA RAQUEL MIRABALLES FATTORUSO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1424.

ALVARO SICARDI VAZQUEZ, 34 años, soltero, médico oriental, domiciliado José Ellauri 724 y NORMA AZUCENA RISSO BORDOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada P. Campbell 1478 Apto 5.

14) $ 900.00 3|pub. Mz.8.-v.mz.12.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "COLLAZO, MANUELA" —*Prescripción*— (C.449|972), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Manuela Collazo, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre los siguientes bienes: Que según plano levantado por el agrimensor Julio H. Cerviño, e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 51.202 el 5 de abril de 1965, se describen así: Solar A. Empadronado con el N.o 167.815, se compone de una superficie de 597 metros 30 decímetros, deslindados: 27 metros 82 centímetros de frente al Oeste a Calle Filipinas; 21 metros 47 centímetros al Norte que por ser esquina son de frente a calle China; 27 metros 82 centímetros al Este linda con fracción 8 del mismo plano, padrón N.o 24.126 y 21 metros 47 centímetros al Sur con padrón N o 97.678; y Solar B, empadronado con el N.o 24.126 tiene una superficie de 1.100 metros 72 decímetros, que se deslinda así: 16 metros 48 centímetros de frente al Norte a calle China; al Este línea quebrada en tres trozos a saber: la primera va de Norte a Sur en 27 metros 82 centímetros y linda con padrón 93.358; la segunda de Oeste a Este en 15 metros 74 centímetros, confina con fondos del padrón antes citado y parte del padrón 24.127; y la tercera de Norte a Sur en 25 metros 44 centímetros confina con padrones: 24.128, 24.129 y 24.130; al Sur línea quebrada en tres trozos, el primero de Este a Oeste de 16 metros 74 centímetros confina con padrón 78.974; la segunda de Sur a Norte de 8 metros 26 centímetros, linda con padrón 24.135 y la tercera de Este a Oeste de 21 metros 48 centímetros, limitada con el padrón anterior y el 166.742; y al Oeste recta de 45 metros, confinando con padrones 24.137, 97.778 y 167.815.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho sobre los bienes descriptos, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los represente, y con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 7 de 1972. — José T. Pereira, Actuario. — Tramitó Auxiliatoria de Pobreza — José Pereira, Actuario.

16. (R. 20.455) 30|pub. 30489 Mz.1.o-v.ab.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "Hortencia Alvez de Rodriguez *contra* Sucesores de *CEFERINA R.* de DORNELLES. Prescripción treintenaria (Ficha 159|72), se hace saber: que ante este Juzgado compareció doña Hortencia Alvez de Rodriguez, promoviendo juicio de prescripción treintañal contra toda persona y en especial contra los sucesores de Ceferina R. de Dornelles, a fin de que se la reconozca como legítima propietaria del inmueble parte del padrón N.o 780, manzana 58, con una superficie de 257 metros, según plano del agrimensor Miguel A. Saldaña inscripto con el N.o 3748 en la Oficina Departamental de Catastro el 16 de marzo de 1972, y linda al Sudoeste, en 13 metros 48, con frente a calle Treinta y Tres; al Noroeste, en 19 metros 12, con calle Sarandí, siendo esquina; al Nordeste, 13 metros 40, con parte del padrón 780 y al Sudeste, en 19 metros 11, con resto del padrón 780.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores de Ceferina R. de Dornelles, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 15 de noviembre de 1972 — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 30420 Feb.22.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "SEVERO MUÑOZ. Prescripción treintenaria." (Ficha 92|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Severo Muñoz, promoviendo acción de prescripción treintañal respecto al inmueble empadronado con el N.o 1097, ubicado en la manzana N.o 27 de la ciudad de Artigas, Primera Sección Judicial de este Departamento, que según plano del Agrimensor Rosendo de Mello, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 2629 el 22 de junio de 1965, tiene una superficie de 913 metros, 2.200 centímetros y linda: al Noreste, con calle 25 de Agosto en una línea recta de 30 metros y 80 centímetros; al Sureste, línea recta de 29 metros 65 centímetros con el padrón 2.936; al Suroeste, línea recta de 30 metros 30 centímetros con los padrones 1.092 y 1.095; al Noroeste línea recta de 29 metros 65 centímetros con padrón 1.096.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho sobre el bien objeto de este juicio, y en especial a los sucesores a cualquier título de don Teófilo Muñoz y a los linderos del padrón 1.097 que son: Alfredo Fraga, Mercedes H. Napol, Arnelino Santana y Sociedad Almeida Hermanos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el proceso. — Artigas abril 20 de 1972. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

16) $ 23.400 30|pub. 1888 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, dictada en autos: "FACCIO MARTINEZ, INOCENCIO FRANCISCO. Prescripción treintenaria" (Ficha "B" Nº 216|972) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a los herederos, causahabientes, especialmente su último propietario Pablo Zapata, sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: fracción de chacra con sus mejoras y demás accesiones dominiales, ubicada en la Séptima Sección Judicial del Dpto. de Artigas, padrón rural Nº 17, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas con el N.o 3491 compuesta de una superficie de 11 hectáreas, siete mil trescientos setenta y tres, quince decímetros que se deslinda así: al Norte calle Pública; al Este calle Pública por ser esquina: al Sur padrón veinticinco y Oeste padrón dieciséis. Habilítase la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Bella Unión, diciembre 13 de 1972. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.

16) $ 16.200 30|pub. 1889 Feb.8.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. (Ficha Civil Nº 152|970) solicitando la prescripción adquisitiva del siguiente bien: dos fracciones de terreno, ubicadas en este departamento, 2.a Sección Judicial, manzana N.o 26, padrones números 1578 y 1579, compuestas de una superficie total de 2.813 metros cuadrados, con frente a la calle General Mitre.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todo el que se considere con derecho para que comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor oficio. — Canelones, 27 de octubre de 1972. — En fe de ello de mandato judicial y para constancia expido el presente que signo, sello y firmo en Canelones a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Milton Machado Ribas. Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 25979 Feb 19-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados: "Pizzorno Amadeo y otro contra SUCESORES DE FRANCISCO MACIEL FIGUEREDO y OTROS. Prescripción treintenaria" 282:C|1972. se hace saber que ante este Juzgado se presentaron Amadeo Pizzorno y Exequiel Pizzorno, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: inmueble y mejoras, situado en Cañada Grande 7.a Sección Judicial de Canelones empadronado con el N.o 6562, compuesta según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de junio de 1963 inscripto en la Oficina de Catastro de Pando con el N.o 1892 el 7 de junio de 1963 de una superficie de 30 Hec. 7812 mts 30 dcm lindando al Norte en cuatro líneas que miden 358 mts. 17 cm. 449 mts 38 cm., 419 mts. 02 cm. y 256 mts. 28 cm. con sucesores de Silveira F. de Hernandez, padrón 6763 y padrón 14485 de Domingo Mendiondo; al Este 261 mts. 90 cms. con Carlos Maidana, padrón 6594; al Sur en cuatro líneas que miden 404 mts. 67 cm. 540 mts. 28 cm., 419 mts. 05 cm. y 188 mts. 12 cm., que lindan con padrón N.o 6555, Juan B. Acuña (padrones número 6566), padron 17185 de Alfredo López Barcello y Los Alamos S. A. (padrón 6560) y al Oeste en 292 mts. 36 cm. con padrón N.o 6563. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos las que se consideren con algún derecho especialmente a los sucesores de Francisco Cándida Angela, Serafina, Domingo y Eusebia Maciel Figueredo y a los linderos, sobre el bien descripto, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Pando, setiembre 13 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) $ 25.200 30|pub. 26488 Feb.7 -v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos, "FERNANDEZ, NEPOMUCENO: prescripción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente solar: *Padrón N.o 311* que según Plano del Agr. Joaquín Campelo se deslinda así: Al Noroeste, Padrón 310, al Sureste padrón 312, al Oeste, calle Sarandí y al Oeste digo: al Este Camino Nacional. Consta de una superficie de 691 metros, 60 decímetros. Plano de Noviembre de 1957 e inscripto en *Dirección General de* Catastro con el N.o 3510. Inmueble sito en este Pueblo de Florencio Sánchez. Decimotercera Sección de Colonia

En consecuencia se llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título o concepto sobre el bien referenciado para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florencio Sánchez, abril 24 de 1970. — Raúl Bastos, Juez.

16) $ 18.000 30|pub. 2128 Feb.14-v.mzo.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "RUBEN ESQUIRE RINALDI. Prescripción treintañal "C. 630|72, se cita, llama y emplaza a los herederos de Juan Esquire Darripe, a título universal y singular y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Durazno (zona urbana) empadronada con el N.o 631, con superficie de 944 metros 70 decímetros, que linda al Sur una recta de 21 metros 47 que da a la calle Rivera, para que comparezcan al juicio conciliatorio previo, a contestar la demanda y a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se entenderán estos procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, noviembre 24 de 1972. — R. Landoni de Rodriguez Actuario.

16) $ 14.400 30|pub. 2145 Feb.14.v.mzo.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en autos: "MACIEL, VICENTE, Prescripción treintenaria" (F.C. número 319|1972), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, al bien padrón N.o 97 ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Florida, de una superficie de 2002 mts.2, 90 dmc., para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, mayo 9 de 1972. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 9.000.00 30|pub. 1582 Feb.6_v.maz.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "AZZATO, AURELIO MARCOS, Prescripción Treintenaria" (L.o 27, F.o 411, N.o 590), se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título y en especial a Genuario Azzato o sucesores, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, si no comparecieren, sobre el siguiente bien: Padrón N.o 2924, Manzana 445, situada en la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 1ra. Sección Judicial de Paysandú de un área total de 3.244 m2, que según plano del agrimensor Callorda de Marzo de 1972 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 de mayo de 1972, con el N.o 4342 está compuesto de siete solares que en conjunto poseen el siguiente deslinde: al Norte, 75 mts., 95 centímetros de frente a calle N.o 16, Sur, (calle Río

Negro): al Sur, igual medida lindando en parte con el Padrón N.o 10.948 con Padrón número 10.950, ambos de Moisés Silberman al Este 42 metros, 72 centímetros de frente a calle N.o 13 (Méjico) y al Oeste, igual medida con Padrón N.o 10.949 de Moises Silberman. — Paysandú, setiembre 21 de 1972. —. Esc. Oscar Covas Hartmann, Actuario Adjunto.
16) $ 18.000 30|pub. 2055 Feb.13-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARMEN LOGIURATO DE PLAISANCE. Prescripción Adquisitiva Treintenaria". (L.o 18, F.o 251, número 847), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a sucesores de José Logiurato a cualquier título, y todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble que se describe a continuación: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 5989, que según plano del agrimensor Leonardo Bulanti Gutiérrez de agosto de 1972, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4387 el 2 de agosto de 1972, consta de una superficie de 7.720.00 M2. con 7357, cm2, que se deslindan así: 85.67 de frente al Norte sobre calle Río Negro; Mts. 89.73 al Este sobre la calle número 2; Mts. 85.90 al Sur lindando con el Padrón N.o 5990, propiedad del señor Silverio Francolino y Mts. 90.27 al Oeste lindando con el Padrón N.o 5988 propiedad de Domingo Logiurato.

Este emplazamiento es a fin de que comparezcan los citados a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 15 de diciembre de 1972. — Jorge Perez Scremini, Actuario.
16) $ 21.600 30|pub. 223 Feb.1.o-v.maz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ESMERILDO TECHERA REYES (Ficha 1009-C.1972", iniciando gestión de prescripción adquisitiva, referente al siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones en la manz. N.o 134 de la ciudad de Rocha 1.a Sección Judicial, Padrón N.o 257, que según plano del agrimensor Homero Cardoso, insc. en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 4495 el 3|11|1967, tiene una superficie de 235 mts. 21 dms. que se deslinda, al Sur, frente a la calle Zorrilla de San Martín, al Sureste con padrón N.o 256, al Noroeste Padrón N.o 263 y al Noreste lindando con padrón N.o 258.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días en carácter de anteriores propietarios a: doña Josefa María Fernández Herrera de Amorín, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular a los linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble referido o a parte del mismo, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirán los procedimientos. — Rocha, noviembre 20 de 1972. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 19.800 30|pub. 2083 Feb.13-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado SABINA FELIPA ARRUA de IROLDI (1059|C|72)" iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto al siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la Primera Sección de Rocha, manzana N.o 258 B, padrón N.o 3439, señalado con la letra B, de una superficie de 116 metros 65 decímetros que linda al Noroeste recta de metros 5.30 frente a calle Lavalleja, al Noreste recta de metros 21.05 por medio con sucesión Idalino González, al Sureste recta de metros 5.50 al fondo con Ruben García y al Suroeste recta de metros 20.72 por medio con padrón número 3438 de la sociedad conyugal que integra con su esposo Roberto Iroldi.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre dicho bien, incluyendo a sus linderos o sus sucesores o sea sucesores de Idalino González y Ruben García, para que comparezcan a deducirlos en forma ante esta sede, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, diciembre 4 de 1972. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 18.000 30|pub. 26140 Feb 19-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: "DIOCESIS DE SALTO. Prescripción treintenaria" (A. 943|972), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 2.302, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, Barrio Baltasar Brum, Manzana Catastral número 158, Municipal A 4, lindando al Sur con Avda. Florida; al Este con Santiago Verme; al Norte con Santiago Scanavino y al Oeste con Bernardina P. de Arregui, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, febrero 14 de 1973. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario.
16) $ 36.000 30|pub. 3443 Mz.9-v.ab.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "CHOCHO VICENS, HUGO y otros. Prescripción "A" (Nº 1502|972) se cita, y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble padrón 2451 de la Primera Sección Judicial de San José con un área de 902 metros 17 mmts. 20 centímetros que linda al Sur de frente calle Larrañaga distando su punto más próximo de la esquina formada por la citada calle y la de Carlos Larriera 46 metros 75 centímetros al Este con los padrones 2450, 2499, 2448, 6122 y 2447; al al Norte con el padrón 2446 y al Oeste con los padrones 2455 y 2452 salió del dominio municipal el 7 de noviembre de 1861 a nombre de María Chavez a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
16) $ 30.000 30|pub. 2645 Feb.22.-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ de GUTIERREZ, MARIA JUANA. Prescripción treintenaria" (A. Nº 1411|72), se cita y emplaza a todos cuanto se consideren con derecho sean ellos sucesores a título universal y|o particular, sobre una fracción de terreno padrón urbano Nº 4063 que es parte del Huerto Nº 53 (Barrio Aldeeoa) suburbios al Este de la ciudad de San José Primera Sección Judicial de este Departamento comprende una superficie total de 2437 metros cuadrados 4950 según títulos y de 2264 según planos en la Oficina Departamental de Catastro, señalada en el plano de fraccionamiento con el N.o 5 salida del dominio Municipal a favor de Pedro Muñiz el 9 de octubre de 1886 a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la acción. Y a los efectos legales se hace esta publicaión. Se hace constar que la accionante está auxiliada de pobreza. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
16) R. 20|4|55 30|pub. 30373 Feb.19.-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: "Carlos Alberto Vera contra ANTONIO PEROLLA, JUANA GUZZETTI y SUCESION DE LORENZO MARQUEZ JHONSON. Prescripción". (Ficha N.o 1145 año 1972), se hace saber: que se ha presentado ante este Juzgado Carlos Alberto Vera iniciando juicio de prescripción adquisitiva de bien mueble del automóvil Plymout modelo 1941, matrícula 200718, padrón N.o 92.082 de la ciudad de Montevideo que le fué vendido el 14 de marzo de 1964 por Antonio Ferolla y su esposa Juana Guzzetti en Montevideo. En consecuencia se cita, llama y emplaza a Francisco Antonio Ferolla, Juana Guzzetti de Ferolla, heredera de don Lorenzo Márquez Jhonson y todas las personas que se consideren con derechos sobre el vehículo para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, agosto 23 de 1972. — Esc. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
16) $ 16.000 10|pub. 3457 Mz.9-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: MARCELINO SILVA. "Prescripción treintañal" se hace saber que compareció el nombrado iniciando acción prescriptiva sobre el inmueble sito en Barrio Centenario, Primera Sección Judicial de Tacuarembó padrón N.o 3.808 con una superficie de 525 metros.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Inocencia Asís Alvarenque a sus sucesores y causahabientes así como a todos los que se consideren con derechos al bien inscripto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Tacuarembó, noviembre 28 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 10.800.— 30|pub. 25992 Feb.1.o-v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres en autos: "FIGUERA, ANGEL ALFONSO. Prescripción adquisitiva" (F. 825-c|72), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Celestino Andrada de Sosa, a los linderos del siguiente bien y en general a todos los que se consideren con derechos en el raíz compuesto por las fracciones dos, tres, cuatro y cinco del plano del agrimensor Eduardo Juanicó Otorguéz, de febrero de mil novecientos veintiséis, inscripto con el N.o 10 en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de mayo de 1935, padrón en mayor área número 1.699 (actual N.o 6 013), ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres y que por ser linderas entre sí totalizan una superficie de 67 Hás. 1.574 metros y limitan en conjunto: al Norte: Justino Becerra; al Este: fracción seis y siete; al Sur: fracción uno y Anacleta M. de Pereira; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, 11 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $ 54.000 30|pub. 2818 Feb.26-v.ab.10.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Dr. ALFRED PHILLIPS, solicita la inscripción de la obra titulada "Mi Balbuceo Silencioso en Rimas" de la cual se declara autor acompañado del Epítome Cósmico. — Montevideo, 21 de febrero de 1973 — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 3318 Mz.7-v.mz.20.

ABRAHAM SOFERMAN (seudónimo Arthur Soferman), solicita la inscripción de la obra titulada "The Clown who flew to the Moon" de la cual se declara autor — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 3300 Mz.7-v.mz.20.

MANUEL LIBEROFF; RUBEN JULIO MACHADO; EDUARDO RUBEN MACHADO RISSO solicita la inscripción de los juegos denominados "Mini Sport Fútbol"; "Mini Sport Basketball"; "Mini Sport Beisbol"; "Mini Sport Polo" y "Mini Sport Hockey" de los cuales se declaran autores. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 2926 Feb.27-v.mz.14.

MARIA del CARMEN CARDOZO, solicita la inscripción de los poemas titulados "Trono de acero"; "Varones de antes" y "Para Ti" de los cuales se declara autora — Montevideo, 5 de diciembre de 1972. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 2922 Feb.27-v.mz.14.

MARIA RITA KAPPENBERG de ASTORE solicita la inscripción de la obra titulada "Los deditos en el teclado" de la cual se declara autora. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (S.O.A.).
17) $ 5.000 10|pub. 3485 Mz.9.v.-mz.22.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V. 40|972) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: defunción de LUIS HERMINIO PINTOS, donde el difunto figura como de estado civil divorciado debe decir casado y donde la esposa figura como Amelia Leocadia Sequeira debe decir Amelia Leocadia Otte, por así corresponder. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, noviembre 7 de 1972. — Alfredo L. Llugain Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub 30376 Feb.21 v mz.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V.576|972) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de JORGE NELSON DISESSA DIAZ, donde dice "Hugo Ernesto Disezza" debe decir "Hugo Ernesto Disessa" y donde dice "Felipe Disezza" debe decir "Felipe Disessa".

Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30353 Feb.16_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|576|972), se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas: nacimiento de DONATO CIBELLIS DAMIANO, donde dice "Gerardo Cibels", debe decir "Gerardo Cibellis", y donde dice "Donato Cibels" debe decir "Donato Cibellis". Nacimiento de GELSOMINA CIBELLIS DAMIANO, donde dice "Gerardo Gibellisi" debe decir "Gerardo Cibellis". — Obtuvo auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, diciembre 14 de 1972. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30352 Feb.16_v.mz.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: matrimonio de JOSE MAYO y ESTHER MARIA PEREZ, (V. 2|973), donde la contrayente figura como María Esther Pérez debe decir Esther María Pérez. Nacimiento de MIGUEL ANTONIO MAYO PEREZ, donde la madre figura como María Esther Pérez, debe decir Esther María Pérez. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 16 de 1973 — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
15) R. 20|4|55 15|pub. 30422 Feb.22_v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: a) de nacimiento de OLGA ESTER HERRERA NERON, donde la inscripta figura como hija natural de Adela Núñez y de padre desconocido, debe decir hija natural de Adelina Nerón y de Eulogio Herrera; b) de matrimonio de OLGA ESTER HERRERA NERON y HERNAN MARTINEZ, donde la contrayente figura como Olga Esther Nerón, hija de Matías Nerón, debe decir Olga Ester Herrera Nerón; hija de Eulogio Herrera; c) de nacimiento de FERNANDO MARTINEZ, donde dice hijo legítimo de Olga Esther Nerón y por línea materna de Matías Nerón y de Adelaida Nerón, debe decir hijo legítimo de Olga Ester Herrera Nerón y por línea materna de Eulogio Herrera y de Adelina Nerón y d) de nacimiento de CECILIA MARTINEZ, donde dice hija legítima de Olga Esther Nerón y por línea materna de Matías Nerón, debe decir hija legítima de Olga Ester Herrera Nerón y por línea materna de Eulogio Herrera. — Montevideo, febrero 8 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 27.000 15|pub. 3460 Mz.9_v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON EDUARDO RODRIGUEZ ESPIGA, estableciéndose que donde dice: Amanda Nieves, debe decir: Amanda Nieves Espiga. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (C. C.) 15|pub. 30438 Feb.26-v.mz.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SERGIO POUSO MENENDEZ, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice "Guadalupe" debe decir "Menéndez". — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 2668 Feb.22_v mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de JOSE ERNESTO VIERA y MARY SOSA, pués donde dice Mary Silva, debe decir, Mary SOSA. — Tramito con Auxiliatoria de Pobreza — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30510 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de defunción de CARMELA BATTEPEDE pues en la misma donde figura como Carmen Battipiede de Madormo, debe decir Carmela Battepede de Madormo, debe decir, rresponder Tramito con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30509 Mz 7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de partida de matrimonio de SALOMON GOLDBERG y MINA ISBESTZKI, pués en la misma donde el cónyuge figura como Salomón Isbestzki, debe decir, Salomón Goldberg por así corresponder. — Montevideo, noviembre 30 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 3.600 15|pub. 24844 Feb.19_v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ORBAN ESOLK ROMERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el compareciente figura como hijo de "Eudoxia Romedo", debe decir "Eudoxia Romero, por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diciembre 18 de 1972. — Julio Maia, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 3212 Mz.2_v.mz.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "DELFINO BARRETO, SIMONA y otros, rectificación de partida (F.22|973)", se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas; a) De matrimonio de Marcelino Erasmo Bentancor y Simona Delfino Barreto pues donde la contrayente figura como "María Luisa Delfino" debe decir "Simona Delfino"; b) De nacimiento de Ana María, Walter Marcelino y Nelson Ambrosio Bentancor Delfino, donde la madre figura como "María Luisa Delfino" debe decir "Simona Delfino". — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 15.000 15|pub. 3378 Mz.8-v.mz.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de DIONISIO JUAN JOSE LETTIERES y JULIA R. RODRIGUEZ, en el sentido que donde el apellido del contrayente figura como "Lettieri", debe decir "Lettieres", por ser como corresponde.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo 13 de setiembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 2712 Feb.23-v.mz.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V|233|972), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MALVINA FERREIRA, pues donde dice "hija legítima" debe decir "natural" y donde dice "hija de Luis Domínguez; 42 años y de Dominga Ferreira, 33 años, orientales, casados" debe decir "hija de Dominga Ferreira, 33 años, oriental, viuda y de padre desconocido. (Se hace constar que está Auxiliado de Pobreza) — Montevideo, julio 25 de 1972. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) R. 20|4 55 15|pub. 20472 Feb.28-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos. "EDISON RODRIGUEZ CARBAJAL. Rectificación de partida" (Ficha E 2851|72), en los que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Edison Rodríguez Carajal, en el sentido de que donde el nombre del inscripto figura como Dionisio, debe decir "Edison", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 13 de 1972. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 15.000 15|pub. 3213 Mz.2_v.mz.26.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "RUBEN OSCAR BULMINI TRAVIESO y OLGA GUILLEN SANTOS. Rectificación de partida" (Ficha E. 3309|71), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Ruben Oscar Bulmini Travieso y Olga Guillen Santos en el sentido de que donde dice como fecha de nacimiento del contrayente el 15 de abril de 1931, debe decir: 15 de abril de 1934 y donde figura su nombre como Ruben, debe decir: Ruben Oscar y donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como 23 de julio de 1933 debe decir 24 de julio de 1933, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
19) $ 24.000 15|pub. 2795 Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de ORIENTE MARCIAL ARTIGAS y ORFILIA MIERES SOCA, estableciéndose que en donde la fecha de nacimiento de la esposa figura como 3 de junio de 1919 debe decir: 13 de junio de 1918. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30399 Feb.20-v.mr.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAMONA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura como Ramona Silvera, debe decir: Ramona González; donde dice: hija natural de Petrona Silvera, debe decir: hija legítima de Petrona Silvera y Floro González, y donde se presenta: María Edelma Silvera, debe decir: María Edelma González y nieta de Petrona Silvera, debe decir: Floro González y Petrona Silvera. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30381 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las siguientes rectificaciones de partidas: 1) de nacimiento de RODOLFO FELIX CARRANZA BEAU, donde el nombre materno figura como Olfrinda, debe decir, Alfrainda; donde dice nieto por línea materna de Saturneria Ramírez, debe decir, Saturnina. 2) de matrimonio de RODOLFO FELIX CARRANZA BEAU y BLANCA MARGARITA ENRIQUEZ, donde la contrayente figura como que nació el 23 de marzo de 1923, debe decir, 23 de marzo de 1925 y donde dice que el padre de la misma es oriental, debe decir portugués. 3) de nacimiento de RODOLFO MARCEL CARRANZA ENRIQUEZ, donde dice edad de la madre 36 años, debe decir, 39 años por así corresponder. — Montevideo, agosto 11 de 1972. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 21.000 15|pub. 3462 Mz.9_v.mz.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LUISA JARDIN (Ficha D|131|971), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Iris Jardin, en el sentido que donde el apellido materno de la madre figura como "Gómez" debe decir "Jardin" que es como corresponde.

Tramitó con auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de febrero de 1972. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20.455) 15|pub. 30493 Mz.1.o-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber (Ficha D. 143|972), que ante este Juzgado se ha presentado EVIS KAESTNER RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de la compareciente en el sentido que donde dice de sexo "masculino" debe decir de sexo "femenino; y b) del matrimonio de la misma con Ricardo Edison Etchemendy Pino, donde la contrayente figura con el nombre de "Evis Rosa", debe decir solamente "Evis" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — Horacio Calllabet, Actuario Adjunto.
19) $ 15.000 15|pub. 2241 Feb.16_v.mz.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "MARIA ISABEL ORTIZ s|Aux. de Pobreza y Rectificación de Partida (Ficha 597|972)", se hace saber que se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "N.o 968 Cruz María Isabel de Oficio", debe decir "N.o 968, Ortiz María Isabel de Oficio" y donde dice "de Sebastián Cruz" debe decir "de Sebastiana Or-

tiz". Para este trámite se concedió auxiliatoría de pobreza. — Artigas, 26 de febrero de 1973. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30506 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos (Ficha número 614|972), se hace saber que se ha presentado doña MARIA MANUELA da SILVA, promoviendo la rectificación de la partida de nacimiento de su hija CARMEN MARIA TAVARES da Silva, en la siguiente forma: donde dice 'y de María Manuela Gómes da Silva", debe decir "y de María Manuela da Silva". Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 14 de noviembre de 1972. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4·55) 15|pub. 30505 Mz.7-v.mz.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimnoio de NEMESIA FAUSTINA GONZALEZ y RAFAEL LOPEZ, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde la contrayente figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". B) Nacimiento de Rómulo Guido López donde el nombre de la madre figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". C) Matrimonio de Rómulo Guido López y Zulma Vignoles, donde la madre del contrayente figura como 'Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". D) Nacimiento de Enrique Néstor López Vignoles, donde dice: "Que es nieto por línea paterna, etc." y no figuran datos, debe decir 'Que es nieto por línea paterna de Rafael López, oriental, 63 años, casado, jubilado y de Nemesia Faustina González, oriental, casada, 61 años, labores dom.: ambos en "Los Cerrillos" y por línea materna de Fidel Vignoles, fdo. y Pilar Camy, fda." E) Nacimiento de Verónica Marina López Vignoles donde la abuela paterna figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". F) Nacimiento de Orfilia Idolina López, donde el nombre de la madre figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". G) Matrimonio de Alvaro Manuel Silvera y Orfilia Idolina López, donde la madre de la contrayente figura como "Nemecia Faustina" debe decir "Nemesia Faustina". H) Nacimiento de Alba Yani Silvera López, donde la abuela materna figura como "Nemecia" debe decir "Nemesia Faustina". I) Nacimiento de Alvaro Smit Silvera López, donde la abuela materna figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina". J) Nacimiento de Elena Fausta López, donde el nombre de la madre figura como "Idolina" debe decir "Nemesia Faustina".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 15 de noviembre de 1972. — Milton Machado Rivas, Actuario.
19) $ 16.500 15|pub. 24329 Mz.8-v.mz.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la rectificación de la partida de defunción de RUMUALDO PICARDO en la cual aparece con el nombre de Ro mualdo, en lugar de Rumualdo que es el verdadero. — Canelones, febrero 8 de 1973. — Milton Machado Ribas, Actuario.
19) $ 9.000 15|pub. 2465 Feb.21.-v.mz.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que en los autos caratulados: "FLORENTINO PALACIOS y otros. Rectificación de partidas" (Ficha V, N.o 113|972), tramitados ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio entre Florentino Palacios Silva y Gervacia Medina, donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia, debe decir: Gervacia. Partidas de nacimiento de: Brenda Nélida Palacios Medina: Carlos Darío Palacios Medina; María Elida Palacios Medina y Juan Angel Palacios Medina; y legitimación al margen de las mismas, donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia Medina, debe decir: Gervacia Medina. Partida de matrimonio de Guillermo Eduardo Pisochieri y Brenda Nélida Palacios; donde dice: Ardaitez, debe decir: Ardaitz; donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia, debe decir: Gervacia. Partida de nacimiento de Rosanna Pisochieri Palacios; donde dice: Palacio, debe decir: Palacios; y, donde dice: Gervasia, debe decir: Gervacia. — Las Piedras, 25 de julio de 1972. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 24.000 15|pub. 2451 Feb.20-v.mar.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando (Libro No. 3, Folio 394, N.o 1.097), se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de defunción de DOLORES EUFEMIA DIAZ GONZALEZ de BATISTA, donde decía Dolores Eufemia Díaz González de Mozzo, debe decir Dolores Eufemia Díaz González de Batista, viuda de Máximo Batista — Pando febrero 20 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 3062 Mz.1.o-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos caratulados "BONILLA POSI, TOMASA Rectificación de partida" (392|V|1972), se hace saber que se solicitó la rectificación de Tomasa Bonilla Posi, de partida de nacimiento, donde dice Tomás debe decir Tomasa y donde dice masculino debe decir femenino, donde dice hijo debe decir hija.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, diciembre 14 de 1972. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 3061 Mz.1.o-v.mz.23

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de SALUD MELERO, estableciéndose que donde dice Saluz debe decir: Salud; y donde se establece la fecha de nacimiento el día 16 de enero de 1913, debe decir: 16 de diciembre de 1912, por ser los verdaderos. — Colonia, noviembre 23 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 2294 Feb.19.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MONSERRAT PEÑA FRAGA, estableciéndose que donde figura el padre compareciente como de nacionalidad oriental, debe decir: de nacionalidad española, por ser lo verdadero. — Colonia, noviembre 16 de 1972. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 2295 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, MATIAS GUILLERMO VARELA y ANAIDA CASURIAGA, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo Ariel Varela Casuriaga, en la que se padeció error, en el sentido que donde dice: "apellido paterno Varela" debe decir: "apellido paterno: Varela" que es el verdadero

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Florida, mayo 30 de 1973. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 12.000 15|pub. 2886 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS MARIA ALBARRACIN DE GIOBBI, estableciéndose que en donde dice: Celia Esther Di Giobbi de Albarracín, debe decir: Celia Esther De Giobbi de Albarracín y donde dice: Santiago Di Giobbi, debe decir: Santiago De Giobbi por ser lo que corresponden. — Fray Bentos, febrero 2 de 1973. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
19) $ 3.600 15|pub. 1991 Feb.27-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimietno de NESTOR MARCELO GALLO (Ficha B. 414|972), en el siguiente sentido: En el cuerpo del acta donde la madre del inscripto aparece como María Alice Rodríguez Ramírez debe decir María Alice Ramírez Camargo. — Rivera, 7 de diciembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2326 Feb.19.-v.mz.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALIPIO VICENTE RODRIGUEZ y MARIA LOURDES ZABALVEYTIA (Ficha M. 342|72) en el siguiente sentido: Donde el contrayente figura como "Alipio Rodríguez" y de nacionalidad "oriental" debe decir Alipio Vicente Rodríguez y de nacionalidad brasileña, respectivamente. — Rivera, 23 de noviembre de 1972. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2327 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DIOMEDES GONZALEZ (Ficha B. 191|972), en el siguiente sentido: Donde figura del sexo masculino debe decir femenino. — Rivera, 21 de noviembre de 1972. — Alvaro M. Fernández, Actuario
19) $ 9.000 15|pub. 2325 Feb.19.-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "DIAZ (NERY FRANCISCO) y DE MATTOS de DIAZ (MARIA TERESA) Rectificaciones de partidas" (La. A. Fa. 678|72) se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: matrimonio de Nery Francisco Díaz con María Teresa Cardozo, en la que el apellido de la contrayente debe ser "de Mattos Cardozo" y donde dice "padre desconocido" debe decir "Ramón Santiago de Mattos"; partidas de nacimiento de Ana María y Lourdes Raquel Díaz en el sentido de que en la anotación marginal debe decir "Díaz de Mattos" en lugar de "Díaz Cardozo" y el apellido de la madre debe rectificarse "Cardozo" por "de Mattos". — Salto, 5 de febrero de 1973. — Esc Manuel Ferreira, Actuario.
19) $ 21.000 15|pub. 2625 Feb 22-v.mz.16.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado DIEGO ALBERTO BARBOZA por sí y por sus menores hijos legítimos Luis Alberto y Víctor Hugo Barboza Bacci, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de sus nombrados hijos, en el sentido de que donde en las mismas dice: "Barneche", debe decir: "Barboza".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, noviembre 8 de 1972. — Delmar Gonzlez Brum, Actuario.
19) $ 15.000 15|pub. 3029 Feb.28-v.mz.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don EUGENIO DUTRA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Eugenia", debe decir: "Eugenio" y donde dice: "Femenino", debe decir "Masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, junio 28 de 1972. — Pedro M. Lorenzeli, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 2624 Feb.22 v.mz.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIANO RODRIGUEZ ACUÑA, solicitando rectificación de su acta de nacimiento, pues en la misma, su sexo aparece como femenino, debiendo decir masculino y su nombre aparece como Mariana, cuando en realidad debe decir Mariano, que es como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de noviembre de 1972. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 12.000 15|pub. 8290 Mz.7-v.mz.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GONZALO ELIAZAR GONZALEZ, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pués en la misma su apellido paterno aparece como Gonzáles en lugar de González que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de febrero de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
19) $ 12.000 15|pub. 2808 Feb.26-v.mz.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — En autos: JUAN IGNACIO IARRAZA. Rectificación de partida. (Ficha Nº 1585, año 1972), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Ramón Albérico Iarraza y Silka Renée Abelando solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ignacio Iarraza pues en la misma aparece paterno como Iarroza en lugar de "Iarraza" que es el que corresponde. — Mercedes, 6 de febrero de 1973. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $ 12.000 15|pub. 2594 Feb.22.-v.mz.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANDRADA DE SEVERO, ELSA. Rectificación de partida y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que compareció la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de matrimonio y de nacimiento de sus hijos menores Hugo Eduardo, Alba Raquel, Laura Hermógenes y Roberto Favián, en el sentido de que: a) donde en la partida de nacimiento y de matrimonio figura con el apellido materno González, debe decir: Benitez; y, b) en la partida de nacimiento de los menores nombrados donde aparecen con el apellido materno González, debe decir: Andrada, por ser lo que corresponde. — Tacuarembó, noviembre 27 de 1972. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 10|pub. 30384 Feb.20-v.mz.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se presentaron URDELIN CRIZUL y MARIA FRANCISCA PIREZ a los efectos de rectificar su partida de matrimonio en el sentido de que donde dice: y doña María Francisca Pintos" hija de desconocido" deberá decir: "y doña María Francisca Pirez" "hija de Francisco Pirez" por ser lo verdadero. — Treinta y Tres, 8 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $ 12.000 15|pub. 3436 Mz.8-v.mz.28.

20-Remates

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictada en autos: "Mazuriski Ana Elisa contra PEDRO CLAVER SIGALES MARTINEZ y otra. Ejecución de Hipoteca". (Ficha C. 952|71), se hace saber que el próximo 29 de marzo, a la hora 15, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con construcciones, poblaciones y mejoras; ubicado en la Sexta Sección Judicial de Canelones, Paraje "El Sauce", Padrón número 40.613, plano del Agr. Danilo Boggio, inscrito en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 2.260, el 3 de diciembre de 1957, según el cual consta de una superficie de 23 hás. 8.539 metros cuadrados, que lindan; al Oeste, línea quebrada en dos rectas que miden desde el Sur 134 metros 50 centímetros y 73 metros 15 centímetros de frente a Camino Vecinal de 17 metros de ancho; al Norte cuatro rectas que miden desde el Oeste 29 metros 90 centímetros, 89 metros 80 centímetros, 839 metros 95 centímetros y 187 metros 95 centímetros, con Luis Pizzorno, Julia Hernández y Santiago Garcé; al Este 222 metros 50 centímetros con Cármen S. de Cotrofe y al Sur dos rectas que miden desde el Este 937 metros 60 centímetros y 157 metros 3 decímetros con idénticos linderos.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. II) La comisión del martillero será de cargo del comprador así como los gastos de escritura e impuestos departamentales a los remates. III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523. Piso 2º) a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, febrero de 1973. —

20) $ 57.800 17|pub. 2480 Feb.21.-v.mz.19.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Juan Carlos Pereira Irachet contra BORIS TEMERLIN y CODYSOR S. A. (Ficha D|2562|1970), reconocimiento de firma, se hace saber que el próximo 4 de abril a las 15 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del Rematador Ruben Benech, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de $ 4.874.666.00, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus construcciones y demas mejoras que le acceden ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona rural del paraje "Los Cerrillos" a inmediaciones del poblado "Las Brujas" empadronado con el N.o 9.231, que según el plano del agrimensor Enrique R. Monteagudo de abril de 1966, inscrito en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 13.056 el 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de 390 Hás. 971 metros cuadrados que linda: al Norte con el Padrón N.o 475; al Sur con el Padrón N.o 22714; al Este con el padrón N.o 476 y al Oeste con el Río Santa Lucía.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma. II) La comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos departamentales a los remates. III) Los títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2) a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1973. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.

20) $ 44.200 17|pub. 3433 -Mz.8-v.mz.30.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno en autos: "Alvaro Hernández contra JOSE LUIS FOLGUERAS o FOLGUEIRA y MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1866 de 1971), se hace saber que el día 28 de marzo de 1973 a las 10 y 30 horas y en el local sito en Misiones 1366, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cincuenta y un mil doscientos setenta y cinco, señalado con el número dieciséis A en el plano del agrimensor Roberto Schinca de marzo de mil novecientos treinta y uno, registrado en la Dirección de Topografía el veinticuatro de los mismos según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintidós metros noventa y cuatro decímetros, con ocho metros de frente al Norte sobre la calle Tabobá.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria sita en 25 de Mayo 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15|pub. 2612 Feb.22-v.mz.16.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Israel Creimer contra HECTOR BARBOZA. Juicio ejecutivo" (192|70), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 radio Grunding Satellit. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 8.000 20|pub. 2861 Feb.26-v.mz.13.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Arón Fraiman contra Frigorífico Oriental S. A. Intimación" (C. 1044|71), el 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máquina de escribir Olivetti Lexicón 80-2044428, 1 máquina de sumar manual Olivetti A 2-1280. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 2862 Feb.26.-v.mz.13.

HECTOR BAVASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Alvaro Hernández contra JOSE LUIS FOLGUERAS o FOLGUEIRA y MARIA DEL CARMEN DE LA FUENTE. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 1866|71), se hace saber que el día 28 de marzo de 1973 a las 15 horas y en el local sito en Misiones 1366, se procederá por el martillero Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las construcciones que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento cincuenta y un mil doscientos sesenta y cinco, señalado con el número dieciséis A en el plano del agrimensor Roberto Schinca, de marzo de mil novecientos treinta y uno, registrado en la Dirección de Topografía el veinticuatro de los mismos, según el cual tiene una superficie de cuatrocientos veintidós metros, noventa y cuatro decímetros con ocho metros de frente al Norte sobre la calle Tabobá.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el veinte por ciento del precio ofrecido en efectivo. 2) Que serán de su cargo los gastos de la escritura y la comisión del martillero. 3) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina actuaria sita en 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en Montevideo, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 42.000 15|pub. 2797 Feb.26-v.mz.20.

ALBERTO VANOLI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, en autos: "La Moderna S. A. contra GLORIA RODRIGUEZ de TAMBURINI y FRANCISCO ARTURO PEIRANO, Juicio Ejecutivo", (D.64|969), el 15 de marzo próximo, a las 15 horas, en General Fraga número 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 Máquina de coser Singer N.o M. A. 981695.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

20) $ 10.000 10|pub. 2955 Feb.27-v.mz.14.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Cravea Boasi, María Olga y otros contra TRINIL S. A." Ejecución de hipoteca (Ficha C. 2848|71), se hace saber que el próximo 4 de abril de 1973 a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Piedras número 318, por intermedio del martillero don Juan Enrique Gomensoro, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno baldío, sito en la 18ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 32.750, que según plano del agrimensor Alfonso R. Devita, de noviembre de 1969, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 62.680, el 7 de dicho mes y año, tiene una superficie de 670 metros 2 decímetros que lindan: 17 metros 18 decímetros de frente al Norte, a la calle Echevarriarza, entre las calles Juan Benito Blanco y Pereira de la Luz, distando su punto más próximo 102 metros 80 centímetros de la esquina con la calle Pereira de la Luz; 39 metros al Oeste con el padrón N.o 176.766; 17 metros 18 centímetros al Sur, con más propiedad de Julio Antonio Bauzá y otros; y 39 metros al Este con el padrón 32.751.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo, en su garantía y a cuenta del precio, el 20 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura; certificados; impuestos que la ley pone de su cargo, y la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien precedentemente individualizado, así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 3º). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 57.000 15|pub. 2292 Feb.19.-v.mz.12.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Palmieri de

Bagalciague, Ana contra PEREIRA, JOSE PEDRO. Ejecución de prenda. Ficha C. 1846|70" se hace saber que el próximo 19 de marzo de 1973 a las 17 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Rubén Benech a la venta en remate público al mejor postor sin base de un automóvil marca Nash modelo 1946, matrícula N.o 252.415. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1973. — Aída Lipovestky, Actuaria Adjunta.

20) $ 12.000 10|pub. 3252 Mz.2-v.mz.19.

WELLINGTON CORONEL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1º Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber que en los autos: "Belardo García Méndez y otros contra HUMBOLDT CAETANO LACUESTA y otra. Ejecución de hipoteca" (Ficha B. 1160|71), el próximo 21 de marzo de 1973 a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328, por intermedio del martillero Wellington Coronel, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble hipotecado: Unidad o apartamento Nº 301, propiedad horizontal, construido en un solar de terreno sito en la 15ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 22.360, con una superficie de 363 metros cuadrados 35 decímetros y se deslindan así: al Oeste 10 metros 84 centímetros a la calle Joaquín de Salterain entre Guaná y Chaná; al S. O. 30 metros 16 centímetros; al E. 13 metros 64 centímetros y al Norte 30 metros 30 centímetros. La Unidad trescientos uno, tiene padrón N.o 225.942, que se ubica en el tercer piso, a cota vertical más nueve metros 4 centímetros, tiene una superficie de cincuenta y seis metros 8 decímetros y se deslinda así: al Oeste con chimenea "Z tres" y balcón exterior "D tres" que da frente a la calle Joaquín de Salterain, al Norte con el Departamento 302 con vacío "J tres" y balcón interior "C tres" y al Suroeste limita en padrón N.o 22.359.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma, y serán de su cargo los gastos y honorarios de escrituración, impuestos pertinentes y comisión del rematador. 2º) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5º), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 1.o de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 48.000 15|pub. 2796 Feb.26.-v.mz.20.

JUAN O. MAUAD HERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Ivette Trochón contra OTTO E. ZIMMERMAN y otra. Juicio Político". (F. C. 184|970), se hace saber al público que el día 23 de marzo del corriente año a las 15 y 30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala número 1328 por intermedio del martillero señor Juan O. Mauad Herrero asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea ($ 578.666.00) y al mejor postor del siguiente bien: a) un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 27.715 con una superficie de 216 metros 77 decímetros y se deslinda así: 8 metros 71 centímetros de frente al Oeste a la calle Rafael Pastoriza N.o 1432, entre la calle Méndez Núñez y Av. Gral Rivera distando del punto medio de ésta 62 metros 555 metros según plano línea quebrada en tres trozos de recta por el Norte que miden 14 metros 98 centímetros, 7 cm. de Norte a Sur y 10 metros 17 centímetros lindando comparte del padrón 27.712; 8 metros 51 centímetros, al Este y línea quebrada en tres trozos de recta por el Sur los que desde el fondo miden 5 metros 15 centímetros, 13 centímetros de Norte a Sur y 19 metros 80 centímetros lindando por estos dos últimos vientos con el padrón 142.799.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma en efectivo; b) La comisión del señor Rematador será la legal; c) La titulación del bien a subastarse se encuentra a disposición de los interesados en la caja fuerte del Juzgado calle 25 de Mayo 523. Piso 5.o

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 7 de 1973. — Luis Mora Rivas, Actuario.

20) $ 60.000 15|pub. 2764 Feb.23-v.mz.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Cechini Alberto contra RUBIERA VICTOR. Juicio Ejecutivo", (242|968), el 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, en General Fraga 2173, rematará sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 automóvil Hudson, padrón 171.408, matrícula 282.938. (Se exhibe en la calle Escocia 2183). — Montevideo, 20 de febrero de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 2769 Feb.23-v.mz.12.

ALBERTO BRUN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: "Teresa Baltar contra BALBIO CARBAJAL y otros. Juicio Ejecutivo", (86|971), el 15 de marzo de 1973, a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, rematará, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 3 tornos de repujar con bancada de 2 metros 1.40 y 1.70. — Montevideo, 20 de febrero de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 2770 Feb.27-v.mz.14.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Pereira Irachet Juan Carlos contra ROBERTO FLORES URAGA. Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 114|70) se hace saber que el próximo 29 de marzo a la hora 15 y 30 en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Ruben Benech asistido por el señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 555.333.00) el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 3º Sección Judicial de San José, empadronada con el N.o 9998 procedente del padrón N.o 1683. Superficie 118 Hás. 963 metros cuadrados 68 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Federico C. Amonte de mayo 16 de 1968, que se deslinda: Al N. E. con fracción N.o 3, al S. E. con Miguel A. Artola y Estancias Juan Uraga y al N. O. con fracción N.o 2 y al S. O. con camino vecinal que separa con Estancia Juan Uraga.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) La comisión del rematador, 3 o|o será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuesto a los remates. 3) Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Monetvideo, 21 de febrero de 1973. — Horacio Calllabet, Actuario Adjunto.

20) $ 49.450 19|pub. 2798 Feb 28-v.mz.28.

JUAN O. MAUAD HERRERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Menéndez Consuelo Y. otros con Fco. S. I. INZAURRALDE ROSAS" Ejecución de Hipoteca (Ficha B|62|971), se hace saber que el día 20 de marzo de 1973 a las 15 horas, y en el Hall de este Juzgado (Calle Cerrito número 586 por intermedio del Martillero señor Juan O. Mauad Herrero, asistido del señor Alguacil de Juzgado se procederá a la venta en subasta Pública, sin base, del siguiente bien inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la Villa Colón (9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Ubaldo Pittaluga de marzo de mil novecientos veintinueve, e inscripto en la Dirección de Topografía el nueve siguiente, y que consta de una superficie de tres mil seiscientos catorce metros cincuenta y seis decímetros, con treinta y ocho metros de frente al Oeste Suroeste a la calle Carlos Ott entre Avenida Lezica y Margarita Glot, cuyo número de puerta es 1972

Se previene: a) La cantidad que insuma la publicación del presente edicto deberá ser oblada por el comprador; b) Que los gastos y honorarios de la escritura, así como la parte correspondiente de la comisión del Rematador, serán de cuenta del comprador; c) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria; d) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negara a hacerlo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo febrero 14 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria Adjunta.

20) $ 48.000 15|pub. 2763 Feb.23-v.mz.19.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Ivaldi de Curto, Aída y otros contra LEONCIO MARRERO de León y otros" Intimación. (Ficha B|2.052|971), se hace saber que el próximo 2 de abril, a las 15 horas, y en el Hall del Juzgado (Cerrito 586, Planta Baja) se procederá por medio del Martillero señor don José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en Remate Público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 161.619, solar 32 en el plano del agrimensor Manuel Aviles, de octubre de 1933, con una superficie de 473 metros 75 decímetros, con frente a la calle Venecia entre Víctor Manuel y Oficial 1.o, cuya puerta luce el N.o 3435. B) Un solar de terreno con las mejoras que le acceden, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 154.961 señalado con el N.o 30 Manzana "A", en el plano del agrimensor Miguel L. Costa, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de abril de 1939 con el N.o 2208, que consta de una superficie de 525 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Chiavari N.o 2964.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo.

2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, así como los gastos de escritura.

3) Que los títulos de los referidos inmuebles, se hallan a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.

20) $ 45.000 15|pub. 2888 Mz.1.o-v.mz.23.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Alberto Chirrazzi contra PABLO KELIAN (F. 790|70), se hace saber que el 28 de marzo a las 15 horas en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, a la venta en remate público de una máquina pegadora de calzados, eléctrica, marca "Enrique Schuster S. A.", N.o 101419. — Montevideo, febrero 16 de 1973.

20) $ 8.000 10|pub. 3461 Mz.9.-v.mz.22.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Alter Holzman contra ANTONIO PAREDES. Juicio Ejecutivo", (672|970), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 soldadora eléctrica, guillotina manual y plegadora s|marca.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria

20) $ 8.000 10|pub. 2954 Feb.27-v.mz.14.

DUNCAN GAGERO
JUDICIAL

El 28 de marzo hora 14, en Pta. del Este, Explanada de Agencia Cuñetti, Parada 3 y Pedragoza Sierra: Heladera comercial 6 puertas; Heladera familiar; Calefones Termo Cocina gas; Ventiladores; Bidets; Inodoros; Palanganas; Toca disco; Mesas; Espejos; Banquetas; Portátiles; Cortinas; Sillas; Camas; Colchones; Sillas; Sábanas; Frazadas; Toallas; Alfombras acrilán; etc.

Autos: Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil Noveno Turno "Banco República contra DAVID MARIO GAGO FERNANDEZ y otros. Ejecución Prenda." (B. 218|71) Seña 30 o|o. Comisión e impuestos en efectivo. Informes: Reconquista 519 Esc. 103 Tel. 98.12.27.

20) $ 12.800 16|pub. 3198 Mz.2-v.mz.27.

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Diez Olazabal, Alvaro y otros contra FRATIR S. A. Ejecución de hipoteca" (Ficha C. 67|72) se hace saber que el próximo 29 de marzo de 1973, a las 14 y 30 horas en el local de la Asociación de Corredores y Rematadores (Zaba-

la 1328), por intermedio del martillero don Ruben Benech, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin gose y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: ubicado en la 18a. Sección Judicial del Departamento de Montevideo, unidad 601, padrón individual número 210.940 y Padrón Matriz N.o 157.569, con frente a la calle José María Montero N.o 3081 (ampliamente descripto en la cláusula 5ta. de la escritura de hipoteca que obra glosada en autos de referencia).

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de la misma en su garantía y a cuenta del precio, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo. II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados e impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del martillero. III) Que los títulos de propiedad del bien descripto, así como los autos en que se decretó esta venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 39.000 15|pub. 3255 Mz.2-v.mz.26.

ALBERTO BRUN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "Banco República O. del Uruguay contra JUAN ALFREDO WOLF MICHEL. Medidas Preparatorias" (Ficha 673|63), se hace saber que el 15 de marzo próximo, a las 15 horas en el local de General Fraga 2173, por intermedio del martillero don Alberto Brun, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de: balancín a tornillo; mesas de trabajo, torno mecánico de 0.40 entre puntos, horno de fundir metales, compresor, laminadora Finco, balanzas y demás máquinas y enseres para fábrica de joyas embargados en autos de fs. 18 vta. a 21 vta.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.000 10|pub. 2864 Feb.28-v.mz.15.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Berlangieri Esmeralda y otros, contra CASTILLO GUIDO y otros. Medidas preparatorias". (Ficha C. 99|71), se hace saber que el próximo 15 de marzo de 1973, a las 15 horas, en el local de General Fraga N.o 2173, por intermedio del martillero don Alberto Vanoli, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de 2|3 de su tasación (que luce en autos), de 1 televisor Grundig Nº 11.703; 1 combinado Punktal número 55.365; 1 máquina de escribir Underwood N.o 8.985.299; 1 grabador Grundig y demás bienes inventariados en autos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.000 10|pub. 2863 Feb.26.-v.mz.13.

ROMEO ARAUJO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dictada en autos: "Cecchini, Alberto contra JULIO VITALE. Juicio Ejecutivo". (Ficha C. 1185|70), se hace saber que el día 26 de marzo de 1973, a la hora 15, en la calle Pablo Pérez 4424, por el martillero Romeo Araújo, se procederá a la venta en remate público sobre la base de $ 140.000, el siguiente bien: 1 automóvil Citroen, modelo 1951, matrícula N.o 251.479 de Montevideo, N.o de motor A.V. 08204 4M.P.V.B. 7|8. Seña 30 o|o en efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 23 de febrero de 1973. — Alvaro Castellanos, Actuario.

20) $ 10.000 10|pub. 3463 Mz.9-v.mz.22.

WELLINGTON CORONEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado dictada en los autos caratulados: "Jesús Dubra y otra contra ANGEL MONTEVERDE y otras" Ejecución de hipoteca. (F A. N.o 869|71) se hace saber al público que el día 21 de marzo del año en curso a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores —Zabala 1328—, y por intermedio del martillero Wellington Coronel, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 9ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 44.751 y señalado con el N.o 26 en el plano del Agr. Demetrio Cima de diciembre de 1910, inscripto en el mismo año, en la Dirección General de Catastro, y según el cual tiene una superficie de 353 metros cuadrados y se deslinda así: 10 metros en la línea del Noroeste, con frente a la calle Castellanelli; 35 metros 30 centímetros en la línea Noreste, lindando con el solar N.o 25; igual extensión en el límite Suroeste por donde linda con el solar N.o 27 y por el Sureste una línea de 10 metros que lo separan del solar N.o 46 todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno con la casa en él construida y demás mejoras, ubicado en este Departamento, 9ª Sección Judicial, paraje "Colón", zona suburbana, empadronado con el N.o 44.738, que está señalado con el N.o 11 en el plano referido anteriormente, con un área de 421 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros frente al Sureste a la calle Iris, antes denominada Castellanelli, estando señalada su puerta de entrada con el N.o 2079, entre las calles Vidiella y Cno. Durán, distando el punto medio de su frente 65 metros de la esquina con este último: 42 metros 15 centímetros al Suroeste, lindando con el solar N.o 12; 10 metros en el fondo al Noroeste lindando con la Granja Castellanelli y 42 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con solar N.o 10, padrón 44.737, todos del mismo plano y manzana.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada la misma. 2º) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros y demás impuestos que la ley pone a su cargo, así como la comisión del rematador que se abonará en efectivo y en el acto. 3º) Que los títulos respectivos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, Piso 5). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 66.000 15|pub. 2840 Feb.26.-v.mz.20.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Curi Amanda contra BENJAMIN GOLDSMIDTH. Juicio Ejecutivo". (Ficha 1533|70), se hace saber que el próximo 19 de marzo desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay N.o 1027 se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los lenes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de febrero de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 3251 Mz.2-v.mz.19.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Reinal Eduardo contra LUISA PESCE. Juicio Ejecutivo" (Ficha 751|71), se hace saber que el próximo 19 de marzo de 1973, a las 17 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de $ 290.000.00 de un triciclo marca I.S.O., Matrícula N.o 395.676.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de febrero de 1973.

20) $ 12.000 10|pub. 3254 Mz.2-v.mz.19.

GERONIMO ROMERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno dictada en los autos: "Aníbal Morelli contra ROBERTO CARVE FONT y otra Ejecución de hipoteca" (Ficha B. N.o 1513|971), se hace saber al público que el próximo 20 de marzo de 1973, a las 15 horas, en Dante 1825 y por intermedio del Martillero Gerónimo Romero asistido del señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble hipotecado: Unidad 103 y cuota de bienes comunes que le accede, construído bajo el régimen de la ley número 10.751, que integra el edificio emplazado en la fracción de terreno ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, padrón matriz N.o 14.550 el cual tiene un área de 642 metros 4.873 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 16 metros 50 centímetros al S.E. a la calle Dante entre Tristán Narvaja y Eduardo Acevedo, distando su punto medio; 38 metros 40 centímetros de la esquina con ésta última; 38 metros 40 centímetros al N.E. con el padrón número 20.195; al N.O., línea quebrada formada de tres tramos rectos que miden, 0. metro 77 centímetros, 1 metro 58 centímetros y 15 metros 68 centímetros, limitan por la primera parte del padrón N.o 14.555 y por las dos siguientes con el padrón N.o 14.556 y parte del padrón N.o 14.553; y 40 metros 90 centímetros al S.O., con el padrón número 14.549. Dicha unidad 103, padrón propio N.o 201.597, se ubica en el primer piso a cota vertical más 4 metros 22 centímetros, tiene una superficie de 75 metros 2291 centímetros cuadrados y linda: al N.E. con corredor; por el S.E., también con corredor y espacio libre de aire y luz; por el S.O., el padrón N.o 14.549, y por el N.O., con el espacio libre de aire y luz.

En la afectación, además de la unidad descripta, comprende la parte que a ésta corresponde de los bienes comunes, según reglamento de copropiedad.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada la misma.

2.o) La comisión del martillero será de cargo del comprador, así como los gastos de escritura e impuestos pertinentes

3.o) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 5.o), a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 8 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 63.000 15|pub. 2248 Feb.16.v.mz.12.

RUBEN BENECH

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Lew David, contra HENDERSON ALFREDO, Reconocimiento de Firma". (Ficha 229|69", se hace saber que el 19 de marzo desde las 14 y 30 horas en el local de la Av. Uruguay 1027, se procederá por intermedio del rematador Ruben Benech a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los bienes muebles embargados e inventariados en autos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, 23 de febrero de 1973.

20) 12.000 10|pub. 3253 Mz.2-v.mz.19.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno.

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos caratulados: "Scalone, Juan José y otros contra DERXY S. A. Ejecución de Hipoteca" (F. C515|971), se hace saber que el día 26 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) por intermedio del martillero señor Amado Galmés, asistido por el Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, paraje denominado Balneario Punta del Este, padrón N.o 765, con una superficie de 450 metros 32 decímetros teniendo 17 metros 32 centímetros de frente al Este a calle Francia, 26 metros de fondo limitando al Sur con solar N.o 27, al Oeste con solar N.o 40 y al Norte por formar esquina de frente a la calle Charrúa, individualizado como solar N.o 41 de la manzana D. del plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Julio de 1940 e inscripto en la Oficina de Catastro de Maldonado con el N.o 101.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escritura certificados, impuestos, comisión del rematador y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo. 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 7).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

20) $ 63.000 21|pub. 2366 Feb.20-v.marz.22.

JUAN O. MAUAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos "San Martín Jesús y otros contra GARABED SHAHBENDERIAN y BLANCA D. de los REYES. Ejecución de Hipoteca" (F. C.C. 133|1971), se hace saber que el próximo día 9 de abril de 1973 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá por el martillero Juan O. Mauad asistido por el alguacil de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 149.193, superficie 1.405 metros 91 decímetros, teniendo 28 metros 20 de frente al Noroeste a calle Siete, entre Camino Cibils y calle Seis.

Se previene que: 1) El bien se saca a remate en las condiciones en que se encuentre a la fecha de este edicto. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo. 3) El mejor postor consignará el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 4) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina actuaria, (25 de Mayo 523, Piso 7). — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
20) $ 36.000 15|pub. 3381 Mz.8-v.mz.28.

ARNALDO SUNHARY ALBIN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, dictada en autos "Buschiazzo Malán, Laurencio contra JULIO CESAR CARDOZO FURTADO y otra". Ejecución de Hipoteca. (Ficha A. 747|72", se hace saber: que el día 12 de abril de 1973 a las 14 y 30 horas, en el hall del Juzgado (calle Cerrito N.o 586, el rematador Arnaldo Sunhary Albín, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno, con el edificio en él construído y sus mejoras, ubicado en la 5.a Sección de Montevideo, Padrón N.o 8164, Manzana 124, que según el plano del agrimensor Arturo Campal, del 16|3|67, inscripto en Catastro con el N.o 56421 el 27|3|67, tiene una superficie de 378 mts. 8 dms., con frente de 9 mts. 1 ctm. de frente al Este, sobre la calle Paraguay Nos. 1017 al 1021 entre las calles Isla de Flores y Rambla República Argentina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá abonar, el 10 o|o en efectivo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2) Que son a cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, impuestos y contribuciones existentes, o que se creen sobre esta clase de créditos y sus intereses. 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
20) $ 39.000 15|pub. 3215 Mz.2_v.mz.26.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "Gómez Balboa, César con MELCHOR GARCIA CANO y otra" Ejecución de hipoteca (Ficha B. 911|971), se hace saber: que el día 30 de marzo próximo a las 14 y 30 horas, en el Hall del Juzgado, calle Cerrito número 586, Planta Baja, por el martillero señor Darío Marcora, asistido del señor Alguacil, por ante un Actuario, se procederá a la venta de los siguientes bienes, en remate judicial, sin base y al mejor postor: Dos fracciones de terrenos contiguas, con las construcciones y demás mejoras que le acceden, ubicadas en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, las que según título y plano del agrimensor Julio Cerviño, de setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 18.176 el 23 de setiembre de 1947, poseen las siguientes características: A) Fracción empadronada con el N.o 1067, de una superficie de 210 metros 64; con frente al Suroeste, de 9 metros 16 sobre la calle Constituyente con puertas sobre los N.os 1621 y 1623. B) Fracción empadronada con el N.o 1068, de una superficie de 194 metros 25, con frente al Suroeste de 7 metros 01 sobre la calle Constituyente con puertas sobre los N.os 1613 y 1617.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo. II) Que son de cargo del comprador la comisión del martillero los gastos y honorarios de escritura, expedición de certificados, impuesto a la trasmisión y demás gastos de práctica. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Zózima L. Martino, Actuaria.
20) $ 45.000 15|pub. 3216 Mz.2.-v.mz.26.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: 'Ivette Trochón contra JORGE Z. KOSAK. Juicio Ejecutivo", (973|969), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en Gral. Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 caja de hierro de 2 puertas "La Vizcaya".

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 8.000 10|pub. 2768 Feb.23-v.mz.12.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos: "Olivetti Uruguaya S. A. contra NARMY S. A. y otros. Juicio Ejecutivo" (1.225|970), el 15 de marzo próximo a las 15 horas, en General Fraga 2173, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 21 máquinas de escribir Olivetti, 2 máquinas de calcular, fundas nylon según inventario de fs. 18 a fs. 18 vuelta.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de febrero de 1973. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) $ 10.000 10|pub 2767 Feb.23-v.mz.12.

WALTER ENCISO LABRUCHERIE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, en autos caratulados "SEIRA O SIEIRA ANTONIA" Sucesión (Ficha 345|970) se hace saber que el 27 de marzo a la hora 15 en la puerta del Juzgado. Valparaíso 1225, se procederá al remate en pública subasta, por el martillero Walter Enciso Labrucherie, asistido del señor Alguacil, y sobre la base de $ 156.000.00 (2|3 de su tasación) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón 143.276 en la manzana 21 letra A y señalado con el N.o 4 en planos del agrimensor Juan B. Solari con una superficie de 230 metros 42 decímetros 68 centímetros con 10.73 metros de frente a la calle China y 21 metros con 475 mm. a la calle Vizcaya por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como así también la comisión del rematador.

2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y demás que la ley pone a su cargo.

3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 33.000 15|pub 3078 Mz.1.o-v.mz.23.

RAMON BADO
PUBLICO
Receptoría de Aduana de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana de Artigas, se hace saber que el día 27 de marzo a la hora 15, en la puerta de esta Oficina, Lecueder N.o 163, por intermedio del martillero Ramón Bado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, sobre las bases que se indican, según Expedientes Nos. 1265|971, 479|972 y 562|972: una bicicleta marca Caloi, base $ 16.666.66; una camioneta Volswagen Combi, Mod. 1960, base $ 266.666.66; 24 chapas pino compensadas con 96 K., base $ 24.000.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse la oferta el 30 o|o de la subasta como seña, el 10 o|o de comisión y el 3 o|o de Impuesto Municipal, dándose un plazo de 24 horas para el pago total. — Artigas, 26 de febrero de 1973. — Walter F. Sarmiento, Receptor de Aduana.
20) $ 16.000 10|pub. 3446 Mz.9_v.mz.22.

EDGARD HERNANDEZ
Jefatura de Policía de Canelones
REMATE DE VEHICULOS

Día 13 de marzo de 1973. — Hora 9. — En el Parque Artigas de la Ciudad de Canelones.

Se pondrán en pública subasta las siguientes unidades pertenecientes al Instituto Policial:

10 Jeeps americanos en perfectas condiciones de conservación, carrocería metálica, pintura y tapizado de fábrica. Modelos 1969 y 1970. Base: $ 1.800.00 cada uno.

1 Automóvil Opel, chocado. Modelo 1970, Base: $ 2.000.000.

1 Camioneta Chevrolet pick-up, americana, con desperfectos de chapa por accidente, Modelo 1971. Base: $ 2.500.000

Estos vehículos estarán en exhibición en el lugar del remate, a partir del día 7 de marzo, en los horarios: de 8 a 11 y de 16 a 19.

En caso de mal tiempo, se efectuará en local cerrado en el mismo predio

Se abonará en el momento del remate el 30 o|o más el 10 o|o de Comisión, con un plazo de 10 días para retirar el vehículo y abonar el saldo.
20) (C. C.) 3|pub. 30545 Mz.8-v.mz.12.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en los autos: "Martínez Alberto contra ELBIO NILO EMANI, Juicio Ejecutivo" (Ficha Civil N.o 785|972), se hace saber que el día 15 de marzo próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y con la base de $ 47.708.00, del siguiente bien: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 4.a Sección Judicial de este departamento (Las Piedras), empadronado con el N.o 2757, señalado con el N.o 242 de la manzana Letra "p" en el plano del agrimensor Demetrio Cima, e inscripto en mayo de 1935 con el N.o 56, según el cual consta de una superficie de 348 metros, de frente a la calle N.o 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento del remate.

2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escritura, honorarios del rematador, certificados e impuestos, y

3.o) Que los títulos de propiedad se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Las Piedras, 15 de febrero de 1973.
20) $ 30.000 15|pub. 2414 Feb.20_v.mz.14.

SEVERINO R. CAMACHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos caratulados: "Julio Assandri contra ILDEFONSO R. VILLEGAS. Reconocimiento de firma" (Ficha N.o 18|972), se hace saber que el día viernes 16 de marzo de 1973, a la hora 15 en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el martillero don Severino R. Camacho sacará a la venta en remate público los siguientes bienes: Dos solares de terreno y sus mejoras ubicados en la 1.a Sección Judicial de Colonia, paraje El General, padrón N.o 9.258, superficie 1.136 metros con una base de $ 32.867.00 y padrón N.o 9.261, superficie 1.136 metros contiguo al anterior con una base de pesos 34.800.00.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, más el 3 o|o de comisión al rematador. Los gastos de escritura e impuestos serán de acuerdo a lo que indique la ley.
20) $ 24.000 15|pub. 2374 Feb.20-v.mar.14.

HECTOR LUIS ACEVEDO
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos: "Castro, Washington Alberto y José Gilberto Parodi, contra MIGUEL BADIN". Juicio ejecutivo. (Ficha 524|970) se hace saber que el día 23 de marzo de 1973 a la hora 15.30, por intermedio del martillero don H. L. Acevedo se rematará con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 31.333.00 m|n. (ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional) una fracción de campo ubicada en la primera Sección Judicial de Colonia, paraje Real de San Carlos, Padrón Rural N.o 5102 y que según plano del agrimensor Washington Prandi Agustoni de marzo de 1958 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1882 el 17 del mismo mes y año y consta de una superficie de 4 Hás. 4845 Mts. cuadrados.

Se previene que: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada.

B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador.

C) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Colonia.

D) El remate se efectuará en las puertas del Juzgado Letrado de Colonia. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Héctor Luis Acevedo.
20) $ 36.000 15|pub. 2507 Feb.20_v.mz.14.

HECTOR AUGUSTO MUSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. Concurso Voluntario. Segunda Pieza. Art. 1040. Inc. 29 Código de Procedimiento Civil" (Libro 26, Folio 661. N.o 118), se hace saber al público que por intermedio del rematador designado don Héctor Augusto Mussio asistido del señor Alguacil y Actuario a la hora 15 y 15 y 30 respectivamente, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases que se expresarán que corresponden a las 2|3 partes de sus respectivos valores reales, el día 28 de marzo p.v. en el Hall del Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles. Inmueble empadronado con el N.o 9137 ubicado en la 12ª Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 61, solar señalado con el N.o 2, según plano del Agr. Adolfo O. Musso, inscripto en Catastro con el N.o 709 el 14 de julio de 1955, superficie 300 metros que tiene 18 metros 75 centímetros al Norte sobre calle Salto; igual medida al Sur lindando con Silverio Pastore; 16 metros a cada uno de sus otros dos lados lindando por el Este con la calle Juncal y por el Oeste con el solar N.o 1 del mismo plano; con sus construcciones y demás mejoras. Base $ 120.000. 2) Solares números 7 ,8 y 9 del padrón N.o 8738, solares y mejoras, situados en la manzana N.o 108 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, 1ª Sección Judicial del mismo Departamento, empadronados con el N.o 541, individualizados en el plano del Agr. Adolfo O. Musso registrado con el N.o 8 el 27 de febrero de 1929 en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú, con una superficie en conjunto de 1.261 metros 7.104 centímetros dando frente a la calle Uruguay por el Sur; por el Este, 33 metros 5 centímetros que por formar esquina son también de frente a la calle Cerrito; por el Norte 38 metros 77 centímetros lindando con el solar N.o 10 y por el Oeste, 32 metros 9 centímetros lindando con el solar N.o 6; ambos del mismo plano. Los tres solares salen a la venta en un solo lote conjunto. Base total $ 69.500.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que en el mismo acto deberán consignar la comisión e impuesto Municipal; c) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán abonados por las partes como lo establece la ley; d) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, febrero 23 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 72.000 15|pub. 3238 Mz.2.-v.mz.26.

ANIBAL MARIO CARDONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ENRIQUE SEVERINO BARTEL ACOSTA. Concurso Voluntario. Segunda Pieza. Art. 1040. Inc. 29 Código de Procedimiento Civil" (Libro 26, Folio 661. N.o 118), se hace saber al público que por intermedio del rematador designado don Aníbal Mario Cardona, asistido del señor Juez de Paz de la 11ª Sección Judicial del Departamento de Paysandú, el día 16 de marzo p.v, desde las 9 horas en adelante al final, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, en el lugar donde se encuentran los bienes muebles y semovientes, Colonia Ross de Oggen, Guaviyú (Fracción de campo N.o 9 a nombre del señor don Enrique Severino Bartel Acosta), 11ª Sección Judicial del Departamento, cuyos bienes son los siguientes y sus bases que se expresan a continuación: 1 balanza "Victoria América" con ruedas base $ 60.000; 1 excéntrica "Massey Harris" de 26 discos, base $ 80.000; 1 tractor "Fiat Someca" $ 467.000; 1 tractor "Fordson Diesel" $ 334.000; 1 cosechadora en regular estado $ 100.000; 1 arado "Massey Harris" 4 discos $ 40.000; 1 arado 4 discos regular estado $ 16.700; 20 cuerpos de rastra c|. balanzones $ 67.000; 1 abonadora de Tolva "Ford" $ 40.000; 1 pastera 8 pies "Ford" $ 60.000; 1 rastrojero "Massey Harris" 9 discos pesos 14.000; 1 cosechadora de tiro "Massey Harris" $ 100.000; 2 arados de 3 rejas pesos 8.000; 1 sembradora "Johon Deere" en línea $ 20.000; 1 sembradora "Johon Deere" al vuelo $ 20.000; 1 máquina esquiladora si motor $ 10.000; 1 rastrojero "Johon Deere" 12 discos $ 15.000; 1 disquera M|Moline, 33 discos desarmada $ 3.000; 1 zorra 4 ruedas regular estado $ 2.000; 1 carro 4 ruedas pesos 3.000; 1 carro 2 ruedas hierro $ 700.00; 1 carro 2 ruedas madera $ 600; 1 cajón sembradora "Case" desarmado $ 700; 1 cajón sembradora desarmado $ 350; 1 arado de reja $ 1.400; 1 sembradora regular estado $ 2.700; 1 carpidor de 4 surcos $ 5.500; 1 armazón arado de 3 rejas $ 700; 1 armazón arado de 2 rejas $ 600; 1 armazón hierro c|2 ruedas $ 350; 1 lote hierro y varios $ 1.400; 50 metros caño plastiducto en varios pedazos $ 4.000; 1 cadena c|2 roldanas $ 120; 1 mampara madera $ 150; 3 estantes madera c|repuestos molino $ 600; 1 desgranadora desarmada $ 700; 2 mesas rústicas $ 350; 1 desgranadora $ 1.700; 1 sierra circular a polea $ 1.400; 1 lote tirantes varios $ 350; 1 morza de banco $ 600; 1 sierra de mano $ 350; 2 torres hierro de cargador $ 700; 5 tanques hierro galvanizado $ 1.000; 3 tanques hierro liviano $ 400; 2 carretillas de hierro $ 1.400; 1 armazón de carretilla c| rueda $ 350; 1 inyector $ 200; 2 palas pocear $ 1.100; 1 pala pocear a torno $ 400; 1 hacha de mano $ 400; 1 aparejo con roldanas y cuerdas $ 1.000; 1 horquilla pasto $ 20; 1 pico $ 350; 1 cargador aéreo desarmado pesos 700; 1 sierra de mano $ 350; 1 bomba reloj en desuso $ 350; 1 fumigador a mochila $ 350; 2 pizones de hierro $ 400; 1 cisterna dolmenit baño $ 140; 1 barreta hierro $ 300; 1 máquina alambrar $ 700; 1 maceta $ 350; 1 lote arreos y aperos varios pesos 1.000; 1 desnatadora "Alfa Laval" $ 7.000; 1 tacho para quesería $ 3.000; 1 dínamo $ 400; 1 escuadra hierro $ 180; 1 caja con repuestos varios $ 350; 1 juego número hierro $ 350; 2 salvavidas $ 180; 1 mesa madera $ 400; 6 sillas madera $ 600; 2 sillas madera $ 200; 1 trinchante $ 700; 1 aparador con cristalero $ 800; 1 perchero c|espejo de pie $ 300; 1 juego patio madera y totora (3 piezas) $ 800; 1 taburete baño $ 60; 1 silla madera y totora $ 30; 1 armario madera 4 estantes $ 700; 3 camas hierro 1 plaza pesos 2.000; 4 esteras madera $ 350; 1 postigo madera 2 hojas $ 150; 1 juego patio mimbre (4 piezas) $ 1.000; 1 banqueta madera c|asiento caña $ 200; 1 sillón hamaca madera y totora $ 300; 1 lote estribos, boleadoras y espuelas $ 350; 2 cuchillos $ 350; 1 rebenque cabo plata $ 350; 1 leñera madera $ 70; 1 cortina tela $ 150; 1 ropero madera 1 puerta c|espejo $ 350; 1 colchón lana 1 plaza $ 550; 2 almohadas 1 plaza $ 140; 1 mesita living madera $ 200; 1 jergón lana casero $ 70; 1 escritorito madera $ 700; 1 canasto mimbre para ropa $ 100; 1 espejo biselado $ 140; 1 cama madera 1 y 1|2 plaza $ 1.400; 1 colchón lana y almohada 1 y 1|2 plaza $ 700; 1 acolchado 1 y 1|2 plaza pesos 350; 2 mesas luz madera $ 350; 1 banqueta madera tapizada $ 100; 1 toilet c|espejo pesos 550; 1 ropero 3 puertas madera pesos 2.000; 1 espejo c|marco madera $ 200; 1 cómoda c|tapa mármol $ 400; 1 portátil eléctrica $ 180; 1 silla viena c|esterilla rota pesos 150; 3 cuadros varios $ 20; 1 mesa cocina madera c|hule $ 450; 1 fideera c| 3 cajones y tapa madera $ 450; 1 armario cocina $ 400; 1 repisa perchero $ 140; 1 repisa chica $ 40; 2 sartenes grandes aluminio e hierro $ 200; 1 mesa chica madera $ 70; 1 mesa madera y totora $ 60; 1 lote tarros cocina y varios $ 70; 2 macetas portland $ 40; 2 soportes hierro c| 3 macetas $ 70; 21 toros de campo c|u $ 20.000; 1 padrillo $ 20.000; 2 yeguas c|u $ 10.000; 3 yeguas c|u $ 6.000; 3 potrillos c|u $ 6.000; 8 potrillos c|u $ 4.000; 12 caballos y yeguas de andar c|u $ 10.000.

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán abonar en el acto el importe de sus compras por ser al contado; b) Que en el mismo acto deberán abonar la comisión e impuesto municipal; c) Que los gastos de traslado de los bienes adquiridos serán de cuenta de los compradores; d) Que los bienes a rematarse pueden ser vistos y examinados en el lugar donde se encuentran desde ahora hasta el día del remate; e) Que todos los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran. — Paysandú, febrero 23 de 1973. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 104.00 9|pub. 3237 Mz.2.-v.mz.16.

JUAN M. ROTUNDO y ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "REBECA HOJMAN y otros Cesación de condominio" (Libro 17. Folio 694. Nº 1166) se hace saber que por intermedio de los rematadores Juan M. Rotundo y Elbio M. Fernández, asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2|3 partes de sus respectivos valores reales, en las fechas, horas, lugar y demás condiciones que se dirán de los siguientes bienes inmuebles:

Primero: el día 15 de marzo p.v. a las 10 horas y en el lugar de su ubicación los siguientes bienes: a) Con la base de pesos 167.333.00, la fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, sita en la Primera Sección Judical de Paysandú Padrón N.o 6753 de la Quinta N.o 208, con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente de 10 metros al Norte sobre la calle 25 de Mayo; b) Con la base de $ 161.333.00, otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judical de Paysandú, Quinta N.o 209, Padrón N.o 5944, con una superficie de 351 metros 1525 centímetros cuadrados, con frente al Norte, de 9 metros 85 centímetros a la calle 25 de Mayo.

Segundo: el día 22 de marzo p.v., a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 204.000.00, una fracción de terreno con sus construcciones y demas mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 776 de la manzana N.o 136, con una superficie de 349 metros 40 decímetros cuadrados, con 20 metros de frente al Sur sobre la calle 25 de Mayo y 17 metros 80 centímetros de frente al Oeste a la calle Vizconde de Mauá, formando esquina.

Tercero: el día 29 de marzo p.v., a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, los siguientes bienes: a) Con la base de $ 178.667.00, la fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 12.a Sección Judicial de Paysandú, Padrón N.o 6682 de la manzana N.o 44, con una superficie de 585 metros 5970 centímetros cuadrados, con 15 metros 37 centímetros de frente al Este sobre la calle Europa y 38 metros 10 centímetros de frente al Norte sobre la calle Oriente, formando esquina; b) Con la base de $ 72.000.00, la fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, Padrón N.o 4137 de la manzana número 78, Primera Sección Judicial de Paysandú, con una superficie de 200 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Guayabos.

Cuarto: se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; b) Que en el mismo acto deberán consignar, además, el 2 o|o de impuesto municipal y el 3 o|o de comisión del rematador. c) Que los gastos, impuestos y honorarios de escrituración serán abonados por las partes como lo establece la ley; y d) Que los títulos y demás antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, 14 de febrero de 1973. — Milka Verde Pláceres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.

20) $ 84.000 15|pub. 2521 Feb.21.-v.mz.15.

RUBEN ARTIGAS BEVEGNI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Walter Mazzili contra HERMES ROCHA. Ejecución de Prenda" (Ficha C. 206| 1972), se hace saber a los interesados que el día veintitrés de marzo de 1973 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado el martillero Ruben Artigas Bevegni procederá a la venta en remate público de una moto marca Zanella N.o 175-4-308; modelo 1970 padrón de Soriano N.o 390, matrícula K. 1-390, al mejor postor.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 20 por ciento de su oferta aceptada, en garantía de la operación; 2) Que la libreta de empadronamiento de la moto se halla glosada en el expediente en la Oficina de este Juzgado; 3) Consultar al señor rematador para más datos. — Fray Bentos, febrero 22 de 1973. — Carlos M. Mazzili, Actuario Adjunto.

20) $ 16.000 10|pub. 3182 Mz.2.-v.mz.19.

ALFREDO MARTINEZ OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha dictada en autos: "Argento de Intraina, Blanca, Scandell Pedro y otros contra BERNARDINO WILFREDO de los SANTOS ONANDI y MARIA TERESA MARIN de de los SANTOS. Ejecución de Hipoteca" (367|C|971) se hace saber que el día 6 de abril del corriente año de las 15 a las 15 y 15 en el Hall del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador Alfredo Martínez Oliva, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana Nº 605 —Barrio Jardín— Primera Sección Judicial de Rocha. Padrón 5506 de una superficie de 1973 metros lindando al NE 30 metros de frente con la calle Río Branco.

Se previene: a) Los gastos de escritura, certificados de los Registros, impuestos que la ley pone a su cargo y la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo en el momento de serle aceptada y si no se consignare así, se prescindirá de ella, conti-

nuando el remate: y c) Que los títulos y planos del inmueble se hallan a disposición de los interesados. — Rocha, febrero 22 de 1973. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub. 3139 Mz.19-v.mz.23.

ENRIQUE E. OLIVA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, e n autos "Orihuela Tabernaberry, Carlos contra DA SILVEIRA, LEU R. Juicio Ejecutivo" (Letra A. Ficha N.o 159|970), se hace saber al público que el día 21 de marzo de 1973, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), el martillero Enrique E. Oliva, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 197.166,67, el siguiente bien inmueble: Un solar con sus mejoras y demás construcciones que contenga, empadronado con el N.o 1.058, sito en la 2.a Sección Judicial de Salto, Manzana Municipal N o 72 y Catastral N.o 73, y compuesta de una superficie de 619 metros, 80 decímetros con frente a calle Agraciada cuya puerta de entrada se halla señalada con el N.o 1170.

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

2.o) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, así como la comisión del rematador, son de cargo del comprador.

3.o) Que los títulos de propiedad, planos y estos obrados se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, febrero 7 de 1973. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $ 30.000 15|pub 2925 Feb.27-v.mz.21.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Manuel Antonio Oyarbide contra ORLANDO H. DALL'OGLIO, MARIA ROSA SILVEIRA, MARIO DI FORTUNA y SOFIA NIDIA RODRIGUEZ (Ficha número 1635, año 1972), el día 31 de marzo de 1973 a las 11 horas en el lugar de ubicación se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo al mejor postor, sin tasación del siguiente bien: un solar de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en Dolores 3ª Sección Judicial de Soriano, manzana N.o 287, padrón N.o 1538 con una superficie de 573 mts. 39 dmts teniendo al Norte de frente a calle pública 39 mts. 60 centímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan.

Los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, febrero 28 de 1973. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 27.000 15|pub. 3458 Mz.9-v.mz.29.

GILBERTO P. VANERIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Carlos Aunchayna contra RAMON FLORENCIO GUTIERREZ. Daños y perjuicios" (Ficha 131, año 1968), el día 24 de marzo de 1973 en el local del depósito Judicial, F. Sánchez y B. Aires, a la hora 11, se sacará a la venta por el martillero Gilberto P. Vanerio, al contado, al mejor postor y con la base de sus 2|3 partes de las tasaciones los siguientes vehículos: 1 camión marca Federal, modelo 1948, motor número 1676113, cuya tasación fue de pesos 350.000; y 1 camioneta marca Plymouth, modelo 1950, cuya tasación fue de $ 350.000. — Mercedes, febrero 22 de 1973. — En fe de ello siento el presente que sello y firmo en lugar y fecha ut supra. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 14.000 10|pub. 3459 Mz.9-v.mz.22.

CESAR PEREZ RECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados "Perdomo Andrada, Alfredo Dionisio contra AMESTOY MAURI, WALDEMAR BASILIO. Incumplimiento de Contrato. Fa. "A" N.o 1303|970", el día 3 de abril de 1973 a las 15 horas en calle Río Branco N.o 648 de esta ciudad el rematador designado don César Pérez Reca asistido del señor Alguacil sacará a la venta al mejor postor por las 2|3 partes de su tasación o sean las sumas que se expresarán: Una heladera marca Imesa, mueble 1001 motor Urumesa" tipo c|68 para 220 volts., de 1|2 HP $ 200.000.00 Una Balanza reloj para 20 kilos, Precisa $ 40.000.00. Una Balanza de pilón para 200 kilos $ 6.667.000. Una ganchera $ 3.334.00. 2 Sierras de mano, el lote $ 2.667.00. Tres mesas de maderas el lote, $ 4.000. Una chaira y un cuchillo, el lote $ 667.00.

Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptado y la comisión del martillero. — San José, febrero 26 de 1973. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto

20) $ 20.000 15|pub. 3291 Mz.7-v.mz.27.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "MARIA LUISA ALGORTA de ROGBERG, ENRIQUE y CARLOS ROGBERG ALGORTA, 2.a Copia" (Ficha E|2923|972)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Luisa Algorta de Rogberg, Enrique y Carlos Rogber Algorta, solicitando la expedición de una Segunda Copia de la escritura que el 12 de enero de 1957 autorizó en esta ciudad de Montevideo el escribano Agustín M. Romero Tajes, por la cual Enrique Rogberg Balparda, esposo y padre respectivamente de los comparecientes —hoy fallecido—, adquirió por compraventa que hizo a Helena Cristina Rogberg de Zamarripa y Helena Cristina Mercedes de Pincemin, la propiedad y posesión de las dieciseis avas partes o sea los cinco octavos indivisos, o toda la parte indivisa que por cualquier causa, modo o título pudiere corresponderles en una fracción de campo —propiedad rural— sin más mejoras que sus alambrados perimetrales en su estado actual de conservación, ubicada en "Colonia Paullier Hnos." paraje "Escudero" inmediata a "Ecilda Paullier", 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 487, identificada con la letra "C" en el plano del agrimensor José Maranesi de marzo de 1939, registrado en la Dirección General de Avalúos con el N.o 57 el 28 de julio del mismo año, compuesta de 130 Hás. 2.275 metros que se deslinda así: al E. Sudeste frente a camino Vecinal por medio, parte de propiedad de Enrique E. Reich, en línea ligeramente quebrada en dos tramos, el primero de seiscientos ochenta y dos metros cuarenta centímetros y el segundo de ciento cuarenta y siete metros ochenta centímetros; al Norte Noreste recta de mil seiscientos setenta y cinco metros setenta centímetros que la separa de campos de Enrique Dietrich; al Oeste, en conjunto el arroyo Cufré, por medio con parte del nombrado Dietrich y parte de otro de Adolfo Muller y al Sur Sudoeste recta de mil cuatrocientos cuarenta metros que la separa de propiedad de Bernardo Akermann.

La primera copia de dicha escritura fue inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de San José

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

21) $ 42.000 10|pub. 3214 Mz.3-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "BOMBAU, LUIS ANTONIO y otro 2das. Copias (Ficha 1.090 972)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Antonio Bombau y Elsa Krall de Bombau solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa que en esta ciudad autorizó la Escribana Sara R. Guido el 15 de setiembre de 1953 por la cual los comparecientes compraron a Antonio Domingo Bombau y Luisa Espasandín el siguiente bien; una fracción de terreno, ubicada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 26.845 señalado con el N.o 102, manzana G, en el plano del agrimensor Amaro Cabrera, de setiembre de 1912 y según el cual tiene una superficie de 387 metros con 8 metros 60 centímetros de frente a la calle Florencio Varela.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

21) $ 20.000 10|pub. 3380 Mz.8-v.mz.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido "AREZZO S. A.", promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó la Esc. Esther López Fernández, el 15 de noviembre de 1960, por la cual Arezzo S. A. hubo el bien padrón número 8038, ubicado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, con un área de 233 metros 76 decímetros; con 10 metros 86 centímetros de frente al Oeste a la calle Río Negro; por título compraventa y modo tradición de Aurelio Massat, Raúl Pablo Massat Roure, Hilda Raquel Chiolo Revello, Roberto Emilio Massat Roure y María Julia Casal Fernández.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

21) $ 16.000 10|pub. 3464 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan los autos "NANDELINO CAMPOS SOSA, Segunda copia de escritura" (Ficha N.o 654 año 1972), en los que se ha presentado el compareciente solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada en Melo, por el escribano Hedis Rodríguez Mosteyro, el 4 de mayo de 1970, por la cual Nandelino Campos Sosa y Ecilda Alvez, compraron a Virgilio Iturralde y Lamarne López, el siguiente bien: una fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, padrón N.o 8903, que según plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo, con el N.o 2007, el 10 de octubre de 1960, está señalado con el N.o 1 de la manzana B y tiene un área de 299 metros 50 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan derecho en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Melo, 27 de noviembre de 1972. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Luis A. Mazzei Saslain, Actuario Adjunto.

21) $ 22.000 10|pub. 2872 Feb.26-v.mz.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "AVELINO, JUAN HECTOR TELMO. Expedición de Segunda Copia de Escritura". (Ficha C. Nº 588. Año 1972) se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura referente al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje "Colonia Estrella" Sexta Sección Judicial de Colonia, lote 1 del plano del Agrim. Teófilo R. Osorio, inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, el 23 de mayo de 1963, con el número 3485, padrón N.o 9597 y con una superficie de 4 hectáreas 385 metros.

Dicho inmueble fue adquirido por el compareciente por compraventa y tradición, al señor Enrique Avelino Barizzoni, en escritura otorgada en esta ciudad el 28 de marzo de 1941, ante el Escribano Anselmo I. Gauto, la que fue debidamente inscripta en el Registro respectivo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho al inmueble descripto, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Carmelo, 19 de febrero de 1973. — Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta

21) $ 20.000 10|pub. 3452 Mz.9.-v.mz.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan José Artegoytía, en representación del MUNICIPIO DE SALTO, solicitando Segunda Copia de la escritura que el 4 de agosto de 1911, autorizó en esta ciudad de Salto el Escribano Angel Saldaña por la cual el señor Manuel Joaquín Patulé donó a la Junta Económica Administrativa de Salto, el bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de este Departamento Barrio Salto Nuevo empadronado actualmente en mayor área con el N.o 3469.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace su publicación. — Salto, diciembre 14 de 1972. — Delmar González Brum, Actuario.

21) (C. C .) 10|pub. 30481 Feb.28-v.mz.15.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ASPOT LIMITADA

Contrato privado del 1.o de enero de 1973. (Registro Público de Comercio N.o 71, Folio 252, Libro 1 de Contratos.
Socios: FERMIN RODRIGUEZ y WASHINGTON y OMAR INGLES FRANCIA.
Objeto: Comerciar en el ramo metalúrgico de fundición de metales y todo lo que sea anexo o a fin a ese ramo.
Administración: Los tres socios conjuntamente.
Capital $ 20.000.000 aportado: Omar Inglés: $ 8.000.000. Washington Inglés: pesos 6.000.000 Fermín Rodríguez: $ 6.000.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 20.000 10|pub. 3390 Mz.8-v.mz.21.

VIKTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado del 5 de febrero de 1973. (Registro Público de Comercio N.o 87, Folio 309, Libro 1 de Contratos).
Socios: MAURICIO MIMER RUTSTEIN y SARA MIMER de NUWENSZTERN.
Objeto: Comerciar en el ramo de Tienda Ropería y artículos para hombres y afines.
Administración: Mauricio Mimer Rutstein.
Capital: $ 500.000, aportado: Mauricio Mimer: $ 450.000, Sara Mimer de Nuwensztein: $ 50.000.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo
22) $ 15.000 10|pub. 3391 Mz.8-v.mz.21.

COSTANERA LTDA.

Contrato Privado: 22 de enero de 1973.
Registro Público y General de Comercio: N.o 117, Folio 411, Libro 1, 19 de febrero de 1973.
Socios: ANTONIO CAPARROZ MUÑOZ y CARMEN PILAR CANALIS.
Capital: $ 500.000 aportados por mitades.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Operaciones mercantiles.
Plazo: 2 años, con prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Administración: Ambos socios indistintamente
22) $ 18.000 10|pub. 3223 Mz.8-v.mz.21.

ALZA S. R. L.

Contrato del 11|1.o|73, inscripto enero 16 de 1973, Registro Público y General de Comercio N.o 69, F.o 212, L.o 1.
Socios: NELSON JOSE ALONSO LOPEZ e ISIDORO ZAK ELVERG.
Capital: $ 1.600.000 por partes iguales.
Giro: envasado y venta de productos alimenticios y de almacen.
Administración: conjunta.
Domiciliado: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 3418 Mz.8_v.mz.21.

D'ALESSANDRO S. R.L.

Contrato: 25 de enero de 1973.
Registro Público de Comercio, libro 1, folio 381, N.o 108.
Socios: DELIA GARCIA FERREIRO DE NIEVES, JAIME NIEVES DIZ, RUBEN GARCIA FERREIRO, RITA CANALE de GARCIA.
Capital: $ 500.000.
Administración: todos los socios.
Objeto: taller de electricidad para automotores y afines, importación, exportación, etc.
Plazo: cinco años, prorrogables automaticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 3404 Mz.8_v.mz.21.

DIPRAL LIMITADA

Constituida por documento privado el 27 de diciembre de 1972 e inscripta con el N.o 45 al F.o 155 del L.o 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
Socios: JULIO JORGE NAVAS, NELSON BOLIVAR CEFRORELLA, JOSE SAMARTIN, LUIS EDUARDO FERRER y WALTER LOZANO.
Capital: $ 1.250.000, aportados por partes iguales.
Plazo: 3 años con prórrogas automáticas indefinidas de 3 años.
Objeto: comprar, vender, distribuir, importar, exportar y en general realizar cualquier tipo de operación comercial en los ramos de artículos de comestibles, etc.
Administración y representación: la tendrán José Lamartin, Luis Eduardo Ferrer y Walter Lozano, actuando 2 conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 25.000 10|pub. 3421 Mz.8_v.mz.21

DICOUR LIMITADA

Constituido el 23 de junio de 1969 y modificado el 17 de marzo de 1972, según contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 380 al folio N.o 3439 del libro N.o 1 de Contratos y con el N.o 38 al folio N.o 129 del libro N.o 1 de Contratos respectivamente.

De común acuerdo la señora ELBA DAVEREDE de VIZCAINO resuelve vender su participación de la sociedad de 200 cuotas sociales de $ 1.000 cada una a los restantes socios señores Yojebed Alegría Noemí Levy de Migueres y Rafael Epera Meliande quienes los adquieren en la siguiente proporción: la señora Yojebed Alegria Noemi Levy de Migueres el 66,66 o|o y el señor Rafael Spera Meliande el 33,33 o|o. La suma de dicha transacción se pacta en $ 400.000 (son cuatrocientos mil pesos m|n.).
La administración seguirá ejercida entre los socios restantes.
En todo lo demás que no ha sido modificado continuará rigiendo el Contrato Constitutivo de la sociedad, el cual es perfectamente conocido por los socios continuadores.
22) $ 40.000 10|pub. 3359 Mz.8_v.mz.21.

"S.R.L. — OLIVERA HNOS. LTDA."

Contrato otorgado el 30 de noviembre de 1972, inscripto Registro Público de Comercio de Maldonado el 6 diciembre 1972, N.o 69, folios 243 al 246 del Tomo 11.
Objeto: explotación servicio omnibuses pasajeros y afines.
Plazo: 2 años prorrogables.
Denominación y razón Social: "Olivera Hnos. Ltda.".
Socios: ALCIDES FRANKLIN OLIVERA VARIN y JUAN ANTONIO OLIVERA VARIN.
Capital: $ 150.000 m|n, aportados en efectivo y por partes iguales.
Administración: los 2 socios conjunta o indistintamente.
Domicilio: ciudad de San Carlos.
22) $ 20.000 10|pub. 3350 Mz.8_v.mz.21.

EFICIENCIA LIMITADA

Por documento del 18 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 8 de enero de 1973 con el N.o 30 al F.o 97 del L.o 1 de Contratos, ELBIO STRAUCH, GUILLERMO J. STRAUCH, FEDERICO GUILLERMO ENGEL, MAURICIO CUKIER SOLNICA, CARLOS GARCIA AROCENA, GIANLUIGI AUGUSTO CANTONI NAMIRI, HECTOR DIAZ CASTRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes bases.
Objeto: asesoramiento en materia comercial, financiera y técnica, representaciones, importaciones y exportaciones, comercialización e industrialización de mercaderías y materias primas. En cumplimiento del objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, sobre toda clase de bienes y realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales.
Denominación: Eficiencia Limitada.
Plazo: un año prorrogable automaticamente por períodos iguales.
Capital: $ 1.000.000, correspondiendo a Elbio Strauch $ 320.000, Guillermo J. Strauch $ 320.000, Federico Guillermo Engel $ 250.000, Mauricio Cukier $ 35.000, Carlos García Arocena $ 25.000, Gianguili Cantoni $ 25.000, Héctor Díaz Castro $ 25.000.
Domicilio: en Montevideo.
Administración: en forma conjunta a cargo de Elbio Strauch, Mauricio Cukier y Héctor Díaz.
Ejercicio y balance anual: 30 de noviembre.
Ganancias y pérdidas: se distribuirán y soportaran en proporción a los capitales aportados.
22) 50.000 10|pub. 3429 Mz.8_v.mz.21.

TRELEW LTDA.

Contrato del 9 de enero de 1973, inscripto en Registro de Comercio con el No 20, Folio 95, del Libro 2, el 25 de enero de 1973.
Socios: WILLIAN PEREZ LEW YAKOB e ISAAC LEW STOLOVI.
Capital: $ 10.000.000.00, aportado William Pérez Lew $ 4.500.000 e Isaac Lew pesos 5.500.000.
Administrador: Isaac Lew Stolovi.
Giro: Venta de artículos de cuero, confecciones, importaciones y exportaciones.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10 pub 2951 Feb.27-v.mz.14.

ESTABLECIMIENTO LOS MOLLES LTDA.

Contrato del 10 de noviembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 253, al Folio 941 del Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: EUGENIO BOLDARENKO DJAMBEKOVA, JOSE REGUEIRA VEIRA, REMIGIO JUAN LORENZO BLANCO, ALEJANDRO FLORIN HLEBNIKIAN, ARTURO WILLIAMSON PURCHES, HEBER INFANTINO IRIGOYEN, WASHINGTON DANIEL RUGGIERO, PEDRO HECTOR DELPOGGIO, RICARDO PALUMBO BONO, JOSE FELIX MARTINEZ HECTOR DELFINO GAZZANO BALBINO JULIO ALVAREZ, OSCAR VOLPE STURM, VIRGINIO PEREIRA, MARIO GIACRI SIGNORNO.
Capital: $ 4.050.000.00.
Domicilio: Plácido Ellauri 3383 Apto. 4.
Objeto: Compra, cría, reproducción, recría, transformación, conservación, producción, industrialización venta y exportación de productos suinos.

Plazo: Tres años prorrogables sucesivamente de tres por vez.
Administración: Virginio Pereira, José Félix Martínez y Pedro H. Delpoggio, conjuntamente.
22) $ 30.000 10|pub. 2950 Feb.27-v mz.14.

MACRIN S R LTDA.

Contrato: 14 de febrero de 1973.
Socios: MARIA DE LEON, MARIA REGUITTI, INES CERRUTI.
Domicilio: Francisco Aguilar 825, Montevideo.
Objeto: Compra, venta, confecciones de vestimenta y accesorios
Capital: $ 150.000.00.
Plazo: 5 años prorrogables.
Administración: Indistinta.
Inscripción Registro de Comercio: 16 de febrero de 1973. N.o 46. Folio 176 vuelta. Libro N.o 2.
22) $ 10.000 10|pub. 2947 Feb.27-v mz.14.

ATHENS LIMITADA

Contrato privado del 25 de enero de 1973, inscripción Registro de Comercio: N.o 42 al F.o 164 del libro 2 del Contrato el 31|I|973.
Capital: $ 3.000.000.00, aportado por partes iguales.
Socios: STYLIANOS ALEXANDRAKIS, ANDRES ZUNINO RUIBAL, WALTER GONZALEZ CORBACHO.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.
Objeto: fabricación y comercialización de prendas de cuero, pieles anexos y similares, exportación e importación.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 2943 Feb.27_v.mz.14.

SUCESORES DE I. EMILIO PASTRO LTDA.

Contrato privado: 20 de diciembre de 1972.
Inscripción: 9 de enero de 1973 con el número 33 al F.o 108 del libro N.o 1 de Contratos.
Socios: LIONEL EMILIO PASTRO SOUTO y JUDITH PASTRO SOUTO DE ROCHETTI.
Objeto: reparaciones, construcciones, instalaciones mecánicas, industria metalúrgica en general.
Capital: $ 10.000.000 por partes iguales.
Administración: ambos socios y el señor Walter Rochetti Lungo, actuando indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) $ 20.000 10|pub. 2903 Feb.27_v.mz.14.

CODI LTDA.

Contrato: Del 15|1|973, inscripto 22|1|973, en Registro Público de Comercio con el número 72, Folio 259 vuelta Libro 1.
Socios: LUIS GONZALEZ, JUSTO MAERRO, ANGEL MINA ALBERTO POSE, HIPOLITO RAMOS, CARLOS RICCIARDI, OMAR SANCHEZ, ROBERTO VALENTE y JORGE VIGNOLI.
Capital: $ 1:080.000.00 partes iguales, efectivo, 50 o|o en el acto
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dos socios conjuntamente, elegidos por Asamblea.
Objeto: Comercio y|o industria en uno o más ramos.
22) $ 15.000 10|pub. 2743 Feb.23-v.mz.12.

GIAFER LIMITADA

Contrato de 27|1|1973, inscripto en el Registro Público Departamental de Comercio de Florida el 8|2|1973 con el N.o 20 al F.o 68 del legajo N.o 7 de Contratos.
Capital: $ 8.000.000.
Socios: RUBEN OMAR GIACHERO AGRATTI y SERGIO MIGUEL FERNANDEZ GIACHERO, por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable anualmente.
Objeto: Fabricación, industrialización, comercialización, de toda clase de productos o mercaderías; importar, exportar, comprar, vender, mercaderías, materias primas y productos manufacturados, etc.
Administrador: Sergio Miguel Fernández Giachero.
Domicilio: calle 20 de setiembre 749, Sarandí Grande, Departamento de Florida.
22) $ 25.000 10|pub. 2742 Feb.23_v.mz.12.

PLAYA VERDE LTDA.

Contrato privado del 31 de diciembre de 1972, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 36 al Folio 114, del Libro N.o 2, de Contratos
Socios: CRUZ AZUL PEREZ OTEGUI ALBERTO LEVY CARAMELLI, HUGO ENRIQUE GADOLA CABALLERO, RAUL HORACIO MACHADO, JOSE LEVY CARAMELLI.
Objeto: a) Bar, restorán, compra y venta de productos alimenticios, despensa.
Capital: $ 4.000.000.00, aportado: 23 o|o Pérez Otegui; 23 o|o Alberto Levy, 8 o|o Machado, 11 1|2 o|o Gadola; 34 y medio por ciento José Levy.
Denominación: Playa Verde Ltda.
Plazo: Tres meses porrogables.
Domicilio: Rambla República de México N.o 5711, podrá establecer filiales, agencias y sucursales en cualquier punto de la República
Administración: José Levy Caramelli.
22) $ 25.000 10pub. 2865 Feb.26-v.mz.13.

BRASUR LTDA.

Contrato: 20 de diciembre de 1972.
Registro Público de Comercio: L.o 1, F.o 54, N.o 16.
Socios: AGUSTIN VERDERA FRASCA, STELLA MARIS VERDERA DE BADO, DIETER MELIN FILZ y CARLOS LEGAR MARFETAN.
Capital: $ 500.000 aportado por partes iguales.
Administración: todos los socios conjuntamente.
Objeto: comercialización, importación y exportación de pescado y afines.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 2760 Feb.23_v.mz.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRUPIAL

Por instrumento privado de 6 de noviembre de 1972, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "TRUPIAL".
Capital: $ 500.000.00.
Objeto: Confección de ropa para hombres mujeres y niños.
Domicilio: Bolocúa 4192.
Administración: Ramón Lorenzo Castro.
Plazo: 2 años. prorrogable automáticamente.
Ejercicio Social y Balance: 1.o de agosto de cada año.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio — 10 de noviembre de 1972. — Número 36, Folio 114, Libro N.o 4.
22) $ 15.000 10|pub. 2876 Feb.26-v.mz.13.

ALBERTO BENVENUTO LTDA.

Escritura pública 17 de noviembre de 1971. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 58, al folio 138, L.o uno.
Socios actuales: ALBERTO JULIUS BENVENUTO JOURDAN, JORGE BENVENUTO BONET y NORUECIA S. A.
Demás condiciones según contrato de fecha 31 de diciembre de 1965, inscripto con el número 23, al F.o 79. del libro 1, publicado legalmente.
22) $ 15.000 10|pub. 2711 Feb.23_v.mz.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIACHUELO

Por instrumento privado de 13 de noviembre de 1972, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RIACHUELO"
Capital: $ 1.000.000.00.
Objeto: Restaurante, Parrillada, Venta de Fermentadas al detalle.
Domicilio: San José 1333
Administración: Fautino Cipriano Raymond.
Plazo: 2 años. Prorrogable automáticamente.
Ejercicio Social y Balance: 1.o de agosto de cada año
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 28 de noviembre de 1972, número 273, Folio 1.013, Libro N.o 2.
22) $ 15.000 10|pub. 2875 Feb.26-v.mz.13

ELDOS LIMITADA

Contrato privado: 20|1|973.
Registro Público de Comercio N.o 89. Folio 316. Libro 4
Capital: $ 2.000.000.00. Aportes: Tibaldo Settin $ 950.000.00 Juan Settin $ 50.000.00.
Objeto: Fabricación, venta artículos hogar.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
Administración: Juan Settin.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 2794 Feb.26-v mz.13.

MONESIGLIO S.R.L.

Contrato privado del 28 de diciembre de 1972.
Inscripto en Registro Público de Comercio el 15 de enero de 1973 con el N.o 59 al folio 207 del libro N.o 1.
Socios: BALDOVINO MONESIGLIO VARELA y ROSARIO CONDE.
Capital: $ 300.000 aportados por partes iguales.
Plazo: tres años prorrogables.
Objeto: fábrica de tacos para calzados.
Administrador: Baldovino Monesiglio.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 15.000 10|pub. 3144 Mz.1.o-v.mz.16

MARYAL LIMITADA

Constituída por contrato privado del 19 de setiembre de 1972, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 26. Folio 84 del Libro N.o 1, por los señores ALBERTO GIMENEZ, EDILIA GOMEZ MARTINEZ, ELVIRA DIAZ y GILBERTO GOMEZ
Objeto: Fábrica Tejidos de Punto, calle Juan J. Rousseau 4679 donde será su domicilio.
Capital: $ 1 millón; aportes: 40 o|o cada uno, señores Alberto Giménez y Edilia Gómez, y un 10 o|o cada uno, los señores Elvira Díaz y Gilberto Gómez.
Administración: Alberto Giménez y Edilia Gómez, conjuntamente.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
22) $ 20.000 10|pub. 3031 Feb.28-v.mz.15

AGRO-OBRAS LTDA.

Por documento privado suscrito el 22 de enero, de 1973, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 43, folio 167, libro 2, se constituyó "Agro-Obras Ltda.".
Socios: Ing. PEDRO ECHEVERRIGARAY, señor ODALIS A. RUGGIERO GIANNATASIO y SYLVIA LLAMBIAS de VELLUTI.
Objeto: empresa constructora.
Capital: $ 5.000.000 en cuotas de pesos 100.000, aportados 10 o|o, 10 o|o y 80 o|o.
Administración: los dos primeros, indistintamente; ambos conjuntamente para enajenar o gravar la empresa, contraer obligaciones mayores de $ 1.000.000 y ceder o rescindir contratos.
Duración: 20 años a partir del 1º de octubre de 1972. — Odalis A. Ruggiero Giannatasio. — Pedro Echeverrigaray. — Sylvia Llambías de Velluti.
22) $ 23.000 10|pub. 2533 Mz.19-v.mz.16.

AUTO COMERCIAL UNION S.R.L.

Por documento privado de 5 de enero de 1973, se constituyó Auto Comercial Unión Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 4 de febrero de 1973 con el N.o 44 al Folio 170 del Libro N.o 2 de Contratos
Socios: ANSELMO MIGUEL BACCINO LEONCINI, ARIEL EDISON PODESTA RODRIGUEZ, y LORENZO ANGEL LEONCINI LEONCINI.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente.
Objeto: importación, exportación y compraventa de toda clase de mercaderías y artículos manufacturados, materias primas repuestos y accesorios necesarios para la fabricación, reparación de maquinarias y automotores.
Administración: A cargo de los tres socios, actuando en forma conjunta o separada indistintamente.
Capital: $ 3.000.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 30.000 10 pub. 3030 Feb.28-v mz.15.

AUTOMOTORA BARILOCHE COMES Y SOIZA LTDA.

Contrato privado: 26 de diciembre de 1972.
Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 15 al Folio 50 del Libro N.o 1
Socios: MOISES ABELARDO COMES y FABIO DOMINGO SOIZA GARCIA.
Capital: $ 1.000.000.00 en partes iguales.
Administración: Indistinta por los socios.
Plazo: 2 años con prórroga automática.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Comercializaciones, representaciones, consignaciones, y concesiones de toda clase de bienes y servicios y en especial del ramo automotriz y del Hogar.
22) $ 20.000 10|pub 3236 Mz.2-v.mz.19.

MUEBLES DE ESTILO LTDA.

Contrato: 25 de enero de 1973.
Registro de Comercio: N.o 80. Folio 286. Libro N o 1.
SOCIOS: JOSE CRUZ GONZALEZ, JULIO CESAR PEREYRA y JACINTO GRACIA.
Capital: $ 2.000.000.00.
Giro: Fábrica de muebles e importación.
Administración: González y Pereyra.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 3217 Mz.2-v.mz.19.

SUEVIA LTDA.

Contrato: 25 de enero de 1973.
Registro de Comercio: N.o 78. Folio 278. Libro N.o 1.
Socios: MANUEL y PABLO PAREDES
Capital: $ 1.000.000.
Giro: Carpintería obra blanca e importación.
Administración: Manuel Paredes.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 3218 Mz.2-v.mz.19

ANTIGUA CONFITERIA DEL PUERTO LTDA.

Contrato inscripto el 15 de diciembre de 1972. N.o 23. Folio 81. del Libro N.o 3. de Contratos.
Socios: FRANCISCO PIÑEIRO GARCIA y VICENTE PIÑEIRO GARCIA.
Objeto: Bar y bebidas alcohólicas.
Capital: $ 3.000.000 por mitades.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administradores: Francisco y Vicente Piñeiro García.
22) $ 10.000 10|pub. 3219 Mz.2-v.mz 19.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 140.471. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. Bermuda) solicita marca "ROCACHECK". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3015 Feb 28-v.mz.15

ACTA N.o 140.495. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Mario C. Isola Sociedad Anónima (Uruguay) solicita registrar marca "METOLAZONA". clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3004 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.494. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Geo. G. Sandeman Sons y Co., Limited (Inglaterra) solicita registrar marca "CAPA NEGRA", clase 2 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3005 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.520. — Montevideo, febrero 28 de 1973 — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Oroviejo S. A. (Uruguay), solicita registrar marca



para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 30.000 10|pub. 3301 Mz.7-v.mz.20

ACTA N.o 140.514. — Montevideo, febrero 28 de 1973 — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca "ESCALAGINA" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3309 Mz.7-v.mz.20.

ACTA Nº 140.490. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "SERBUTAL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3148 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.517. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza), solicita marca EQUITENSOR, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3312 Mz.7_v.mz20.

ACTA Nº 140.533. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot por Domena Limitada (Montevideo) solicita marca: "FIORELLA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3496 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.534. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "GYNO-DAKTAR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3497 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.535. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "SUFRASEC", clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3498 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.531. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo), solicita marca "VASOGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3494 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.532. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo) solicita marca: "ULCEROGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3495 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.530. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot. por José Coronel (Montevideo), solicita marca: "BRONGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3493 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.529. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Oscar Bacot, por José Coronel (Montevideo) solicita marca: "TROGLANDIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 3492 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 140.508. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Enrique Tato por Erwin Hermann Voss (Argentina), solicita marca "MINIFAC", clases 6, 15 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3481 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA N.o 140.518. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca EBE DISPERT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3434 Mz.8_v.mz.21.

ACTA N.o 140.483. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 1.a, 2.a, 6.a, 9.a, 11.a, 15.a, 17.a y 20.a — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 17.500 10|pub. 3242 Mz.8-v.mz.21.

ACTA N.o 140.525. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Billy Fox por Fujisawa Pharmaceutical Co. Ltda. (Japón), solicita marca TRIMOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3407 Mz.8_v.mz.21.

ACTA N.o 140.526. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Billy Fox por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca DAKTAR, clase 9. — Publíquese diez días conse_

ACTA N.o 140.506. — Montevideo, 26 de febrero de 1973. — Manfredo Cikato por Löwenbräu München (Alemania), solicita marca

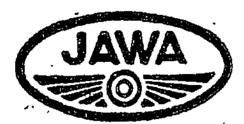


clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 22.500 10|pub. 3432 Mz.8_v.mz.21.
cutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3408 Mz.8_v.mz.21.

ACTA N.o 140.524. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Oscar Bacot por Laboratorios Robert S. A. (España), solicita marca ROBERT, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3409 Mz.8_v.mz.21.

ACTA Nº 140.522. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Con esta fecha José Pedro Sobral, Montevideo, Uruguay, solicita marca LA VICENTINA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3400 Mz.8.-v.mz.21.

ACTA N.o 140.477. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Jawa Narodni Podnik (Checoeslovaquia), solicita registrar marca



para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 2940 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.509. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Oscar Bacot, por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia), solicita marca "RHODIASECTRAL" clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3305 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.510. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons Inc. (USA), solicita marca "HALCIDERM" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3306 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.511. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Billy Fox, por Biochemie Gesellschaft m.b.H. (Austria), solicita marca "OPTIMYCIN" clase 9 detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3307 Mz.7-v.mz.20.

ACTA N.o 140.513. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Ciba-Geigy S. A. (Suiza), solicita marca "LOPRESOR" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3308 Mz.7-v.mz.20.

ACTA Nº 140.488. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "HYPNODIL" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3146 Mz.19-v.mz.16.

ACTA Nº 140.489. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "SIBELIUM", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3147 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.491. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: BURGODIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3149 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.492. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Oscar Bacot, por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica), solicita marca: "REASEC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3150 Mz.19-v.mz.16.

ACTA Nº 140.503. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Billy Fox, por The Coca-Cola Company (USA) solicita marca: "RAINTREE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3151 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.475. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca APRILIA para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2939 Mz.1.o-v.mz.16.

ACTA N.o 140.458. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Oscar Bacot, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A. (Montevideo) solicita la marca "TONO-6-GAUTIER" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 13.000 10|pub. 2850 Mz 1.o-v.mz.16.

ACTA N.o 140.482. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — P. Dubourg por Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japón), solicita marca

SEIKO

clases 13.a, 19.a, 21.a, 22.a y 23.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 17.500 10|pub. 3243 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.515. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza), solicita marca ERLODUX, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3310 Mz.7_v.mz.20.

ACTA N.o 140.516. — Montevideo, febrero 28 de 1973. — Billy Fox por Wander S. A. (Suiza), solicita marca DURNIT, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3311 Mz.1-v.mz.20.

ACTA N.o 140.467. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — P. Dubourg por Vicente Makuczki (Montevideo), solicita marca "LATIN LOVER" clase 5.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5 000 10|pub. 3241 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.496. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Metaltécnica Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca "GLASGOW" clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3246 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.497. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Eugenio Ferraro, Uruguay, solicita marca "AREQUITA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 3247 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.498. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Eugenio Ferraro, Uruguay, solicita marca "SAN BORJA" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 9.000 10|pub. 3248 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.499. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Guzmán González Ruiz por Eugenio Ferraro Uruguay, solicita marca "PUERTO NUEVO" clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 3249 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 140.478. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Roussel Uclaf Société Anonyme (Francia), solicita registrar marca MONDIAPEN, para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2936 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.474. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories (EUA), solicita registrar marca PRAMME, para clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2937 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.476. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Carabia y Cía., por Texaco Inc. (EUA), solicita registrar marca STARJET 5, para clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2938 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.457. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — Alejandro Labacá por Edgardo Armagno, solicita marca NAPPANTI, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2923 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.442. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Enrique Tato por Textil Fabric S. A. (Uruguay), solicita marca SIESTA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2921 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.441. — Montevideo, febrero 16 de 1973. — Enrique Tato por Textil Fabric S. A. (Uruguay), solicita marca KANEKOLOR, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2920 Feb.27_v.Mz.14.

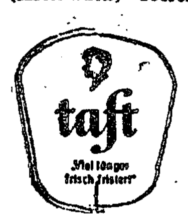
ACTA N.o 140.472. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot, por Roche International Limitada (Bermuda) solicita la marca "ROCATEST" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 5.000 10|pub. 3016 Feb.28-v.mz.15.

ACTA N.o 140.469. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot por Fisons Limited, (Inglaterra), solicita marca "INTROL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3013 Feb.28-v mz.15.

ACTA N.o 140.470. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Oscar Bacot por Janssen Pharmaceutica N. V. (Bélgica) solicita marca "SPASMENTRAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3014 Feb.28-v.mz.15.

ACTA Nº 140.459. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Guzmán González Ruiz, por Eugenio Ferraro Montevideo solicita marca: "BELEN", clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3153 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 140.461. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Oscar Bacot, por Hans Schwarzkopf GmbH (Alemania) solicita la marca



clase 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 25.000 10|pub. 2853 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 140.463. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Oscar Bacot por Passadore Carrau y Mutio S. A. (Montevideo) solicita marca "CASA PUEBLO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2852 Feb.26-v mz.13.

ACTA N.o 140.493. — Montevideo, 28 de febrero de 1973. — Con esta fecha Quesería Holandesa Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DULCELIN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 2952 Feb.27_v.mz.14.

ACTA N.o 140.464. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca "EL PORQUE DE LAS COSAS" clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 2851 Feb.26-v.mz.13.

ACTA Nº 1.730. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Enrique Tato por Industrias Mecánicas Zanón Hnos. (Uruguay), solicita marca "ITALPARK", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3480 Mz.9.-v.m.22.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 233. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — Con esta fecha Guzmán González por Alfredo Casimiro Prieto, Montevideo, solicita modelo industrial sobre: "Un pulverizador de combustible", y conforme con el decreto N.o 362 de 1972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3152 Mz.19-v.mz.16.

ACTA N.o 19.238. — Montevideo, febrero 20 de 1973. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Alfredo Selzer (Montevideo), solicita patente de invención para: "Sistema modular para empaque y sus medios de vínculo", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2759 Feb.23.v.mz.12.

ACTA N.o 19.240. — Montevideo, febrero 21 de 1973. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Copper Process Limitada (EUA) solicita patente para Proceso para producir Cobre. — De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10 pub. 2848 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 19.241. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Con esta fecha Víctor Gabay (Montevideo), solicita patente de invención para: "Envase combinado de dos cuerpos", y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2820 Feb.26.v.mz.13.

ACTA N.o 228. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Cafetera" y de acuerdo al decreto N.o 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2835 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 226. — Montevideo, febrero 15 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Recipiente con Tapa Basculante" y de acuerdo al decreto N.o 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2834 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 225. — Montevideo, febrero 14 de 1973 — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo) solicita modelo industrial sobre "Envase para contener helados u otras sustancias" y de acuerdo al decreto número 362|972, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2833 Feb.26-v.mz.13.

ACTA N.o 224. — Montevideo, febrero 14 de 1973. — P. Dubourg por José Luis Gallo (Montevideo), solicita modelo industrial sobre: "Envase para contener helados u otras sustancias", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 2832 Feb.26.v.mz.13.

ACTA N.o 232. — Montevideo, febrero 23 de 1973. — P. Dubourg por Alfredo Cotugno (Montevideo), solicita modelo industrial sobre "Anclaje para tablillas conformadoras de pisos de parquet", y de acuerdo al decreto 362|972 ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3240 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 234. — Montevideo, febrero 26 de 1973. — Con esta fecha, Francisco Ramos (Montevideo), solicita patente de modelo para "Cúpula Pakos para camioneta marca Grumett", y de acuerdo con el decreto 362|972 se ordena esta publicación — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3235 Mz.2-v.mz.19.

ACTA N.o 235. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Ruben Arrolli por Rodolfo Pilas (Montevideo), solicita Modelo Industrial para: "Nuevo modelo de suela", y conforme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3336 Mz.7.v.mz.20.

ACTA Nº 19.246. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Oscar Bacot, por Rohm and Haas Company (Usa) solicita patente para: "Una composición rodenticida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3411 Mz.8.-v.mz.21.

ACTA Nº 1.731. — Montevideo, marzo 1.o de 1973. — Oscar Bacot por Oxitral Ltda. (Montevideo), solicita marca "Oxitrán", clase 33 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 3410 Mz.8.-v.mz.21.

ACTA Nº 19.093. — Montevideo, setiembre 20 de 1972. — Billy Fox por FMC Corporation (USA) solicita patente para: "Herbicidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3499 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 19.095. — Montevideo, setiembre 22 de 1972. — Billy Fox, por Pfizer Inc. (USA), solicita patente para: "Proceso para la preparación de alfa-carboxiarilmetilpenicilinas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3500 Mz.9.-v.mz.22.

ACTA Nº 96. — Montevideo, setiembre 27 de 1972. — Ruben Arrolli por Alejandro Spitzer (Montevideo), solicita modelo industrial para "Cama-Repisa", y con forme con decreto N.o 362|972, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 5.000 10|pub. 3488 Mz.9.-v.mz.22.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a María De Diego de González mi parte en mercería Industria 2563. Interesados: Juan R. Gómez 2619. Ley 26 de setiembre de 1904. — Firma MARIA LLANO DIZ.
25) $ 10.000 20|pub. 2749 Feb.23.-v.mz.28.

Prometimos vender comercio Br. Artigas N.o 1498. Acreedores ley 26|9|904. 18 de Julio 1474. Esc. 902. — JESUS PEREZ. — ELSA ARADA. — MANUEL BRAGA. — ILDA MARTINEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 2927 Feb.27.v.mz.28.

Centro Almaceneros vendimos a Luis Vaamonde comercio calle San Salvador 1449 ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — BENEDITO FORTUNATO SENOCIAN ZULOAGA — MARIA MAGDALENA SABINI PLATAS.
25) $ 10.000 20|pub. 2336 Feb.19.-v.mz.20.

RICARDO EIREA prometió vender Estación de Servicio Esso en Sarandí Grande a Miguel Luis Pisano. Acreedores: Garibaldi 2229. Montevideo. Plazo ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 10.000 20|pub. 3419 Mz.8.-v.ab.4.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender Inventario mercaderías instalaciones, derechos, Possolo 3985. — Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — MARCIAL ANTONIO GIOVINETTI TEJERA. — MARIA LUISA SALAT.
25) $ 10.000 20 pub. 2453 Feb.20-v.mz.21.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Miguelete 1687. — Acreedores: ley 26|9 904. Marcelino Sosa 2525. — JOSEFA TRIGO ZAS.
25) $ 10.000 20|pub. 2455 Feb.20-v.mz.21.

ODILIA IRIS JUNCA, JUAN SIMON WEBER y JUAN JULIO AGRESTA GALVAN, prometieron enajenar la panadería y anexos establecida en Bengoa N.o 611 donde deben presentarse acreedores. — Ley 26|IX|1904. — San José, 1.o|XI|1972.
25) $ 20.000 20|pub. 3286 Mz.7.v.ab.3.

LAMPARIELLO y RADICCIONE prometen en venta a Manuel Fernández Duarte la Estación de Nafta "ESSO", sito en Carreras Nacionales N.o 3592. — Acreedores Cerrito 686 bis.
25) $ 10.000 20|pub. 3256 Mz.7-v.ab.3.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Avda. Italia 4319 — Acreedores: ley 26|9|704. Marcelino Sosa 2525. — JAIME FONT MAGADAN. — JACINTA SUAREZ LEITES.
25) $ 10.000 20|pub. 2457 Feb.20-v.mz.21.

Proyectamos vender a María Cecilia y Artigas Cabrera Dalgalarrondo la Fonda ubicada en Libertad, intersección de Ruta 1 y 25 de Agosto, conocida como "La Campana". Presentarse en Montevideo Tacuarembó 1520. — 7 de marzo de 1973. — (Fdo.) JOSE BALLESTEROS GUERRERO y MARIA ADELA VIÑOLES GUTIERREZ de BALLESTEROS.
25) $ 20.000 20|pub. 3478 Mz.9.-v.ab.5.

Ley 26 setiembre 1904. — EDUARDO MIGUEL SPARANO, cede promesa compraventa a favor de Omar Gaetano y José Barcia, comercio Avda. Rivera 2360. — Acreedores: General Prim 3441.
25) $ 10.000 20|pub. 3321 Mz.7.v.ab.3.

Prometí vender a Anatolda Amalia Gurdek de Rodríguez, el Quiosco en Plaza Independencia (Costado Este). Venta cigarrillos, etc. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores a AMERICO FERNANDEZ MARTINEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 3104 Mz.19-v.mz.30.

Interviniendo Park S. A. prometimos en venta a Luis Boquete y Manuel Silveira, comercio de bar y minuta denominado "Quita Penas" en Paysandú 849 de esta ciudad. Ley 26|9|904, acreedores en oficina. — Montevideo, 31 de enero de 1973. — JOSE y EDUARDO LASTRA. — RAQUEL CHCLDO de LASTRA.
25) $ 20.000 20|pub. 2953 Feb.27.v.mz.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Joaquín Domínguez Estévez y Víctor Iglesias Soria, el comercio que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad en Andes 1386. Acreedores: Escribanía Corbacho Misiones 1371, escritorios 46 y 47. — BERNARDINO PADIN VILA.
25) $ 20.000 20|pub. 2737 Feb.26-v.mz.26.

Prometí vender a Gustavo Castelli parrillada Rivadavia 1725. — Interesados Río Negro 1323, Ap. 601. — ALEN DOMINGUEZ. — Ley 26|9|904.
25) $ 10.000 20|pub. 2849 Feb.26.v.mz.27.

Ley del 16|IX|1904. — Prometimos vender a Alfredo y Néstor Reyes Guerra, el Comercio de bar, parrillada y anexos, establecido en calles Mariscal Foch y Treinta y Tres de la ciudad de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio. — RAUL BASSINI LECHINI. — ISABEL VAZQUEZ INTHAMOUSSOU DE BASSINI.
25) $ 20.000 20|pub. 2811 Feb.26.v.mz.27.

Cesión: Prometimos ceder los derechos de la promesa otorgada por Berl David Nadler y Toba Artensztein a Eliseo Brea casado con María de los Dolores Alvarez y de estos a favor de Felice Radesca casado con Florentina Carab y de estos en mi favor y referente al comercio en Canelones 2151 de Montevideo a Carlos Hernández y Jorge Héctor González. Ley 26 de setiembre 1904. Acreedores al comercio. — FALDO OCCHIUZZI. — MARIA TERESA MAZZEI.
25) $ 30.000 20|pub. 2090 Feb.13.-v.mz.14.

PEDRO y PABLO SANTURIAN HNOS., prometieron vender a Haber y Sryulevich S.R.L. Fiambrería Montseny, sita en Mercedes 1300. Acreedores en Blandengues 1572. Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de febrero de 1972.
25) $ 20.000 20|pub. 3420 Mz.8.-v.ab.4.

Centro Almaceneros vendí a Enrique y Ramón Serra comercio calle Alejandro Chucarro 1036 ley 26|9|1904. Acreedores Magallanes N.o 1412. — PERLA DEL SUR DE CANTO. — EDUARDO CANTO.
25) $ 10.000 20|pub. 1950 Feb.9.v.mz.12.

TERESITA ELISA CIS PEREZ de CASANOVA vende a María Teresa Aguiar Villar de Pardo "Librería y Papelería" ubicado en Dr. Juan Zorrilla de San Martín e Isidoro Rodríguez de la ciudad de Carmelo. Acreedores al comercio. Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.600 20|pub. 2030 Feb.13.-v.mz.14.

Cedimos derechos a Matías Guasch del quiosco de revistas "Apolo 12" de Justicia 1998. — Acreedores: en el mismo. — Ley: 26|9|904. — GERONIMO ZAHIJA. — BERTA CISNERO.
25) $ 10.000 20pub. 1997 Feb.12-v.mz.13.

Prometimos vender a Antonio Collazo "Café y Bar Mingo" Camino Guerra número 6754. Acreedores: en el mismo. — JOSE PEDRO YELPO. — ESTHER DELORENZI de YELPO.
25) $ 10.000 20|pub. 2078 Feb.13.-v.mz.14.

Centro Almaceneros vendía a Eloísa Villareal comercio calle Turubí 401, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412 — SIXTO ISMAEL MORALES CURBELO. — MARIA EMA GAMBA de MORALES.
25) $ 10.000 20|pub. 2339 Feb.19.-v.mz.20

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Pablo Berro prometí vender a Carmelo Manuel Machín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Km. 40, Ruta 33, Departamento de Canelones Acreedores: en el mismo — PABLO BERRO. — Carmelo Machín.
25) $ 20.000 20|pub. 2467 Feb.21-v.mz.22.

Centro Almaceneros. Vendimos a Carmen Alonso de Cabo comercio calle Duvimioso Terra 1795. ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores Magallanes 1412. — MARIO LOPEZ FERNANDEZ — ISABEL MOREIRA de LOPEZ.
25) $ 10.000 20|pub. 2335 Feb.19.-v.mz.20.

Prometimos vender a Jorge Federico y Roque Jesús Bordone Bremermbann, el comercio de Bar y Restaurant, que gira en la ciudad de Carmelo, en calle 19 de Abril y Lavalleja, con el nombre de "Avenida". Acreedores: Isidoro Rodríguez 320. — Carmelo, 13 de enero de 1973. — RUBENS ANGEL PEREYRA. — EMMA DALL OGLIO de PEREYRA
25) $ 8.400 20|pub. 2034 Feb 13.-v.mz.14

DIETER MELIN y CARLOS LEGAR cedieron a Brasur Ltda. compromiso de compraventa de negocio de pescadería sito en Rivera 3530 bis. Acreedores: Rivera 3530 bis
25) $ 10.000 20|pub. 2761 Feb.23.-v mz.26.

Prometimos vender a José Wolfenson y Beatriz Pol de Wolfenson, Sociedad de Responsabilidad Limitada Viajes Victoria Ltda., propietaria comercio Viajes Victoria, Colonia 804, ley 26 de setiembre 1904. Acreedores: Colonia N.o 804. — REINA MARTHA de LAPUENTE — SUSANA BACCINO PONS. — MARIA ALTRUDA MARRAZO. — ROSENDO JOSE RODRIGUEZ PARODI.
25) $ 20.000 20 pub. 2887 Feb.27.v.mz.28.

Prometimos vender a Emilio Pedro Juan Dominoni Font el almacén y fiambrería "El Viaducto" instalado en Agraciada 3756. Acreedores presentarse en el mismo negocio Ley 26|IX|1904. — Montevideo, 16 de febrero de 1973. — JULIO CESAR BARRIOS. JAIME SANCHEZ y NESTOR IGLESIAS.
25) $ 20.000 20|pub. 3033 Feb.28-v.mz.29.

Cedimos promesa comercio Brito del Pino 810 a Juan Antonio Benenati. Acreedores allí. — MARIA TERESA CAMP — CARLOS ENRIQUE GASTELLU.
25) $ 10.000 20|pub. 3030 Mz.19-v.mz.30.

JESUS LEMA vende cuota parte (1|2) a Jesús Rojo de la carnicería del Km. 44 Ruta 34 y Suc. Km. 33 Ruta Interbalnearia. Acreedores: Uruguay 1378|42.
25) $ 20.000 20|pub. 3076 Mz.19-v.mz.30.

El 10 de enero de 1973. — JOSE SARUBBO y MARTA CAPRANI cedieron su cuota en el compromiso de compraventa de 13 de octubre de 1972 de la Panadería Ciudad de Montevideo que gira en esta ciudad en Santiago de Chile 1101 a Gabino González Troncoso. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc 503
25) $ 30.000 20|pub. 3221 Mz.2-v.ab.2.

Prometimos vender a Alber S. A. fábrica de camperas de cuero sita en Zabala 1380 bis. Acreedores en Zabala 1380 bis. Publicación ley 26 de setiembre de 1904. — BESNOS Y MINSKI SOCIEDAD COLECTIVA.
25) $ 20.000 20|pub. 2686 Feb.22.-v.mz 23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Augenio Pita Freire el bar sito Juan D. Jackson 1151. Acreedores comercio. — ANDRES RIVEIRO.
25) $ 10.000 20|pub. 2628 Feb.22.-v.mz.23

Ley 26 de setiembre de 1904. — DARIO MARTINEZ SICA, cede promesa compraventa a favor Liliana Ribot, comercio de Mercedes 1542. Acreedores: Buenos Aires 484, escritorio 16
25) $ 10.000 20|pub. 2283 Feb.21-v.mz.22.

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Felipe Sanguinetti 2751 — Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525 — SARKIS DAMIRJIAN CHIKJENIAN.
25) $ 10.000 20|pub. 2454 Feb.20-v.mz.21.

Interviniendo Oficina Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a Elvira Armada comercio Luis A. de Herrera 2639. Ley 26 de setiembre 1904. — Montevideo, 14 de octubre de 1972. — LUIS A. PODESTA.
25) $ 10.000 20 pub. 2944 Feb.27.v.mz.28.

Comunicamos que a partir del 15 de diciembre de 1972, hemos arrendado a José López Varela el comercio de panadería instalado en el Barrio Mónaco de la ciudad de Maldonado, calle Santa Teresa casi Avenida Roosevelt, y denominado "Panadería La MODERNA". Acreedores en el mismo comercio. — LUIS DUASO. — MARGARITA PEREZ DE DUASO.
25) $ 30.000 20|pub 2570 Feb.21-v.mz.22

Interviniendo Pérez Godoy Ltda., prometimos vender negocio Constituyente 1416. — Acreedores: ley 26|9|904. Marcelino Sosa 2525. — FRANCISCO ANTONIO MASSIOTTI. — RAMONA RODRIGUEZ de MASSIOTTI.
25) $ 10.000 20 pub 2456 Feb 20-v.mz.21.

Interviniendo Oficina Blanco, Mercedes número 1338, prometí vender comercio Luis Batlle Berres 5178 a Tulio A. Nuin. Ley 26 setiembre de 1904. — Montevideo, enero 4 de 1973. — EVARISTO LORENZO.
25) $ 10.000 20|pub. 2945 Feb.27.v.mz.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Norma P. de Carril el almacén sito calle Barcelona 1900. Acreedores comercio. — EDUARDO LOPEZ RAMUÑAN.
25) $ 10.000 20|pub. 2629 Feb.22.-v.mz.23.

Ley de 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Nélida Iris Hernández Hernández de Viera la provisión ubicada en calle Luis Alberto de Herrera 651 de la ciudad de Canelones. Acreedores: en la misma. — JUAN RAMON MARTINEZ.
25) $ 20.000 20,pub. 2466 Feb.21-v.mz.22

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 18 de enero de 1973, resolvió declarar que el funcionario señor Hermes Russomando Pau ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del 26 de diciembre de 1972. (Estatuto del funcionario del Banco, artículo 27 y 28).
27) (C. C.) 3|pub. 30557 Mz.9-v.mz.13.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor DANIEL FERRERE LAMAISON solicita un duplicado del título de propiedad del señor Franklin Guillermo Rodríguez Pol o Strehl auto marca Chevrolet, Motor número 0017819055 S. A., Matrícula número 241.889, empadronado en Montevideo, número 158.179, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 3222 Mz.2.-v.mz.19.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor MARIO ENRIQUE SANTUCCI CIRILLO, solicita un duplicado del título de propiedad de la camioneta marca Willy. Motor N.o 422|82.976, Matrícula N.o 405.272, empadronado en Montevideo, N.o 92.643, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 15.000 10|pub, 3159 Mz.19-v.mz.16.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor PEDRO W. GASO, solicita un duplicado del título de propiedad del señor Pedro W. Gaso, vehículo Volkswagen, matrícula 259-891, empadronado en Montevideo, N.o 216-101, por extravío del original. Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro.— Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 2919 Feb.27-v.mz.14.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE RISMAN KACHOUVER, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Hillman, Motor número A|15.20683, Matrícula N.o 273|569, empadronado en Montevideo, N.o 160.226, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 6.000 10|pub. 1637 Feb.26-v.mz.13

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor RICARDO MEDEROS NASAZZI, solicita un duplicado del título de propiedad del automóvil marca Fiat, modelo 1965, Motor N.o 2.154.422, Matrícula N.o 282.771, empadronado en Montevideo, N.o 201.053, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 2728 Feb.23.-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Sección Bedelía
Cartelera N° B. 1973

INSCRIPCIONES PARA LOS CURSOS DE 1973

Se comunica a los interesados que el período de inscripciones para los cursos de 1973, ha sido fijado:
Para 1er. año, desde el 28 de marzo hasta el 24 de abril, inclusive.
Para el 2.o a 5.o años, desde el 19 hasta el 30 de marzo inclusive.
Horario de inscripciones: lunes a viernes, de 8 a 12 horas.
El ingreso a la Facultad es sin previas; es decir, que sólo podrán ingresar a Facultad quienes justifiquen haber aprobado todas las asignaturas de los dos años de Preparatorios de Veterinaria o similares.
Para inscribirse a los cursos de 1er. año, los interesados deberán presentar Cédula de Identidad, Credencial Cívica con la constancia de haber votado, tres fotografías de tamaño carnet y el Pase de Enseñanza Secundaria o, en su defecto, una constancia que acredite que dicho Pase está en trámite. Aquéllos que realicen tareas fuera de Facultad deberán presentar constancia o certificado de las mismas, conteniendo el número de afiliación a la Caja de Jubilaciones correspondiente, así como el horario de dichas tareas. Dichos certificados deberán ser presentados en el momento de la inscripción y no serán tenidos en cuenta aquellos certificados presentados luego de finalizado dicho período.
Los cursos de 1er. año comenzarán el 26 de abril.
Los cursos de 2.o a 5.o años comenzarán el 2 de abril. — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — Sección Bedelía.
27) (C. C.) 3|pub. 30559 Mz.9.-v.mz.12.

CANCELACION DE AUTORIZACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "RABAT INTERNATIONAL S. A. Estatuto y Matrícula" (Ficha V. 34'971), se hace saber que por resolución N.o 11.228 del día 1.o de noviembre de 1972 se canceló la autorización para actuar concedida a "Rabat International S. A.". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, noviembre 24 de 1972. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.318, Art. 208 1|pub. 30551 Mz.9.-v.mz.9.

INSPECCION OCULAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos "Carluccio, Carlos y otra contra CHARMAN ELIAS", Inspección ocular (Ficha 1.192'972), se cita, llama y emplaza al señor Elías Charman, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda dentro del plazo legal o en su defecto a quienes lo han sucedido en sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, febrero 14 de 1972 — José T. Pereira, Actuario.
27) $ 8.000 10|pub. 3132 Mz.1.o-v.mz.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó MARTA TERESA GONZALEZ BELLO, solicitando la Escrituración de Oficio, del siguiente bien inmueble: una chacra ubicada en la 14.a Sec. Jud. del Departamento de Canelones, Padrón N.o 2360, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Encas Villa, inscripto en Catastro con el número 5032, y que consta de una superficie de 3 hectáreas con 150 mts. 90 cms. al N.E. de frente a camino vecinal por medio con Sucesión de Fulgencio Bentancor. El compromiso de compraventa de dichos bien fue otorgado con fecha 3 de mayo de 1966, y ratificado con fecha 3 de junio de 1971, e inscripto en el Registro General de Inhibiciones el 26|6|971, con el N.o 4481, al F.o 16.069 del L.o 242. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés en esta gestión y en especial a las herederas del promitente comprador señor Carlos Correa, Gladys y Nelly Correa, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de ser entregada de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1972. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 21.600 30|pub. 26445 Feb.1.o_v.mar.16

ACCIONES SUSTRAIDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos: KONING, TEODORO. Reivindicación de acciones sustraídas, (Ficha C. B. 217|72), se emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que revistan la calidad de tenedores de a) 14.300 acciones al portador por un valor nominal de $ 1.430.000 de la Sociedad Anónima "Sierra Alta", que corresponden a la siguiente numeración: 1 al 2.300 y 3.001 al 15.000; y b) 430 acciones al portador de un valor nominal de £ 430.000 de la Sociedad Anónima "Colofín" que corresponden a los números: 26 al 30; 76 al 100; 151 al 200; 251 al 350; 401 al 450; 681 al 860. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de diciembre de 1972. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
27) $ 12.600.00 30|pub. 26158 Feb.1.o_v.mar.16

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado, MIRTHA TERESITA AGUERRE, solicitando la escrituración de oficio, de la promesa de compraventa suscrita, el 24 de junio de 1965, por la cual la Compañía Central de Administración Sociedad Anónima prometió en venta a Cabú S. A. el apartamento 102 (uno cero dos) del edificio construido en un solar terreno ubicado en la 15.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 10.971, designado con la letra "B" en el plano del Ingeniero Donato Gaminara del 24 de enero de 1932, inscripto el 25 de ese mismo año y mes en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 1.359.964 metros cuadrados. Las firmas promitentes compradoras cedieron a la compareciente sus derechos a la citada promesa, según contrato, suscrito el 29 de diciembre de 1969.

En consecuencia; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la Compañía Central de Administración S. A., y a todos a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — María E. Gleis, Actuaria.
27) $ 22.000 10|pub. 2987 Feb.28.-v.mz.15.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Machado Héctor y Dos Santos Juana Esther contra TOLEDO, BLANCA OLGA. Pérdida Patria Potestad" (C 1.785), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Olga Toledo, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963). — Montevideo, febrero 6 de 1973. — Esc. Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria Adjunta.
27) Ley 13.209 30|pub. 30317 Feb.12-v.mz.27.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctora Amelia Pereira Núñez de Balestrino dictada en los autos caratulados: "Barrera de Aloy, Teodora y Aloy González Rufino contra SEQUEIRA, GLORIA SUSANA y TORRES, LUIS 'Pérdida Patria Potestad" (C. 1771), se cita, llama y emplaza a don Luis Torres, y a doña Gloria Susana Sequeira, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963. Nº 13.309). — Montevideo, diciembre 15 de 1972. —
27) Ley 17|12|63 30|pub 30216 Feb.2.-v.mz.19

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dra. Amelia Pereira Núñez de Balestrino, dictada en los autos caratulados: "Cáceres Sigifredo y Jara de Cáceres Almerinda contra MENGOCHEA, MILKA HAYDEE. Pérdida Patria Potestad", (C 1.787), se cita, llama y emplaza a doña Milka Haydée Mengochea, para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, diciembre 27 de 1972. —
27) ley 13.209 30|pub. 30346 Feb.14-v.mz.29.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctora Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a ROBERTO GALLI y BLANCA ROSA QUINTEROS para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Torres, (Dagoberto) y Alvarez (Yolanda) contra Galli (Roberto) y Quinteros (Blanca). Pérdida de la Patria Potestad. Letra "B" Nº 4212" dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. En fe de ello: de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en Montevideo a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Escribano Hugo L. Wallusche. Actuario.
27) Ley 13.209 30|pub. 30537 Mz.8.-v.ab.25.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dra. Carmelina Moisé de Bianchi, se cita, llama y emplaza a Noemí Electra Busson para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Bornio, Roberto Valentín y Cristino, Altema contra BUSSON NOEMI ELECTRA. Pérdida de la Patria Potestad, Ficha "B". N.o 4113" dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Hugo Wallusche, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y a sus efectos, se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Montevideo a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Hugo L. Wallusche, Actuario.
27 (Ley N.o 13.209) 10|pub. 30508 Mz.7-v.mz.20.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos "Rodríguez, María Olga y otro contra NOEMI ELECTRA BUSSON. Pérdida de la Patria Potestad" (528|C.|1972), se cita, llama y emplaza a Noemí Electra Busson, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria. — Pando, febrero 1.o de 1973.
27) $ 24.000 30|pub. 2777 Feb.26-v.ab.10.

REGISTRO DE AUTOMOTORES DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA
EMPLAZAMIENTO

Por extravío del título de propiedad del vehículo marca de fábrica Thames Trader, modelo 1963, antes padrón N.o 2.783, hoy padrón y matrícula del Departamento de Lavalleja N.o 10.956, a nombre del señor Hugo Sreldin Abdala, éste solicita duplicado del título.

Se emplaza por espacio de veinte días a los interesados para que comparezcan ante el Registro, formulando oposición. — Minas, febrero 22 de 1973. — Esc. Manuel Arrospide de Zeballos, Director de los Registros Departamentales de Traslaciones de Dominio, Poderes y Prenda Agraria e Industrial de Lavalleja.
27) $ 15.000 10|pub. 2942 Feb.27-v.mz.14.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Castro Camacho, Hernán Bolívar contra FRANCISCO RIAL S. A. Escrituración Judicial. (Ficha 1683|72)", se cita, llama y emplaza a Francisco Rial S. A. por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que la represente en el juicio y de que en caso de resistencia o impedimento se efectuará la escrituración judicial (Art. 307, Inc. 1.o del C.P.C.). — Maldonado, 8 de febrero de 1973. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
27) $ 10.000 10|pub. 3343 Mz.8.-v.mz.21.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: ADELA GRABOVSKY GUROV DE DELFINO. "Posesión Notoria de Estado Civil". (Ficha C número 307|971). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos — Fray Bentos, diciembre 28 de 1972. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
27) $ 7.200 30|pub. 1918 Feb.9-v.mz.26.

BIEN DE FAMILIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos caratulados: "NOYA PEÑA, JULIAN GABRIEL y FOGO VIÑOLI, DOLORES AMANDA. Bien de Familia "A" (N.o 1408|972)", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes solicitando constituir bien familiar a una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas empadronada con el N.o 6067, ubicada en Barrio Colón, suburbios al Suroeste de esta ciudad Primera Sección Judicial de San José que es parte del huerto N.o 83, y sobrantes o sea la designada con el N.o 43 en el plano del Agrimensor Dardo R. Barceló Santurio y Marcos R. Barboza, inscripto en la oficina Departamental de Catastro de San José con el número 579 el 11 de noviembre de 1954 según el cual consta de un área de 310 metros 7940 centímetros.

En consecuencia se cita y emplaza por el término legal a todos los que tengan interés en oponerse a la presente gestión.

Y a los efectos legales se hará esta publicación. — San José, febrero 7 de 1973. — Isabel C. Pedret, Actuaria.
27) (Ley N.o 9.770) 15|pub. 30507 Mz.7-v.mz.27. Ab.9-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

En autos: Pedro Fermín, Dora Emelia y Gilberto Pablo Galeano contra FERMINA GALEANO. Posesión Notoria de Estado Civil. (Ficha N.o 1762|972), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Pedro Fermín, Dora Amelia y Gilberto Pablo Galeano iniciando juicio de posesión Notoria de Estado Civil de hijos naturales de Fermina Galeano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados en oponerse a esta gestión, a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, noviembre 28 de 1972. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Soriano.
27) $ 10.800 30|pub. 2211 Feb.15-v.ab.2.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó SIMONA ACOSTA DE ALONSO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de Evaristo Acosta emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 23 de noviembre de 1972. — Rocío Cuadrado de Bado, Actuaria Adjunta.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 33373 Feb.1.o_v.mz.16.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ANASTACIO BARRETO para iniciar el trámite de posesión notoria de estado civil como hijo natural de Olivia Barreto, emplazándose a los interesados por el término de 90 días. Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres 5 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 33334 Feb.1.o_v.mar.16

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que se presentó ELVINA OCAMPO para iniciar trámite de posesión notoria de estado civil como hija natural de DOROTEA HERMINIA GOMEZ, emplazándose a los interesados por el término de noventa días.

Se concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, 14 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola Actuario.
27) (R. 20|IV|55) 30|pub 30454 Feb.27-v.ab.11.

CAMARA DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de nuestros estatutos se convoca a los señores Socios para la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 de marzo de 1973, a las 9 y 30

horas en el local social, Piedras 814, para tratar el siguiente orden del día:
1º) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal.
2º) Elección de nueva Comisión Directiva, Comisión Fiscal y Tribunal de Honor.
27) $ 3.000 2|pub. 3482 Mz.9.-v.mz.12.

CESION DE CUOTA

Con fecha del 30 de julio de 1972, prometí vender al señor Luis Stopiello mi cuota parte de la sociedad "Lama Ltda." sito en la calle Bme. Mitre N.o 1213. — Montevideo, 7 de marzo de 1973. — PLACIDO AREA COR.
27) $ 20.000 20|pub. 3486 Mz.9.-v.ab.5.

CESION

DINIEL LIMITADA cede a Mario Platón Romanos y Eugenio Ramón Mesa Llagueiro promesa compraventa Estación Servicio de Miguelete 1886, celebrada el 25 de julio de 1969 con Roosevelt Cohen y Oscar Ventura. Acreedores: 18 de Julio 1333, escritorio 204, de tarde. Ley 26 de setiembre de 1904.
27) $ 20.000 20|pub. 2973 Feb.28.-v.mz.29.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Hermes Silva y Félix Mario Parentini, de la firma "Parentini, Silva y Nario Sociedad Colectiva", prometimos ceder nuestra cuota social a favor de Luis Cándido Nario y Miguel Angel Martínez Rijo; la sociedad continuará bajo la razón social "Nario y Martínez Rijo". Acreedores: Yaguarán 1474. Ley setiembre 26 de 1904. — HERMES SILVA. — FELIX M. PARENTINI.
27) $ 30.000 20|pub. 3361 Mz.8.-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 27 de febrero de 1973 (Ej. N.o 18986) en la página número 1548—C se publicó el aviso N.o 2464 correspondiente a un Balance "BANCO HOLANDES UNIDO" al 31 de diciembre de 1972 padeciéndose el siguiente error: En el Pasivo "Patrimonial" donde dice Reserva Legal $ 2.880.000.00, debió decir $ 1.880.000.00.
Queda hecha la salvedad.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MARIA PIERLEONO o PIERLENO o PIRLEONO de YAÑEZ (F. 1110|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 12 de febrero de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3508 Mz.12.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO ROLDAN RIVERO, (A. 458|72) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 12 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3510 Mz.12.-v.mz.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno dispuso la apertura de la sucesión de FEDERICO ISABELINO ORTIZ LARROSA (A. 6|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 19 de 1973. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3509 Mz.12.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de WALTHER OMAR MOREIRA BRAZEIRO (S. 479|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus dreechos. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3506 Mz.12.-v.mz.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO FALCON (S. 309|972) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3505 Mz.12.-v.mz.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN COTELO o COTELO NEGRO de FERRI (S. 5|973) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, febrero 27 de 1973. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3504 Mz.12.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER BELTRAN de ROMANO (E. 71|73) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de febrero de 1973. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.
1) $ 6.000 10|pub. 3507 Mz.12.-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO CANDIDO GOMEZ BIDEGARAY, (Ficha C. Nº 611. Año 1973), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de febrero de 1973. — Esc. Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3501 Mz.12.-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PERDOMO FERNANDEZ (Ficha C. Nº 592. Año 1972) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 19 de febrero de 1973. — Juan Pedro Harguindeguy, Actuario Adjunto.
1) $ 6.000 10|pub. 3502 Mz.12.-v.mz.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARTA o MARTA FLORENCIA BENITEZ de FURTADO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 4 de diciembre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3543 Mz.12.-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don BOLIVAR ISRAEL CIBILS, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término legal. — Paso de los Toros, 5 de febrero de 1973. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3544 Mz.12.-v.mz.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ALADIA o ALADINA E. ARIAS de IFRAN, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 12 de diciembre de 1972. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 6.000 10|pub. 3542 Mz.12.-v.mz.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO SANTIAGO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 6.000 10|pub. 3520 Mz.12.-v.mz.23.

3—Convocatorias Comerciales

JUAN BENZO S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo próximo, a las 11 y 30 horas en el local social de la calle Ascenio N.o 1255, para tratar el siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1972, informe del Síndico y resoluciones pertinentes.
2º Elección del nuevo Directorio y suplentes, para el período 1973-1978.
3º Fijación de la retribución del Síndico.
4º Designación de Síndico y suplente, para el ejercicio 1973.
5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del 23 de marzo de 1973, sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.
3) $ 8.000 2|pub. 3549 Mz.12.-v.mz.13.

C.O.U.S.A.
COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA
S.A.I.C.

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1973 a las 11.30 horas en el local de la calle Paraguay N.o 2253, para oonsiderar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 37.o ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1972.
2.o) Elección de tres directores, de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos.
3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes al de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.
3) $ 8.000 2|pub. 3537 Mz.12-v.mz.13.

GRAMON S. A.
GRANDES MOLINOS NACIONALES

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1973 a las 11 horas en el local de la calle Paraguay N.o 2253, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 44.o Ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1972.

2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico Suplente.

3.o) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo que dispone el Estatuto Social, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada Accionista. — El Directorio.

3) $ 12.000 3|pub. 3536 Mz.12-v.mz.14.

LETRIM COMPANY SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de marzo de 1973 a las 9 horas en el local de la calle Cerrito 507, Piso 6, Escritorio 61 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Integración del Directorio.

2.o) Designación de un Accionista para firmar el Acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta antes de la hora fijada para la reunión. — El Directorio.

3 $ 2.000 1|pub. 3594 Mz.12-v.mz.12.

ANDERSON LEVANTI y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N.o 23
Primer llamado

Se cita a los señores accionistas de Anderson Levanti y Cía. S. A. Uruguaya, para la 23.a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 30 de marzo del corriente a las 17 y 30 horas, en nuestras oficinas de la calle Andes N.o 1480, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio.

2.o) Informe del Síndico.

3.o) Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de distribución de utilidades, al 31 de diciembre de 1972.

4.o) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo al Art. 38 de los Estatutos Sociales, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — Por el Directorio: Félix Pallarés, Director-Gerente.

3) $ 10.500 3|pub. 3527 Mz.12-v.mz.14.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SLIOMAS LIURNER SCHER y ANA ALOY SVIRSKY, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha E|6|973) dentro de sesenta días. — Montevideo, 1.o de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 3512 Mz.12-v.ab.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN CARLOS MARIA SCAGLIA y SILVIA JOSEFINA MUNIZ, (Ficha B 3325|972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Esc. Nelly Favier de Asiner, Actuaria.

5) $ 16.000 20|pub. 3511 Mz.12-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIEGO N. CASTELLI y SILVIA SCHERZER, (F.|E|411), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 10 de noviembre de 1970. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 16.000 20|pub. 3514 Mz.12-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO ITALO PORRO CANAVERO e ILDA VIOLA SINTES (Ficha E|661 972), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $ 16.000 20|pub. 3513 Mz.12-v.ab.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre EUSEBIO ESTEFEN ALZUETA y MARIA del CARMEN CARRASCO (Ficha C 663|971), emplazando por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 14 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20 pub. 3523 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre FELIPE TAÑO y JUANA EDELTMA RODRIGUEZ, emplazándose por el término de 60 días a todos los interesados. — Treinta y Tres, 28 de diciembre de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 3522 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre ANTONIO GONZALEZ y EULALIA ELBA LACUESTA, (Ficha 769|1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 26 de febrero de 1973. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 3524 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre BASILIO GONZALEZ y LILIA MIRTA FUENTES, emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 9 de febrero de 1973. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 12.000 20|pub. 3525 Mz.12-v.ab.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre NICOLAS BARRIOS y LILY ELOISA CONTRERA, (Ficha 877|1972), emplazándose por el término de 60 días. — Treinta y Tres, 23 de febrero de 1973. — Rocía Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.

5) $ 12.000 20|pub. 3526 Mz.12-v.ab.6.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones destinadas al Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE) En la ciudad de Tacuarembó

EDICTO. — De acuerdo con las leyes números 3.958 de 28 de marzo de 1912 ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de fechas noviembre 10 de 1971, setiembre 29 de 1972 y febrero 23 de 1973 se hace saber a los interesados que ha sido designados para ser expropiados por razones de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, los inmuebles ubicados en la Primera Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó deslindados en los Planos levantados por el Agrimensor Eduardo Larrieux, el 15 y 18 de julio de 1971, 15 de agosto de 1972, y del Agrimensor César Gomensoro de fecha julio de 1972, cuyos detalles son los siguientes:

Expropiación Nº 1 — Padrón N.o 1487 Suc. Angela Landó.

Expropiación Nº 2 — Padrón N.o 1486 Laura Aldabalde de Landó, Amadeo, Juan Francisco y Laura María Landó Aldabalde.

Expropiación Nº 3 — Padrón N.o 1226 Eloy Carreño.

Expropiación Nº 4 — Padrón N.o 5997 (p) Gualberto Muñoz Urrutia.

Expropiación Nº 5 — Padrón N.o 1494 Suc. de Francisco Paunesse.

Expropiación Nº 6 — Padrón N.o 1493 Suc. de Francisco Paunesse.

Expropiación Nº 7 — Padrón N.o 1110 (p) Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días.

Expropiación Nº 8 — Padrón N.o 6637 Corporación del Presidente de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días.

Expropiación Nº 9 — Padrón N.o 2066 Solano Ríos.

Expropiación Nº 10 — Padrón N.o 2068 (p) Solano Ríos.

Los que se consideren con derecho al bien en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del MOP calle Sarandí N.o 390, Piso 3.o de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones N.o 3958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Armando G. Basso, Secretario General.

9) (C. C.) 8|pub. 30569 Mz.12.-v.mz.21.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Se hace saber que el 22 de febrero de 1972 se declaró en estado de Incapacidad a JUANA TAÑO designándose curador a FELIPE TAÑO (Ficha 376|71). — Treinta y Tres, 17 de abril de 1972. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $ 4.000 10|pub. 3521 Mz.12.-v.mz.23.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. ZULMA ELBE NERVI ESCUDER, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1287, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece a Elfride Fichtner y Margot Velati, quienes informarán sobre su vida y costumbres, sin previa citación. Que se le expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad a lo solicitado. — Zulma Nervi. — Ana María Peirano, Abogada".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de diciembre de 1972. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

11) $ 14.000 10|pub. 3515 Mz.12.-v.mz.23.

12—Licitaciones Públicas

ANCAP

DIVISION ALCOHOLES

Nº 1|0137 — Segundo llamado.
Remolque de fondo bajo.
Día: 2 de abril de 1973, hora 14.
Valor del pliego: $ 130.
Nº 1|0142 — Balasto sucio.
Día: 2 de abril de 1973, hora 15.
Valor del pliego: $ 50.
Nº 1|0143 — Cubiertas y cámaras.
Día: 2 de abril de 1973, hora 16.
Valor del pliego: $ 90.
Nº 1|0144 — Fungicidas.
Día: 2 de abril de 1973, hora 17.
Valor del pliego: $ 100.
Nº 1|0145 — Alcohol etílico absoluto.
Día: 30 de abril de 1973, hora 14.
Valor del pliego: $ 160.
Nº 1|0146 — Alcohol metílico.
Día: 30 de abril de 1973, hora 15.
Valor del pliego: $ 170.
Nº 1|0147 — Máquinas herramientas.
Recepción: 23 de abril de 1973, hora 18.
Apertura: 30 de abril de 1973, hora 16.
Valor del pliego: $ 50.
Nº 1|0110 — Segundo llamado: Grupo automotriz y repuestos.
Día: 30 de abril de 1973, hora 17.
Valor del pliego: $ 180.

Para recabar los pliegos de condiciones respectivos y formular consultas, los interesados pueden dirigirse en días hábiles a las oficinas del Sector Materiales de la División Alcoholes, ubicadas en Rambla Baltasar Brum s|n (Capurro), en horario de 8 a 15 horas.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones, sita en el Primer Piso del Edificio ANCAP, Paysandú y Avenida Agraciada.

12) (C. C.) 3|pub. 30575 Mz.12.-v.mz.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DIVISION COMERCIAL - SECCION COMPRAS

Licitación 55|72 — Acarreos de mercaderías.

21 de marzo de 1973, a las 17 horas Tercer Llamado.

Licitación 56|72 — Acarreos de mercaderías.

21 de marzo de 1973, a las 18 horas Segundo Llamado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.

12) (C. C.) 8|pub. 30576 Mz.12.-v.mz.21

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE SERVICIO AEREO
Sección Talleres
Licitación Pública Nº 61

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de las siguientes máquinas:

1 (una) dobladora de chapa; 1 (una) guillotina para cortar chapa; 1 (una) rectificadora de válvulas y asientos; 1 (una) prensa hidráulica de 10 a 15 toneladas y cuyos demás datos técnicos se encuentran en los respectivos pliegos de condiciones que podrán retirarse en la Proveeduría Central del M.G.A., sito en la calle Piedras N.o 503, en el horario de 13 a 19 horas a partir del día 16 de los corrientes.

Apertura de propuestas: día 4 de abril de 1973, a las 15 horas en 1er. llamado y a la hora 15 y 30 en 2.o llamado.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes al acto de apertura de propuestas del 1er. llamado se abrirán las mismas cualesquiera sea su número en un 2.o llamado el mismo día a las 15 y 30 horas.

12) (C. C.) 3|pub. 30571 Mz.12.-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA Nº 71
Primer y Segundo Llamado

Artículos: hasta 14.400 pares de botas de infantería s|modelo.

a) Los oferentes podrán cotizar calzado de suela, de cuero o material sintético sustitutivo.

Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas en la Sección Contrataciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599.

Apertura: 1er. Llamado día 28 de marzo de 1973 a las 9 horas. En caso de ser declarado desierto se procederá a la apertura del 2.o Llamado el día 28 de marzo de 1973 a las 9 y 30 horas.

12) (C. C.) 8|pub. 30570 Mz.12.-v.mz.21.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de marzo de 1973

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

7.a SECCION

RAMON FORTUNATO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1640 y GRACIELA GRAU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1640.

8.a SECCION

MARIO HUGO GONZALEZ CABRERA, 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Uruguayana 3127 y SILVIA EDITH BALDIVIESO MARQUEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2964.

HUGO MACEDO, 28 años, soltero, aparatista, oriental, domiciliado Piedra Alta 1976 y NELLYS ELIDA RODRIGUEZ ROCHA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Piedra Alta 1976.

9.a SECCION

TOLENTINO PINTOS, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Margarita Giot N.o 5981 y LAURA VILLEGAS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Margarita Giot N.o 5981.

10.a SECCION

JULIO CESAR GARCIA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado H. Irigoyen N.o 2345 y SUSANA MARIA CURBELO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada H. Irigoyen 2345.

11.a SECCION

RAUL AVDOLOV, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ombú 1820 y TERESITA RAQUEL ARDANS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ruben Darío 7745.

CARLOS ROMILDO LIMA, 34 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 6388 y MARIA de los ANGELES RODRIGUEZ, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Cno. Vecinal 6388.

WASHINGTON TABERA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Restauración N.o 4460 e ILDA MARYS STURLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Vera 2646.

RAUL HORACIO COBAS, 28 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Vera 2572 y ANA MARIA TREVIÑO, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vera 2572.

DIRNEY da SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. S. de Zumarán 4893 y GRACIELA ZULEMA PAZOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. S. de Zumarán 4893.

12.a SECCION

ARIEL BONILLA, 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Vilardebó 1624 Apto. 6 y OFELIA LORELEY RUGGIERI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1682 Apto. 1.

JULIO CESAR RUIZ DIAZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Inidor 1627 y ANA MARIA DORSE, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada El Iniciador 1627.

RUBEN DARIO SALDAÑA, 32 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado San Martín 2156 y ELIDA ESTHER VIGLIANTE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2156.

Hugo NELSON VARELA, 28 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Espronceda N.o 2120 y GRACIELA ORFILIA FARRO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rivadavia 1721.

13.a SECCION

JUAN CARLOS LEIVA, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Servidumbre de Paso 4976 y CRISTINA SANCHEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle 1 N.o 2259 Maneiro.

JULIO CESAR HUELMO, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pasaje F número 2131 y BLANCA ESTHER SANCHEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Haití N.o 1814.

ALEJANDRO LEMBIDES, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Holanda 218 y BLANCA IRMA JARA, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Chile 4291.

15.a SECCION

DIEGO TABARE DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Brasil N.o 2446 y MARIA AMELIA NUÑEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2446.

16.a SECCION

MARIO DIEGO PAIS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camundá 5474 y MARTA HAYDEE CAMARDA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camundá 5474.

ROBERTO ISRAEL MENDIETA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 2800 y GRISELDA GONZALEZ, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Santos Dumont 3651.

NELSON ORALDOMI PERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 2975 y NELIDA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Casavalle 2975.

18.a SECCION

JORGE MACEDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1386 y ALBA ROSA SILVA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1386.

EMILIO BOSSANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo N.o 1022 y GRACIELA PLATAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1022.

ALVARO MARIO VENTURINO, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Massini 3382 y BEATRIZ ECHAMENDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Massini 3382.

JOSE FREIRE SOTO, 53 años, divorciado, empleado, español (c. l.) domiciliado Osorio N.o 1352 y CLAUDINA JUNCAL ACUÑA, 58 años, soltera, española (c. l.), domiciliada Osorio 1354.

ENRIQUE ARTAGAVEYTIA, 23 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Ponce N.o 1325 y PATRICIA GARCIA, 20 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada Ponce N.o 1325.

19.a SECCION

HAIM CATAN, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Bonaparte 3027 y VIVIAN MIREYA ACOSTA, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada José Bonaparte N.o 3027 bis Apto. 6.

20.a SECCION

MIGUEL ANGEL RISSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ameghino 4142 y CRISTINA SOFIA CARABALLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ameghino 4207.

21.a SECCION

JULIO CESAR MORENO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cordobés 311 Apto. 3 y ODARCIRA MARGORIE PERDOMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tahim 814.

ROBERTO VAZQUEZ SERRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Costanera 881 y MAGDALENA MUINELO IMIA, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Rambla Costanera 881.

PEDRO CABRERA FILIPPINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 5084 y ANA MARIA ZARZABAL PANDIANI, 24 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4833.

JUAN CARLOS LOPEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 Metros 397 Apto. 1 y GRACIELA NAHIR ARECO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 20 Metros 397 Apto. 1.

RUBEN WALTER ANZALONE LOPEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petaín 1076 y ELIDA YEANNETT SANCHEZ MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Petaín 1107.

22.a SECCION

LUIS ALBERTO PORCIUNCULA, 34 años, soltero textil, oriental, domiciliado Serratosa 3914 e IRMA IRIS FERREIRA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Serratosa 3914.

23.a SECCION

CARLOS FERNANDO LOPEZ 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4125 y ELIZABETH CRISTINA ZUBIMENDI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Verdi 4125.

GUSTAVO ISIDORO SEOANE FERREIRA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4134 y MILLIAN IVONNES FLEITAS LAMBRECHT, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4134.

JULIO FRANCISCO SOUTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mateo Cabral 3412 y MABEL RITA RIOS, 22 años, soltera, empleada oriental domiciliada Mateo Cabral 3412.

24.a SECCION

ALBERTO PENYY VILLARREAL, 45 años, viudo, técnico televisión, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437 bis Apto. 1 y WILMAR NOEMIS FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3171.

14) $ 900.00 3|pub. Mz.12.-v.mz.14.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FRANCISCO MORENO solicita la inscripción de la obra "Album de Figuras y letras: El Maravilloso Mundo del Abecedario" (bajo sobre cerrado y lacrado) del cual se declara autor. — Montevideo, 7 de marzo de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado. Director General (SOA).

17) $ 5.000 10|pub. 3539 Mz.12-v.mz.23.

BEATRIZ LOCKHART GENTA solicita la inscripción de las obras musicales titulados "Tema y tres variaciones" y "Disgresiones

sobre ritmos negros" y la canción orquestada titulada "Fuego Fatuo" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 27 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 3518 Mz 12-v.mz.23.

ESTRELLA GENTA solicita la inscripción del album musical titulado "Composiciones musicales" de las cuales se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1973. — Adolfo E. Silva Delgado, Director General (SOA).
17) $ 5.000 10|pub. 3517 Mz.12.-v.mz.23.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento: hija de JOSE BERDONI, (Ficha D. 424|71), debe decir hija de José Verdone, por así corresponder. Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, febrero 22 de 1973. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55 15pub. 30568 Mz.12.-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "GARCIA DE GREPPI, DURBIN. Rectificación de partida". (F. 51|73) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Durbin García Carrasco pues donde dice de sexo "masculino" debe decir "femenino". — Montevideo, 2 de marzo de 1973. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria.
19) $ 9.000 15|pub. 3516 Mz.12.-v.mz.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida de nacimiento de ELADIO MENGOD (198|V|972), donde dice, Mengot, debe decir, Mengod. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
19) $ 6.000 15|pub. 3548 Mz.12-v.mz.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos: MICAELA ELENA IRIGOYEN y NILDA DORA MEYER 2.a copia de escritura (Ficha C Nº 10|973) se hace saber que ha sido solicitada por Micaela Elena Irigoyen y Nilda Dora Meyer, la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el Escribano José Durañona y Vidal el 23 de junio de 1928 de un terreno y fincas ubicadas en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, manzana N.o 76, mitad S. E. del solar 8, terreno de un área de 481 metros 175.625 mms. lindando 21 metros 475 mms. de frente al S. E. a calle 25 de Agosto, por igual extensión de fondo hacia el N. O. por donde limita con parte del mismo solar 8; por el S. O. da frente a calle Inglaterra (formando esquina); y por el N. E. solar 7. Este bien tenía en esa fecha los padrones N.os 507 y 508.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Fray Bentos, febrero 14 de 1973. — Esc. Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
21) $ 22.000 10|pub. 3503 Mz.12.-v.mz.23.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

C. Y H. TRADING COMPANY LTDA.

Contrato 9 de febrero de 1973. Inscripto 14 de febrero de 1973, Registro Público de Comercio con N.o 105, folio 371, libro N.o 1.
Socios: CHI KWO CHU TSA, JACOBO HAMMER.
Capital: $ 100.000, partes iguales.
Giro: exportación.
Administrador: Chi Kwo Chu Tsa y Jacobo Hammer conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 10.000 10|pub. 3538 Mz.12.-v.mz.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 140.536. — Montevideo, marzo 2 de 1973. — Jones y Cía. S. A., por Mastellone Hermanos Sociedad Colectiva, solicita marca:



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 10.000 10|pub. 3530 Mz.12.-v.mz.23.

ACTA N.o 1.729. — Montevideo febrero 28 de 1973. — Guzmán González por Agujas Mágicas Sociedad Colectiva, Montevideo, solicita marca: "AGUJAS MAGICAS", clases 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.000 10|pub. 3540 Mz.12.-v.mz.23.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 19.247. — Montevideo marzo 2 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. The Firestone Tire y Rubber Company (E.U. de América), solicita patente de invención para "Procedimiento para empalmar unos con otros los bordes u orillos de capas de tela de refuerzo revestidas de caucho" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 15.000 10|pub. 3531 Mz.12-v.mz.23.

ACTA N.o 19.200. — Montevideo, diciembre 29 de 1972. — Con esta fecha, Jones y Cía Sociedad Anónima por Tecumseh Products Company (E. U. de América), solicita patente de invención para "Fuente de poder para equipos de refrigeración" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3528 Mz.12-v.mz.23.

ACTA N.o 19.245. — Montevideo, marzo 7 de 1973. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Bromyros Sociedad Anónima (Uruguay), solicita patente de invención para "Conformación de aristas en piezas laminares y envases con ella obtenidos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 10.000 10|pub. 3529 Mz.12-v.mz.23.

27—Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE CONTRALOR LEGAL

Notificación

De conformidad con lo que establece el artículo 20 del decreto N.o 575|966 de 23 de noviembre de 1966, se notifica al señor ARISTIDES JACINTO PEREIRA, establecido en el paraje "San Luis", 8.a Sección Policial y Judicial del Departamento de Rivera, que en expediente N.o 314|10 que se le sigue en esta Dirección, por violación de la ley número 11.199 de Lucha Contra la Sarna y Piojera Ovinas, se le aplicó una multa de setenta y dos mil pesos ($ 72.000) que deberá hacer efectiva en esta Dirección, calle Cerrito N.o 311, dentro del término de diez días contados a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de procederse a su cobro por la vía judicial. — Montevideo, 7 de marzo de 1973
27) $ 1.000 1|pub. 3519 Mz.12-v.mz.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES

Emplazamiento

El señor PEDRO FERNANDO ERNESTO GARONE CAVALLO, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford Taunus, Motor N.o 1749, Matrícula número 524.910, empadronado en Montevideo, N.o 213.557, por extravío del original
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 20.000 10|pub. 3541 Mz.12-v.mz.23

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
(Repartido 46|973)
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina en sesión de fecha 1.o de marzo de 1973, Exp. s|n. llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo y no más allá del 3 1de diciembre de 1973, de los siguientes cargos:
10 Ayudantes de Anatomía.
7 Ayudantes de Fisiología (primer llamado).
Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día 16 de marzo de 1973.
7 Ayudantes de Biofísica.
Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día 30 de marzo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30572 Mz.12-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
(Repartido 47|973)
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad en sesión de fecha 1.o de marzo de 1973, Expediente s|n. llámase a aspirantes para la provisión interina (segundo llamado) hasta la provisión por concurso o transformación del cargo, de los siguientes cargos:
2.o llamado.
7 Ayudantes de Fisiología (provisión hasta el 31 de diciembre de 1973).
7 Ayudantes de Histología y Embriología (provisión hasta el 30 de setiembre de 1973).
Para el caso de que quedaren sin proveer algunos de los cargos del primer llamado.
Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día 17 de marzo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30573 Mz.12-v.mz.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
(Repartido 48|973)
Llamado a Aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de Medicina, en sesión de fecha 1.o de marzo de 1973, Exp. s|n., llámase a aspirantes para la provisión interina, hasta la provisión por concurso o transformación del cargo, y no más allá del 30 de setiembre de 1973, de los siguientes cargos:
7 Ayudantes de Histología y Embriología (primer llamado).
5 Ayudantes de Bioquímica.
Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día 16 de marzo de 1973.
27) (C. C.) 1|pub. 30574 Mz.12-v.mz.12.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos "CASTRO AMILCAR. Concurso Voluntario". (Ficha C. 408|972) convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle Valparaíso N.o 1225 esquina Agraciada, el día 30 de marzo de 1973 a la hora 15, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, 12 de diciembre de 1972. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $ 10.000 10|pub. 3532 Mz.12.-v.mz.23.

INTIMACION DE PAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos "Delgado Ramón F. y otro contra FEDERICO LEICHNER. Intimación de pago" (329|C|972), se cita, lama, emplaza e intima al pago de $ 160.000 a Federico Leischner o sus sucesores por el término de noventa días a comparecer en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Pando, febrero 27 de 1973. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
27) $ 24.000 30pub. 3547 Mz.12.-v.ab.27.

NOTIFICACION

BOXER CLUB DEL URUGUAY FILIAL DEL KENNEL CLUB GREMIAL DE LA ARU

Se notifica al señor ALBER DESMULLIER que se le emplaza a que haga entrega de la documentación, útiles y fondos pertenecientes al Boxer Club, Filial del Kennel Club, Gremial de la ARU. La entrega deberá efectuarse en la Gerencia de ARU de 15 a 18 horas los días hábiles, venciendo el plazo el día viernes 9 de marzo d 1973. — Montevideo, 7 de marzo de 1973. — Luis Ignacio Bordaberry, Interventor.
27) $ 4.000 2|pub. 3535 Mz.12.-v.mz.13.

COOPERATIVA MAGISTERIAL DE CONSUMO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

El Consejo Directivo de la Cooperativa Magisterial de Consumo conforme a las facultades que le otorga el artículo 36 de los estatutos sociales, convoca a la masa social a asamblea general extraordinaria para el día viernes 23 de marzo de 1973 a las 16 horas en Primera Convocatoria y a las 17 en Segunda Convocatoria en su local social, calle Colonia 1730 (3er. Piso) donde será puesto a consideración el siguiente orden del día:

1º) Financiar las obras de conexión de las sedes sociales de 18 de Julio 1725 y Colonia 1730, con aportes adicionales de capital a efectuar por los socios. Estos aportes adicionales los requiere el Consejo Directivo de acuerdo a las facultades que le otorga el apartado 2.o del artículo 9.o de los estatutos sociales, proponiéndose la siguiente forma de integración:

a) Aporte adicional de capital de los socios en actividad por un total de $ 2.000 pagaderos en cuatro cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de 1973.

b) Aporte de capital adicional de los socios pasivos por un total de $ 2.000 pagaderos en ocho cuotas mensuales y consecutivas a partir del mes de abril de 1973.

2º) Designación de tres asambleístas para firma el acta.

Nota: La asamblea será válida en Segunda Convocatoria (hora 17) cualquiera sea el número de asambleístas que estén presentes en Sala.

Podrán asistir todos los socios que tengan una antigüedad no menor de un año como afiliado y hayan integrado Partes Sociales por un monto de $ 100, debiéndose presentar Documetno de Identidad. — Carlos M. Crespi, Presidente. — María E. Figueredo de Liberati, Secretaria.

27) $ 30.000 5|pub. 3533 Mz.12-v.mz.16.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TANDA S. A.

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

(Inscripción de sus estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ANDA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de

AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, treinta y uno de diciembre de 1968, se reúnen el Dr. Jorge Rachetti Píriz y los señores Luis Vizziano Podestá y Luis Alberto Solé, domiciliados en Paysandú 935 piso 3 de esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones legales aplicables y los estatutos que a continuación de transcriben:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, objeto, duración

Artículo 1.o Con la denominación de AYACUCHO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamiento de obra y servicios en los ramos y anexos de: bazar, joyería, orfebrería, relojería, artículos para el hogar en general, supermercados, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, ferretería, mecánica, metalurgia, automotores, repuestos y accesorios, electrotécnica, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, perfumería, carne y derivados, subproductos, hoteles, construcción y subsidiarias, extractivas minería, mármoles, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías relacionadas con el objeto social; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, adquirirlos, enajenarlos, gravarlos o arrendarlos, realizar operaciones de administracion y realizar toda clase de contratos con el Banco Hipotecario del Uruguay pudiendo recibir títulos y consentir todas las condiciones y cláusulas que exija el Banco. La sociedad no podrá adquirir inmuebles rurales ni realizar explotaciones agropecuarias.

Art. 4.o La duración de la sociedad será de cien años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio. Dicho plazo podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea.

CAPITULO II

Capital social, acciones, obligaciones

Artículo 5.o El capital autorizado será de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5:000.000.00) dividido en acciones de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, pudiendo emitirse títulos de una o más acciones. El Directorio queda facultado para elevar el capital en una o varias partidas hasta cincuenta millones de pesos M|N. ($ 50:000.000.00) cumpliendo con las disposiciones legales vigentes y dando cuenta a la primera Asamblea de Accionistas que se realice. Las acciones serán al portador.

Art. 6.o Las acciones se entregarán al accionista una vez que hayan sido totalmente integradas. Hasta tanto, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios nominativos; serán extraídas de libros talonarios, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. Las acciones, títulos o certificados, serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un propietario por cada uno de ellos, sin perjuicio de los derechos de herederos o causahabientes, quienes deberán hacerse representar por un apoderado común.

Art. 7.o La suscripción o tenencia de acciones implica el conocimiento y la aceptación de estos estatutos, así como la obligación de acatar todas las resoluciones emanadas del Directorio y de la Asamblea, siempre que las mismas sean tomadas de conformidad con las normas estatutarias y legales vigentes.

Art. 8.o Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, toda clase de obligaciones o debentures, con o sin garantías, en un todo de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 9.o La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de un Directorio compuesto de hasta siete miembros, elegidos por la Asamblea Ordinaria, con igual número de suplentes. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelectos y continuar en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los cargos por sus sucesores.

Art. 10. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, convocando a los suplentes, que serán respectivos. En caso de impedimento o renuncia del suplente llamado a ocupar el cargo, el Directorio elegirá quien lo sustituya, dentro de la misma lista de suplentes.

Art. 11. Las listas de candidatos para Directorio y Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes, deberán registrarse en la Secretaría de la Sociedad antes de los tres días hábiles anteriores al fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Art. 12. Cada director deberá tener depositada en la Sociedad, acciones por un valor nominal de diez mil pesos en garantía del desempeño de sus funciones. Estas acciones quedarán desafectadas una vez aprobada por la Asamblea Ordinaria la gestión del Directorio o director cesante. La Sociedad no reconoce otro propietario de dichas acciones que el propio Director, de manera que no podrán ser transferidas a ningún título mientras estén afectadas en garantía.

Art. 13. El Directorio podrá sesionar válidamente con mayoría de sus miembros. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, a menos que estos estatutos o las leyes prescriban lo contrario. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas firmadas por el Presidente y Secretario, las cuales se asentarán en el libro respectivo.

Art. 14. El Directorio, en la primera reunión que celebre después de su nombramiento, designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. Los miembros restantes serán vocales. Todas estas designaciones podrán ser modificadas en cualquier momento. El Directorio podrá asimismo designar uno o más directores delegados a quienes confiar funciones administrativas determinadas.

Art. 15. La representación de la Sociedad será ejercida por intermedio del Presidente y el Secretario, sin perjuicio de los mandatos que pudiera otorgar conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Art. 16. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la dirección, administración y representación de la Sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general, todas las facultades que una disposición expresa no hubiera reservado a otros órganos y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. Podrá resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. Podrá designar uno o más mandatarios, sean o no directores o accionistas, otorgándoles los más amplios poderes.

Art. 17. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de director y cualquier otro rentado o no, dentro de la Sociedad, con excepción del integrante de la Comisión Fiscal.

Art. 18. El Presidente, presidirá las reuniones del Directorio y de las Asambleas, teniendo doble voto en caso de empate. Cuando lo juzgue necesario, podrá tomar todas las medidas de emergencia convenientes para la sociedad, debiendo poner sus resoluciones en conocimiento de los demás directores, a la brevedad.

Art. 19. El vicepresidente suplirá al presidente en caso de ausencia, enfermedad, renuncia o muerte, y tendrá en consecuencia las mismas atribuciones que aquél, mientras desempeñe dicho cargo.

Art. 20. El secretario refrendará la firma del presidente en todos los actos, contratos y documentos de la Sociedad y actuará como tal en las sesiones que celebre el Directorio y la Asamblea.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 21. La asamblea de accionistas, estando legalmente constituida, representa la totalidad de los accionistas y constituye la máxima autoridad social. Sus decisiones, siendo conformes a la ley a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho que a los accionistas concede la ley N.o 3.545 de 19 de julio de 1909.

Art. 22. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y se realizarán en el lugar, día y hora que el Directorio determine, salvo el caso previsto en el artículo 34, en que la convocatoria corresponde a la Comisión Fiscal. No se podrán tratar en ellas otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Art. 23. La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio anual, a los efectos de: a) Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de utilidades, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal; b) Proceder a la elección del Directorio; c) Tratar y resolver los demás asuntos que figuren en el orden del día.

Art. 24. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas:

a) Por el Directorio, cuando lo considere conveniente a su propia iniciativa o a pedido de la Comisión Fiscal o a solicitud de accionistas que representen no menos del 35 o|o del capital integrado dentro de los quince días de solicitada; b) Por la mayoría de los miembros de la Comisión Fiscal en el caso del artículo 34.

Art. 25. Toda convocatoria a asamblea se hará mediante anuncio publicado durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial", debiendo iniciarse la publicación con ocho días de anticipación a la fecha fijada. Podrá prescindirse del requisito de las publicaciones si a la Asamblea concurren por sí o por apoderado, accionistas que representen la totalidad del capital integrado, y se haya dado aviso previo al organismo de contralor en el plazo y forma que establezcan las normas vigentes.

Art. 26. Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en primera convocatoria con asistencia de la mitad más una de las acciones integradas. Si no se lograra quórum suficiente, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después de la hora indicada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes, salvo lo que dispone el artículo siguiente. El retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que la Asamblea continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 27. Por excepción y únicamente para resolver sobre la reforma de los presentes estatutos o sobre cualquiera de los asuntos previstos en el artículo 1.o, de la ley N.o 3.545, de julio 19 de 1909, será necesario el voto de accionistas reunidos en Asamblea Extraordinaria que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 28. Para poder votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósitos de las mismas efectuado en una institución bancaria del país, recibiendo en cambio un certificado expedido por la Sociedad en que conste su registro y el número de votos correspondientes.

Art. 29. El tenedor de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) tendrá derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes (artículo 425 del Código de Comercio).

Art. 30. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad.

Art. 31. Las Asambleas serán presididas por el Directorio, actuando como presidente y secretario los que sean del mismo, y a falta de ellos, quienes designe la Asamblea.

Art. 32. Las Actas de las Asambleas se registrarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea.

CAPITULO V

Comisión Fiscal

Artículo 33. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscal, integrada por tres miembros, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, conjuntamente con igual número de suplentes preferenciales. La designación de la Comisión Fiscal no es preceptiva. La Asamblea decidirá libremente si integra o no este órgano de contralor.

Art. 34. Corresponde a los miembros de la Comisión Fiscal; A) pronunciarse sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, que debe presentar anualmente el Directorio a la Asamblea, elevando a ésta el informe escrito correspondiente; B) verificar, cuando lo crea conveniente, la contabilidad, informando al Directorio o a la Asamblea, cuando corresponda; C) solicitar al Directorio, por resolución de la mayoría de sus integrantes, la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria. Si el Directorio dejara pasar quince días sin formular la convocatoria, la Asamblea podrá ser citada directamente por la mayoría de la Comisión Fiscal.

CAPITULO VI

Ejercicio Social, Balance, Distribución de Utilidades

Artículo 35. El ejercicio económico de la Sociedad terminará el último día del mes de febrero de cada año. El Directorio podrá modificar dicha fecha, comunicando su decisión a los organismos fiscales.

Art. 36. Las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio, serán destinadas en la siguiente forma: A) la suma que el Directorio estime conveniente para amortizaciones o para constituir fondos especiales o de previsión; B) cinco por ciento (5 o|o) para fondo de reserva hasta que alcance un cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado; C) tres por ciento (3 o|o) ciento (2 o|o) para cada uno de los demás Directores; D) dos por ciento (2 o|o) para la Comisión Fiscal, si hubiere sido designada; E) hasta tres por ciento (3 o|o) para retribuir los servicios del o de los directores delegados, si los hubiere, conforme a lo dispuesto en el artículo 14; F) el excedente podrá repartirse entre los accionistas o afectarse al destino que determine la Asamblea.

Art. 37. Los dividendos podrán ser pagados en dinero efectivo o en acciones de la misma o de otras sociedades.

Art. 38. Los dividendos no retirados por los accionistas dentro de los cuatro años contados de la fecha de reunión de la Asamblea que los acordó, prescribirán en favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución

Artículo 39. La disolución de la Sociedad tendrá lugar por expiración del término de duración de la misma, en los casos previstos en las leyes vigentes o por decisión de la Asamblea convocada al efecto con el voto conforme de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado.

Art. 40. Disuelta la Sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia de la Comisión Fiscal.

CAPITULO VIII

Disposiciones Transitorias

Artículo 41. El primer ejercicio podrá tener una duración mayor o menor de un año.

Art. 42. El primer Directorio será designado por la mayoría de los fundadores, dentro de los doscientos días posteriores a la fecha del acta de constitución. En el interín, dos cualesquiera de los fundadores podrán realizar, sin excepción alguna, todos los actos de administración y afectación y disposición que corresponden al Directorio.

Art. 43. El primer Directorio entrará en funciones inmediatamente, y además de todas las facultades y prerrogativas que para dicho órgano prescriban estos estatutos, podrá: A) modificar el número de directores según lo previsto en el artículo 9.o, y en tal caso, designar las personas que han de ocupar los nuevos cargos en carácter de titulares; B) designar la totalidad de los suplentes respectivos; C) elegir los miembros de la primera Comisión Fiscal y sus suplentes. Las facultades a que se hace referencia bajo las letras A), B) y C) precedentes, se ejercerán dentro de los ciento ochenta días posteriores a la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial.

Art. 44. Quedan facultados los fundadores para gestionar conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones y agregaciones que propusieren los órganos competentes, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciantes, rúbrica de libros, y efectuar las inscripciones de estilo a fin

de organizar el funcionamiento de la Sociedad. — Jorge Rachetti Píriz. — Luis Viziano Podestá. — Luis A. Solé. — Jorge Luis Bado Aboyo, Esc. — Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor Jorge Rachetti Píriz, Luis Viziano Podestá y Luis Alberto Solé Pérez, que firma "Luis A. Solé", todos orientales, mayores de edad, de estado civil casados, personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a pedido de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Jorge L. Bado Aboyo, Escribano.

Testimonio. — Exp. 445|69. — Decimoctavo Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 13 de mayo de 1972. — Señor Juez: En el entendido que los accionistas podrán optar por cobrar el dividendo en efectivo (artículo 37), aún cuando la Asamblea acuerde por mayoría que se abone en acciones, (Resolución del Poder Ejecutivo de 29 de mayo de 1951, Diario Oficial de 8 de mayo de 1951, pág. 2.187), esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de AYACUCHO S. A. Se ha dado cumplimiento a los requisitos de suscripción e integración de capital, según el certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 12. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizan. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Jorge Rechetti Píriz, Luis Alberto Solé Pérez y Luis Vizziano Podestá, socios fundadores de AYACUCHO S. A. en el expediente de aprobación de estatutos (Ficha D 39|969), al señor Juez, dicen: Que existe otra sociedad anónima con el mismo nombre, debidamente inscripta y publicada. Para evitar dificultades y eventuales inconvenientes derivados de la homonimia, los fundadores hemos resuelto sustituir el nombre consignado en el artículo primero del acta de constitución y estatutos, por el de AYA SOCIEDAD ANONIMA. Tratándose de un simple cambio de nombre solicitamos la aprobación del proyecto del estatuto sin otro trámite, con la sola modificación del nombre que dejamos consignado en este escrito. — Jorge Rachetti Píriz. — Luis A. Solé. — Luis Vizziano Podestá. — Elbio L. Kuster, Abogado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 8 de agosto de 1969. — Señor Juez Los fundadores de AYACUCHO S. A., por escrito glosado a fs. 13, han resuelto modificar la denominación de la empresa adoptando el de AYA S. A. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. No obstante, se advierte que con fecha 24 de mayo de 1962, el Poder Ejecutivo aprobó una sociedad con la misma denominación de AYA S. A. — Oficial: Heber Núñez; Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El encargado de Desp. de la Inspección General de Hacienda, Cr. Salvador Strace.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Jorge Rachetti Piriz, Luis Alberto Solé Pérez y Luis Viziano Podestá, socios fundadores de AYA S. A., en el expediente de aprobación de estatutos (Ficha D 39|969), al señor Juez, dicen: No es exacto el informe de la Inspección de Hacienda, en cuanto a que existe una sociedad aprobada por el Poder Ejecutivo con fecha 24 de mayo de 1962 y con la denominación de AYA S. A.. — La sociedad de referencia según resulta del "Diario Oficial" del 5 de noviembre de 1962, no se denomina AYA S. A., sino ASESORAMIENTOS Y ADMINISTRACIONES SOCIEDAD ANONIMA (A.Y.A.S.A.), nombre que evidentemente no coincide con el propuesto para la sociedad cuyos estatutos construyen. — Ello no obstante para obviar una discusión inútil los fundadores han resuelto sustituir el nombre consignado en el artículo 1.o del acta de constitución y estatutos por el de "TANDA SOCIEDAD ANONIMA". En mérito a lo expuesto, solicitamos se apruebe el proyecto de estatuto original, con la sola modificación del nombre consignado en este escrito. — Luis A. Solé. — Luis Vizziano Podestá. — Jorge Rachetti Píriz. — Elbio Kuster, Abogado.

Exp. 1.591|69. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de octubre de 1969. — Señor Juez: Los socios fundadores de AYA S. A., han resuelto (fojas 15), adoptar para la empresa el nombre de TANDA S. A. No teniendo al respecto observaciones que formular, esta Inspección General, se remite a su informe de (fojas 11). Oficial: Heber Núñez. — Jefe de Div. Ulises Icasuriaga. — V.o B.o — El Subinspector General de Hacienda Interino: Car. Salvador Strace.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Visto N.o 5.279. — Señor Juez: Puede Vd. aprobar la reforma de estatutos de autos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — 12.341. — Montevideo, noviembre 17 de 1969. — Vistos: Por lo que surge de autos y de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil y la Inspección General de Hacienda, apruébanse los estatutos de TANDA SOCIEDAD ANONIMA. — Decrétase las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios $ 10.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de la notificación a las partes del presente auto expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. —Galagorri. — Lanata. — Concuerda lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas once, once vuelto, trece, catorce, quince, dieciséis, dieciséis vuelto y diecisiete, del expediente caratulado TANDA SOCIEDAD DANONIMA. — "Estatuto y Matrícula" (Ficha D 39|969), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, haciendo constar que el auto número 12.341, fue notificado a los interesados con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

En fe de ello, y para TANDA SOCIEDAD ANONIMA, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve a las 15 y 10 horas e inscripta en este Registro con el N.o 142 al F.o 685 del L.o N.o 1 de Estatutos. — Esc. Alberto Brugnoni, Subdirector. — Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804, según recibo N.o 318.902 de fecha 28 de noviembre de 1969. — Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

$ 224.000.00. — 1|pub. — 3412.

ITALIAN INVESTMENT'S S. A.

(Inscripción N.o 52.089)

Balance general al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	U$S	644.21
Deudores varios ..	"	2.551.91
Intereses a cobrar ..	"	844.26
Deudores por integración de acciones ..	"	46.283.98
Pérdidas del ejercicio	"	53.03
	U$S	50.377.39

Pasivo —

Capital integrado ..	U$S	50.000.00
Cuentas a pagar ..	"	377.39
	U$S	50.377.39

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de setiembre de 1965

Pérdidas —

Gastos generales ..	U$S	25.25
Impuestos	"	135.48
Amortización	"	69.23
	U$S	229.96

Aprobados por la asamblea de accionistas, realizada el 13 de enero de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 y 8 inclusive del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de junio de 1962 y anotado con el número 4240 al folio 62 del libro respectivo N.o 12.

$ 4.320.00. — 1|pub. — 11391.

FINANCIERA LUXEMBURGO S. A.

(Inscripción N.o 42.087)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de noviembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	2.901.11
Acciones y valores	"	7.000.00
Inmuebles	"	28.886.00
Acciones a emitir	"	13.000.00
	U$S	51.787.11

Pasivo —

Capital integrado	U$S	37.000.00
Capital autorizado	"	13.000.00
Cuenta nueva	"	1.787.11
	U$S	51.787.11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de noviembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos	U$S	9.83
Gastos generales	"	8.48
	U$S	18.31

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de abril de 1971.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Inventario de la sociedad a Folio N.o 21, certificado el tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve con el N.o 8032 al Folio 120 del Libro respectivo número 10.

$ 4.200.00. — 1|pub. — 11385.

EUROPEAN INV. S. A.

(Inscripción N.o 45.446)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de setiembre de 1970

Activo —

Caja	U$S	12.134.27
Acciones a emitir	"	37.500.00
Pérdidas y ganancias	"	365.73
	U$S	50.000.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	12.500.00
Capital autorizado	"	37.500.00
	U$S	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancas al 30 de setiembre de 1970

Pérdidas —

Impuestos y gastos varios	U$S	46.40
	U$S	46.40

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 8 del Libro Inventario de la sociedad, certificado el 31 de enero de 1967 y anotado con el número 363 al Folio 335 del Libro número 17.

$ 3.600. — 1|pub. — 11387.

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

(Inscripción N.o 447)

Zabala 1500

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1972

ACTIVO —

Disponible:			
Emisión moneda nacional			$ 453.104.656
Exigible a la vista:			
Bancos oficiales — Cta. Cte.		$ 1.734.735.138	
Banco Central — Cámara Compensadora		" 26.855.358	" 1.761.590.496
Realizable:			
Títulos y acciones:			
Deuda pública	$ 1.913.595.488		
Acciones y valores	" 1	$ 1.913.595.489	
Cheques Clearing		" 517.396.666	
Emisiones extranjeras		" 155.566.665	" 2.586.558.820
Exigible:			
Cuentas corrientes		$ 600	
Valores descontados		" 4.512.667.352	
Deudores en gestión		" 36.723.249	
Deudores por venta de inmuebles		" 270.215.501	
Créditos garantidos con hipoteca		" 50.921	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 1.944.649.033	
Bancos y Cajas Populares		" 1.942.539	
Banco República cuenta consolidación		" 1.045.830.762	
Otras colocaciones		" 42.503.625	" 7.854.583.582
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes			" 3.311.623.041
Inmovilizado:			
Muebles y útiles		$ 180.215.685	
Edificio para uso del Banco		" 71.888.817	" 252.104.502
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 7.001.396.416
Total del activo			$ 23.220.961.512
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 23.415.234 647	
Valores depositados		" 1.225.651.936	" 24.640.886.583
			$ 47 861 848.095

PASIVO —

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 25.000.000	
Fondo de reserva	" 760.710.855	$ 785.710.855
Exigible a la vista:		
Ctas. Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días		" 5.403.906.165
Exigible a plazo:		
Cajas de ahorros (30 días de preaviso)	$ 1.704.803.106	
Otros Depósitos a plazo fijo a más de 30 días	" 676.718.227	" 2.381.521.333
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 10.480.272.713
Exigible:		
Varios acreedores		" 441.560.148
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 3.327.990.298
Total del pasivo		$ 23.220.961.512
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 23.415.234.647	
Depositantes de valores	" 1.225.651.936	" 24.640.886.583
		$ 47.861.848.095

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30|9|72

DEBITO —	
Gastos de administración	$ 357.925.154
Sueldos y compensaciones varias	" 496.714.563
Impuestos y cargas sociales	" 430.732.207
Reservas	" 20.065.185
Subtotal	$ 1.305.437.109
Casa Matriz	" 428.908.367
	$ 1.734.345.476
CREDITO —	
Intereses (netos), cambios y comisiones	$ 1.734.345.476
	$ 1.734.345.476

Por tratarse de sucursal de una sociedad anónima extranjera, no se realiza asamblea de accionistas.

W. J. Byron, Gerente. — D. D. Shewan, Subgerente (Adm.)

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 10 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de mayo 1957.

$ 88.800. — 1|pub. — 3428.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previo visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.319 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000,00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".